



DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	31-08-2007 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 85, 97, 108, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Negociación y Construcción de Acuerdos, a nombre propio y de Legisladores de diversos Grupos Parlamentarios. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 31 de agosto de 2007.
02	12-09-2007 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral. Aprobado con 110 votos en pro y 11 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 12 de septiembre de 2007.
03	13-09-2007 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.
04	14-09-2007 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.
05	06-11-2007 Cámara de Senadores. OFICIOS de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por los que comunican su aprobación a la Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se da cuenta de 30 votos aprobatorios y 1 voto negativo. La Cámara de Senadores declara aprobado el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 06 de noviembre de 2007. Declaratoria, 06 de noviembre de 2007.
06	13-11-2007



PROCESO LEGISLATIVO	
	Ejecutivo Federal. DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.

31-08-2007

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 85, 97, 108, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Negociación y Construcción de Acuerdos, a nombre propio y de Legisladores de diversos Grupos Parlamentarios.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 31 de agosto de 2007.

DEL SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, A NOMBRE PROPIO Y DE LEGISLADORES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral.

**CC. Secretarios de la
Comisión Permanente del
H. Congreso de la Unión
Presentes.**

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA a nombre propio y de Senadores y Diputados de diversos Grupos Parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 Constitucional, presentamos a consideración del H. Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral es el primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado, promulgada el 13 de abril del presente año.

La presente Iniciativa es producto del acuerdo alcanzado entre las fuerzas políticas nacionales en el marco de los trabajos de la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA) del H. Congreso de la Unión, órgano rector del proceso de Reforma del Estado.

Se comprueba, así, que el diálogo y la negociación, instrumentos centrales en el trato y las relaciones entre los partidos políticos y entre ellos y los poderes públicos, pueden producir resultados tangibles, en beneficio de la sociedad y de los más altos intereses nacionales.

En el proceso de reforma del Estado que está en curso, el Poder Legislativo de la Unión asume a plenitud su papel como expresión de la voluntad popular, vivimos en un México caracterizado por la creciente pluralidad y diversidad de toda índole.

Consideramos a la democracia como un fin en sí mismo; que reclama perseverancia y consistencia; congruencia democrática.

Las propuestas de reforma electoral que hoy sometemos a consideración del Constituyente Permanente están sustentadas en las experiencias positivas cursadas en esas tres décadas; en sus aciertos, también en las hoy evidentes insuficiencias.

No se propone empezar de nuevo; sino consolidar lo que, bajo el tamiz de la experiencia, probó eficacia democrática y buenos resultados; queremos corregir lo que no funcionó y, sobre todo, seguir construyendo soluciones que hacen más amplio el camino de la democracia.

La reforma electoral que impulsamos es el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto.

La presente Iniciativa se nutre de las propuestas que los ocho partidos políticos presentaron a la CENCA, durante el desarrollo de la primera etapa del proceso de reforma del Estado establecido por la Ley; las propuestas partidistas se enriquecieron con la notable participación de decenas de ciudadanos y múltiples organizaciones de la sociedad civil, interesados en el tema electoral, que acudieron al Foro de Consulta Pública realizado en el marco de la segunda etapa; las aportaciones de partidos y ciudadanos se enriquecieron al compararlas con las iniciativas sobre la materia electoral pendientes de dictamen en las Cámaras del Congreso.

La subcomisión redactora encomendó a un grupo de trabajo, integrado por legisladores de todos los partidos, la revisión y análisis de las propuestas presentadas por una institución especializada en la materia electoral, mismas que recogen y sistematizan las presentadas por los partidos y los ciudadanos, con el criterio de hacer posible la mayor coincidencia y el máximo consenso posible, tal y como lo establece la Ley para la Reforma del Estado. El grupo de trabajo cumplió su tarea y entregó al Coordinador de la Subcomisión Redactora el anteproyecto de reformas constitucionales en materia electoral, que el día de ayer fue presentado en sesión plenaria de la Comisión Ejecutiva, mismo que hoy, quienes suscribimos la presente Iniciativa, sometemos a la consideración del Constituyente Permanente, señalando como Cámara de origen al Senado de la República.

Los propósitos detallados de las propuestas contenidas en esta Iniciativa se explicitan más adelante. Sin embargo, conviene destacar los objetivos rectores que la animan y permiten considerarla como una propuesta de enorme trascendencia para avanzar en la tercera generación de reformas de nuestro Sistema Electoral.

El primer objetivo es disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales, lo que se propone alcanzar mediante la reducción del financiamiento público, destinado a tal propósito: en un setenta por ciento en las elecciones en que solamente se renueva la Cámara de Diputados, y del cincuenta por ciento en las elecciones en que se renuevan el Poder Ejecutivo y las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Una nueva forma de cálculo del financiamiento público anual para actividades ordinarias de los partidos políticos hará posible que no siga creciendo, como ha sido hasta ahora, con motivo del incremento en el número de partidos políticos nacionales. La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad.

Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos.

Pero, además, se proponen límites mucho menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos, lo que, de aprobarse, se reflejaría en una reducción de más del 85 por ciento en el monto absoluto que cada partido podría recibir anualmente por esos conceptos.

La Iniciativa avanza en la atención directa de un aspecto que preocupa a la sociedad y a todos los partidos políticos: el riesgo de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales.

En consonancia con la reducción al financiamiento de campañas, y para atender un justificado reclamo de la sociedad, se propone establecer que la campaña presidencial acorte su duración actual en casi la mitad, de 186 días a 90 días, plazo máximo que también se establece para las de senadores y diputados en ese mismo año; para las elecciones intermedias, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, las campañas tendrán una duración de 45 días.

En materia de acceso a los medios de comunicación, la Iniciativa deja establecida la base para que el Constituyente Permanente, en uso pleno de su Soberanía, determine lo conducente.

Un segundo objetivo es el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales a fin de superar las limitaciones que han enfrentado en su actuación. De esta manera, el Instituto Federal Electoral vería fortalecida su capacidad para desempeñar su papel de árbitro en la contienda, mientras que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Iniciativa propone perfeccionar su facultad para decidir la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal, en armonía con la calidad de Tribunal Constitucional que la propia Constitución reserva para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fortalecer la autonomía del Instituto Federal Electoral es propósito directo y central de esta Iniciativa. Como lo es también en lo que hace al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esa dirección, proponemos hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias había hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

- En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;
- En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y
- En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

La democracia no se agota en las elecciones, pero se funda en ellas. El proceso de Reforma del Estado está en marcha; hoy damos un paso más.

Por lo antes expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración del H. Congreso de la Unión, señalando como Cámara de origen al Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Se reforman en su totalidad los artículos 41 y 99; se reforman el artículo 85, párrafo primero; el artículo 108, párrafo primero; el artículo 116, fracción IV; el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f; se adicionan tres párrafos al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, ser el único medio para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el setenta por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El monto total que resulte se distribuirá entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que se determine.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al uno y medio por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. Será distribuido a cada partido conforme al porcentaje de votos que haya obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de la radio y la televisión, conforme a lo que señale la ley.

Queda prohibida la propaganda política o electoral que denigre a las instituciones, los partidos o las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Las violaciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por las autoridades electorales competentes mediante procedimientos expeditos que podrán incluir la orden de suspensión inmediata de las transmisiones en radio y televisión.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán cuarenta y cinco días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. En el caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será elegido para concluir el período de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años; estos últimos serán sustituidos en forma escalonada. Ninguno de los anteriores podrá ser reelecto ni tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el Consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de los grupos parlamentarios. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

...

Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada válida el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

Artículo 97. ...

...

(Tercer párrafo): Se deroga

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior dará vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación, decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; la ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de dicha facultad.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

...

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un

empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores de los organismos públicos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Artículo 116. ...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, que sean el único medio para el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público en cargos de elección popular;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen:

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y las facultades del órgano que la tenga a cargo no estarán limitadas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de anulación de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...

...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; para lo cual, las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

...

Artículo 134....

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo, que emprendan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En lo que se refiere a las reglas para la distribución del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto, previstas por los incisos a) y b) del segundo párrafo de la base II del artículo 41 de la Constitución, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2010. Para los años 2007, 2008 y 2009, el monto del financiamiento público en ambas modalidades se distribuirá entre los partidos políticos en un treinta por ciento de manera igualitaria y en setenta por ciento conforme a la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados federales inmediata anterior.

Artículo Tercero. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Cuarto. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones pertinentes a las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Quinto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los Estados en que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 31 días del mes de agosto del año 2007.

12-09-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral.

Aprobado con 110 votos en pro y 11 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 12 de septiembre de 2007.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, fue turnada Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por legisladores de diversos grupos parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentada ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión por el senador Manlio Fabio Beltrones Rivera.

La propuesta de los promoventes es reformar "en su totalidad los artículos 41 y 99; se reforman el artículo 85, párrafo primero; el artículo 108, párrafo primero; el artículo 116, fracción IV; el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f; se adicionan tres párrafos al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

El 5 de septiembre de 2007, reunidos los integrantes de las primeramente citadas Comisiones Unidas en la sede del Senado de la República, y habiéndose verificado la existencia de quórum legal, se procedió a la presentación del Proyecto de Dictamen sobre la Iniciativa presentada el 31 de agosto del año en curso por el senador Manlio Fabio Beltrones, a nombre propio y en representación de los senadores y diputados de los grupos parlamentarios del PAN, PRD, PRI y PT que la suscriben. El citado Proyecto quedó como base para el análisis y discusión que habrán de realizar las Comisiones Unidas, mismas que decidieron, por votación unánime, declararse en sesión permanente.

El 10 de septiembre de 2007, a las 19 horas, las Comisiones Unidas celebraron una segunda reunión de trabajo, en el marco de la sesión permanente declarada el 5 de septiembre, para conocer una segunda versión del Proyecto de Decreto, acompañado de un documento explicativo de los cambios introducidos por el Grupo de Trabajo formado por integrantes de las Comisiones Unidas. A la reunión asistieron, para fines de información, los CC. Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados.

Después de un amplio intercambio de opiniones y de la presentación de diversas propuestas, el presidente de las Comisiones Unidas informó que las mismas siguen en sesión plenaria hasta la conclusión de su encomienda.

El 11 de septiembre de 2007, a las 12 horas, las Comisiones Unidas reanudaron la sesión permanente a fin de conocer la propuesta final de Dictamen con proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa motivo de sus trabajos.

En esta sesión de trabajo se contó con la asistencia de miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) y de comunicadores, llevando a cabo un intercambio de opiniones; al término de esas intervenciones se declaró un receso, para reanudar los trabajos a las 20:30 horas con los integrantes de las comisiones dictaminadoras.

Establecido lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación;

Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos emiten el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Tal y como lo señalan sus promoventes, la Iniciativa en Dictamen "Es el primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado, promulgada el 13 de abril del presente año".

Estas Comisiones Unidas consideran del más alto valor el acuerdo al que han arribado los partidos políticos y grupos parlamentarios representados en la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión a fin de promover una reforma electoral que de respuesta a los problemas, deficiencias y vacíos que padece el sistema electoral mexicano, así como consolide los importantes avances producidos por las reformas realizadas en la materia de 1977 a 2005.

En ese sentido, las Comisiones Unidas hacen suyas las siguientes consideraciones, vertidas en la Iniciativa que se dictamina:

"Las propuestas de reforma electoral que hoy sometemos a consideración del Constituyente Permanente están sustentadas en las experiencias positivas cursadas en esas tres décadas; en sus aciertos, también en las hoy evidentes insuficiencias.

No se propone empezar de nuevo; sino consolidar lo que, bajo el tamiz de la experiencia, probó eficacia democrática y buenos resultados; queremos corregir lo que no funcionó y, sobre todo, seguir construyendo soluciones que hacen más amplio el camino de la democracia.

La reforma electoral que impulsamos es el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto."

Coincidimos también con los objetivos rectores que los autores de la Iniciativa señalan de manera explícita:

"El primer objetivo es disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales, lo que se propone alcanzar mediante la reducción del financiamiento público, destinado a tal propósito: en un setenta por ciento en las elecciones en que solamente se renueva la Cámara de Diputados, y del cincuenta por ciento en las elecciones en que se renuevan el Poder Ejecutivo y las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Una nueva forma de cálculo del financiamiento público anual para actividades ordinarias de los partidos políticos hará posible que no siga creciendo, como ha sido hasta ahora, con motivo del incremento en el número de partidos políticos nacionales. La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad.

Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos.

Pero además, se proponen límites mucho menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos, lo que, de aprobarse, se reflejaría en una reducción de más del 85 por ciento en el monto absoluto que cada partido podría recibir anualmente por esos conceptos.

La Iniciativa avanza en la atención directa de un aspecto que preocupa a la sociedad y a todos los partidos políticos: el riesgo de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales.

En consonancia con la reducción al financiamiento de campañas, y para atender un justificado reclamo de la sociedad, se propone establecer que la campaña presidencial acorte su duración actual en casi la mitad, de 186 días a 90 días, plazo máximo que también se establece para las de senadores y diputados en ese mismo año; para las elecciones intermedias, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, las campañas tendrán una duración de 45 días.

En materia de acceso a los medios de comunicación, la Iniciativa deja establecida la base para que el Constituyente Permanente, en uso pleno de su Soberanía, determine lo conducente.

Un segundo objetivo es el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales a fin de superar las limitaciones que han enfrentado en su actuación. De esta manera, el Instituto Federal Electoral vería fortalecida su capacidad para desempeñar su papel de árbitro en la contienda, mientras que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Iniciativa propone perfeccionar su facultad para decidir la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal, en armonía con la calidad de Tribunal Constitucional que la propia Constitución reserva para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fortalecer la autonomía del Instituto Federal Electoral es propósito directo y central de esta Iniciativa. Como lo es también en lo que hace al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esa dirección, proponemos hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias habían hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros de que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política."

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas comparten la idea y propósito de dar paso a una "tercera generación de reformas electorales". En efecto, entre 1977 y 1986 el sistema electoral mexicano vivió la primera generación de reformas, cuyo sentido fundamental fue la incorporación de nuevas fuerzas o expresiones políticas a la vida legal y la competencia electoral, ampliándose para tal fin los espacios de la representación nacional tanto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como en los congresos estatales y los ayuntamientos.

De 1989 a 1996 una segunda generación de reformas transformó de raíz las instituciones que conforman el sistema electoral mexicano. En 1990 surgieron el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral Federal, enmarcados por una legislación renovada de manera integral; en 1994 nuevas reformas propiciaron la *ciudadanización* del Consejo General del IFE e implantaron un vasto conjunto de normas y procedimientos para asegurar la legalidad de todo el proceso electoral.

En 1996 se produjo la última reforma integral al sistema electoral, cuyos ejes fueron la autonomía constitucional otorgada al IFE y la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, dotado de plenas competencias, cuyas resoluciones son definitivas e inatacables.

Aunque la de 1996 fue la última reforma integral al sistema electoral, en los años siguientes el Congreso de la Unión aprobó otras adecuaciones a la ley, de las cuales cabe mencionar la que estableció reglas para impulsar la equidad de género en las candidaturas a cargos de elección popular y la que, en 2005, reglamentó el derecho de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, que fue aplicada por vez primera en la pasada elección presidencial.

Como señala la exposición de motivos de la Iniciativa que se dictamina:

"La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas."

Habiendo dejado establecida la coincidencia de estas Comisiones Unidas con las motivaciones, propósitos y objetivos de la Iniciativa, se procede a señalar el sentido de sus propuestas concretas a fin de establecer su procedencia.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA Y RESOLUCIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN

Aunque los promoventes establecen en el Artículo Único del Proyecto de Decreto que su propuesta es la reforma de los artículo 41 y 99, así como de la Fracción IV del artículo 116, dando a entender que se trata de artículos integralmente reformados, estas Comisiones Unidas advierten que se está, en realidad, ante una propuesta de reformas y adiciones al texto vigente.

Interpretamos el sentido de los promoventes más en la dirección de facilitar a los dictaminadores la comprensión del sentido integral de su propuesta de reformas al artículo 41 constitucional, que por estar ante un texto por completo diferente al que se encuentra vigente.

Estas Comisiones Unidas resuelven, para dar la misma facilidad a todos los legisladores, conservar en su forma la redacción originalmente propuesta en la Iniciativa, reproduciendo en forma íntegra tanto los textos que no son materia de la reforma, como aquellos que ésta considera; lo anterior respecto de los artículos 41 y 99, así como de la fracción IV del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que sigue se procede al análisis de cada propuesta específica, en su propio sentido y fundamentos, para así poder realizar una valoración integral sobre la congruencia del texto del artículo, en su totalidad y en la armónica relación que debe guardar con los demás artículos que se propone reformar.

PRIMERO.

Artículo 41

En el primer párrafo de la Base I del artículo 41 la Iniciativa postula dar sustento constitucional al registro legal de los partidos políticos, para lo cual propone la siguiente redacción:

"I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales."

Se considera procedente la reforma en virtud de que en el texto vigente está ausente la referencia a los requisitos que deben cumplir las organizaciones que aspiran y solicitan el registro legal como partido político nacional, mismos que se desarrollan en la ley secundaria, pero requieren de un soporte constitucional explícito.

En el párrafo segundo de la Base I la Iniciativa propone los cambios que se indican a continuación:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, ser el único medio para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

El sentido de las propuestas de reforma es, por una parte, resolver un dilema que hasta hoy no ha encontrado solución adecuada. Nos referimos al derecho de los partidos políticos a postular candidatos a cargos de elección popular, reconocido por la ley secundaria, en su artículo 175, como derecho exclusivo, frente a reformas electorales ocurridas en algunas entidades federativas para permitir, en su ámbito, el registro de las denominadas "candidaturas independientes", es decir, la participación de ciudadanos sin partido político en los procesos comiciales como candidatos a cargos de elección popular.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que las disposiciones aprobadas por legislaturas locales (caso Yucatán) en el sentido antes mencionado encuentran base en una interpretación sistemática y funcional de los principios y normas constitucionales en materia electoral. Se han invocado también diversos tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos y políticos, en defensa del derecho de los ciudadanos al voto pasivo sin tener que cumplir el requisito de ser postulados por un partido político.

Se trata de un tema en el que resulta imposible establecer una solución general, válida en todo tiempo, lugar y circunstancia. La experiencia internacional y el derecho comparado nos muestran que cada país ha resuelto el tema según las particularidades de su cultura política, su historia electoral y el sistema de partidos con que cuenta.

En México, desde finales de la década de los cuarenta del siglo pasado, el sistema electoral se orientó de manera definida a privilegiar el surgimiento, desarrollo y consolidación de un sistema de partidos, como base de la competencia electoral. Las reformas ocurridas de 1977 a 1996 se orientaron en la misma ruta y fueron definiendo un sistema de derechos y obligaciones para los partidos políticos, a los que nuestra Constitución define como "Entidades de Interés Público". Establecer en la Constitución el derecho de todo ciudadano que así lo decida, aun señalando requisitos de ley, para ser inscrito y participar como candidato a un cargo de elección popular, iría en sentido contrario al que, con éxito, ha seguido México.

Además, es evidente que las llamadas "candidaturas independientes", de adoptarse como una forma del ejercicio del derecho al voto pasivo, entrarían en abierta contradicción con el entramado jurídico que enmarca el desarrollo de los procesos y campañas electorales; incluso con los principios rectores de todo el sistema. Recordemos que la Constitución establece, por ejemplo, la obligación de que el financiamiento público que reciben los partidos políticos prevalezca sobre los recursos de origen privado. Un ciudadano que por sí mismo, sin el apoyo de un partido político, participe en la contienda electoral debería tener el derecho a recibir financiamiento público, pues de lo contrario los recursos que utilizaría en su campaña tendrían que ser de origen privado, lo cual violaría la norma constitucional.

Podemos ilustrar otros efectos contradictorios con el complejo sistema de regulación y control que la Constitución establece y la ley desarrolla respecto de los ingresos y gastos de los partidos políticos, cuya aplicación sería prácticamente imposible tratándose de personas en lo individual.

Por todo ello, estas Comisiones Unidas manifiestan su coincidencia con el sentido de la propuesta de los legisladores que suscriben la Iniciativa, pero considera que la forma de expresarla no es la correcta, puesto que los fines que la Constitución señala para los partidos políticos en su texto vigente tienen una finalidad distinta a la que se pretende en la Iniciativa bajo dictamen. Esta decisión es congruente con el objetivo de

propiciar la plena consolidación del sistema de partidos como uno de los componentes esenciales de nuestra democracia y del sistema electoral.

La otra reforma propuesta al párrafo segundo de la Base I del artículo en comento, se considera necesaria y justificada a la luz de las negativas experiencias que se han vivido en años recientes. Si nuestra Constitución ya establece la obligatoriedad de que la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos se realice en forma libre e individual, inaceptable resulta que organizaciones gremiales de cualquier tipo, u otras ajenas al sistema de partidos, intervengan, de manera apenas encubierta, en la formación de nuevos partidos y en los procesos para el registro legal de los mismos. Por ello, estas Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse la propuesta contenida en la Iniciativa. En consecuencia, el párrafo antes analizado queda como sigue:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular."

La adición de un tercer párrafo en la Base I del mismo artículo 41, para delimitar la intervención de las autoridades electorales en la vida interna de los partidos políticos a lo que señalen la Constitución y la ley, se considera de aprobar en virtud del propósito general que anima la reforma en el sentido de consolidar un sistema de partidos políticos que cuente con un marco legal definido.

Al respecto, la iniciativa propone la siguiente redacción:

"Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley."

Las Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse por lo siguiente: la extrema *judicialización* de los asuntos internos de los partidos políticos es un fenómeno negativo para la democracia mexicana; son varias las causas de tal fenómeno, pero quizá la más importante sea la continuada práctica de la autoridad jurisdiccional federal de realizar la interpretación de las normas constitucionales y legales en materia de vida interna de partidos, situación que ha derivado en la indebida práctica de sustituir la ley dictada por el Poder Legislativo a través de sentencias emitidas por las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dan lugar a una compleja y vasta jurisprudencia en la materia, que a su vez retroalimenta la *judicialización* de la política a extremos cada vez mayores. Ésa no fue la intención ni el espíritu de la reforma electoral de 1996, que instauró el Tribunal Electoral y definió sus facultades y competencias.

La propuesta en comento dará lugar a la reforma de la ley secundaria, a fin de perfeccionar la obligación de los partidos políticos de contar, en sus propias normas y en sus prácticas cotidianas, con órganos internos para la protección eficaz y expedita de los derechos de sus afiliados, sin dilaciones ni subterfugios que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos de los militantes.

En lo que hace al financiamiento de los partidos políticos, la Iniciativa bajo dictamen contiene propuestas que buscan atender uno de los aspectos más críticos para el sistema electoral en su conjunto.

Cabe recordar aquí que la reforma constitucional en materia electoral aprobada en 1996 estableció las bases, hasta hoy vigentes, para determinar el financiamiento público, en tres modalidades, los criterios para su distribución y las demás normas que la ley desarrolla en materia de gastos de campaña, fiscalización y vigilancia de los partidos políticos nacionales.

El sistema de financiamiento público, en sus reglas para el cálculo del monto de recursos a distribuir, sigue teniendo como punto de partida el denominado "costo mínimo de campaña" que el Consejo General del IFE debe determinar en forma anual; el texto vigente señala que además deben considerarse, para el cálculo del monto total a distribuir entre los partidos políticos, "el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas

electorales." La ley desarrolla esos factores en una compleja reglamentación de muy difícil comprensión para los ciudadanos.

La experiencia que se ha vivido en el IFE desde la promulgación de la reforma de 1996 es que el Consejo General, a partir del primer y único estudio realizado para establecer el "costo mínimo de una campaña para diputado", ha seguido la práctica de actualizar anualmente dicho costo, aplicando el índice de precios al consumidor que elabora el Banco de México. Lo cierto es que la ley carece de criterios objetivos para determinar el llamado "costo de campaña", pero además cabe reconocer la enorme dificultad que supone establecer criterios objetivos aplicables de manera general, vista la diversidad de factores demográficos, territoriales y hasta de disponibilidad de infraestructura de comunicación y equipamiento urbano, que caracteriza al universo de los 300 distritos en que para fines electorales está dividido el territorio nacional.

A lo anterior debe sumarse el efecto, no planeado por la reforma de 1996, que ha tenido el crecimiento en el número de partidos con representación en cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión. Al ser dicho número un multiplicador de la base para el cálculo, produce un efecto expansivo en el monto del financiamiento ordinario y, por ende, en el de campaña. Valga recordar que el monto total por dicho concepto creció más del 25 por ciento en 2007, respecto al establecido para 2006; lo que se explica, en su mayor parte, por el hecho de que dos nuevos partidos políticos confirmaron su registro legal y tienen representación en el Congreso de la Unión, por lo que el multiplicador pasó de seis a ocho.

Es por lo anterior que estas Comisiones Unidas consideran muy conveniente la propuesta de modificar la forma de cálculo del financiamiento público ordinario destinado a los partidos políticos nacionales, adoptando una regla de fácil aplicación consistente en solamente dos factores: un porcentaje, establecido desde la Constitución, del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal y el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado de la primera operación se multiplica por el segundo factor y el monto que resulta es el total a distribuir entre los partidos políticos por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias.

Con la nueva forma de cálculo, que han adoptado más de veinte entidades federativas y es de uso común en otras naciones, se obtendrán los siguientes beneficios:

Primero, se evitará que el monto por distribuir crezca como resultado del incremento en el número de partidos políticos, como había venido ocurriendo. En su caso, el crecimiento de ese monto estará en relación directa con el que experimente el salario mínimo y con el crecimiento del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, lo que debido a los cambios en la pirámide demográfica de nuestro país, habrá de ser mucho menor a lo observado en las dos décadas anteriores. Incluso se prevé que en el corto plazo el número de ciudadanos inscritos en el padrón se estabilice, o incluso empiece a disminuir.

Un segundo beneficio que reportará a la sociedad la nueva forma de cálculo es la transparencia y claridad en el costo del sistema de partidos. Como adecuadamente lo señala la Iniciativa bajo dictamen: *"La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad."*

"Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos."

Establecido lo anterior, estas Comisiones Unidas han llegado, sin embargo, al acuerdo de propiciar un ahorro aún mayor al que la Iniciativa bajo dictamen postula respecto del financiamiento para gastos de campaña, que se analiza más adelante, y por tanto acuerdan que el porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal que se utilice como base para el cálculo anual del financiamiento público ordinario sea del sesenta y cinco por ciento, cinco puntos porcentuales menos que lo planteado en la Iniciativa. Solo por ese concepto, se producirá un ahorro al erario, a partir de la entrada en vigor de la reforma, de más de 200 millones de pesos.

La Iniciativa propone también un cambio en el criterio de distribución vigente, para hacerla totalmente proporcional en relación a los votos obtenidos por cada partido en la elección de diputados inmediata anterior. La norma vigente, que se propone reformar, fue establecida en 1996 como una acción afirmativa para propiciar el desarrollo de los partidos entonces emergentes; se buscaba propiciar condiciones de competencia

que, de inicio, no estuviesen condicionadas por los resultados electorales producto de un sistema marcado por una profunda desigualdad en el acceso al financiamiento público y a los medios de comunicación social.

La medida adoptada en 1996 ha rendido resultados, en general, positivos; hoy contamos con un sistema de ocho partidos políticos nacionales, a los que el electorado refrendó registro legal en 2006.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas nos hacemos cargo y entendemos la justificada preocupación que cinco de los ocho partidos políticos nacionales han manifestado por los posibles efectos negativos que ocasionaría sobre sus posibilidades de competencia el introducir un criterio de distribución estrictamente proporcional a votos, más aún cuando la regla para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión no es de proporcionalidad absoluta, sino mixta con dominante mayoritaria.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas proponen al Pleno del Senado que la forma de distribución del financiamiento público ordinario anual a que tienen derecho los partidos políticos quede en sus términos actuales. En consecuencia, el inciso en comento quedaría como sigue:

"a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

La Iniciativa bajo dictamen propone un cambio de enorme trascendencia: la reducción sustancial del financiamiento público destinado a las campañas electorales de los partidos políticos. Hoy, ese financiamiento se determina como una suma igual a la que cada partido recibe en el año de la elección por concepto de financiamiento ordinario, sin distinguir entre el año en que se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, y el otro, en que solamente se renueva la Cámara de Diputados.

Se propone que en el año de la elección general, es decir cuando se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Poder Legislativo federal, el financiamiento público de campañas sea equivalente al cincuenta por ciento del que cada partido recibe por concepto de financiamiento ordinario, una reducción de la mitad de lo hasta hoy vigente; y que en el año de la elección intermedia, con renovación solamente de la Cámara de Diputados, la reducción sea del setenta por ciento. Es decir, que en este último año los partidos recibirían del erario para sus campañas electorales solamente el treinta por ciento del financiamiento ordinario en dicho año.

Se trata de una reforma que da respuesta al justificado reclamo de la sociedad en el sentido de reducir el gasto en campañas, evitando derroches y abusos que ofenden a la sociedad.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el inciso b) de la Base II del artículo 41 quedaría en los siguientes términos:

"b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias."

Respecto del inciso c) de la misma Base II en comento, estas Comisiones Unidas consideran de aprobar, con una modificación, la propuesta contenida en la Iniciativa. La razón es que la norma vigente ha producido efectos no deseables en el acceso de los partidos a los recursos que el IFE asigna para atender ese derecho partidista. Por un lado, no existe un criterio objetivo para determinar el monto total que debe asignarse a los partidos, y por el otro tampoco se señala la forma para su distribución entre los mismos. Tales ausencias en la norma han provocado que exista un cierto grado de discrecionalidad en la determinación del monto, y una situación de incertidumbre entre los partidos, pues el que gasta primero en tiempo tienen mejor posibilidad de acceder a mayores recursos, en detrimento de los demás.

Por lo antes razonado, las Comisiones Unidas consideran de aprobar la propuesta contenida en la Iniciativa; sin embargo, estiman prudente fortalecer, en beneficio de las actividades específicas que la propia norma constitucional ya establece, el monto de recursos destinados a las mismas, así como, en congruencia con lo antes expuesto respecto al criterio para la distribución del financiamiento público ordinario, adoptar también la regla del treinta por ciento igualitario y setenta por ciento proporcional a los votos de cada partido. En consecuencia, el inciso c) de la Base II del artículo en comento quedaría de la siguiente manera:

"c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior."

En la Iniciativa bajo dictamen se propone también reformar el vigente párrafo final de la Base II y adicionar un segundo párrafo, *in fine*, a la misma.

En lo que hace a lo primero se conservan las disposiciones ya establecidas en el texto vigente, mientras que las adiciones propuestas tienen, como primer objetivo, otorgar la base constitucional para que la ley regule no solo las erogaciones que los partidos políticos realicen con motivo de las campañas electorales, sino también durante sus procesos internos de selección de candidatos.

Es procedente la propuesta, en vista de que los procedimientos internos de selección de candidatos, una de cuyas modalidades son las precampañas internas, constituyen una realidad permanente del sistema electoral mexicano, que debe ser regulada por la legislación, además de que en Tesis de Jurisprudencia la Suprema Corte ha resuelto que tales procedimientos y las precampañas forman parte del proceso electoral normado por el texto Constitucional.

Respecto a la segunda adición propuesta en la nueva redacción, es procedente hacer notar que plantea fijar un monto máximo a las aportaciones de simpatizantes partidistas, es decir al financiamiento privado de los partidos políticos, equivalente a diez por ciento del tope de gastos establecido para la elección de Presidente de la República en la elección inmediata anterior. Con ello, se reduce significativamente el monto que cada partido podrá recibir por este concepto. En efecto, al día de hoy, conforme a la norma establecida por la ley, ese monto es de casi 270 millones de pesos al año para cada partido; al modificarse la base para su cálculo, se produciría su reducción a una cifra de alrededor de 65 millones de pesos, si el tope de gastos para la campaña presidencial permaneciera en el nivel de 2006, pero es evidente que en la legislación secundaria el Congreso de la Unión habrá de ajustar a la baja los criterios para su determinación por el Consejo General del IFE, en congruencia con la sustancial reducción que se propone en este Dictamen para el financiamiento público de campañas electorales, de modo que se estima que el monto máximo de financiamiento privado para cada partido, anual, no será mayor a 40 millones de pesos, una reducción de alrededor del 85 por ciento respecto a lo actual.

Por otra parte, en comento a la propuesta de adicionar un párrafo, *in fine*, a la Base II, cabe mencionar que hace tiempo especialistas y partidos han propuesto regular en la ley el destino de los bienes y recursos de los partidos que pierden su registro legal por cualquiera de las hipótesis contenidas en la ley. El reclamo se acrecentó con motivo de conductas de abierto abuso en que incurrió una organización política que, al perder su registro legal como partido, se negó a cumplir sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, y sus dirigentes dispusieron, al parecer, de los bienes y remanentes de ingreso producto del financiamiento público que habían percibido durante más de cuatro años.

La Iniciativa propone, y las Comisiones Unidas coinciden, en establecer la base constitucional que hará obligatoria la liquidación de las obligaciones y la entrega al erario de los bienes y recursos remanentes de los partidos políticos que pierdan registro legal, bajo las hipótesis y reglas que serán establecidas en la ley.

Por tanto, el texto que se aprueba para los antes mencionados párrafos de la citada Base quedaría como sigue:

"La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones

de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

La Iniciativa bajo dictamen propone adicionar una nueva Base III al artículo 41 constitucional para establecer que en la ley secundaria se reglamenten los derechos de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

Al respecto, las Comisiones Unidas plantean las siguientes consideraciones:

En primer lugar creemos necesario otorgar sólidos fundamentos constitucionales a las modificaciones que se introduzcan en la ley respecto a esta crucial materia. Es por ello que se adopta la decisión de plasmar esos fundamentos en la nueva Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

En segundo lugar, pasan a razonar las motivaciones que llevan, a las cuatro Comisiones Dictaminadoras, unidas conforme al turno dictado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso, a proponer al Congreso de la Unión, y por su conducto al Constituyente Permanente, un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, bajo las siguientes consideraciones:

1. Hace varios años que las sociedades y naciones de todo el orbe están inmersas en la revolución provocada por el desarrollo científico y tecnológico que hace posible la comunicación instantánea a través de la radio, la televisión y los nuevos medios cibernéticos, entre los cuales el *internet* constituye un cambio de dimensión histórica;
2. Las sociedades y naciones del Siglo XXI han quedado enmarcadas en el proceso de globalización de los flujos de información, que desbordan en forma irremediable las fronteras de los Estados; esa nueva realidad, que apenas empezamos a conocer, abre retos inéditos para la preservación de la democracia y la soberanía de los pueblos de cada Nación. No es exagerado afirmar que los sistemas político-constitucionales que cada Estado se ha dado en uso de su derecho a la autodeterminación, en los marcos del Derecho Internacional, viven un enorme desafío;
3. En todas las naciones con sistema democrático se registra, hace por lo menos tres lustros, la tendencia a desplazar la competencia política y las campañas electorales desde sus espacios históricamente establecidos - primero las plazas públicas, luego los medios impresos- hacia el espacio de los medios electrónicos de comunicación social, de manera preponderante la radio y la televisión;
4. La nueva realidad, marcada por la creciente influencia social de la radio y la televisión, han generado efectos contrarios a la democracia al propiciar la adopción, conciente o no, de patrones de propaganda política y electoral que imitan o reproducen los utilizados en el mercado para la colocación o promoción de mercancías y servicios para los que se pretende la aceptación de los consumidores;
5. Bajo tales tendencias, que son mundiales, la política y la competencia electoral van quedando sujetas no solamente a modelos de propaganda que les son ajenos, sino también al riesgo de sufrir la influencia de los dueños o concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, o de otros grupos con el poder económico necesario para reflejarlo en esos medios de comunicación, que de tal situación derivan un *poder fáctico* contrario al orden democrático constitucional;
6. En México, gracias a la reforma electoral de 1996, las condiciones de la competencia electoral experimentaron un cambio radical a favor de la equidad y la transparencia, el instrumento para propiciar ese cambio fue el nuevo modelo de financiamiento público a los partidos y sus campañas, cuyo punto de partida es la disposición constitucional que determina la obligada preeminencia del financiamiento público por sobre el privado;
7. Sin embargo, desde 1997 se ha observado una creciente tendencia a que los partidos políticos destinen proporciones cada vez mayores de los recursos que reciben del Estado a la compra de tiempo en radio y televisión; tal situación alcanzó en las campañas de 2006 un punto extremo, pues según los datos del IFE los partidos destinaron, en promedio, más del 60 por ciento de sus egresos de campaña a la compra de tiempo en televisión y radio, en ese orden de importancia;

8. A la concentración del gasto en radio y televisión se agrega un hecho preocupante, por nocivo para la sociedad y para el sistema democrático, consistente en la proliferación de mensajes negativos difundidos de manera excesiva en esos medios de comunicación. Pese a que las disposiciones legales establecen la obligación para los partidos políticos de utilizar la mitad del tiempo de que disponen en televisión y radio para la difusión de sus plataformas electorales, esa norma ha quedado convertida en letra muerta desde el momento en que los propios partidos privilegian la compra y difusión de promocionales de corta duración (20 segundos) en los que el mensaje adopta el patrón de la publicidad mercantil, o es dedicado al ataque en contra de otros candidatos o partidos;
9. Tal situación se reproduce, cada vez en forma más exacerbada, en las campañas estatales para gobernador y en los municipios de mayor densidad demográfica e importancia socioeconómica, así como en el Distrito Federal;
10. Es un reclamo de la sociedad, una exigencia democrática y un asunto del mayor interés de todas las fuerzas políticas comprometidas con el avance de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones electorales poner un alto total a las negativas tendencias observadas en el uso de la televisión y la radio con fines político-electorales, tanto en periodos de campaña como en todo tiempo.

En suma, es convicción de los legisladores que integramos estas Comisiones Unidas que ha llegado el momento de abrir paso a un nuevo modelo de comunicación social entre los partidos y la sociedad, con bases diferentes, con propósitos distintos, de forma tal que ni el dinero ni el poder de los medios de comunicación se erijan en factores determinantes de las campañas electorales y sus resultados, ni de la vida política nacional.

Ese es el reclamo de la sociedad, esta es la respuesta del Congreso de la Unión que esperamos será compartida a plenitud por las legislaturas de los Estados, parte integrante del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

- I. La prohibición total a los partidos políticos para adquirir tiempo, bajo cualquier modalidad, en radio y televisión;
- II. El acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión se realizará exclusivamente a través del tiempo de que el Estado disponga en dichos medios, conforme a esta Constitución y las leyes, que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad única para estos fines;
- III. La determinación precisa del tiempo de radio y televisión que estará a disposición del Instituto Federal Electoral, para sus propios fines y para hacer efectivo el ejercicio de los derechos que esta Constitución y la ley otorgan a los partidos políticos;
- IV. La garantía constitucional de que para los fines de un nuevo modelo de comunicación social entre sociedad y partidos políticos, el Estado deberá destinar, durante los procesos electorales, tanto federales como estatales y en el Distrito Federal, el tiempo de que dispone en radio y televisión para los fines señalados en la nueva Base III del artículo 41 constitucional. Se trata de un cambio de uso del tiempo de que ya dispone el Estado, no de la imposición del pago de derechos o impuestos adicionales a los ya existentes, por los concesionarios de esos medios de comunicación;
- V. En congruencia con la decisión adoptada en relación al criterio de distribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas, se dispone que el tiempo de que dispondrán los partidos en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales, se distribuya de la misma forma, es decir treinta por ciento igualitario y setenta por ciento proporcional a sus votos
- VI. En el Apartado B de la misma Base III se establecen las normas aplicables al uso de radio y televisión por las autoridades electorales de las entidades federativas y los partidos políticos durante las campañas electorales de orden local; dejando establecido que en las elecciones locales concurrentes con la federal, el tiempo destinado a las primeras quedará comprendido en el total establecido en el Apartado A de la citada nueva Base III;
- VII. Se establecen nuevos criterios para el acceso de los partidos políticos nacionales a la radio y la televisión fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, preservando la forma de distribución igualitaria establecida desde la reforma electoral de 1978;
- VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;
- IX. También se eleva a rango constitucional la prohibición a terceros de contratar o difundir mensajes en radio y televisión mediante los que se pretenda influir en las preferencias de los electores, o

beneficiar o perjudicar a cualquier partido o candidato a cargo de elección popular. Se establece disposición expresa para impedir la difusión, en territorio nacional, de ese tipo de mensajes cuando sean contratados en el extranjero;

- X. Para dar al Instituto Federal Electoral la fortaleza indispensable en el ejercicio de sus nuevas atribuciones, la ley deberá establecer las sanciones aplicables a quienes infrinjan las nuevas disposiciones constitucionales y legales, facultándose al IFE para ordenar, en caso extremo, la suspensión inmediata de las transmisiones en radio o televisión que violen la ley, en los casos y cumpliendo los procedimientos que la propia ley determine.

Se trata de la reforma más profunda y de mayor trascendencia que en materia de uso de radio y televisión por los partidos políticos se haya realizado en México.

Junto con las nuevas reglas en materia de financiamiento de partidos, regulación de precampañas, duración de campañas y las normas para asegurar la no injerencia de terceros y la imparcialidad de los servidores públicos, las normas constitucionales en materia de uso de radio y televisión por los partidos políticos constituyen el fundamento que dará pie a una profunda transformación democrática de nuestro Sistema Electoral y darán lugar a un nuevo Instituto Federal Electoral, más fuerte, más autónomo, más capaz de ejercer a plenitud las facultades y atribuciones que ya tenía y las que, con esta reforma, habrá de tener.

La Iniciativa propone, y estas Comisiones Unidas consideran de aprobarse, que en una nueva Base IV del artículo 41 constitucional se establezca que la ley deberá señalar los plazos para la realización de los procesos internos que los partidos llevan a cabo para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas aplicables a las precampañas y campañas electorales. De igual manera, se considera necesario que en la Constitución se determinen los nuevos plazos de duración de las campañas electorales, los que tratándose del año de la elección en que se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, serán de noventa días para todas las campañas; mientras que en la elección intermedia, las campañas para diputados federales, propone la Iniciativa, tendrán una duración de cuarenta y cinco días. Asociado con lo anterior, se propone establecer que las precampañas no podrán tener una duración mayor a las dos terceras partes de la establecida para las campañas constitucionales. La ley establecerá las sanciones aplicables a quienes violen estas disposiciones.

Estas Comisiones Unidas deciden introducir una modificación a la propuesta de la Iniciativa con la finalidad de que las campañas para diputados federales en elecciones intermedias tengan una duración de sesenta días, lo anterior en consideración a la heterogeneidad que priva entre los 300 distritos electorales federales,

Por tanto, es de aprobarse la nueva Base IV del artículo 41 constitucional, para quedar como sigue:

"IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

"La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

"La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley."

La actual Base IV pasa a ser V, manteniéndose en ella las normas que dan origen a la existencia del Instituto Federal Electoral, su estructura orgánica y lo relativo a la integración y funcionamiento de su órgano superior de dirección y las relaciones entre éste y los órganos ejecutivos y técnicos, con los siguientes cambios:

La Iniciativa propone establecer en la Carta Magna la figura de una Contraloría Interna, dotada de autonomía técnica y de gestión, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del IFE; así como el procedimiento para la designación del titular de ese órgano interno, que podrá fincar responsabilidades a todos los servidores del Instituto, incluidos los consejeros electorales y el consejero presidente del Consejo.

No escapa a estas Comisiones la legítima preocupación que esta propuesta ha despertado en algunos círculos de opinión especializada, así como entre legisladores de varios partidos, en el sentido de cuidar que la autonomía del IFE no sea vulnerada o menoscabada por la existencia de un órgano de control interno cuyo titular sea electo por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros

presentes. De igual manera se han manifestado preocupaciones por la propuesta de dotar a dicho órgano interno de facultades para sancionar incluso a los consejeros electorales y al consejero presidente del Consejo General.

Las Comisiones Unidas han analizado con detenimiento las diferentes aristas e implicaciones de la propuesta contenida en la Iniciativa y han llegado a la conclusión de que resulta armónica con la autonomía y principios rectores que la Constitución establece para el Instituto Federal Electoral y con su elevada responsabilidad.

La autonomía que nuestra Constitución otorga a los entes públicos que ella misma señala tiene propósitos bien definidos para cada caso. El objetivo común es impedir que los poderes públicos, cualquiera de ellos, interfieran, obstaculicen o influyan sobre las decisiones que en el ejercicio de sus facultades adoptan los entes autónomos.

Sin embargo, autonomía no es autarquía. Los organismos autónomos están sujetos al marco general de obligaciones y responsabilidades establecidos por la Constitución y el orden jurídico mexicano. Conviene entonces avanzar en la normatividad que permita la efectiva y oportuna rendición de cuentas de esos organismos del Estado mexicano que, se insiste, siendo autónomos, no son autárquicos.

Es de toda evidencia que el titular de un órgano de control interno no debiera ser designado por los sujetos que están sometidos al control que la ley establece; ello convertiría a los controlados en juez y parte, con efectos nocivos como los ya observados en un caso no muy distante en el propio Instituto Federal Electoral.

Tampoco resulta aconsejable que la Secretaría de Estado que en el ámbito del Poder Ejecutivo tiene asignadas las facultades en materia de control interno de la administración pública centralizada y paraestatal se inmiscuya en las competencias de un órgano autónomo como el IFE. Igual puede señalarse respecto de la posible intervención del Poder Judicial federal en estos ámbitos, ajenos a su naturaleza.

Queda solamente acudir a la soberanía popular expresada en el Congreso de la Unión para atender el dilema que plantea la existencia de un órgano de control interno en el seno de los organismos constitucionalmente autónomos. En específico, estas Comisiones Unidas consideran de absoluta congruencia que, siendo la Cámara de Diputados depositaria de la facultad exclusiva de elegir a los consejeros electorales y al consejero Presidente del Consejo General del IFE, sea esa misma Cámara del Congreso de la Unión la que elija al titular de la Contraloría Interna del propio Instituto, dotándolo de las bases constitucionales que le permitan ejercer su elevada responsabilidad con pleno profesionalismo y apego a la ley.

Sin embargo, consideran estas Comisiones Unidas que para salvaguardar la imparcialidad y profesionalismo que deberá observar en su desempeño el titular de la Contraloría Interna del IFE resulta conveniente que la propuesta de candidatos a ocupar ese cargo provenga de universidades públicas de reconocido prestigio que la ley señale, estableciendo además los requisitos que deberá reunir el electo y el procedimiento correspondiente.

Por lo anterior, consideramos de aprobar las siguientes propuestas respecto a la creación por norma constitucional de la Contraloría General del IFE, contenidas en la Iniciativa bajo dictamen, recordando que la actual Base IV pasa a ser la V:

"V. ...

*Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. **Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.** Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos."*

...

"El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación."

Estas Comisiones Unidas coinciden con la propuesta de los autores de la Iniciativa bajo dictamen para establecer la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General, y también de los magistrados de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Suscribimos lo manifestado en la exposición de motivos de la Iniciativa bajo estudio, en el sentido de *"hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias habían hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros de que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.*

Para hacer posible la renovación escalonada, en armonía con la periodicidad de los comicios federales, consideramos acertada la propuesta de aumentar en dos años el periodo de mandato de los consejeros electorales del Consejo General del IFE, dejando a la ley secundaria la regulación precisa del periodo de transición para tal efecto. Igual criterio, cabe anticipar, se adopta respecto de los magistrados electorales de las salas del TEPJF.

Para complementar el nuevo esquema de renovación de consejeros electorales y del consejero Presidente del Consejo General del IFE, se acepta la propuesta de prever la hipótesis de la obligada elección por ausencia definitiva de alguno de esos servidores públicos, en cuyo caso quien cubra la vacante lo hará por el lapso que faltaba cumplir al ausente. De igual manera, es de admitirse la propuesta de establecer en forma expresa el principio de no reelección de quienes hayan ocupado dichos cargos.

Respecto del consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal esta Comisiones Unidas deciden aprobar la propuesta, presentada por el Grupo de Trabajo responsable de elaborar el proyecto de Dictamen, en el sentido de diferenciar el periodo de su mandato respecto del otorgado a los consejeros electorales, para fijarlo en seis años y establecer, solo para dicho servidor público, la posibilidad de que sea reelecto por una sola vez. Dicha propuesta es congruente con la renovación escalonada que se está determinando para los consejeros electorales, al hacer posible que, si así lo considera la Cámara de Diputados, como parte del escalonamiento periódico de dichos consejeros resulte posible la renovación del consejero Presidente, o bien su permanencia en el elevado cargo por seis años adicionales a los del nombramiento original.

Estas Comisiones Unidas recuperan y valoran las propuestas surgidas desde la sociedad y sus organizaciones en el sentido de abrir un amplio proceso de consulta pública para la presentación de propuestas para consejeros electorales y consejero Presidente del Consejo General del IFE. Es por ello que deciden no solamente ponderar positivamente esas propuestas, sino dar la base constitucional que la haga obligatoria.

Finalmente, en lo que hace a este tema, consideramos pertinente la propuesta de suprimir la figura de los consejeros electorales suplentes, así como derogar la facultad extraordinaria otorgada a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de realizar la elección de consejeros y consejero Presidente, si ello fuese necesario por estar en periodo de receso la Cámara de Diputados.

Es de toda evidencia que los diputados o senadores pueden ser citados y concurrir a sesiones extraordinarias con un tiempo mínimo previo, por lo que las disposiciones en comento resultan innecesarias y es procedente su derogación.

En consecuencia, se propone que la Base en comento, en su parte relativa, quede como sigue:

"El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes."

En consonancia con la reforma antes comentada, se proponen ajustes de estilo y congruencia en los demás párrafos relativos a los consejeros electoral y al consejero Presidente.

En el párrafo séptimo de la Base en comento, la Iniciativa propone se incluya al contralor general entre los funcionarios del IFE que deberán reunir los requisitos que la ley señale para su designación; igualmente se dispone que los consejeros electorales; el consejero Presidente y el secretario ejecutivo no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, ocupar cargos en los poderes públicos en cuyas elecciones hayan participado. Respecto a la designación del secretario ejecutivo, solamente se propone precisar que la facultad del Consejo General se ejerce mediante el voto de quienes en ese órgano tienen tal derecho.

Respecto de la nueva norma constitucional que inhabilitaría a los funcionarios del IFE en ella señalados para ocupar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, por un plazo de dos años contados a partir de su retiro del cargo, cabe recordar que dicha norma ya existe en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunque en ella la norma prescribe el impedimento solamente para el lapso de un año contado a partir de la separación del cargo.

Por experiencias recientes, y por la naturaleza de la norma, las propuestas son aceptadas por estas Comisiones Unidas y, por tanto, el texto reformado queda de la siguiente forma:

"La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado."

"El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente."

De igual manera, la Iniciativa bajo dictamen propone, en los párrafos 10º y 11º de la nueva base V del artículo 41, establecer la creación de un órgano técnico para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, su naturaleza jurídica y la forma de designación del titular de dicho organismo; se establece igualmente que para el cumplimiento de sus objetivos no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo además el conducto obligado para que sus similares de orden estatal superen la limitación impuesta por las mismas normas legales antes mencionadas.

Tales propuestas son relevantes en tanto permitirán dar un paso adicional en la profesionalización e imparcialidad de la función fiscalizadora que, respecto a los partidos políticos nacionales, la Constitución atribuye desde 1996 al Instituto Federal Electoral. La actual normatividad legal otorga esa función material a una comisión de consejeros electorales del Consejo General del IFE, lo que ha ocasionado distorsiones innecesarias en el trato entre estos servidores públicos y los representantes de los partidos políticos en el propio Consejo, además de continuas fallas en el ejercicio de tal facultad por la comisión de consejeros hoy competente.

En beneficio de las facultades que en esta materia tiene conferidas el Instituto, y para seguridad técnica y jurídica de los partidos políticos nacionales, sujetos de la fiscalización y vigilancia, resulta pertinente la creación del órgano técnico que la Iniciativa bajo dictamen propone. En consecuencia, la norma constitucional quedaría como sigue:

"La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal."

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior."

La Iniciativa propone dotar al IFE de una nueva e importante atribución: la de organizar, por convenio con las autoridades competentes, procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas. Se atiende de esta forma una propuesta de varios partidos políticos y de numerosas organizaciones de la sociedad civil, así como de especialistas en la materia electoral.

La solución ideada por los autores de la Iniciativa bajo dictamen resulta adecuada en tanto permite conjugar armoniosamente la soberanía interior que la Constitución otorga a los Estados integrantes de la Federación, que se expresa originariamente en su capacidad para organizar y desarrollar los procesos electorales relativos a los poderes públicos en su ámbito territorial y para la integración de los ayuntamientos, con la posibilidad de aprovechar las capacidades materiales y humanas de que el IFE dispone a lo largo y ancho del territorio nacional. Esta nueva disposición constitucional hará posible, en el corto y mediano plazo, coadyuvar a reducir costos y aumentar la eficiencia y confiabilidad de los procesos electorales de orden local, con pleno respeto a la soberanía interior de las entidades federativas.

Por lo anterior, es de aprobarse la redacción propuesta en la Iniciativa, en el sentido de establecer que:

"El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable."

Las Comisiones Unidas consideran de aprobar la reforma propuesta a fin de suprimir del texto vigente en el párrafo noveno de la Base V la mención a las agrupaciones políticas nacionales, a fin de que sea en la ley donde se regulen sus derechos y obligaciones. Lo anterior por la naturaleza y fines propios de dichas agrupaciones.

Finalmente, en lo que hace al artículo 41 constitucional solamente queda por precisar que, por efectos de la reforma, la Base que actualmente se identifica con el numeral romano "IV", pasa a ser número "VI", sin ningún otro cambio.

SEGUNDO.

Artículo 85

La Iniciativa bajo dictamen propone una adición al artículo 85 constitucional a fin de precisar una de las hipótesis que, de actualizarse, conducirían a la necesidad de que el Congreso de la Unión designe un Presidente interino. Esa hipótesis es que la Sala Superior del TEPJF hubiere declarado la nulidad de la elección presidencial, en cuyo caso la elección no habría sido declarada **válida**; estas Comisiones Unidas consideran pertinente la adición, e igualmente precisa que por tratarse de tres hipótesis reguladas por la primera frase del artículo, es conveniente sustituir la "y" por la "o", diferenciando de forma clara la tercera de ellas, que es la referida a que la Sala Superior del TEPJF declare nula la elección presidencial, por lo que el primer párrafo del artículo 85 constitucional quedaría como sigue:

*"Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada **válida** el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."*

TERCERO.

Artículo 97

En las reformas electorales previas se ha analizado y discutido la conveniencia de derogar la facultad que en el tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución se otorga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar investigaciones respecto a la posible violación del voto popular. El párrafo en comento establece lo siguiente:

"La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes."

Existe generalizado acuerdo sobre la inoperancia de la facultad contenida en el párrafo anterior, que desde la reforma de 1996 entró en contradicción con las facultades que la propia Constitución confiere al TEPJF. Siendo definitivas e inatacables las sentencias del Tribunal Electoral, la pregunta es cómo y para qué efectos podría la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano máximo del Poder Judicial Federal, realizar una investigación sobre posibles violaciones al voto público, que además hubiesen afectado la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Si esa hipótesis llegare alguna vez a actualizarse, es de toda evidencia que la Sala Superior del TEPJF tendría que ejercer a plenitud sus facultades y declarar nulo el proceso de que se tratase.

Por lo anterior, y considerando que la propia Suprema Corte de Justicia ha manifestado su coincidencia con quienes proponen la derogación del citado párrafo, estas Comisiones Unidas consideran aceptar la propuesta contenida en la Iniciativa bajo dictamen y, en consecuencia, proponen la derogación del tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución.

CUARTO.

Artículo 99

Al igual que se hizo respecto del artículo 41, lo primero que las Comisiones Unidas precisan es que en la Iniciativa bajo dictamen se afirma, respecto a este artículo, que se propone su reforma total, cuando en realidad se trata de reformas y adiciones a diversos párrafos ya existentes. Hecha la aclaración anterior se procede al análisis de cada propuesta concreta.

En el párrafo segundo del artículo en comento, la Iniciativa propone una precisión de fondo a fin de establecer que tanto la Sala Superior como las salas regionales del TEPJF funcionarán de manera permanente. Hasta hoy no es así, debido a una disposición establecida en la ley secundaria que dispuso el funcionamiento de las salas regionales solamente durante los procesos electorales federales.

Vistas las cargas de trabajo que cada año debe enfrentar la Sala Superior, no se considera prudente que las salas regionales se mantengan en receso fuera del proceso electoral federal, menos aun cuando los magistrados electorales que las integran tienen garantizado el derecho a seguir percibiendo la retribución salarial que la ley les señala. La ley habrá de establecer la distribución de competencias entre la Sala Superior y las salas regionales, en el marco de lo establecido en la Constitución Federal.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas aprueban la reforma propuesta en los términos siguientes:

*"Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará **en forma permanente** con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento."*

La Iniciativa propone adicionar un nuevo párrafo después de la actual fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 en comento, fracciones que de la I a la IX señalan las facultades del Tribunal Electoral. En específico, el texto que se propone adicionar establecería lo siguiente:

"Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes."

Los integrantes de las Comisiones Unidas responsables del dictamen, después de un largo intercambio de opiniones y de análisis, hemos llegado a la convicción de que la antes transcrita propuesta es de aprobarse en virtud de que atiende a una preocupación respecto a los límites interpretativos que cabe o no señalar, desde la propia Constitución, a toda autoridad de naturaleza jurisdiccional. Coincidimos en la necesidad de que, sin vulnerar la alta función y amplias facultades otorgadas por la Carta Magna al TEPJF, éste deba ceñir sus sentencias en casos de nulidad a las causales que expresamente le señalen las leyes, sin poder establecer, por vía de jurisprudencia, causales distintas. En el momento oportuno, la ley habrá de ser reformada para llenar el vacío hoy presente respecto de las causas de nulidad de la elección presidencial, así como para precisar otras causas de nulidad en las elecciones de senadores y diputados federales.

En el párrafo tercero de la fracción II se propone un cambio de forma consistente en la reubicación de la frase **"en su caso"**. La propuesta resulta procedente en tanto permite una mejor comprensión de los actos regulados en dicho párrafo, que quedaría de la siguiente forma:

"La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos."

En la fracción V del artículo 99 la Iniciativa bajo dictamen propone una adición a su parte final con el propósito de establecer la carga procesal para los ciudadanos que consideren afectados sus derechos políticos por el partido al que estén afiliados, de agotar previamente las instancias partidistas antes de acudir al Tribunal Electoral. La propuesta es congruente con el sentido general que anima a los promoventes, compartido por estas Comisiones Unidas, de fortalecer la vida interna de los partidos políticos evitando la continua e indebida judicialización de sus procesos internos. Como organizaciones de ciudadanos, los partidos políticos deben establecer normas claras y organismos internos, con procedimientos sencillos y expeditos, para dirimir las controversias que llegan a suscitarse entre sus afiliados y sus órganos de dirección. Sólo agotadas esas instancias internas, queda el recurso, garantizado por la Constitución y la ley, de acudir ante el TEPJF.

En consecuencia, la fracción V en comento quedaría como sigue:

"V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los

términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;"

La reforma propuesta por la Iniciativa a la fracción VIII del artículo 99 es congruente con las facultades ampliadas de la autoridad administrativa electoral establecidas por la reforma al artículo 41 del mismo Proyecto de Decreto. La propuesta es de aceptarse en virtud de que al establecerse la facultad para el IFE de sancionar a personas físicas o morales por violaciones a las normas constitucionales y legales que enmarcan los procesos electorales, esas mismas personas deben tener asegurada la posibilidad de acudir ante la autoridad jurisdiccional especializada en dicha materia, la electoral, para la protección de sus derechos. Por tanto, la fracción en comento quedaría como sigue:

"VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y"

La Iniciativa propone la adición de dos párrafos al artículo 99, con el objetivo de fortalecer las facultades del TEPJF y resolver una contradicción planteada desde 2002. El párrafo que se propone añadir inmediatamente después de la fracción IX vigente tiene como propósito otorgar al TEPJF la base constitucional para hacer uso de los medios de apremio que requiera, conforme a lo que establezca la ley, con la finalidad de hacer cumplir sus sentencias.

"Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley."

El segundo párrafo que se propone añadir, de aprobarse, dejaría resuelta una contradicción surgida entre la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la facultad de aquella para resolver la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal. La SCJN sostuvo, al resolver la contradicción de tesis, que solamente a ella le corresponde, en tanto Tribunal Constitucional, decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes. De manera general la decisión de la Corte es incontrovertible, en el marco de las facultades y distribución de competencias que la Constitución señala para el Poder Judicial federal.

Sin embargo, es de toda evidencia que desde 1996 el Constituyente Permanente decidió otorgar a la Sala Superior la facultad de resolver sobre la constitucionalidad de leyes electorales, como se confirma con la lectura del vigente párrafo del artículo 99, que establece:

"Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos."

El debate no está en la existencia o inexistencia previa de la facultad del TEPJF para resolver la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, sino en la congruencia de dos normas constitucionales y los efectos de las resoluciones que emitan las salas del TEPJF en esta materia.

Las Comisiones Unidas consideran que la solución propuesta en la Iniciativa bajo dictamen es afortunada al establecer el límite de las resoluciones del TEPJF y dejar una amplia puerta para que la SCJN ejerza sus facultades como Tribunal Constitucional.

En consecuencia, y para mejor ilustrar el sentido de la modificación propuesta, se transcriben a continuación los dos párrafos en comento, el primero que se adiciona, y el segundo, que se conserva sin cambios:

"Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior dará vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. "

"Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos."

En virtud de la aceptación por estas Comisiones Unidas de la propuesta de reforma para que las salas regionales funcionen de manera permanente, es congruente aprobar también la propuesta para dejar establecido en el texto del artículo 99 en comento la facultad de la Sala Superior para atraer los juicios de que conozcan las salas regionales, remitiendo a la ley la reglamentación precisa y exacta de dicha facultad, a fin de evitar contradicciones o conflictos entre las salas regionales y la Sala Superior.

"La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; la ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de dicha facultad."

Respecto de la integración de las salas del TEPJF y de los magistrados electorales que las integran, la Iniciativa bajo dictamen propone tres medidas de importancia, con las que estas Comisiones Unidas coinciden:

La primera es el establecimiento de la renovación escalonada de los magistrados electorales, en coincidencia con la propuesta ya considerada en este Dictamen para los consejeros electorales del Consejo General del IFE. Por los mismos argumentos antes expuestos, es de aprobarse la propuesta;

La segunda medida se explica en la pertinencia de hacer congruentes los periodos de mandato de los integrantes de los órganos superiores de las dos instituciones fundamentales del sistema electoral mexicano; se propone que el plazo de mandato de los magistrados electorales, tanto de la Sala Superior como de las regionales, sea de nueve años, lo que, cabe mencionar, facilitará su renovación escalonada atendiendo a la periodicidad de los procesos electorales federales. Es de aprobarse; y

La tercera medida establece que en caso de vacante definitiva en cualquiera de las salas del TEPJF, el nuevo magistrado solamente concluirá el periodo para el que fue electo el ausente. Es también de aprobarse.

En consecuencia, los párrafos en comento quedarían como sigue:

*"Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo **nueve años** improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución."*

*"Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo **nueve años** improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores."*

"En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original."

QUINTO.
Artículo 108

El texto vigente del párrafo primero del artículo 108 constitucional sienta las bases para que los funcionarios y empleados del Instituto Federal Electoral sean responsables y estén sujetos a las sanciones que a tal efecto determine la ley. Sin embargo, no considera expresamente la existencia de otros organismos autónomos que deberían quedar comprendidos bajo la misma norma. Por lo anterior, y en congruencia con lo que establecerá la reforma constitucional -artículo 41- respecto a las responsabilidades administrativas a que están sujetos los consejeros electorales, el consejero presidente y otros servidores públicos del IFE, es conveniente, y así lo propone la Iniciativa bajo dictamen, reformar el artículo 108 de la Constitución a fin de generalizar la norma establecida en su parte final.

Considerando que en sesión pública ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2006 en el Senado de la República fue aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue devuelta con modificaciones a la Colegisladora para sus efectos constitucionales. Al respecto cabe señalar que dicha minuta presenta igual propósito al presentado en la iniciativa de mérito, por lo que estas Comisiones Unidas resuelven incorporar en este dictamen y en el correspondiente Proyecto de Decreto el mismo texto que se propone en la minuta antes señalada. En consecuencia el primer párrafo del citado artículo quedaría como sigue:

"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza **en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal**, así como a los servidores públicos **de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía**, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

SEXTO. Artículo 116

En el artículo 116, fracción IV, se proponen modificaciones y adiciones a sus diversos incisos para que las reformas antes analizadas a los artículos 41 y 99 tengan correspondencia en las constituciones y leyes electorales de los estados. El objetivo es muy preciso: mantener la homogeneidad básica de las normas jurídicas aplicables en el sistema electoral mexicano, considerado como un conjunto armónico en sus ámbitos de aplicación y validez.

Las Comisiones Unidas coinciden en tal propósito y por tanto consideran que son de aprobarse las reformas a los incisos que enseguida se enlistan, para quedar cada uno de ellos como se indica:

En el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional se hace un reordenamiento con criterio gramatical de los principios rectores a los que debe ceñirse la autoridad electoral.

"b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de *certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad*;"

Se adiciona un nuevo inciso d) correlativo a las facultades que el artículo 41 reformado otorga al IFE para convenir con las autoridades locales competentes que aquél se haga cargo de la organización y desarrollo de procesos electorales estatales o municipales.

"d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;"

Se adicionan dos nuevos incisos, e) y f), correlativos a lo dispuesto en el artículo 41 respecto de la formación de partidos políticos, a los procedimientos para su formación y registro y su derecho para registrar candidatos a cargos de elección popular. Igualmente se establecen los límites generales a la intervención de las autoridades electorales locales en la vida interna de los partidos políticos.

"e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2º, Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución, tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;"

"f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;"

Se reforman dos incisos, que se convierten en g) y h) respectivamente, del artículo 116, en los que se precisan el financiamiento público ordinario y de campaña, así como el proceso de liquidación de los partidos que pierdan su registro. Asimismo se establece la base para fijar los límites a las erogaciones de los partidos en las precampañas y para el financiamiento privado, que no podrá exceder, en forma anual y para cada partido político, al equivalente del diez por ciento del tope fijado para la campaña de gobernador. Se establece la base para la imposición de las sanciones respectivas.

"g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

"h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;"

Las propuestas de modificación a los que pasan a ser los incisos i) y j) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, se refieren al derecho de los partidos al acceso a la radio y la televisión en los procesos electorales locales; así como la obligación para que en las Constituciones estatales y en las leyes electorales respectivas se fijen normas aplicables a las precampañas y campañas locales, así como las sanciones para los que las infrinjan. Se establece además el periodo máximo de duración de las campañas para la elección de gobernador, que será de 90 días, y de diputados locales y municipales, que será de 60 días cuando solamente se realicen campañas para tales efectos.

"i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;"

Se adiciona un inciso k) que, en correspondencia con lo propuesto en el artículo 41 constitucional, dispone la no limitación de los órganos fiscalizadores de los partidos políticos por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. Para tal efecto, los órganos fiscalizadores de ámbito estatal deberán superar la limitación acudiendo al órgano federal competente en la misma materia.

"k) Se instituyan bases obligatoria para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;"

Se modifica el contenido del que se propone sea el inciso l) y se adiciona un inciso m) para establecer las bases para la eventual realización de recuentos totales o parciales de votos en los ámbitos jurisdiccional y administrativo. Se fija la obligación de establecer en las Constituciones y leyes electorales locales las causales de anulación de la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y"

Establecido lo anterior, respecto del mismo Artículo 116 es necesario resaltar un consenso surgido en el seno de estas Comisiones Unidas. Es conocido que el calendario de elecciones estatales representa uno de los problemas por resolver en el sistema nacional de elecciones. Aunque trece Estados y el Distrito Federal han establecido la realización de su jornada comicial local en forma concurrente con el día de la jornada electora establecida para las elecciones federales -primer domingo de julio- y Michoacán lo hará en la elección local inmediata siguiente a la que está en curso, todavía el calendario de elecciones en el resto de los Estados significa un verdadero problema en cuanto a la heterogeneidad de las fechas de sus respectivas jornadas comiciales.

Se presenta, por una parte, la situación de que prácticamente todos los años, incluidos los de elección federal, más de la mitad de los Estados tienen en sus Constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.

Lo anterior resulta negativo no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los Estados, que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo Estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los Estados, y también de los partidos políticos nacionales.

Uno de los avances significativos de la reforma electoral en comento es la nueva facultad que se propone otorgar al IFE para organizar y desarrollar, mediante convenio con las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, procesos de orden local; pero esa intención encontraría un obstáculo en la dispersión que hasta hoy prevalece en el calendario de elecciones en todavía más de la mitad de los Estados.

Finalmente, cabe señalar otro efecto negativo de consideración, derivado de esa dispersión, que es el de someter a los partidos políticos nacionales a una tensión nunca acabada en la competencia electoral, restándoles o negando tiempo para la realización de otras actividades de índole política o de opinión pública, negociación y construcción de acuerdos, que serían de alto valor para consolidar el papel de los partidos como organizaciones de ciudadanos y también como legítimas expresiones vinculadas en forma directa a sus grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.

Es por ello que estas Comisiones Unidas retoman la propuesta de varios partidos y de especialistas en la materia electoral y deciden incorporar en su Dictamen la propuesta de reforma al inciso a) de la fracción IV del artículo 116 para establecer que en las elecciones estatales de orden local que tengan lugar en los años en que no se realizan elecciones federales, las constituciones y leyes electorales de los Estados respectivos, deberán fijar como día para la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda.

Para atender la realidad de los Estados que ya tienen establecida la concurrencia de su jornada comicial con la correspondiente a las elecciones federales, como es también el caso del Distrito Federal, se establece en el texto del citado inciso a) la previsión correspondiente, la que también resultará aplicable a los Estados que celebrando sus comicios locales en el mismo año de los federales, conservan una fecha de la jornada electoral respectiva diferente a la establecida para los procesos electorales federales.

En un Artículo Transitorio el Proyecto de Decreto establece el plazo para que las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, mismas que deberán estar completadas en un lapso de seis años.

De esta forma, el calendario electoral dejará de ser motivo de problemas para la sociedad, los ciudadanos, los electores, los partidos políticos y los tres órdenes de gobierno. Es una medida que a todos habrá de beneficiar.

En consecuencia, el inciso a) de la Fracción IV del Artículo 116 quedaría como sigue:

"a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;"

SEPTIMO.
Artículo 122

En el inciso f) de la fracción V del artículo 122 se propone hacer la adecuación indispensable para que lo dispuesto en la fracción IV del artículo 116, respecto de los estados de la federación, sea aplicable, en lo conducente, a los procesos electorales de orden local en el Distrito Federal. Siendo una modificación estrictamente referida a la congruencia entre dos artículos constitucionales, las Comisiones Unidas se limitan a su aprobación.

Sin embargo, en el análisis y debate ha surgido la propuesta de seguir avanzando en la equiparación del régimen electoral del Distrito Federal con el existente en los Estados, por lo que en específico se propone suprimir la frase final del inciso en comento, que a la letra establece:

"En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;"

Tal disposición vigente supone una excepción al derecho ciudadano de asociarse y formar partidos políticos de orden local en el Distrito Federal, que pudo tener justificación en etapas anteriores cuando el gobierno directo del Distrito Federal estaba confiado a un departamento administrativo que formaba parte de la Administración Pública Federal centralizada y el Titular del Ejecutivo federal disponía de la facultad constitucional de designar y remover en forma directa al titular del Departamento del Distrito Federal.

Sin embargo, ante la profunda y positiva transformación que ha experimentado durante más de dos décadas continuas el sistema de gobierno del Distrito Federal, la restricción impuesta por la frase en comento ha perdido sentido y no existe razón alguna para conservarla.

Por tanto estas Comisiones Unidas consideran de aprobarse la propuesta conjunta presentada por legisladores del PAN, PRD y PRI en el sentido de proceder a su derogación, dejando así establecidas las bases para que el Congreso de la Unión establezca en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los requisitos, procedimientos y plazos para la creación y registro de partidos políticos locales en el Distrito Federal.

"f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; para lo cual, las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;"

OCTAVO.
Artículo 134

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al artículo 134 de la Constitución con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

"Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.

"Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del Artículo 6º de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace

décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6º en comento en reforma promulgada en fechas recientes.

En el régimen Transitorio el proyecto de Decreto establece las bases a que se sujetará la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General del IFE, haciendo posible el cumplimiento de los dos propósitos de la reforma: renovación y experiencia en la integración del máximo órgano de dirección electoral. Por su parte, las reglas para la renovación escalonada de los Magistrados Electorales, se remiten a la ley en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio y Televisión; y Estudios Legislativos, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6º; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las

tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a. A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este Apartado;
- b. Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c. Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este Apartado;
- d. Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e. El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f. A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y
- g. Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las

leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a. Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta Base;
- b. Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta Base constitucional; y
- c. La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este Apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

...

...

Artículo 97. ...

...

Se deroga

...

...

...

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en

su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2o, Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión,

conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...

D al H ...

Artículo 134....

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la Base V del Artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

- a. Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;
- b. Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.
- c. Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;
- d. A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.

Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados da cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su

entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.

Comisión de Puntos Constitucionales

Comisión de Gobernación

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Comisión de Estudios Legislativos

12-09-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral.

Aprobado con 110 votos en pro y 11 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 12 de septiembre de 2007.

Pasamos ahora a la segunda lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debido a que el Dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte, en consecuencia, la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- EL C. SECRETARIO ADIRAN RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del Dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA ASIENTE)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Está a discusión en lo general.

Como es del conocimiento de la Asamblea, el día de ayer se presentó en tiempo y forma un voto particular del Grupo Parlamentario de Convergencia, al cual se referirán durante su intervención en la primera ronda.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- EL C. SENADOR ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ: Con la venia de la Presidencia; senadoras y senadores de la República:

El Dictamen que hoy discutimos y votaremos, es resultado de la iniciativa de Reforma Constitucional presentada por los grupos parlamentarios del PAN, el PRI, el PRD y el Partido del Trabajo el 31 de agosto del año en curso.

Esta Reforma Electoral es, sin duda, la más trascendente de todas las que hasta ahora se han hecho, en el incipiente proceso de transición democrática de nuestro país.

Frenar a los poderes fácticos como los grandes electores y recuperar para la ciudadanía su derecho al voto libre y razonado, es un tema superior, de gran envergadura, que persigue ni más ni menos el verdadero ejercicio democrático del sufragio.

Destacamos, en primer término, que se busca reducir el costo generado por la mediatización y la spotización de las campañas electorales.

Los ciudadanos y los medios de comunicación han reclamado que se disminuya el costo de las elecciones. Con esta reforma estamos atendiendo esa demanda.

Los senadores del Partido del Trabajo, desde un inicio, dejamos clara nuestra postura a este respecto. Nos manifestamos en contra de la spotización de la política, porque profundiza la inequidad de las campañas y aleja a los electores de lo que es fundamental: El debate de ideas y la comparación de plataformas electorales.

El proceso que estábamos viviendo no ofertaba ideas. Ofertaba productos de la mercadotecnia política como si fuesen productos comerciales.

En el Proceso Electoral Federal del año pasado, se destinaron 6 de cada 10 pesos de la prerrogativa pública para contratar anuncios y spots en radio y televisión. La reforma cierra de manera tajante esta posibilidad. Ya no habrá más despilfarros en la promoción mediática de candidatos y partidos políticos.

No nos engañemos. Algunos medios electrónicos de comunicación no les interesa la democracia. A esta "telecracia" antidemocrática solo les interesa el dinero; y han hecho del proceso electoral un mercado para la realización de un vil negocio a costa de los ciudadanos.

Con la reforma planteada al artículo 41, estamos garantizando el acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión, lo cual se realizará exclusivamente a través de los tiempos de que el Estado disponga en dichos medios conforme a la Constitución y las leyes que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad para estos fines.

Se dice que esta medida atenta contra la libertad de expresión, y utilizar solo los tiempos del Estado y fiscales vulnera la libertad de opinión y afecta a las empresas de radio y televisión.

Lo que dichos concesionarios omiten decir, es que el espacio radioeléctrico es un espacio público, propiedad de la Nación, es decir, de todos los mexicanos.

Por ello, es de elemental justicia que parte de ese espacio sea para promover la expresión de ideas políticas y los valores democráticos.

Lamentamos que la industria de radio y televisión esté más preocupada en preservar sus intereses económicos, en abonar por construir un sistema democrático, equitativo, incluyente y que represente una menor erogación de los ciudadanos para su sostenimiento.

Digámoslo con toda claridad: "lo costoso viola democracias, lo costoso son los spots".

En un juego perverso los medios de comunicación critican a los partidos políticos porque reciben y gastan mucho dinero, y nunca mencionan que la mayor parte de esos recursos financieros llegan a las empresas de radio y televisión como jugosas ganancias.

Con esta Reforma buscamos también cerrar el paso a la propaganda negra que tanto daño le provocó a la elección de julio de 2006. La libertad de expresión es un patrimonio de toda la sociedad, no sólo de unos cuantos; la libertad de expresión no es libertinaje de expresión; el libertinaje de expresión en los hechos se convierte en impunidad y agresión, y por ello la misma Constitución establece en su artículo 1º, en relación con el artículo 6, las restricciones a las garantías individuales; consecuentemente la libertad de expresión no podrá ser usada para ataques a la moral, minar los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público.

Asimismo, el derecho a la información está garantizado por el Estado, la libertad de expresión no puede ser usada para socavar las instituciones públicas, promoviendo el cacerolismo mediático. Ningún poder fáctico puede ni debe de estar por encima del poder de la República.

Legisladoras y legisladores, al mismo tiempo es conveniente señalar que en este proceso de Reforma Electoral algunos han caído en la antidemocrática tentación tripartidista. Por ello debemos reconocer que

existen esfuerzos de rectificación con el propósito de que se consolide un sistema pluripartidista, lo cual no es una graciosa concesión a los partidos emergentes, sino que debe de ser un reconocimiento objetivo a la realidad nacional de un México que es de por sí mismo plural.

Por todo lo anterior, las senadoras y los senadores del Partido del Trabajo, y en su momento los diputados federales, votaremos a favor de esta histórica Reforma Electoral, que sea para el bien de México.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE JOSE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador González Yáñez.

Se concede ahora el uso de la palabra al senador Dante Delgado, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: Señor presidente; compañeros legisladores:

Estamos en contra del dictamen, por lo que se ha dejado de hacer y también por lo que se ha hecho mal, se ha dejado de lado a la sociedad, se han dejado de lado los postulados y principios de partidos y actores políticos que durante muchos años mantuvieron una actitud y un protagonismo como abanderados del movimiento ciudadano, y hoy que realmente podrían intervenir para respaldar nuestra propuesta de candidaturas ciudadanas en una actitud de incongruencia y descaro, no tan sólo no respaldan la construcción de candidaturas independientes, sino excluyen cualquier posibilidad de lograrlas al incluir en el dictamen, en el artículo 41 Constitucional, que es facultad exclusiva de los partidos políticos el registro de candidatos.

En abierta contradicción con lo establecido en el artículo 35 de la propia ley fundamental, y de los acuerdos y tratados internacionales, suscritos por México, que garantizan el goce de derechos civiles y políticos. El ciudadano es el centro y el fin último de la política, lamentablemente en el dictamen se le ha dado la espalda a la ciudadanía, la libertad individual está sobre cualquier norma porque es consustancial a los derechos humanos, y por ello principio fundamental de la sociedad.

Convergencia ratifica su principio irrenunciable de luchar por construir más sociedad y menos gobierno, más ciudadanía y menos partidocracia. Si se tomó la decisión, que no de la Junta de Coordinación Política de esta Cámara, de invitar o aceptar la participación de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión en la sesión de Comisiones Unidas, y además se determinó la mecánica de trabajo para las intervenciones de los concesionarios y comunicadores, así como de senadores en una jornada que duró más de cuatro horas, resulta ilógico y sobre todo preocupante advertir que no fuimos capaces de darnos el tiempo razonable para aprobar el dictamen a discusión cuando menos 24 horas después del encuentro acordado.

El Partido Verde y Convergencia demandamos públicamente la necesidad de darnos más tiempo para mejorar el texto de una Reforma Constitucional de primer orden, como es la que discutimos; sin embargo, se optó por un fast track vergonzante y descortés. No podemos aceptar que el ejercicio del Poder Legislativo se sustente en diálogos, discusiones y debates simulados con organizaciones de la sociedad.

Por el contrario, se debe dar entre y con todos los grupos parlamentarios, así como con la sociedad civil. Recordemos, la confianza se gana con la congruencia, con la congruencia de principios y de valores en el tiempo.

Los integrantes de esta soberanía debemos tener calidad para honrar nuestro compromiso con la sociedad. Al emprender la Reforma de las instituciones electorales ha prevalecido el criterio y el interés de las organizaciones de mayor peso político.

Nos pronunciamos en contra del inciso E) del apartado A del artículo 41, porque dividir el 70 por ciento de los tiempos de radio y televisión, de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, lejos de garantizar la equidad y palear la desproporción mediática entre partidos políticos, aumentaría la diferencia de privilegios a favor de los tres partidos mayoritarios.

No estamos de acuerdo en que con una regla creada, hace once años para asignar el financiamiento público a los partidos, cuando existía un partido hegemónico, y aquí tenemos que reconocerlo, con una mayoría total para hacer las reformas constitucionales en las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como en la

mayoría de las legislaturas, se utilice la misma proporción para asignar los tiempos en radio y televisión para las precampañas y campañas de los partidos políticos.

Se perfila una reforma que se ha llamado de tercera generación, que lamentablemente se queda a la zaga de otros países que tomaron como modelo lo que había hecho México, casos concretos como Brasil, Argentina y Chile.

En el caso de Argentina, la ley establece espacios; en los medios de radiodifusión, 50 por ciento por igual entre todos los partidos y 50 por ciento restante en forma proporcional.

En el caso de Chile, la ley establece que para las elecciones conjuntas de Presidente de la República y de diputados y senadores, los canales de televisión destinarán gratuitamente 40 minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en 20 minutos para la elección de Presidente de la República y 20 minutos para la elección de diputados y senadores.

Para las elecciones de Presidente, los tiempos corresponderán en partes iguales a cada uno de los candidatos.

Con estos dos ejemplos, se acredita en el terreno de los hechos el ánimo de fortalecer la vida democrática en ambos países.

Aquí en México la Reforma constitucional, en los términos planteados por el dictamen, se pronuncia por superar las distorsiones que ha generado el poder del dinero en campañas electorales. Sin embargo, cuando se debería incorporar ejercicios innovadores o vanguardistas en la construcción de una tercera generación de reformas, como se califica pomposamente, se ponen de manifiesto acciones regresivas por la miopía de quienes antes de pensar en el avance democrático del país piensan en intereses sectarios o de grupo.

Al mismo tiempo, cancela el valor de la equidad en la democracia, pues privilegia la presencia y difusión de los mensajes de los partidos políticos mayoritarios y sus candidatos, estableciendo fórmulas de asignación de tiempos en radio y televisión que reproducen condiciones de inequidad perpetua por haberse llevado a la Constitución General de la República.

Convergencia propone que se elimine el financiamiento económico público a los partidos políticos, que se otorgue el cien por ciento del tiempo en radio y televisión de manera igualitaria entre todos los partidos, que el IFE administre una bolsa de recursos para pagar directamente la capacitación política, la formación de cuadros y la promoción de la cultura democrática que realicen todos los partidos.

Además, permitiría, como sana consecuencia, terminar con las burocracias partidistas y sobre todo con la propaganda dispendiosa, excesiva, abusiva, que además genera contaminación visual y daño ambiental. Sólo así estaremos en posibilidades de darle un nuevo rumbo a la nación.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador Dante Delgado. Y se concede ahora el uso de la palabra al senador Francisco Agundis Arias, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

-EL C. SENADOR FRANCISCO AGUNDIS ARIAS: Con el permiso del senador presidente.

Honorables compañeras y compañeros senadores:

Es momento de comunicación fluida, de propuestas recíprocas, de una inagotable búsqueda de viabilidades que partan de las coincidencias iniciales. Este es el método para superar las discrepancias.

Las mayorías deben privilegiar el consenso, no sólo para legitimar las decisiones, sino también para buscar la eficacia de la norma.

Hoy es un buen comienzo para dar cuenta de procesos limpios y transparentes, que refuercen y renueve nuestras instituciones. Démosles a ellas su verdadero valor, su dimensión, adecuemoslas al entorno del mundo globalizado y del México competitivo por el que todos hemos pugnado. Así apuntalaremos la armonía y la estabilidad que muchos envidiaron y que hoy nos urge recobrar solidariamente.

México se ha caracterizado por vencer los obstáculos que históricamente se han opuesto a su transición, en su independencia, su revolución y en la consolidación de su régimen democrático.

Estamos ante la oportunidad de fortalecernos como país, como pueblo. Es necesario abrir mayores espacios de comunicación y participación a todos aquellos sectores y grupos que calificándolos a priori fueron excluidos por una mayoría.

Por eso, la calumnia, la infamia y el odio, no deben ser nunca más instrumentos entre la clase política y entre los generadores de opinión, si queremos evitar la destrucción de la República.

Nuestro pueblo necesita inspiración y ejemplo de nacionalismo, para retomar la confianza en la ley y también en las instituciones.

Nosotros, sus representantes, además de tomar conciencia de ello, debemos actuar.

Que quede claro, aunque muchos y no sólo ciertos políticos se han esmerado por hacer que la nación ya no confíe en nada, nosotros, conscientes de que el tiempo y las vicisitudes requieren soluciones inmediatas, con seriedad y con entereza, debemos lograr escribir una página que al final del día dé vuelta con la tranquilidad de haber cumplido nuestra misión con el pueblo de México.

Compañeras y compañeros, debemos de tener conciencia que lo que hagamos hoy será el futuro de millones de familias, de mujeres y de hombres, de jóvenes y de adultos mayores que quieren ver tangible la igualdad de oportunidades, los servicios médicos de calidad, el desarrollo educativo, la seguridad pública, la seguridad jurídica, las fuentes de trabajo prometidas; pero, sobre todo, un México unido, un México fortalecido.

La realidad es que todos estamos metidos en esto juntos, en esta realidad de un México trabajador, pero con hambre, este México con fuerza, pero con desconfianza, este México con ganas, pero sin oportunidades, oportunidades que nunca llegarán sino empezamos a buscar la equidad entre nosotros. Todos buscamos aumentar la competitividad en nuestro país, buscamos una mejor distribución de la riqueza, buscamos reducir la brecha entre pobres y ricos, pero cómo lo vamos a lograr si lo que en realidad hacemos es aumentar la brecha de desigualdad entre los partidos políticos; partidos políticos a los cuales todos aquí pertenecemos. Cómo vamos a poder acercar más a la sociedad si nosotros buscamos alejarnos dando mayores beneficios a unos sobre los otros.

No puede haber democracia sin empleo, no puede haber democracia con pobre, no puede haber democracia sin justicia en los tribunales, eso lo entendemos todos, pero algunos no entienden que no puede haber democracia si nuestras reglas electorales no son más equitativas.

La esencia de la reforma es lograr una competencia electoral más justa reduciendo costos y tiempos de campaña, perfeccionando la revisión de cuentas ante la sociedad, ante todos los ciudadanos, sin embargo los fines se han desviado en el camino, se han trastocado las intenciones, se ha violado el método, en principio porque se han oído a los legisladores y a los comunicadores, pero sin ser escuchado.

El diálogo no se ha concretado en su fin que es la negociación, la concreción de acuerdos y en su última esencia el consenso.

No se trata de hacer reuniones prolongadas que pretendan legitimar decisiones preconcebidas entre un tripartidismo que le apuesta a consolidarse en sus actuales costos de poder.

Avanzar en una reforma electoral no es cambiar para que todo siga igual, en principio se confunde la prohibición de utilizar la televisión y la radio con propaganda electoral con el legítimo e incuestionable derecho a la libertad de expresión; la libertad de expresión que tienen todos los ciudadanos mexicanos y cualquier persona que pise el territorio nacional.

También el derecho de las personas morales y de los partidos políticos que son organizaciones de ciudadanos por lo cual adquieren carácter de entidad, de interés público. Esta reforma debe limitar el acceso de los partidos a los medios electrónicos para realizar propaganda electoral, pero no debe limitar a los partidos a expresarse libremente sobre otros temas, no sólo informativo, sino también su postura y acontecimientos nacionales, la cultura, la participación de la sociedad, su ideología como en nuestro caso el cuidado del medio ambiente, prohibir estas expresiones en los medios electrónicos es coartar el derecho a la libertad de expresión, se están confundiendo las esencias entre prohibir la propaganda electoral y ejercer responsablemente la libertad de expresión.

Cómo podemos enarbolar una reforma electoral justa y equitativa si fijamos las nuevas reglas con ventajas preexistentes, recordemos la definición de "Hustis", es dar a cada quien lo que le corresponde. ¿A caso corresponde a la sociedad mexicana que la reforma constitucional en materia electoral no se dé un trato igual a todos los partidos y de utilizarse el argumento de que se le da un trato proporcional, entonces "tabular" el principio de equidad que establece trato igual para los iguales y los desiguales merecen un trato especial, principio que aplica desde nuestra Constitución vigente de 1917 con una visión progresista en su tiempo.

Por eso es necesario que sin demora y haciendo gala de nuestra capacidad de interlocución establezcamos en las leyes las reglas por medio de las cuales nuestras instituciones tendrán que ser adecuadas a los nuevos requerimientos que México necesita para adentrarse y posicionarse con liderazgo en este siglo, con equidad y justicia para todos por igual.

Permítanme citar al físico "Foijut", antes de convencer de que se tiene la razón, hay que cerciorarse de comprender las objeciones de los antagonistas más elocuentes, la persona que puede formular el punto de vista de su oponente a satisfacción de este tiene más probabilidad de estar en lo cierto.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde coincide con muchas de las reformas propuestas, como lo son la disminución de los periodos de campaña, la disminución de los costos de las mismas, el fortalecimiento de la institución administrativa electoral, pero no podemos avalar una reforma que como eje no logra una competencia electoral más justa.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Senado, y que no quepa duda, está por el fortalecimiento del Congreso y del Senado, manifestamos nuestra institucionalidad, este senado está unido y siempre lo estará ante el embate de cualquier actor ajeno al espacio de responsabilidad de este poder.

Por su atención, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias senador Francisco Agundis. Se concede ahora el uso de la palabra al senador Carlos Navarrete Ruiz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ: Ciudadanas senadoras, ciudadanos senadores de la República, estimados invitados, durante 60 legislaturas, incluyendo la nuestra en esta Cámara de Senadores se han hecho muchas reformas a la Constitución de nuestro país, pero estoy seguro que para los integrantes hombres y mujeres de esta Cámara y de esta Legislatura, pocas veces hay la posibilidad de sentir un profundo orgullo de pertenecer a uno de los órganos del estado mexicano, como es el caso que nos ocupa.

Vamos a debatir y estoy seguro que a aprobar una Reforma Constitucional en Materia Electoral que es trascendente no sólo en la materia que toca, sino que es trascendente en otros temas que el país está observando con detenimiento.

Empiezo diciendo que esta reforma es una reforma de impacto múltiple, es una reforma indispensable para el país en sus actuales circunstancias, y es una reforma que puede y debe enorgullecer a todos y a todas las senadoras que pertenecemos a esta Cámara.

¿De qué se trata? ¿Por qué? Se preguntan muchos a un año de la elección o un poco más de un año de la elección de julio del 2006, las principales fuerzas políticas del Congreso, de la Cámara de Senadores, cuatro de los seis partidos aquí representados, llegan a un acuerdo impensable hace unos meses.

¿Qué ocurrió para que después de debates intensos y de desencuentros notables las principales fuerzas políticas, las que están en el gobierno y las que están en la oposición lleguen a un acuerdo en materia de una reforma constitucional en materia electoral.

Hay que decirlo para que se conozca. Lo que ocurrió fue que entramos en conocimiento y en conciencia plena de que no puede repetirse el fenómeno de la elección del 2006, que las viejas reglas del juego para acceder al poder están caducas, que ya no sirven, que facilitan el enfrentamiento y la división sin salidas institucionales, que las reglas viejas ya no funcionan para la nueva competencia electoral.

Esta conclusión la ha asumido el partido que gobierna, pero la ha asumido también las fuerzas opositoras, y hemos llegado a un consenso, un gran consenso, hemos logrado acordar, en Comisiones Unidas y en los acuerdos interparlamentarios una reforma de hondo calado, que tiene varias partes. Mis compañeros senadores del PRD podrán en las subsiguientes intervenciones entrar en detalle de ellas, pero yo me quiero referir a la columna vertebral de la reforma, a la esencia de la reforma, a la importancia mayor de la reforma que estamos discutiendo, se trata ni más ni menos de impedir que a partir del 2009 el poder del dinero, el poder del dinero legal, por encima del escritorio, que el IFE le entrega a los partidos políticos, pero también el dinero ilegal que llega por debajo de los escritorios en efectivo a las oficinas de las empresas de radiodifusión y de televisión, el poder del dinero de origen incierto, el poder del dinero sea expulsado de la lucha por el poder en México, y que establezcamos normas y reglas que permitan que los políticos en campaña, los candidatos en búsqueda del voto popular se concentren con sus partidos, con sus afiliados, con sus simpatizantes en la promoción de ideas, de programas, de proyectos para convencer cada mexicano y cada mexicana de la viabilidad de su proyecto político, pero que lo hagan con instrumentos transparentes, y terminar de tajo con la carrera al despeñadero que todos los políticos llevamos varios años recorriendo, de la búsqueda incesante de dinero, a como de lugar, incluso vendiendo el alma al Diablo, con tal de conseguir el dinero que se nos pide para poder aparecer en la televisión, en la radio y en las campañas electorales.

Se trata de eso, exactamente, de nuevas reglas, y lo estamos haciendo recurriendo al mecanismo que la propia Constitución establece para su propia reforma, caminando por los caminos que traza la ley desde las cámaras del Congreso de la Unión.

Y compañeros y compañeras, claro que la reforma que vamos a aprobar no solamente despierta pasiones y controversias, sobre todo afecta intereses; intereses no menores, por cierto, sino intereses mayúsculos en el país.

¿Cuáles intereses estamos tocando? Hoy muchos millones de mexicanos seguramente estarán al pendiente de esto y coincidirán con lo que voy a decir aquí.

Estamos tocando por la vía de la Reforma Constitucional a intereses fácticos, mediáticos, intereses que asumen, que porque son concesionarios o permisionarios de un bien público, que se les olvida con mucha frecuencia eso, pueden imponerse al Estado y a sus órganos, y pueden poner de rodillas a partidos, a candidatos, a legisladores y a todos en la sociedad porque controlan el acceso a la televisión y a la radio, y eso no puede seguir más, eso es lo que estamos parando en seco, eso es lo que estamos impidiendo con la reforma.

Y sí, sí compañeras y compañeros senadores, claro que enfrentamos riesgos, claro que enfrentamos costos, claro que estamos enfrentando un poder grande en el país, que por cierto autocráticamente hay que decir que partidos gobernantes, políticos y legisladores contribuimos durante muchos años a fortalecer con nuestro comportamiento, porque todos, de todos los partidos, asumo esa responsabilidad pública de decirlo, todos fuimos a tocar las puertas traseras de las empresas para entrar a la competencia electoral.

Hay que reconocerlo y corregirlo de fondo, hay que ubicar la nueva competencia electoral con los tiempos del Estado, en manos de un Instituto Federal realmente autónomo y con mayores facultades, con transparencia, atendiendo a la fuerza de cada partido y candidato; hay que parar el "trasigo" de recursos de las arcas públicas que terminamos los partidos siendo sólo elementos de transferencia, de presupuesto a las cuentas particulares de las empresas de los medios de comunicación electrónicos.

Y sí, están muy molestos, sí, tienen muchas críticas, sí, han lanzado sobre el Senado de la República una campaña brutal en las televisoras y en la radio, sí, pretenden doblar al Senado, sí, han lanzado amenazas públicas y privadas, sí, pero se les olvida una cosa, y hago mía la frase de un colega senador coordinador: Los poderes fácticos podrán doblar a un político, pero no pueden ni deben doblar un poder; y el Senado de la República tiene responsabilidades mayores a la fortaleza individual de cada uno de nosotros.

Pero debo de decir con satisfacción: que observo en todos los grupos parlamentarios que han apoyado esta reforma, altura de "miras", observo firmeza, observo solidez, observo entereza y visión de Estado, todos y cada una de las senadoras y senadores que vamos a votar esta reforma hoy, somos políticos más respetados ante nosotros mismos y ante muchos millones de mexicanos con el voto que vamos a dar hoy.

En esta Cámara hay talento político, hay experiencia acumulada, hay trayectorias de largos años en el servicio público en los partidos y en las Cámaras del Congreso, y los poderes fácticos nunca se imaginaron que al agredir, como lo han hecho a la Cámara de Senadores, iban a encontrar la solidez, el cierre de filas, la altura que están encontrando.

Yo quiero felicitar a la banca del Partido Acción Nacional, no es fácil, estando en el gobierno enfrentar este reto, lo entiendo muy bien. Los que gobiernan deben cuidar muchos factores de equilibrio, y sin embargo las senadoras y los senadores del PAN han decidido avanzar con valentía y con entereza, y por eso mi reconocimiento como opositor a la banca del gobierno en esta Cámara de Senadores.

Mi reconocimiento a las senadoras y senadores del PRI, hombres de trayectoria, de mucha experiencia política acumulada, participantes de muchas batallas en la transformación de México, ahora en la oposición, y con toda esa experiencia han decidido transitar en la reforma, construirla, impulsarla y defenderla, y eso vale la pena reconocerlo.

Y a mis compañeros del PT, mi abrazo fraternal y mi reconocimiento a su lealtad, a su entereza y a su categoría; puede tener el PT discrepancias en puntos específicos de la reforma, lo entendemos, y lo respetamos, como una fuerza real en el país, representativa de una ideología, tiene derecho a no compartir partes y a mantener abierta la posibilidad de mejoría en esta discusión o en el futuro.

Y mis compañeros del PRD que durante muchos años hemos luchado por esto, por esta reforma. Hemos luchado no 19 años que tiene el PRD, sino más tiempo, y por fin hoy hemos logrado una victoria, nuestra y colectiva de todos, de proporciones mayores, acredita el PRD que su presencia en las Cámaras del Congreso es para esto, para impulsar reformas, para impulsar transformaciones, para enfrentar poderes fácticos, para cambiar la realidad del país, para que nunca más, nunca más el poder del dinero, oculto en los corporativos pueda comprar millones y millones de pesos para descalificar candidatos en campaña.

Nunca más, conlaves, que aportan millones y millones de pesos, para desde oficinas inexistentes o empresas fantasmas, contratar spot de radio y televisión para impedir que alguien pueda ser electo Presidente de la República o en otro cargo de elección popular, como ocurrió hasta el 2006.

Cuento algo rápidamente. En agosto del 2006, Javier González y yo, como coordinadores parlamentarios, presentamos una demanda pública, una demanda en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal contra una andanada de spot televisivos y radiofónicos calumniosos y agresivos contra el PRD.

La Procuraduría investigó. Pidió a Televisa las facturas; pidió el monto del contrato, fueron varios de pesos y ¡Oh, sorpresa! La sede de la empresa contratante, era un despacho vacío en Monterrey, no existía tal empresa, ni tales contratantes, existía solamente el dinero entregado y la facturación para atacar a una fuerza política de manera terrible y pública.

Eso es lo que ocurre, y lo que queremos parar. En defensa, no del PRD, en defensa de todos los partidos políticos en el país; en defensa de los poderes del Estado; en defensa de los políticos, sí, en defensa de los candidatos.

Termino diciendo que: Siento un enorme orgullo de pertenecer a esta legislatura.

Nunca como ahora vale la pena ser Senador de la República, Senadora de la República.

Nunca como ahora se puede tener tanto orgullo frente a los ciudadanos que estamos representando aquí.

Nunca como ahora, la dignidad aflora en el Senado de la República.

Y quiero terminar mi intervención con unas palabras que no son mías, pero que ustedes reconocerán, porque son momentos históricos:

"Indudablemente, señores senadores, lo mismo que a mí, os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que se han dicho.

¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión? ¡No, señores! Todos sus miembros son hombres ilustrados que se ocupan de política, que están al corriente de los sucesos del país, y que no pueden ser engañados sobre el particular.

Se pretende engañar a la nación mexicana, a esta noble patria, que confiando en vuestra honradez y en vuestro valor, ha puesto en nuestras manos sus más caros intereses".

¿Qué debe hacer en este caso la representación nacional?

¿Qué debe hacer en este caso, compañeras y compañeros, la representación nacional? Me pregunto, igual que se preguntó el Senador Belisario Domínguez en la tribuna de esta Cámara de Senadores. Y yo creo que nosotros tenemos la respuesta: entereza, firmeza, patriotismo, visión de estado, la figura erguida, el orgullo pulido de representar a tantos millones de mexicanos en esta Cámara; un voto libre, un voto conciente, un voto argumentado, un voto por una nueva realidad para México, un voto por la reforma en materia electoral en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchas gracias, compañeros (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Navarrete.

Y se concede ahora el uso de la palabra al senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

-EL C. SENADOR MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI): Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores senadores:

En esta fecha, las fuerzas políticas que en este Senado de la República representan a la pluralidad de los mexicanos, hemos, y hay que decirlo con todas sus letras, alcanzado consensos, consensos indispensables y suficientes para analizar y discutir un nuevo modelo de reforma electoral que establece la consolidación democrática de nuestro régimen político.

El Grupo Parlamentario del PRI en el Senado, se congratula de este logro colectivo alcanzado a través de las instituciones de representación nacional que expresan la voluntad, y definen, sobre todo, el interés público.

La Iniciativa constitucional de reforma electoral, que hoy conocemos a manera de dictamen, va de la simple alternancia política, a buscar la consolidación democrática. Y esto, porque lo hace anclándose en la reforma del régimen político y en el proceso de la reforma del Estado en el que nos hemos comprometido.

La reforma representa un cambio de raíz en el modelo electoral, y reestablece los principios de equidad, de proporcionalidad y representación, que en una democracia consolidada, deben de normar el sistema electoral.

La reforma reafirma condiciones para el ejercicio pleno de los derechos políticos de los ciudadanos y los partidos, porque garantiza el sufragio efectivo y libre al establecer un sistema competitivo y justo en el que se propicia la definición, el contraste y la elección de las ofertas políticas.

La reforma promueve la superación de déficit de gobernabilidad que caracteriza el actual régimen político; garantiza también un equilibrio funcional entre los poderes públicos y una rendición institucional de cuentas.

La reforma establece el poder de los electores, lo fortalece al asegurar que la competencia política se realice con base en las propuestas, las trayectorias y las ideas, y no en base a prácticas denigrantes y politizantes.

La reforma, en sí, permite agregar calidad a nuestra democracia al permitir que sean los votos, sólo votos, y no el dinero lo que cuente y se cuente.

Con este modelo de sistema electoral, reconocemos la necesidad de adaptación continua y de recurrir a los medios constitucionalmente establecidos para la renovación institucional.

El desarrollo político requiere de certeza, de equidad y confianza en las normas electorales.

El modelo anterior que buscó equidad en la competencia, debemos de reconocerlo: no podía prever las distorsiones que en el tiempo el dinero podría generar en la contratación abierta, indiscriminada y abusiva de tiempos en los medios electrónicos de comunicación, lo cual, a todas luces ha tornado inequitativas las contiendas, y con ello generado más conflictos e impugnación en cualquiera de los resultados.

Tampoco podía preverse que el modelo de financiamiento público y privado diera lugar a procesos onerosos que no corresponden a las condiciones económicas y sociales del país, porque en una sociedad desigual como la nuestra, el imperativo de métodos de competencia equitativa y justa, es doblemente significativo. Justamente, para que los mecanismos de la democracia procedimental generen autoridades y representantes que atiendan con legitimidad y eficacia los deberes públicos.

Nadie podría estar satisfecho con procesos electorales que saturan la vida privada y los espacios públicos y acosan los hogares y las familias con campaña sucias, que tergiversan el sentido democrático de la competencia electoral.

El nuevo modelo electoral, atiende las exigencias de la sociedad. La de los ciudadanos y también la de una generación de consejeros electorales, que recordemos, a su salida, en el 2003, nos dejaron asignaturas pendientes y señaladas insuficiencias, que desde hace algunos años vislumbraban en el horizonte político electoral.

Atendemos también el cúmulo de iniciativas electorales que en los últimos años se han presentado en las instituciones de representación nacional, más de 500.

A diferencia del tiempo en que éstas fueron presentadas, ahora las fuerzas políticas nacionales establecimos un método de trabajo; ese método de trabajo giró alrededor de una aprobación previa de una ley para la reforma del Estado; con oportunidad y durante varios meses estuvimos buscando su negociación y posterior aprobación; puesta en marcha para la construcción de los acuerdos.

Aquí quien quiso hacerlo, y hay que decirlo, quien quiso hacerlo, presentó sus propuestas; contrastó y debatió sobre las temáticas, mediante una consulta pública y exposición mediática, constituyéndose en base a todo este procedimiento, un acervo que está a disposición de todos; nadie, entonces, hoy en día, puede llamarse a inconsulto.

Cumplimos también las aspiraciones de perfeccionamiento de la democracia representativa que nos legó el ciclo de reformas electorales, de tres décadas anteriores y al que ya se ha hecho mención por alguno de nuestros compañeros.

Ese ciclo que nos permitió la incorporación de los sectores sociales y la pluralidad política al régimen democrático. Pero hoy, hoy es la hora de desvanecer las legítimas dudas, que en torno a esta reforma electoral, se han planteado; pero también el momento de no permitir, de no permitir las mentiras que a la luz del proceso legislativo, se han desatado, ahora que estamos adoptando un nuevo modelo electoral para consolidar a nuestra democracia.

En las últimas horas, y hay que decirlo, hemos escuchado muchas de estas mentiras. Que en lugar de informar, muestran que están desinformados.

Que quede muy claro. Nada hay, nada hay en la reforma electoral que atente contra la libertad de expresión. Los ciudadanos y quienes laboran en los medios, podrán, como debe ser, hacer uso de su voz, hoy, mañana y siempre para expresar lo que quieren; aún si lo que dice, puede faltar a la verdad.

Dicho lo anterior, y sabiendo que no es materia la libertad de expresión, que queda salvaguardada en este dictamen, que puede pasar a modificar a nuestra Constitución; sólo valdría recordar y citar a un constitucionalista, de mi respeto, que valdría siempre recordar:

“La libertad de expresión —dice— no es el derecho a mentir; no es un sinónimo de difamación y calumnia; no es el derecho a desdibujar la realidad; no es el derecho a confundir a la audiencia; no es el avasallamiento a otros derechos humanos; no es la sustitución de tribunales y el derecho a crear nuevas inquisiciones”. De Jorge Carpizo.

Que se atenta contra la libertad de empresa —dicen también— en la industria; nada más falso. Ni se atenta contra la libertad de expresión, ni se atenta contra la libertad de la industria de la radio y televisión. No se le está imponiendo nada a ésta, un impuesto o un pago adicional, al que el Estado mexicano no tenga derecho.

Recordemos, hagamos uso de la memoria. Tiempos de Estado y tiempos fiscales; 30 minutos y 15 minutos, respectivamente. Estos últimos, por cierto, vienen a sustituir el 12.5 por ciento del tiempo, al que el Estado tenía derecho; eso sí, mediante un decretazo hecho en la oscuridad, nunca dialogado, nunca discutido. Lo que vino a mermar los intereses del Estado mexicano en la materia.

Por cierto, los 15 minutos son fiscales. Que es la forma en que algunos medios de comunicación cumplen alguna de sus obligaciones tributarias con el gobierno.

Estamos tomando esos tiempos que le pertenecen al Estado, que son del Estado, para evitar que siga esa competencia desleal, de quien tiene más dinero y quien tenga más dinero para comprar más tiempo, sea quien gobierno el país; no quien resulte el mejor para hacerlo.

También hay que decirlo, se imputa a la reforma electoral, que está queriendo consolidar una partidocracia; nada más falso.

Aquí hay un gran esfuerzo; un gran esfuerzo por remontar lo que no funcionó; lo que no funcionó y provocó la polarización, el encono y el conflicto postelectoral de 2006.

A vista aún están las secuelas, provocadas por la inequidad y el uso indiscriminado del dinero para salvaguardar intereses particulares.

¿Qué se defiende? El país de los spot o los rating, o el derecho de los ciudadanos a obtener información, que sirva para orientar sus decisiones.

Estamos planteando una disminución significativa del gasto en campañas electorales. Falazmente se dijo que el gasto de los partidos se incrementaría con la reforma, que se gastaría aún más dinero, al reducirse el presupuesto del gasto de campañas con la reforma, que sin ella; esto es falso.

El financiamiento, entiéndase el gasto, en campañas electorales, se reduce y hay que repetirlo, un 70 por ciento en la elección de diputados federales y un 50 por ciento en la elección presidencial.

El ahorro generado en ambos ciclos electorales, significaría un ahorro para los contribuyentes de más de 3 mil millones de pesos; mismos que, por cierto, serán susceptibles de ser destinados a otras prioridades del gasto público, conforme se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Nada más alejado de la realidad, que los partidos políticos busquen canonjías o privilegios. Un gran consenso, entre los partidos políticos, es la restricción económica, que debemos respetar; queremos solamente los

recursos económicos que estén bajo control absoluto del Instituto Federal Electoral, y acceso a los medios electrónicos de comunicación, sólo dentro de los tiempos oficiales.

Pero no nos engañamos. Sabemos que en los países en donde se ha adoptado el modelo de no contratación directa de tiempos en televisión y radio, ha habido fuertes reacciones de algunos concesionarios de los medios de comunicación y aún de políticos, que suponen que sus carreras se verán comprometidas.

Pero en todos los casos, en Brasil o en Chile; en Francia o en Alemania; si bien se vivió esta catarsis, el paso del tiempo hizo ver a los ciudadanos que percibieran los beneficios de un modelo más competitivo, basado en ideas y propuestas, y no en el dinero.

No en la diatriba, ni en las campañas negras. Lo que ha propiciado elecciones menos impugnadas y más aceptadas en sus resultados.

Aquí si valdría decir, señor senador Navarrete, que a quienes defienden sus legítimos intereses, nosotros les damos el más claro y prístino de nuestros respetos.

Pero a quienes hacer valer, simplemente su fuerza o poder acumulado, recordarles que no se equivoquen. Porque sí, podrán doblar a más de un político, pero nunca quebrar al Estado.

Esto es lo que habla de las fortalezas de las instituciones, muy por encima de lo que pueden ser los intereses personales.

Termino diciendo: Se ha querido imputar también que se afecta la autonomía y la independencia de la autoridad electoral, nada más falso.

Al IFE la reforma en comento lo fortalece, institucional y procedimentalmente. Al IFE la reforma lo provee de instrumentos, más facultades y atribuciones para las autoridades electorales federales para fiscalizar y regular a los partidos políticos, haciendo prevalecer el financiamiento público sobre el privado, creando un órgano del IFE para la fiscalización y rendición de cuentas en el uso de los recursos que hacen los partidos políticos; y cancelando, que es muy importante, y cancelando el secreto bancario, fiduciario y fiscal de los partidos políticos.

¿Por qué renuncian los partidos políticos a ello? Porque creemos en un nuevo modelo de transparencia y de mayor equidad.

Señoras y señores:

El Grupo Parlamentario del PRI le da el mayor de los respetos a cada uno de los integrantes de este Senado y se siente orgulloso de participar en esta LX Legislatura. Es mucho lo que hemos avanzado y más lo que podemos hacer, buscando siempre los acuerdos y los consensos.

Respeto también enormemente la manera en que van a votar sobre este Dictamen. Nosotros lo haremos a favor, porque creemos en este cambio.

A todos nos debe quedar claro, estamos adoptando con la aprobación de este Dictamen de las Comisiones Unidas un nuevo modelo para consolidar nuestra democracia y expulsar el dinero y el poder constituido en los hechos, pero no constitucional de las elecciones.

Estamos impulsando un cambio que tiene que ver con la calidad de nuestra democracia. Es un modelo electoral de avanzada, que se apoya en los cambios exitosos que hemos hecho en el pasado reciente y corrige lo que ya nos demostró que no funcionó.

La decisión es de fondo. No hay simplicidad. El 2006, México estuvo a punto de sufrir una crisis política verdaderamente insuperable. Los últimos eventos electorales nos han dejado divididos y confrontados. Vayamos todos, hagámoslo al encuentro de consolidar nuestra democracia. No volvamos a apostarle a no hacer nada.

El Grupo Parlamentario del PRI en el Senado acudirá y cumplirá con su cita con la historia. Muchas gracias. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Beltrones.

Se concede ahora el uso de la palabra al senador Santiago Creel Miranda, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- EL C. SENADOR SANTIAGO CREEL MIRANDA: Señoras senadoras; señores senadores de la República: El día de hoy el Senado de la República aprobará el primer cambio político que surge de nuestro Acuerdo por la Reforma del Estado.

Es, sí, la conclusión del esfuerzo que inició hace algunos meses, en el mes de abril, que también se nutrió de propuestas públicas hechas por partidos políticos, pero también por la ciudadanía. Y que incluye muchas de las ideas, de los planteamientos y de las propuestas que se expresaron en el Foro de Veracruz.

Todas las reformas electorales siempre han surgido por una motivación específica, por una causa: La de 1990 fue la que creó el Instituto Federal Electoral para institucionalizar la organización de las elecciones. En 1994 el Instituto Federal electoral se integró con ciudadanos independientes para depositar la función electoral, precisamente en la sociedad, en la ciudadanía. En 1996 el IFE, finalmente, rompió su dependencia con el gobierno para poder así construir su autonomía y consolidar su independencia.

También en esa reforma, el Poder Judicial asumió la resolución de los conflictos electorales, inclusive también en el ámbito local, igualmente para poder moderar inclusive a los gobiernos estatales.

Ahora, la reforma del 2007 de este año, que es un buen año para el Senado de la República y que habremos de votar muy pronto aquí mismo, tiene dos motivaciones centrales: Una es la urgencia de limitar la influencia del dinero en las campañas políticas y en las elecciones; la segunda, la segunda motivación tiene que ver con la necesidad de dar un nuevo rumbo a la relación que existe entre los medios de comunicación concesionados, partidos políticos, candidatos y elecciones.

El asunto es claro, no hay que darle vueltas. La reforma constitucional puesta a consideración a todos nosotros, versa esencialmente sobre los límites que debe tener el dinero en la política.

El cambio que hoy planteamos a consideración de esta Asamblea, limita la influencia del dinero, porque prohíbe que los gobernantes utilicen recursos del pueblo para promocionar su imagen o sus intereses electorales.

Esta reforma mejora con creces nuestra democracia, porque termina con las campañas adelantadas, pagadas además con presupuesto público, otra vez con el dinero del pueblo.

También este cambio mejora nuestra democracia, porque impide que los partidos políticos y también los candidatos compren espacios de radio y de televisión, incluyendo por cierto de manera muy subrayada anuncios de publicidad, disfrazados de información, o coberturas noticiosas favorables.

Esta reforma limita al dinero en la política, porque ninguna persona podrá comprar spots o anuncios políticos para romper con la equidad en las contiendas electorales.

También limita el dinero porque rompen con la vinculación entre partidos políticos y organizaciones gremiales, vinculación muchas veces basada no solamente en intereses políticos, sino en algunos casos también en intereses de carácter económico.

Esta Reforma, a pesar de lo que digan quienes hoy manejan los medios de comunicación, cuida los recursos públicos, y los cuida en los procesos electorales, porque los partidos que pierden su registro no volverán a financiar negocios familiares.

El cambio que hemos propuesto es un auténtico cambio, instituye nuevos instrumentos de supervisión como el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del IFE, y también crea la Contraloría General, nombrada por la Cámara de Diputados, para que los controlados no controlen al Contralor.

No queremos que los partidos políticos influyan en esa Contraloría, por eso hemos propuesto que las universidades públicas deban de proponer a quien debe ser su titular. La Reforma va a fondo porque destierra además dudas sobre el origen y el destino del dinero, eliminando por supuesto el secreto bancario, fiduciario y fiscal; lo que además, y hay que decirlo con toda claridad, evita que la delincuencia organizada, particularmente el narcotráfico, decida en las elecciones en este país.

También porque establece una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos, y para que las prerrogativas no estén sujetas a variables políticas, es decir al número o a la creación de partidos políticos. Esta fórmula también limita el dinero en la política porque reduce además los costos de las campañas electorales, como la sociedad lo ha reclamado una y otra vez, disminuye el 70% el costo de las elecciones intermedias y 50% en el caso de las elecciones presidenciales.

Con esta Reforma el Estado mexicano ahorrará más de 3 mil millones de pesos que podrán destinarse a programas sociales que atiendan las necesidades más urgentes de los mexicanos. Que quede claro, ahí es donde debe de ir esos recursos, no a otro destino ni tampoco a otro fin.

Si esta cifra no es importante para los económicamente poderosos, sí lo es para los partidos que destinaban más del 60% de sus recursos a la compra de espacios en radio y televisión.

La Reforma mejora la calidad de nuestra democracia porque ensancha los alcances de la libertad de expresión, y también del derecho a la información que tenemos todos los ciudadanos, porque además incorpora el derecho de réplica y de rectificación, y así también se ensancha la libertad de expresión.

De ninguna manera la Reforma limita el derecho de nadie a expresarse, que digan lo que quieran decir, lo que puedan decir, que lo digan cuando quieran, aquí no vamos a limitar la libertad de expresión de absolutamente nadie. Lo que sí limita la Reforma es la influencia del dinero en la política.

En una sociedad como la nuestra, en la que pocos tienen mucho y muchos no tienen casi nada, la fuerza del dinero avasalla, la fuerza del dinero corrompe, y además perverte los procesos electorales.

Con la Reforma, con ésta que vamos a votar, el que vota manda y no manda el que paga. Las urnas y los votos, no las tesorerías, no las pagadurías ni tampoco los contratos van a decidir en este país, en el nuestro, que es de todos, quiénes son los candidatos y quién va a gobernar México.

También hay que decirlo con toda claridad, es el dinero, con todas sus letras, la fuente de inconformidad de los concesionarios de la radio y la televisión. Los intentos por disfrazar esta inconformidad y por llamarla de otro modo son inútiles, así la engañen con la misma libertad de expresión.

Por eso, esta Reforma que el día de hoy votamos versa sobre los límites que debe tener el dinero en las campañas políticas, esa es precisamente la causa específica de esta Reforma. El dinero es lo que ha distorsionado, es lo que ha pervertido la relación entre medios electrónicos, partidos y candidatos, donde se mezclan intereses económicos, comerciales, políticos e informativos.

Una relación, por cierto también, en la que nadie o casi nadie puede arrojar la primera piedra, y hay que decirlo con claridad, y yo por delante, en lo que los políticos, pero también los medios, somos corresponsables.

El día de ayer esta relación se evidenció con toda claridad. Cuando los concesionarios y los conductores defendían la libertad de expresión al mismo tiempo, en ese mismo momento censuraban la exposición de uno de nuestros compañeros, el senador Ricardo García Cervantes.

Cuando el día de ayer se hablaba de bienes públicos pareciera como si se tratara de bienes privados, mientras se abordaba el tema de las concesiones a la par se hablaba de expropiaciones. Ayer, ayer mismo se dijo que la programación política no tiene rating, se dijo también que no es popular, que la gente apaga el

televisor o la radio, y sin embargo a pesar de eso se dio un encadenamiento de señales por más de cuatro horas, y por cierto sin interrupciones comerciales.

También el día de ayer nos llamaron a dialogar y, ahora que lo hemos hecho, exigen el desacuerdo. Es momento, para todos nosotros, de cambiar la relación entre los medios electrónicos, los partidos, los candidatos y también los legisladores. Hay que hacerlo por el bien de la industria y de la televisión; por el bien de la política; pero, sobre todo, por el bien de México.

Sí, queremos una industria fuerte y competitiva. Claro que sí, una industria que pueda afrontar los retos de la globalización, de la digitalización; pero también, sobre todo, los retos de la democracia.

La Reforma política, a como yo lo entiendo, esta Reforma electoral, no es solamente un cambio político, es, sobre todo, un cambio de cultura política.

La finalidad es que nuestros actos y nuestras decisiones se orienten más por las ideas y los principios que por los spots. Que pensemos más en la Constitución y menos en la televisión.

La Reforma también mejora el diseño institucional del Instituto Federal Electoral para que la salida de todos sus integrantes no ocurra en el mismo momento.

El nuevo sistema de nombramientos busca combinar experiencia, renovación, cambio y permanencia. Cambio que fortalezca, que no indique supuestos agravios.

Cambio también que enriquezca la democracia, pero que no sea moneda de intercambio.

Cambio que apunte, eso sí, a nuestras instituciones. No que mine el prestigio labrado del IFE, por más de una década.

Cambio a nuestro entender que no juzga conductas ni se relaciona directamente con personas individuales.

Cambio, como el que ocurrió por cierto en 1996, con la salida anticipada en aquel entonces de los consejeros ciudadanos para abrir paso a la plena autonomía del Instituto Federal Electoral y, con ella, y qué bueno que así se hizo, a los nuevos consejeros electorales.

A los actuales integrantes del Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral, expreso el reconocimiento y la solidaridad de nuestro Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

(Aplausos)

Señoras y señores senadores:

Hoy, como hace once años, estamos ante una Reforma Electoral que surge de la convicción democrática y también de la voluntad política, se trata de una Reforma que acredita que el diálogo, el acuerdo y la razón constituyen la divisa de nuestra democracia mexicana.

La Reforma también acredita que en esta Cámara se pueden lograr acuerdos. Aquí, hay que decirlo con toda claridad, en este Senado de la República se honra la palabra dada. Por eso, el día de hoy, tenemos acuerdo y en los próximos minutos, espero, tendremos también Reforma Electoral. Apenas empezamos los cambios profundos que México requiere, y hay que decirlo.

No festejemos porque nos falta mucho camino que recorrer, muchos grupos de interés que reordenar en este país. Este es el primer paso, solamente el primero, pero el camino que tenemos que recorrer todos nosotros es todavía largo, complejo y con enormes desafíos.

Con esta Reforma sin duda damos un buen paso. Por ello, precisamente por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, apoyará el dictamen con la fuerza y con la convicción de cada uno de nuestros senadores y senadoras integrantes del grupo.

Por eso, también quiero concluir, a la manera de nuestro querido Carlos Castillo Peraza, este cambio es, además, una victoria cultural para el Senado de la República.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias senador Creel.

A fin de dar cumplimiento al numeral tres del acuerdo aprobado, en la parte correspondiente al debate del dictamen en lo general, informo a la asamblea que se han inscrito, para hablar en contra del dictamen, los senadores: José Luis Lobato Campos, Arturo Escobar y Vega, Gabino Cué Monteagudo, Jorge Legorreta Ordorica y la senadora Irma Martínez Manríquez.

Y para hablar en pro, se han inscrito los senadores: Arturo Núñez Jiménez, Jesús Murillo Karam, Ricardo García Cervantes, Pablo Gómez Álvarez, Pedro Joaquín Coldwell y Alejandro Zapata Perogordo.

En tal sentido, se concede el uso de la palabra al senador José Luis Lobato Campos, del Grupo Parlamentario de Convergencia, en contra del dictamen.

-EL C. SENADOR JOSE LUIS LOBATO CAMPOS: Ciudadanas senadoras; ciudadano senadores: Quiero empezar diciendo a ustedes que en Convergencia estamos convencidos de la necesidad de una profunda Reforma Electoral en nuestro país. Que somos partidarios fervientes de una Reforma Electoral que se traduzca en resultados positivos para nuestro país.

Quiero decir a ustedes que estamos totalmente conscientes de los aspectos positivos que en algunos casos presenta el dictamen sometido a consideración de la asamblea.

Quiero señalar a ustedes que el votar en contra de este dictamen es únicamente por dos razones fundamentales.

Una, el procedimiento realizado para su obtención y parte del producto terminado.

¿Por qué el procedimiento?

Señores, por una razón muy simple. Este Senado de la República no debe estar diseñado para hacer las cosas con sigilo y en lo oscuro; sino para trabajar ante la faz entera de la nación, para hacer las cosas que tenemos que hacer, sin escondernos de nadie y sin ocultar las intenciones que tenemos.

Quiero decir a ustedes que respeto profundamente el derecho que tenemos los 128 senadores al tenor del artículo 61 de nuestra Constitución, de expresar todas nuestras ideas y nuestras manifestaciones sin ningún temor a ser reconvencidos por ellas.

Quiero expresar a ustedes. . .

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Permítame un momento, senador Lobato.

Voy a pedir a todas las compañeras y compañeros senadores, me están haciendo la petición, compañeros nuestros que nos ayuden conservando el orden en los recintos, en los pasillos para poder escuchar todos con atención al orador y a los que vendrán después a hacer uso de la tribuna después de él.

Senador Lobato, puede continuar con su intervención.

-EL C. SENADOR JOSE LUIS LOBATO CAMPOS: Gracias Presidente.

Quiero decirles a ustedes que estamos conscientes de lo positivo del dictamen cuando reglamenta la propaganda y cuando disminuye prerrogativas. Qué avance tan extraordinario puede presentar. Quiero decir a ustedes que escalar a los consejeros de Instituto Federal Electoral, le va a dar certeza y definición al proceder del Instituto.

Quiero decir a ustedes que el hecho de que en un corto periodo se establezcan seis procesos electorales en nuestro país será bueno, nosotros hemos propuesto cuatro, pero es un gran avance en disminuir esos procesos. Ojalá y realmente la Ley se cumpla y ojalá realmente con esto se avance.

Pero señores senadores, no aceptamos, desde ningún punto de vista que las discusiones de este senado se hagan por un grupo cerrado y que en la medida los senadores estemos totalmente con el absoluto desconocimiento de lo que está sucediendo y de la forma en que se hace y que nos pasen productos terminados, en este caso tres productos terminados, el último el día de ayer con una frecuencia de dos, tres días todo, con el simple hecho de que ahí va esto para que se apruebe, creo que lo fundamental es que podamos discutir porque todos los senadores aquí presentes podamos aportar algo.

Ayer señalé expresamente en la reunión que tuvimos, que yo estoy también, como dijo el Senador Navarrete, muy orgulloso de pertenecer a este Senado.

Estoy muy orgulloso porque estoy consciente totalmente del talento que hay entre nuestros compañeros senadores de la República, pero para nosotros sí nos abruma y nos apena que no tengamos la capacidad y la confianza para poder trabajar todos juntos en la realización de los fines a los que nos hemos comprometido, no es posible, señores senadores que están allá afuera atacándonos por todas partes, por el cambio de los consejeros del IFE y no hay nadie que salga a decir cuál es la razón por la que estamos haciendo esa reforma. ¿Cuál es la razón de la que perdemos la confianza, no los diputados, no los senadores, sino el pueblo de México en la actuación de los directivos de un Instituto Federal Electoral. No es concebible que a estas alturas de nuestra existencia, compañeros senadores, no aceptemos un principio, el ciudadano es la base fundamental de la existencia de nuestros partidos, el ciudadano es la base fundamental de la existencia del estado mexicano, todas las teorías jurídicas al respecto, dentro de la teoría del estado, siempre lo han señalado que los hombres en lo particular cedemos una parte de nuestra potestad a efecto de poder integrar lo que denominamos estado.

Cómo es posible, señores que hoy en día, después de que en el pacto de San José en el artículo 23 tenemos perfectamente determinado y comprometido que vamos a permitir las candidaturas independientes no aceptemos candidaturas de ciudadanos. ¿A qué le tenemos miedo? Los espantos no salen al medio día, piensen ustedes en que es prudente, es necesario que actuemos en congruencia con lo que nuestro país ha firmado, piensen ustedes que es necesario que los ciudadanos tengan el derecho, aquel que no quiera militar con nosotros en ningún partido político, tiene el derecho de someterse a la voluntad del pueblo y si el pueblo lo elige, bienvenido a una Cámara de Diputados o una Cámara de Senadores, una Presidencia Municipal, a una Gubernatura, a lo que quieran, porque el pueblo es el que está facultado para equivocarse o para decir la verdad.

No aceptamos en consecuencia que no se haya querido considerar que en este proceso para elaborar el dictamen, que deben existir candidaturas ciudadanas en nuestro país y que debemos honrar los convenios internacionales que nuestro país ha signado y que nosotros hemos ratificado.

Por qué no permitir que haya una equidad entendida la equidad como igualdad y a lo mejor rezan los "gramatólogos" de que la equidad cuando se llega a la igualdad pierde todas las substancias. Pero cómo es posible que en tiempos no electorales, ah, todos vamos a tener el mismo tiempo en radio y en televisión, y en procesos electorales vamos a disminuirlo en función a los resultados anteriores, ojalá esto lo hiciéramos a partir del 2010 para que viéramos durante el 2009 qué resultado electoral se nos presenta.

Qué pena que se sienta que con eso los partidos emergentes dejaremos de tener posibilidades, yo espero que la historia que presenten los partidos electorales del 2009 nos den otra calificación y nos permitan encontrar otro mecanismo y otra forma para apoyar mejor el desarrollo político del país.

Alguien señores, alguien debe salir a todos los medios, no únicamente en estas tribunas y señalar expresamente que el pueblo de México en su artículo 41 de la Constitución ha establecido que la soberanía radica en el pueblo de México y en el artículo 49, señores, tenemos expresamente marcado que en este país no hay más que tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podemos aceptar la existencia de ningún otro poder porque dentro de la democracia mexicana así lo definimos y así lo hemos realizado, México no tiene más que tres poderes y no hay ningún otro más y el Senado de la República es parte importante de uno de esos tres poderes. Es con nuestra legisladora la que dirige el Poder Legislativo, no por decisión personal nuestra, sino por decisión del pueblo de México, porque los que estamos aquí somos producto de una votación dentro de los procesos electorales.

Quiero, señores pedir a ustedes que ningún trabajo nos hubiera costado analizar un poquito más la redacción de lo que hoy, con toda seguridad ya lo dijo mi amigo el senador Santiago Creel, ser aprobado dentro de unos momentos, si hubiéramos cuidado un poquito más la redacción no estaríamos expuestos a golpeteos en los próximos días, que no debería de importarnos, a lo mejor, pero señores, los artículos 6º y 7º constitucionales teníamos una base extraordinaria y demás para agregar una palabrita, tres palabritas y a la verdad para que pudiéramos obligar a que todas las substancias que saliera dentro del artículo de la manifestación de las ideas no se viese afectado el 6º ni el 7º si obligáramos a que fuera respetada la verdad, no únicamente a los tres conceptos que se señalan dentro del 6º y 7º y nos evitaríamos que no estuvieran golpeando, pero bueno, no quisimos darnos el tiempo para darle una revisadita más exhaustiva a esto y para poder fundamentar de manera más correcta y hasta gramaticalmente hacerla más accesible.

Es imposible pensar en que ustedes vayan a cambiar ya de manera de pensar o vayan a cambiar la línea que deben de seguir, pero ojalá señores, no nos tengamos que arrepentir en muy poco tiempo de lo que hoy no fuimos capaces de procesar en forma muy completa, en forma racional y en forma más enérgica, porque nos faltaron muchas cosas por hacer. Ojalá y hubiéramos tenido oportunidad de analizar las ventajas que pudieran representar la reelección, no nos dio tiempo de analizarlo porque no fue presentado para la consideración de nadie o nadie se atrevió a dejarlo planteado, un tema que desde hace 42 años tenemos pendientes como asignatura, por casi 42 años fue la última ocasión en que se habló de este tema, y lo hemos estado soslayando sin saber las ventajas tan grandes que podrían representar para México.

Yo únicamente quiero, señores senadores, decir a ustedes que estoy convencido de que el ojo de la conciencia no se apaga en el fondo de la tumba, y que ojalá y todos estemos conscientes de que hemos hecho el mejor de nuestros esfuerzos, y estemos conscientes de que realmente agotamos lo que tenía que hacerse en beneficio del país.

Creo que lo que nos ha pasado es que a veces nos olvidamos de lo que significa ser un senador de la República, y de la responsabilidad brutal que tenemos para estar aquí. Creo, señores, que lo más importante para todos es aceptar ese viejo axioma de que: el ojo de la conciencia ahí va a estar siempre presente y de que nada es peor para un hombre público que resignarse a la oscuridad de dejar escrito su nombre sólo sobre las dos "calápidas" de un sepulcro. Es cuanto, señores senadores. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Lobato. Se concede ahora el uso de la palabra al senador Arturo Núñez Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR ARTURO NUÑEZ JIMENEZ: Señor presidente, señoras y señores senadores, me honra hablar en esta sesión para fijar posición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en lo general, ante el dictamen que reforma la Constitución en materia electoral.

La elección federal del seis de julio del 2006 puso a prueba en una situación inédita y límite al Sistema Electoral de México. Se condensaron en esa fecha las deficiencias e insuficiencias que ya venía reportando la normatividad vigente desde 1996, ante la dinámica del cambio en el proceso de democratización.

Los primeros comicios presidenciales, después de la alternancia, plantearon retos inéditos, lo que complicó una enorme competitividad, reflejada en los resultados estrechos de la votación entre los principales contendientes.

Se advirtió entonces con claridad que las instituciones reportaron déficit en su diseño y en el desempeño de los responsables de su conducción. Muchos procedimientos fueron rebasados por la realidad.

Nuevos problemas que se fueron acumulando sin encontrar soluciones, precampañas no reguladas, injerencia presidencial indebida, manipulación gubernamental de la pobreza y la marginación mediante la compra del voto, espotización de la comunicación política, propaganda negativa, predominio del dinero y de poderes fácticos a la captura del Estado en la génesis de los poderes públicos, sustentados en la elección, llevaron al país a una severa crisis de legitimidad que ha implicado graves retrocesos y que ha dividido políticamente a los mexicanos, acentuando la polarización que deriva de la brutal desigualdad social.

La controvertida elección y el conflicto que le sucedió requerían, siguen requiriendo que la política se haga cargo de su función, y los políticos de las responsabilidades de nuestra profesión para acreditar la capacidad de resolver conflictos mediante la construcción de acuerdos que proyecten a México hacia delante, y no lo paralicen en el encono y el agravio que se consume en el pasado.

A los retos propios de lo electoral se adicionaban los vinculados con la falta de mecanismos idóneos para el diálogo y la negociación entre los actores políticos, una vez que se agotaron el presidencialismo hegemónico y sus prácticas para conducir el proceso de cambio político y legal.

En el reacomodo del poder que ha vivido el país, a partir de la alternancia presidencial, y la falta de mayorías absolutas legislativas, este poder ha sabido lograr con creatividad heterodoxa, concretada en la ley para la Reforma del Estado, su reivindicación como la instancia por excelencia para el procesamiento fructífero de la pluralidad política.

Por vez primera en la historia reciente de las reformas electorales mexicanas, los acuerdos, la iniciativa de reforma constitucional, y el dictamen consecuente en forma integral han sido generados en el ámbito del Congreso de la Unión, en un esfuerzo pionero que puede resultar promisorio para que el Poder Legislativo en su conjunto esté a la altura de las exigencias nacionales de esta hora.

La reforma para mejorar las reglas de la competencia por el poder público no agotan las transformaciones que necesita México, pero sí constituyen condición necesaria para avanzar en esa dirección, sin el respeto entre los adversarios, pero sobre todo sin el respeto al voto ciudadano no habrá convivencia armónica posible ni viabilidad alguna para la gobernabilidad democrática.

La Reforma Electoral sobre la cual hoy deliberamos, en el nivel constitucional se centra en el cumplimiento de cinco objetivos fundamentales. Como ya se ha mencionado, el primer y gran objetivo de la Reforma consiste en una reformulación a fondo del modelo de comunicación política en México, que comprende, entre sus aspectos más relevantes los siguientes:

El derecho de réplica para todos los mexicanos y en todo tiempo; la prohibición en todo tiempo a los partidos políticos para contratar propaganda en radio y televisión, no realizar campañas negativas y acceder en forma gratuita a esos medios a través de los tiempos que corresponden al Estado.

La prohibición a las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para realizar propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social durante las campañas electorales, salvo las excepciones de ley; y el impedimento en todo tiempo para que dicha propaganda gubernamental sea utilizada para la promoción personalizada de cualquier servidor público.

La prohibición para contratar propaganda pagada que influya en las preferencias electorales a favor o en contra de partido político o candidato, y el establecimiento de un procedimiento administrativo expedito, con garantías procesales y un régimen de sanciones aplicables a cargo del IFE para inhibir violaciones a las reglas de comunicación política.

El nuevo modelo de comunicación política parte del reconocimiento a las aportaciones que concesionarios, permissionarios, comunicadores y trabajadores de los medios de comunicación social han hecho a la construcción democrática de los mexicanos.

Dicho modelo parte también del reconocimiento de prácticas indebidas y excesos que se han venido dando en la relación entre política, particularmente durante las campañas electorales y medios informativos.

Es obligación de todos: autoridades, partidos y los propios medios de comunicación hacer autocrítica y asumir la parte de responsabilidad de cada uno para contribuir a una democracia de mayor y mejor calidad en México.

En modo alguno, como se ha reiterado, se trata de conculcar la libertad de expresión, sino de evitar campañas negativas que dañan y degradan la convivencia colectiva.

Los mexicanos quieren que los políticos y los comunicadores proyecten lo mejor de sí en la vida pública.

Segundo.- El fortalecimiento del Instituto Federal Electoral que se concreta, entre otras medidas, mediante la ampliación de sus facultades orientadas a fiscalizar a fondo las finanzas partidistas sin las restricciones inherentes a los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

La administración de los tiempos gratuitos en radio y televisión para los partidos políticos en comicios federales y locales.

La imposición de sanciones administrativas a las injerencias indebidas en los procesos electorales por parte de autoridades gubernamentales, medios de comunicación y particulares.

Y la facultad de organizar integralmente elecciones locales cuando así se lo requieran las autoridades competentes de las entidades federativas.

Esta reforma abre brecha para el control y fiscalización de los recursos públicos a disposición de los órganos constitucionales autónomos.

Serán instituciones públicas de educación superior las que propongan al Titular de la Contraloría General del IFE, cuyo nombramiento será hecho por el órgano de la representación nacional que tiene atribuida constitucionalmente la revisión de las cuentas públicas.

Es falso que se limite la autonomía del instituto. De lo que se trata, es que los sujetos controlados no designen, como lo decía el senador Creel, a quien los deba controlar.

El escalonamiento en la elección de los integrantes del Consejo General aportará al IFE las ventajas de combinar renovación y experiencia en cada relevo institucional.

Se iniciará la renovación a la entrada en vigor del decreto que nos ocupa, como se hizo en dos ocasiones anteriores, en 1994 y 1996.

En el pasado hubo consejeros magistrados y consejeros ciudadanos, que con dignidad antepusieron la renuncia a sus respectivos cargos para contribuir al avance democrático de México, y nunca confundieron su permanencia personal con la autonomía del IFE, y mucho menos se dejaron usar por defensores interesados de última hora.

En tercer término, se amplía el sistema de justicia a cargo del Tribunal Electoral, dando permanencia a las salas regionales y a la sala superior, capacidad de atracción y de delegación de asuntos, restituyendo su facultad de dictar la no aplicación de normas que violen la Constitución General de la República, y otorgándole base constitucional a lo que hoy es solamente jurisprudencia para que los militantes de los partidos políticos puedan reivindicar sus derechos siempre que hayan agotado las instancias internas previstas estatutariamente para la solución de conflictos.

Le cuarto objetivo consiste en la consolidación del sistema de partidos políticos.

Conforme a la reforma del artículo 6º Constitucional, recientemente publicada, los partidos son ya sujetos obligados para la transparencia y el acceso a la información a través de la rendición de cuentas y los informes de toda índole que deben presentar ante el IFE.

Mayor fiscalización a las finanzas partidistas; base constitucional a la defensa de los derechos de los militantes; determinación sobre el destino de los bienes de los partidos que pierden su registro; regulación precisa de precampañas y campañas, y transparencia informativa, junto con otras prescripciones, hacen de los partidos sujetos claros de obligaciones, que impiden la partidocracia, en la que sólo se tienen derechos.

La reducción del financiamiento público a los partidos, constituye el quinto objetivo de la reforma electoral.

En respuesta a una demanda sentida de la comunidad nacional, se han ajustado a la baja los montos de los recursos públicos a asignar para actividades ordinarias y electorales.

El tema se abordó responsablemente, sin dejar indefensos a los partidos ante el poder del dinero privado, lícito o ilícito; pero considerando integralmente la solución mediante el replanteamiento de la fórmula para el cálculo de los recursos a distribuir la disminución significativa de la duración de las campañas electorales; la rendición de informes durante el desarrollo de las propias campañas, y no sólo después de ellas; el establecimiento del rebase de los topes de gastos de campaña, como causa de nulidad en la elección, y la supresión del gasto en medios electrónicos de comunicación social que es el elemento disparador del costo de las elecciones.

Con los anteriores contenidos, la reforma que hoy votaremos significa, sin duda, un avance fundamental para competir democráticamente por el poder público en México.

Cambios tan trascendentes como los propuestos por el dictamen, hoy no serían posibles sin las aportaciones del movimiento popular y su liderazgo, y tampoco se hubiesen logrado sin la voluntad política de quienes debemos construir necesariamente la mayoría calificada de las dos terceras partes de los votos en el Senado, en la Cámara de Diputados Federal, y la mayoría en la mayoría de los Congresos Locales para modificar el texto de la carta magna.

No se debe descalificar una reforma de gran calado por diferencias específicas, cuando el propio procedimiento legislativo prevé votaciones en lo general y en lo particular.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Senado, votará a favor del dictamen, invitando a todos los demás senadores también a hacerlo en sentido afirmativo.

¡Va por México! (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Núñez.

Tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en contra del dictamen.

-EL C. SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Gracias, Presidente.

En mi grupo parlamentario entendemos que esta es una buena reforma electoral. Tal lo pensamos que es una buena reforma, que agotamos hasta el último momento para que se convirtiera en una muy buena reforma, ya que al no tener el carácter de equitativo, únicamente se queda como una buena reforma.

Algunos elementos que contiene este dictamen, son realmente positivo: Regular el uso y abuso de los medios de comunicación, disminuir tiempos de campaña, disminuir el financiamiento para las campañas electorales, tanto diputados como Presidente; los límites para el financiamiento privado; los tiempos de estado para que los partidos políticos los utilicemos en precampañas y campañas.

No entendemos tampoco cómo no apoyar el establecer principios para que no existan vinculaciones gremiales en partidos políticos. ¡Adelante, positivo!

Entendemos que el derecho a réplica es fundamental tenerlo en la Constitución; ya que todos los actores en lo público, necesitamos hacernos responsables de las cosas que decimos y ante quién las decimos.

La salida del IFE, el fortalecimiento del IFE, el escalonamiento del IFE, sin duda, positivo también.

La renuncia al secretario bancario, fiduciario y fiscal, enorme avance en la parte electoral.

Sin embargo, como dijo ayer el senador Manuel Velasco, nada de lo público se puede llevar a cabo en lo privado. No entendemos por qué estropear una posible gran reforma y juntarse únicamente tres grupos parlamentarios, para construir el proyecto de dictamen.

Déjenme decirlo de manera burda. Se construye el dictamen, se cita a las comisiones unidas, se nos avienta el proyecto, y se nos dice, te gusta o no te gusta. Y ahí quedó.

El Partido Verde, Convergencia, el PT, e inclusive la senadora del PANAL, tiene independencia en este Senado, y nosotros no participamos en la construcción del dictamen.

Tan no participamos que todavía el día de ayer, tuvimos un pequeño debate, yo era el del medio, entre el senador Pablo Gómez, Ricardo García Cervantes, ayudó el senador Ricardo Monreal, y lo pudimos resolver. Porque inclusive había dudas en cuanto al espíritu de la reforma, en cuando a la posibilidad o no, o la imposibilidad que tenían los legisladores, para salir o no, para difundir información sobre tareas legislativas como senadores.

Pero como nosotros no estuvimos en la construcción, pues no teníamos, no teníamos o no conocíamos ese espíritu.

Creemos que la prohibición para utilizar tiempos electrónicos, en épocas de precampaña y campaña es un enorme avance; pero no entendemos, por qué está prohibición, la llevamos también a tiempos no electorales.

Oí con mucha atención cada una de las participaciones de los senadores coordinadores. Excepcionales, inclusive me permití felicitar al senador Navarrete.

Pero en ningún momento oí, que algún senador-coordinador señalara que esta reforma, lo que iba a provocar o lo que buscaba era limitar algo en tiempos no electorales. Y que bueno que sea así, que bueno que lo pasó en el 2006, limite la parte de campañas y precampañas, porque los grandes agravios del año pasado, hay que recordar, emanaron a partir de que inició el proceso electoral federal.

Nunca antes, mi partido lo que pedía, era que se nos diera la oportunidad de poder reflexionar, a efecto de que en los tiempos, donde no estamos en campaña, en estos tiempos neutrales, tuviéramos la posibilidad los partidos políticos nacionales, de acudir a contratar o adquirir tiempos en radios y televisión, únicamente y exclusivamente para fines informativos; y únicamente a través de los comités ejecutivos nacionales.

Con muchísimo respeto, los senadores de la comisión, los que construyeron el dictamen, entre ellos, por supuesto, mi amigo Arturo Núñez, me señalaba, y Ricardo Monreal, también, que si hacíamos esto, rompíamos un poco el espíritu de la reforma, que era buscar que los medios de comunicación electrónicos, no participaran o que los políticos no tuviéramos la posibilidad de comprar tiempos comerciales.

Sin embargo, yo repito, en ningún momento, ni en esta tribuna, ni en aquella, ni en los debates de las comisiones, se señaló que había agravios, sobre lo que los partidos difundían en tiempos no electorales; perdimos esa batalla, y la aceptamos con la cabeza en alto.

Posteriormente, reservamos artículos que tenían que ver con la distribución de los tiempos, y fuimos muy claros en nuestras razones.

En el año 2006, había premios electorales. Uno de ellos la Presidencia de la República; otros la Cámara de Diputados y el Senado también.

En esa elección no estaba en juegos los tiempos fiscales. No estaban en juegos los tiempos de Estado. Por qué habremos que premiar a uno o algunos partidos políticos, dándoles más tiempos de Estado que a otros, tomando en consideración los resultados del 2006, cuando en ese momento no estaban en juego.

Me decía el senador García Cervantes, y me lo decía con razón. Que la forma de distribuir tiempos actualmente en la ley, era a través del 30-70, sí, efectivamente, pero en este momento no teníamos la prohibición para acudir a los medios de comunicación a contratar tiempos, tanto en radio como en televisión. Hoy la tenemos.

Yo puse un ejemplo que hoy me permito repetir en la tribuna. Es como si alguien gana una carrera de atletismo, el año pasado; y en la carrera de este año, le regalamos 50 metros de ventaja, porque ganó el año pasado.

Yo me permití proponer, en un inicio que dado que las reglas eran nuevas, y que el proceso electoral le faltaban dos años. Que los tiempos de radio y televisión se pudieran distribuir al 100 por ciento en forma equitativa; me señalaron que era imposible.

Establecimos una figura del 50-50, recibí respuestas positivas tanto del PRD como del PRI. Y me señalaron que la pelota estaba en el campo del PAN. Con muchos respetos, compañeros, amigos del PAN, me señalaban que no era una decisión de ellos, que era una decisión del comité ejecutivo nacional.

Yo quiero apelar a los compañeros del PAN que reflexionemos. La vocación democrática que tienen, vamos a demostrarlo el día de hoy.

Ustedes tienen la Presidencia de la República. Con estas reglas nuevas, hagamos que todos participemos o que todos iniciemos con porcentajes que no sean tan desequilibrados.

Démos la oportunidad, a todos los partidos políticos, de competir en relación con los tiempos de distribución, de forma un poco más equitativa.

Eso es lo que mi partido está proponiendo. Esperemos que una vez que lo reservemos, encontremos en ustedes sensibilidad.

Creo que no es mucho pedir, y ayudaría muchísimo, para que este Senado sacara hoy una reforma muy buena, como inicie mi exposición.

Por último quiero decirles, que mi grupo parlamentario está totalmente solidario con el Senado de la República. Estamos y estaremos unidos como Senado, y como lo dijo mi coordinador, estaremos atentos ante cualquier embate de cualquier actor ajeno a este Senado. Porque con el Partido Verde, pueden contar.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Escobar y Vega.

Y se concede, ahora, el uso de la palabra al senador Jesús Murillo Karam, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR JESUS MURILLO KARAM: Permítame, compañeros senadores, hablar más que en pro del dictamen, hacerlo en pro de la historia.

Que hoy me siento sinceramente satisfecho de participar en un Senado, en el que sus miembros se ubicaron como senadores. En el que cada uno de nosotros, para esta reforma, dejó a un lado su pertenencia partidista y pensó fundamentalmente en su ubicación como representante de la Nación.

En esta reforma, y no voy hacer, otra vez, la historia de lo que tiene. Hay cosas que no se ven y que son de la mayor importancia.

Todos los partidos pusimos algo; todos los partidos dejamos algo; y todos los partidos llevamos algo. Hemos actuado en función real del entendimiento sustancial de lo que venimos hacer aquí, de para que nos eligieron. Y hoy lo que estamos defendiendo, está muy por encima, muy por encima de una reforma electoral. Lo que estamos defendiendo es el derecho de los mexicanos a decidir quién reforma, a decidir quién legisla, a decidir quién define.

Lo que hoy estamos defendiendo, es algo que, permítanme decirlo, hacía mucha falta que quedara claro: la dignidad del Poder Legislativo; la presencia del Poder Legislativo y su capacidad de desprenderse de presiones para atender sus obligaciones.

Y era nuestra obligación darle al pueblo de México un instrumento político que sirviera para armonizarlo, para que las elecciones se convirtieran en el momento preciso en que se consigue la armonía y la paz, que fueran creíbles pero, fundamentalmente, que pudieran tener una característica que pueda inscribirlas en un proceso democrático, en la que se elijan propuestas y hombres sin interferencias, sin presiones, sin cuestiones ajenas a la decisión ciudadana. Y hoy hemos logrado una reforma de ese tamaño.

Por eso, al subir aquí a defender esta ley y al hacerlo atrás de la propuesta del Partido Verde, me quiero dirigir a ellos.

Quiero decirles a los jóvenes senadores de este Partido que los hemos visto en este Senado manejarse con una gran responsabilidad, con una enorme seriedad, con discursos profundos y serios que verdaderamente a muchos nos han parecido gratos y de buen modo. Que se ubiquen en su dimensión histórica, que entiendan lo que estamos haciendo hoy en el Senado, que vean la trascendencia que tiene y que sus legítimos reclamos, legítimos, los ubiquen en lo que tienen que estar, en la discusión en lo particular. Pero que se sumen a la corriente que va a beneficiar a su generación, a lo que va a permitir que ustedes y no nosotros se beneficien de un proceso muchísimo más democrático, muchísimo más congruente, muchísimo más concentrado y muchísimo más valioso para el país.

Que entiendan que forman parte del grupo a que los ciudadanos de México nos dieron la obligación de su representación y que no es un privilegio, que en este momento no es un privilegio, porque en este momento estamos enfrentando presiones serias, verdaderamente serias y requerimos que usted, junto con todos los demás senadores, se sumen en el propósito de dejar claro cuál es la decisión de los mexicanos que votaron por sus representantes y que les dieron a ellos y a nadie más, como en todo proceso democrático la facultad de modificar su legislación.

Quiero invitarlos a que lo reflexionen. Quiero invitarlos a que se sumen en lo general y a que dejen sus diferencias en lo particular que es donde deben estar, donde son legítimas y donde deben de ser escuchadas.

Decirles a mis compañeros senadores que yo también me sumo al orgullo. Que me siento verdaderamente orgulloso de haber trabajado con ustedes y de haber encontrado un grupo que entiende su lugar, que entiende su tamaño y que entiende su ubicación.

Ricardo, mis respetos; Arturo, felicidades. Gracias. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Murillo Karam.

Se concede el uso de la palabra ahora al senador Gabino Cue Monteagudo, del Grupo Parlamentario de Convergencia, en contra del Dictamen.

- EL C. SENADOR GABINO CUE MONTEAGUDO: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: Hacemos uso de esta Tribuna para pronunciarnos en contra de la aprobación de una reforma electoral que no aborda en su totalidad la demanda de la ciudadanía, sobre todo en lo relativo al enorme gasto que representa la democracia para nuestro país.

Nadie puede negar que la sociedad demanda y que el país requiere de grandes reformas para adecuar nuestro marco legal a la nueva realidad social, económica y política de nuestro país. Y muchos menos que nos encontramos ante la oportunidad histórica de promover reformas integrales y profundas que permitan la consolidación democrática que tanto anhelamos los mexicanos.

La llamada Reforma Electoral de la Tercera Generación, es una de ellas. Por eso, consideramos que si bien esta discusión representa un paso en la evolución de nuestro sistema democrático, sus alcances resultan insuficientes y peligrosamente precipitados.

Más aún,, hemos planteado que deberíamos darnos más tiempo para su reflexión y debate, ya que esta reforma no solo está llamada a atender aspectos torales que nos permitan contar con un sistema electoral más justo, equitativo y moderno, sino a responder en su totalidad a la demanda ciudadana que hoy en día exige procesos electorales menos costosos y más transparentes.

Si bien es cierto que el Dictamen que hoy se discute, contempla avances importantes en cuando al modelo de comunicación entre partidos y sociedad, la reducción de los tiempos de las campañas y precampañas, así como acotar la influencia del dinero en los procesos electorales, medidas que sin duda contribuyen a reducir el excesivo gasto electoral Local y Federal, también lo es que deja de lado temas fundamentales para la consolidación de la democracia en nuestro país.

En el Grupo Parlamentario de Convergencia, consideramos que el presente Dictamen y a pesar de la insistencia en ser consideradas por su trascendencia no aborda y resuelve debidamente lo relativo a temas nodales como reelección, la reducción en el número de legisladores, así como la institución de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales.

En Convergencia consideramos que la presente reforma se dejaron de lado temas específicos que de haber sido tomados en cuenta, contribuirían en gran medida a cumplimentar el espíritu de la reforma y que tienen que ver directamente con la restricción de las candidaturas independientes, la inequidad en la distribución de los tiempos de los partidos para acceder a los espacios en los medios de comunicación y la reducción de los procesos electorales en todo el país y la creación de un Instituto Nacional de Elección.

En lo referente a los últimos puntos, en los primeros ya mis compañeros miembros de la Fracción hicieron algunas reflexiones, yo quisiera simplemente insistir en lo referente a las candidaturas independientes y ciudadanos.

Estamos convencidos que no podemos limitar ese derecho a que quien en su legítima aspiración y derechos humanos desea participar en un proceso electoral y esta no debe de ser exclusivamente un derecho de los partidos políticos.

En lo referente a los dos últimos temas, quisiera hacer algunos comentarios muy breves.

El Grupo Parlamentario de Convergencia ha insistido en la reducción de los más de 70 procesos electorales que cada 6 años se celebran en el país. Hemos propuesto la conveniencia de que se establezcan 4 elecciones con una sola jornada electoral nacional en el mes de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal.

Nuestra propuesta radica en que durante el primer año y el previo a las elecciones presidenciales no se realicen procesos electorales, a fin de estar en posibilidades de construir los acuerdos necesarios que permitan que la transición y renovación del Ejecutivo Federal se realicen sin presiones o cortapisas que provoquen la inestabilidad del país.

Debemos ofrecer certidumbre a la ciudadanía y erradicar la sensación de que en la renovación y la culminación de sexenios, son tiempos de turbulencia política.

Por otro lado, Convergencia al igual que otros partidos políticos, hemos coincidido en la conveniencia de la creación de un Instituto Nacional de Elecciones que se encargue de la organización y desarrollo de los procesos electorales locales para poder prescindir de los cuantiosos gastos que representa la existencia de 32 institutos estatales electorales, que dicho sea de paso la experiencia nos indica que muchos de ellos son rehenes de los intereses de las autoridades estatales, cuya influencia lesiona la credibilidad, la equidad y la transparencia de los resultados electorales.

Nos parece que es insuficiente la propuesta del Dictamen en comento, pues solo se reduce a dotar al IFE de las atribuciones de organizar por convenio con las autoridades competentes, procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas que así lo soliciten. Hecho que nos preocupa, ya que no se resuelve de fondo el problema de la transparencia en las elecciones y se continúa manteniendo un aparato burocrático electoral que cuesta demasiado a la ciudadanía.

Compañeras y compañeros legisladores:

A decir de lo aquí expresado y de las múltiples voces que en los últimos días se han dado a la tarea de analizar este proyecto de Reforma Electoral, este Dictamen, es el primer primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado; sin embargo, no refleja todas las propuestas ciudadanas y de todas las fuerzas políticas, hecho que limita la verdadera consolidación democrática y que empobrece la dimensión de ésta Reforma constitucional.

Se ve bien que esta Cámara de Senadores no pueda actuar buscando sólo quedar bien con unos y mal con otros, nuestra obligación política es mucho mayor. Estamos aquí para legislar en bien de la nación entera, en otras palabras, de los millones de mexicanos que integramos este gran país.

Si bien rechazamos legislar al contentillo de unos, tampoco podemos caer en la tentación de legislar ya no al vapor, pero sí algo mucho parecido a ello, con el único objetivo de alcanzar la meta en un plazo deseable, pero sin haber agotado el diálogo con todos los actores dentro de los partidos y fuera de ellos.

Insistimos, la iniciativa de Reforma Electoral que estamos discutiendo tiene avances, pero son limitados. De aprobarla en sus términos quedaríamos en deuda con la sociedad, pues resulta claro que no ha alcanzado la aceptación deseable por parte de quienes tenemos derecho a opinar.

La sociedad demanda y espera una Reforma integral, progresista y de avanzada que no limite libertades, y por el contrario sea conquistadora de anhelos libertarios.

Es cuanto, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Gabino Cué.

Se concede ahora el uso de la palabra al senador Ricardo García Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR RICARDO FRANCISCO GARCIA CERVANTES: Con su permiso, señor presidente; compañeras y compañeros senadores de la República:

La Iniciativa de Reformas Constitucionales, cuyo dictamen está a consideración del pleno de esta Cámara, es el resultado de un inédito proceso de diálogo entre los grupos parlamentarios, desarrollado a lo largo de varios meses. Por primera vez en la ya larga historia de las reformas electorales en México el diálogo y la negociación se realizaron sin que el Ejecutivo Federal fuese el punto referente y conductor del proceso.

Esta vez la mesa fue redonda, sin cabecera, se reprocha al Congreso haber actuando en secreto, no haber escuchado previamente a nuestros invitados de ayer por la tarde antes de emitir cualquier resolución. El reproche resulta por demás paradójico al considerar que la iniciativa de reformas constitucionales en materia electoral, que a nombre de varios grupos parlamentarios leyó en esta tribuna, en la Comisión Permanente del 31 de agosto, el senador Beltrones, es el primer resultado de las reuniones y foros públicos realizados en materia de Reforma Electoral dentro de la llamada Reforma del Estado.

Quienes hoy reprochan una supuesta secrecía en la conducta del Congreso, lo que deberían admitir es el menosprecio con el que durante meses vieron e informaron sobre los eventos públicos que dieron como resultado el dictamen que ahora conoce el Pleno del Senado de la República.

La consulta pública, el diálogo con todos los sectores, grupos, organizaciones y personas legítimamente interesados en los asuntos, que en uso de sus atribuciones y facultades, a bordo del Congreso de la Unión, y en particular este Senado de la República, es práctica que lo distingue desde hace años.

Así seguirá siendo, sin que ello, sin que por ello nadie pueda desprender derechos no escritos, a condicionar a esta soberanía, ni mucho menos la pretensión de que la representación de que la representación legítima del pueblo de México está en otra parte, en otras cámaras.

Se nos reprocha no haber considerado durante todo el proceso de diálogo a los legisladores de otros partidos. De nueva cuenta el reproche es injusto, habrá que recordar las numerosas y largas sesiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Estado, y de sus subcomisiones y de sus grupos de trabajo.

Si alguien se toma la molestia de hacer la estadística de horas micrófono empleadas en esas reuniones les aseguro que más del 80% han sido consumidas por legisladores y dirigentes de los cinco partidos de menor votación.

Si en este dictamen fuese posible incorporar imágenes y audio que explicaran los motivos profundos de su contenido, yo, sin duda, incorporaría, sólo para ejemplificar, una copia de los noticieros de las dos cadenas privadas de televisión del día de ayer, de una manera que no puede ser explicada por el desconocimiento, las dos empresas concesionarias de televisión privada repiten los mismos argumentos en contra de esta iniciativa.

No estamos ante opiniones divergentes a las nuestras, las que siempre han merecido y deben merecer absoluto respeto, sino ante una maquinación que pretende engañar a la sociedad, engañar a la opinión pública en diversos tonos, pero con la misma tonada se repite una y otra vez que este dictamen contiene la más grave violación a la libertad de expresión de que se tenga memoria. Es totalmente falso, es una absoluta mentira, y ellos lo saben.

No hay en este dictamen una sola línea que ponga en riesgo la libertad de expresión de que gozan los periodistas, los conductores de noticieros y en general los trabajadores de la radio y la televisión, y ni ningún otro medio de comunicación social.

La prohibición a los partidos políticos para comprar tiempo en esos medios no es un atentado a la libertad de expresión, usar los tiempos de que dispone el Estado en radio y televisión para destinarlo durante tres meses cada tres años a las necesidades y fines de las autoridades electorales, ¿no es atentar contra la libertad de expresión prohibir que organizaciones, grupos o personas al margen de la ley utilicen su poderío económico para difundir propaganda electoral en la que se ataque o apoye a un partido o candidato?

¿Eso no es atentar contra la libertad de expresión evitar la irrupción ilegítima a partir del dinero oscuro, salirle al paso a la simulación para vulnerar los topes de campaña? ¿No es atentar contra la libertad de expresión? ¿Es proteger a la democracia?

La Reforma Electoral que estamos impulsando es para ampliar la democracia, para fortalecerla, para darle nuevos cauces en un clima de libertades ampliadas para todos, menos para quienes pretendan, ellos sí, atentar contra los procesos democráticos.

El Congreso de la Unión defiende la democracia con las armas de la democracia: la ley, el diálogo, la negociación y la construcción de acuerdos.

Aquí se aprecia la diversidad a la pluralidad y el disenso, pero aquí procesamos con base al respeto.

Una mentira repetida mil veces sigue siendo una mentira, no lo olvidemos.

Se mal informa a la sociedad cuando de manera intencional se ocultan datos o se inventan otros que nada reflejan, en nada reflejan las decisiones que estamos adoptando los legisladores.

Se dijo ayer y se sigue repitiendo de manera nada casual, que por esta Reforma constitucional los partidos tendrán más dinero público, que habrán de gastar en menos días de campaña, supuesto y denunciado como resultado de esta Reforma, según la televisión privada, los partidos van a gastar más por día de campaña.

La mentira se pretende convertir en verdad con una hoja en la que se contiene un cuadro elaborado por alguien al que la aritmética no se le da. Es el que me entregó un funcionario de la CIRT y de Televisa. Y al que ofrecí dar respuesta.

Con su permiso, compañeras y compañeros, lo hago desde aquí. Es tan sencillo como esto.

Si esta Reforma no se aprueba, en 2009 los partidos recibirán por financiamiento de campaña, a precios de hoy, 2,670 millones de pesos, que divididos entre 71 días de campaña para diputados, que dispone la ley vigente, daría como resultado un gasto de 37.6 millones de pesos por día entre todos los partidos.

Si esta Reforma se aprueba, en 2009, los partidos recibirán en lugar de 2,670 millones de pesos, solamente 800, 70 por ciento menos que divididos entre los 60 días que dura la campaña, daría un gasto por día de 13.3 millones de pesos entre todos los partidos.

Casi 38 millones diarios de gasto de campaña, con recursos públicos, sin la Reforma Electoral, 13.3 millones diarios de gasto en campaña con recursos públicos si se aprueba esta Reforma.

(Aplausos)

¿Quién dice mentira?

¿Quién dice verdad?

Se acusa al Congreso de vulnerar al IFE, de pretender destruir su autonomía. De nueva cuenta hace falta la verdad.

La Contraloría interna del IFE ya existe, pero hasta hoy los controlados deciden al contralor.

La solución que el Congreso está dando a la contradicción que representa el hecho de que los consejeros electorales sean, en materia de control interno de sus actos y decisiones jueces y parte, es, se inscribe en un proceso mucho más amplio de regulación del estado que guarda el control interno de los organismos constitucionalmente autónomos.

Autonomía no es autarquía, tanto el IFE como los demás organismos a los que nuestra Constitución otorga autonomía, están inscritos en el orden jurídico mexicano, son sujetos obligados a la rendición de cuentas y a la transparencia que debe obligar a todos los entes públicos.

El tema, puesto de moda por las televisoras, para fundar su crítica a esta Reforma, es la Contraloría interna del IFE.

La semana pasada era la apasionada defensa de la inamovilidad de los consejeros electorales, de la que ayer nadie de nuestros invitados se acordó si quiera.

Hoy, hoy dicen que les preocupa hasta la angustia que la Reforma no incluya la reelección legislativa, atribuyéndonos intenciones de opacidad.

¿Por qué no aclaran ellos cuál es su verdadero interés?

Yo podría aquí ponderar la contribución que han hecho los medios de comunicación de nuestro país al avance democrático.

Podría aquí describir la evolución que han tenido los foros, los debates, la apertura a la pluralidad política de nuestro país; pero sería todo lo que saldría en las pantallas y sería todo lo que se reproduciría en las estaciones de radio.

Las instituciones electorales de México son, en buena medida, producto de la brega de eternidad que el Partido Acción Nacional emprendió desde su fundación en 1939.

Son producto de la tenacidad y el compromiso democráticos de Manuel Gómez Morín, de Adolfo Christlieb Ibarrola, de Luis H. Álvarez, de Carlos Castillo Peraza, de Felipe Calderón.

Alguien, en su sano juicio, ¿destruiría una obra trascendente en la que ha participado?

No es nuestro caso, como no lo es de nadie de los que están aquí presentes.

Esta Reforma constitucional es para fortalecer a nuestras instituciones electorales, para dotarlas de nuevas características y superar los problemas que enfrentan por deficiencias de la norma o por conductas de quienes han encontrado y abusado los vacíos o defectos de la ley.

Por eso, con esta Reforma, se reconoce el derecho a la réplica dentro del artículo sexto constitucional, se prohíbe la filiación, pertenencia y creación de partidos de manera corporativa o por asociaciones gremiales, se establece una nueva fórmula de financiamiento para actividades ordinarias de los partidos políticos, se reduce el financiamiento para las campañas electorales, se regula el financiamiento para las actividades específicas, se proponen límites para la aportación de simpatizantes y partidos, se garantiza el acceso a la radio y la televisión de los partidos políticos sólo en tiempos a los que dispone el estado y son lista de temas y temas y temas, que todos ellos por supuesto por ser base constitucional, nos comprometen como Congreso de la Unión a la legislación secundaria en materia de Ley Orgánica del Poder Judicial, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del propio COFIPE, de la ley que establece delitos electorales, del Código Penal, de la Ley de Medios de Impugnación, de una serie de legislación secundaria que por supuesto no forman parte de esta Reforma, porque requieren primero la base constitucional que hoy habremos de apoyar y de votar.

De cara a la sociedad, asumimos nuestra responsabilidad, por las propuestas que pusimos sobre la mesa.

Los senadores de Acción Nacional reivindicamos nuestra participación en los trabajos legislativos que han hecho posible el dictamen que hoy está a consideración de esta soberanía.

Asumimos la responsabilidad de lo que propusimos, de lo que avanzó y de lo que quedó.

Lo que propusimos, lo defendimos con argumentos, con razones y también, en ocasiones, con pasión.

El dictamen a discusión es una obra colectiva. Mi partido, Acción Nacional, no tiene coincidencia plena con todo el dictamen y el proyecto de decreto, pero no hacemos frente a el deslinde alguno ni siquiera de un punto o una coma, somos corresponsables de toda la propuesta, incluyendo aquello que hubiésemos preferido de otra forma o en otro tiempo, que cada quien asuma su propia responsabilidad.

Aquí se verá, de cara a los ciudadanos, en dónde está la congruencia? ¿En dónde la conducta que honra los compromisos? Mi grupo parlamentario se hace cargo de ser en este Congreso representante del partido que gobierna, se hace cargo de la necesaria reconciliación política para volver a fortalecer la arena de la contienda electoral, la arena de la contienda política civilizada y patriótica.

Hoy damos un paso decisivo en el nuevo ciclo de las reformas políticas-electorales, que estamos seguros, habrán de entregarnos en el corto plazo una democracia más fuerte, más capaz de producir bienes públicos; una democracia de mayor calidad y mejores resultados en beneficio de los ciudadanos y de la ciudad toda de México, construiremos una patria ordenada y generosa para una vida mejor y más digna para todos.

Señor Presidente, quisiera rogarle que fuera la Mesa Directiva del Senado de la República el conducto institucional para hacer llegar, bajo el compromiso que adquirí ayer en la reunión de Comisiones Unidas, de las Comisiones de dictamen la información preparada por la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión que contiene todos los datos relativos al ahorro que representa esta iniciativa para el pueblo de México a su destinatario, a la Cámara de la radio y la televisión.

Muchísimas gracias, señor Presidente. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador García Cervantes, y como lo ha solicitado, la Mesa Directiva turnará este documento a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión para dar respuesta al planteamiento ayer expresado.

Se concede ahora el uso de la palabra al senador Pablo Gómez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanas senadoras, ciudadanos senadores:

El primer punto del proyecto que se consulta al Senado es el establecimiento de una norma para impedir que con recursos públicos los servidores del pueblo, los servidores públicos, los gobernantes realicen sus propias precampañas y campañas políticas.

Esta decisión plasmada en el Proyecto, expresa una autocrítica de parte de los partidos políticos de México y una condena de una práctica que mucho afecta no sólo a los partidos, sino que afecta la competencia política y afecta los procesos electorales.

Este elemento no ha sido tomado en cuenta en absoluto por los críticos del proyecto, ha sido tomado en cuenta solamente una parte, aquella que impide que para la promoción personal de gobernantes los organismos públicos contraten mensajes en la radio y la televisión.

No se está haciendo la crítica, de la crítica contenida en el proyecto al comportamiento de muchos políticos mexicanos que se sirven de los presupuestos públicos en sus carreras políticas. Eso no está en cuestión para los críticos del proyecto, sino la falta de recurso público que va haber en tales promociones personalísimas que se han hecho hasta ahora en los medios de comunicación concesionados.

Porque a este proyecto se le ha querido empobrecer, porque los enemigos del proyecto no están señalando que las críticas que ellos hicieron en el pasado a los gastos excesivos en los procesos electorales, en los gastos excesivos en el financiamiento público de los partidos, está incluido en el proyecto. Ayer se nos dijo que no habíamos tomado en cuenta a los concesionarios de los medios, qué no han sido ellos, durante años parte de quienes han criticado el financiamiento público de los partidos a través de todos los medios, sí tomamos en cuenta y no sólo era de ellos naturalmente, pero cuando viene el momento de reducir el financiamiento público de los partidos, de eliminar la utilización de fondos públicos para campañas propagandísticas de los gobernantes, entonces los concesionarios de los medios nos piden que los partidos y que el gobierno sigan pagando spots en la radio y la televisión.

La reducción del financiamiento público de los partidos estaba vinculada íntimamente a la gratuidad del tiempo de los partidos en radio y televisión.

¿Qué hubiera pasado si reducimos el financiamiento público y obligamos a los partidos a comprar tiempo en radio y televisión? Los partidos iban a ir corriendo más rápido que antes a buscar dinero donde fuera, con narcotraficantes o traficantes a secas para poder financiar la lucha por el poder político.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Estamos haciendo lo que hace muchos años hicieron las democracias avanzadas de Europa, que nuestros concesionarios de radio y televisión no conocen, de seguro Europa sí conocen, pero no han estudiado esos regímenes políticos.

El acceso de los partidos y candidatos a los medios de comunicación, es, óigase bien, completamente gratuito, y hay algo más, señores concesionarios, los programas de opinión no pueden ser parciales por ley, lean las leyes electorales de Italia y de otros países europeos, y nadie en esos países ha dicho que eso coarta la libertad de expresión; ni los dueños de los medios privados, ni los comunicadores han dicho semejante disparate alguna vez, porque lo que ahí, en esas democracias avanzadas predomina, es el criterio de que los electores tienen el supremo derecho a ser suficientemente informados de las ofertas y los planteamientos de partidos y candidatos en las contiendas electorales democráticas.

Ese es el criterio que predomina, no el criterio comercial, que es el único que se ha levantado contra este proyecto.

Piden hoy al decir que esta reforma sería regresiva y autoritaria, piden hoy un referéndum, lamento, señores concesionarios que nunca hayan apoyado a través de la televisión el proyecto, la iniciativa de inscribir en la Constitución un derecho fundamental del pueblo, que es, o sería, el del referéndum; lamento mucho que no lo hayan hecho, y le piden al IFE organizar el referéndum.

Muy señores míos, lean la Constitución y la Ley para ver que por desgracia, nosotros los perredistas lo lamentamos profundamente, el IFE no sea autoridad para convocar y llevar a cabo referéndum, porque esa

figura desafortunadamente aun no existe en la Constitución, lo cito a apoyarnos en la lucha a favor del referéndum como derecho fundamental del pueblo mexicano. (Aplausos).

Colegas, senadoras y senadores, hoy al mediodía se ha puesto en cuestión la capacidad y la autoridad del Congreso de la Unión, y de las legislaturas de los estados para modificar la Constitución Política del país.

Recuerdo a quienes así están procediendo que este proyecto tiene el respaldo de representantes populares que recibieron más de 40 millones de votos ciudadanos en la última elección, y que nosotros no nos confundimos como ellos, en el sentido de que un concesionario pudiera tener tantos votos, como "videoespectadores" tiene su canal.

Si quieren ir a la lucha política abierta, bienvenidos, los cito a que salgan a la calle y convoquen al pueblo contra las decisiones del Congreso, tienen el derecho, quizá lo que no tengan sea el valor y la razón.

No podemos aceptar que se ponga en duda que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados son el poder encargo de revisar la Constitución Política, eso no, porque eso podría ser el principio de un desconocimiento de medios concesionados que utilizan un bien de dominio público de la nación, de lo que la Constitución dice, lo cual sería muy grave.

En lugar de eso, los convoco a realizar la crítica, y a aceptar el derecho de réplica. Los convoco a atacar el proyecto con toda la fuerza que su intelecto pueda desarrollar, pero también a no desconocer la Constitución.

Señores y señoras legisladoras, este proyecto es un acto emancipatorio, puede llegar a ser el principio del fin del medio de la clase política a los concesionarios de la televisión, puede llegar a ser el principio del fin, de la reivindicación, de la razón democrática y la dignidad del Estado frente a poderes que se crearon erróneamente por encima del Estado mismo, en algún momento o en algunos momentos de la historia de México.

Todo tiene su fin, yo lo exhorto a que este sea el principio del fin, de una dictadura apenas disimulada, de concesionarios de un bien de dominio público; de una dictadura apenas disimulada por el uso poco ético de medios electrónicos de comunicación. En ese sentido esto podría ser un acto emancipatorio, y creo que deben venir otros, otros actos emancipatorios para que los poderes fácticos, como se denominan, no tengan la fuerza política que hoy tienen.

Esto que reivindica la democracia, pero también reivindica la política como la arena de lucha de la democracia, y en la democracia, es fundamental para el futuro de una república, que al fin de cuentas, y por lo que yo me estoy dando cuenta, quiere en verdad ser una república. Ojalá, y estoy casi seguro que esto podría ser un acto emancipatorio inicial, y que el futuro de la lucha política por el poder sea cada vez más en democracia, en autenticidad popular como confrontación de los partidos, de las ideas, de los programas, de los ciudadanos que piensan de manera diferente, como corresponde, a lo que se espera de la democracia, que por lo visto nuestros críticos no entienden ni en lo más mínimo. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Se concede ahora el uso de la palabra, y corrijo un error mío en cuanto al sentido de su intervención, se concede el uso de la palabra a la senadora Irma Martínez Manríquez, en pro del dictamen, y no como yo lo había expresado originalmente, que sería en contra.

Tiene el uso de la palabra la senadora Martínez Manríquez.

-LA C. SENADORA IRMA MARTINEZ MANRIQUEZ: Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros senadores:

Me enorgullece estar en esta tribuna en representación de Nueva Alianza para fijar la postura de mi partido respecto del dictamen de Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Electoral, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía, y Estudios Legislativos, el día de ayer.

En Nueva Alianza, reconocemos la enorme relevancia que tiene una reforma constitucional de esta magnitud.

Se pretenden reformar 9 artículos constitucionales que implican grandes cambios en materia electoral.

La materia per se es de enorme relevancia para la vida de cada uno de los mexicanos.

Creo que existe la posibilidad de que lo anterior, para algunos pueda resultar redundante u ocioso.

Sin embargo, en Nueva Alianza, consideramos que en los últimos días nos faltó recordar el objetivo principal de esta reforma electoral, que es el fortalecimiento de la democracia para que México tenga instituciones sólidas.

Muchas veces se piensa que en la reforma de las reglas en materia electoral, lo que está en juego son las prebendas de los partidos políticos, lo que es un craso error, ya que lo que está en juego es la soberanía de los poderes públicos.

Es en la propia Constitución donde se establece que los ciudadanos ejercerán su soberanía a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. Por lo que, en definitiva, la organización y financiamiento de las elecciones implica necesariamente una incidencia directa en la forma en la que los ciudadanos ejercerán su soberanía.

Deseo referirme a los puntos específicos de la reforma constitucional en comento, que para Nueva Alianza implicaban una mayor reflexión en la discusión.

El pasado 13 de abril entró en vigor la Ley para la Reforma del Estado, misma que en su artículo 2º creó la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del Estado mexicano.

La referida comisión, tiene dentro de sus atribuciones, el conducir y coordinar el proceso nacional de diálogo, análisis, negociación y construcción de acuerdos.

Es en dicha atribución de donde podemos obtener los ejes rectores que debieron prevalecer en la consecución de los trabajos para la presentación de la Iniciativa de Reforma Constitucional.

Es decir, la Iniciativa debió de ser el resultado del diálogo, del análisis, de la negociación y de la construcción de acuerdos de todos los partidos políticos, y no sólo de los partidos mayoritarios.

En este acto, Nueva Alianza expresa la falta de previsión de las formas institucionales para la construcción de acuerdos en la representación y contenido de la presente Iniciativa, así como la falta de inclusión de los partidos minoritarios en los trabajos que llevaron a la presentación de la misma.

En otro ámbito de reflexión, en primer lugar, quiero manifestar que Nueva Alianza está en desacuerdo con la limitación que se presente en la reforma respecto de la renovación de la clase política debido a que no se contempla la posibilidad de la postulación de candidaturas independientes.

Pareciera que se pretende establecer una partidocracia, manteniendo el estatus de los tres partidos mayoritarios.

Rechazamos rotundamente que se pretenda establecer una supuesta democracia tripartidista.

Exigimos que sea respetada la garantía constitucional que tiene todo ciudadano de votar y ser votado, consagrada en el artículo 35 Constitucional, específicamente en su fracción II.

Debemos garantizar que todo ciudadano pueda ser votado para todos los cargos de elección popular.

En segundo lugar, para Nueva Alianza es de vital importancia hacer notar el avance que representa la Iniciativa en materia de financiamiento de los partidos, ya que los dos factores que se prevén para el cálculo de financiamiento ordinario, un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, y el número de ciudadano inscritos en el Padrón Electoral, son criterios objetivos que permitirán despegar cualquier duda que pudiera surgir al respecto, sin dejar de lado, que al presentar una nueva fórmula de constitución de la bolsa de reparto, en la cual el Padrón Electoral es un factor determinante, debemos señalar que las reglas de vigilancia de este instrumento electoral deben ceñirse a los principios de transparencia y eficacia, pues de otra forma, dicho factor sólo oscurecería la constitución del financiamiento.

Aunado a lo anterior, debemos hacer hincapié en la reducción directa que se prevé en el financiamiento de las campañas electorales.

La opinión ciudadana, en este rubro, consideramos queda plasmada en dicha norma.

En los últimos días y horas hemos vivido momentos de discusión nacional, en el que todos los actores que se han sentido agraviados, han salido a la opinión pública a expresarse en claro ejercicio de su libertad de expresión, lo que a todas luces es benéfico y aplaudo que así se haga.

En este sentido, habiendo manifestado las inquietudes de los legisladores de Nueva Alianza, concluyo expresando mi voto en sentido afirmativo a la Reforma Constitucional en Materia Electoral, que históricamente estamos por votar.

Es cuanto. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senadora Martínez Manríquez.

Se concede ahora el uso de la palabra al senador Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en contra del dictamen.

-EL C. SENADOR JORGE LEGORRETA ORDORICA, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros senadores:

Para el Partido Verde, y con la Iniciativa de la Ley para la Reforma del Estado que se presentó y se aprobó algunos meses atrás en este Recinto, resultaba sumamente trascendental arribar una reforma electoral, surgida como uno de los primeros productos del compromiso propositivo, pero sobre todo, incluyente.

Pensábamos entregar a la ciudadanía un producto que modificará aquellas deficiencias que contribuyen a minar la credibilidad en el conjunto de las autoridades y de todos los participantes del sistema político. Pero sobre todo, de la misma democracia.

Muchos, por supuesto, son los temas importantes que se tocan en esta reforma. Ya se ha comentado ampliamente, por varios de mis compañeros senadores, que esta reforma, por supuesto, tiene muchísimas bondades. Puedo citar algunos ejemplos, seguramente se van a mejorar los procesos electorales, de una manera considerable con la reducción de los tiempos de campaña, con la regularización de las precampañas, con evitar el dinero del narcotráfico.

Sin embargo, también quedaron algunos tópicos pendientes, muy importantes. No se tomó en cuenta la iniciativa del Partido Verde para establecer la segunda vuelta electoral y también la reelección de los legisladores.

No obstante, en los puntos fundamentales había coincidencia. Sin embargo, y desde nuestro punto de vista, el principio que resultó sumamente delicado para nosotros, fue el que terminó por quebrantar las coincidencias con las que se venía trabajando.

Este principio al que me refiero, consiste en la limitación para no negociar y llegar a acuerdos, me refiero más bien para negociar y llegar a acuerdos, únicamente entre los tres principales partidos, y con esto trastocando la pluralidad partidista que debe de permanecer en el Congreso de la Unión.

Sería por supuesto una satisfacción para el Partido Verde, el arribar a esta tribuna, con el resultado de un dictamen en consenso. No únicamente del legislativo, sino también de todos los actores involucrados.

Sin embargo, ocupamos este espacio para hacer patente que mi grupo parlamentario, a mi grupo parlamentario se le ha excluido el derecho de muchos, en donde no se nos dio... en donde nos dio voz, pero no se tomaron en cuenta las propuestas que de ellas emitían, dando por consecuencia un dictamen que no contiene en su conjunto, la consecución de la intención que se perseguía en un principio.

Ocupamos esta tribuna porque tenemos el compromiso no sólo moral, sino político, demostrar nuestro desacuerdo sobre algunos temas, que de permanecer como están, se prestan a la mala interpretación, a redacciones confusas o omisas que propician la idea que tienen algunos sectores de que se coarta con la libertad de expresión, o que establece límites tan generales que se dejan algunos actores políticos apartados, donde se aparenta o parece que sólo los fuertes dominan e imponen.

Por qué no, compañeros legisladores, establecer reglas de equidad para todos. Por qué no jugar parejo. Por qué no establecer dentro de los tiempos oficiales del Estado, la posibilidad de tener igualdad, equidad dentro de los spots de todos los partidos en los medios de comunicación. Por qué no dejar crecer a los partidos jóvenes.

Por supuesto que pensamos que existe una inequidad terrible en esta situación. Por supuesto, ya también lo comentaba mi compañero Arturo Escobar, que no se dé posibilidad a los grupos y a los partidos políticos, en este caso, a los senadores también de poder informar en tiempos no electorales las actividades que se vienen realizando y las acciones a la que nos debemos a la ciudadanía.

Somos congruentes y coincidentes también con el objetivo de la renovación escalonada, por supuesto, de los consejeros y magistrados electorales.

Vuelvo a repetir que el dictamen que hoy se vota, contiene condiciones menos equitativas, menos proporcionales y menos justas.

Por último, quiero comentar, y por supuesto en lo que mi compañero senador Jesús Murilla Karam, hablaba de que tenemos que ver por el bienestar de los jóvenes y de las futuras generaciones, quiero decirle, senador Murillo Karam, que por supuesto que coincido en su apreciación. Sin embargo, nosotros en el Partido Verde tenemos que ver por el bienestar de las futuras generaciones de jóvenes. Que quieren abrirse camino como nosotros, y contribuir al desarrollo de este país.

Sin embargo, lo que no queremos, es que esos jóvenes, como nosotros, en un futuro que quieran o puedan conformar un partido político, se vean impedidos a desarrollar ideas, a trabajar por México, a tener un país mucho más equitativo y justo. Cuando lo que se quiere en estos momentos, es aprobar una reforma con un sistema electoral totalmente inequitativo.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador.

Se concede, ahora, el uso de la palabra al senador Pedro Joaquín Coldwell, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.

Tiene usted la palabra, señor senador.

-EL C. SENADOR PEDRO JOAQUIN COLDWELL: Compañeras y compañeros senadores: Quiero recordar con ustedes que en el pasado período de sesiones, se presentó la iniciativa de Ley para la Reforma del Estado, que fue aprobada en el período correspondiente a este año. Y que en el ambiente plural, democrático

y crítico que tenemos hoy, afortunadamente, en el país, no faltaron las voces que manifestaron su escepticismo, respecto de los resultados que podían emanar de estas reglas que habíamos pactado en la Ley de Reforma del Estado y en esta comisión para la construcción de los acuerdos.

Hoy, afortunadamente, estamos viendo el primer fruto de la reforma del Estado. Un fruto, ciertamente jugoso y ciertamente muy positivo para el país.

Algunas personas me han preguntado, por qué la reforma del Estado empezó por la reforma electoral y por qué este tipo de reforma electoral.

Porque las elecciones del 2006, dejaron como resultado un país altamente polarizado. Pero también mostraron insuficiencias en las reglas de competencia, falta de potestades en el Instituto Federal Electoral y, desde luego, omisiones y errores en la conducción de este instituto.

Si no queremos que el país se convierta en un rehén de los conflictos postelectorales, si los mexicanos queremos mirar hacia el futuro y establecer árbitros con más fuerza, con más facultades y reglas más claras y precisas para procesar elecciones altamente competidas, como parece ser tendremos en México por muchos años más, tenemos que llevar a cabo esta reforma electoral. Tenemos que llevar a cabo esta reforma electoral que nos permita evitar que el encono político se arraigue en nuestro país, domine la agenda nacional y nos retrase de la discusión de otros temas que son fundamentales.

Pero conviene también responder a la otra pregunta. ¿Por qué esta clase de reforma electoral? Porque si bien es cierto de la tradición de ricas reformas legislativas que hemos hecho los mexicanos a partir de 1977-78 ha habido grandes avances, las elecciones del 2006 también demostraron que estos avances eran insuficientes y que nos habíamos equivocado, particularmente en el modelo propagandístico; que habíamos apuntado más hacia el modelo americano, donde se destinan cifras multimillonarias para el financiamiento de las campañas, que al modelo europeo que ha sido más austero y más racional en el manejo de los recursos y de los costos de la propaganda política.

La reforma electoral que tenemos, que estamos discutiendo en esta noche, apunta ciertamente como uno de sus objetivos principales a reducir los costos de campaña.

Aquí se ha hablado que el ahorro para los mexicanos en las próximas dos elecciones federales, será de 3 mil 300 millones de pesos aproximadamente, en la elección del 2009 y la elección del 2012.

Si sumáramos los ahorros que se van a dar en las elecciones estatales, llegaríamos a una cifra mucho mayor.

Ya este motivo es una razón suficiente para justificar una reforma electoral como la que estamos emprendiendo. Pero no solamente debemos de medirla por los ahorros que esto va a ocasionar para el pueblo de México y por las posibilidades de destinar estos recursos a necesidades prioritarias para el país.

Creo que uno de los grandes avances es que esta reforma introduce cambios cualitativos entre las relaciones del Poder con los medios de comunicación, de los políticos y de los partidos con los medios de comunicación. Introduce otra escala de valores para llevar a cabo esta relación.

Los medios, ciertamente, van a dejar de percibir ingresos económicos, en virtud de que está la prohibición de los partidos políticos y de los candidatos de comprar spots de radio y de televisión. Pero van a ganar algo que es mucho más importantes. Los medios mexicanos van a ganar calidad y estatura moral para poder criticar al Poder, van a poder al liberarse, al sustraerse en esta reforma el contenido mercantil que hasta ahora ha tenido esta relación. Tendrán un mayor respeto, un mayor liderazgo en la sociedad para poder criticar al Poder.

Y los políticos que con base en este modelo habíamos recurrido al recurso fácil del dinero para ganar popularidades ciertamente efímeras, ahora tendremos que recurrir más a nuestras destrezas, a nuestras habilidades personales y a nuestra capacidad de convencer a la gente.

Así, pues, habrán nuevas reglas y estas reglas son ciertamente benéficas para el país.

No es cierto que se expropie a los medios electrónicos el tiempo que les corresponde. En todo caso, estamos tomando estos tiempos, se está ejerciendo actualmente el Poder Ejecutivo Federal para destinarlos a los partidos políticos, no se les están sustrayendo a los medios de comunicación que ya han cedido con anterioridad estos tiempos al Estado mexicano.

Pero hay algo muy importante que subrayar. Se ha dicho en esta Tribuna, pero tratándose de la libertad de expresión hay que decirlo muchas veces, la reforma no limita la libertad de expresión ni siquiera la regula. Lo que reglamenta esta reforma es la propaganda, la propaganda utilitaria. Los medios de comunicación, los comunicadores serán libres de emitir sus opiniones, no tendrán ninguna limitación para informar; tampoco los políticos, tampoco los políticos tendrán que autocensurar o limitar su discurso político.

Tampoco es cierto que cuando establece la reforma la prohibición para que exista propaganda negativa, vamos a generar una campaña, algunos dicen, de arcángeles, y otros dicen, un pacto de mafiosos para no hablar mal entre ellos.

El discurso político no tiene por qué ser cortés. El discurso político no está limitado. El debate político está abierto, no está sujeto a ninguna restricción ni a ninguna reglamentación.

Sí hay un propósito en la reforma de elevar la calidad de ese discurso político, de propiciar el debate como el intercambio de las ideas y cerrar el paso a que, disponiendo de recursos económicos, se pueda recurrir a la compra de spots para denigrar instituciones, partidos políticos o personas.

Y quisiera antes de retirarme de esta Tribuna, resaltar que los cambios que contiene esta Minuta de Decreto no se refieren, no se refieren únicamente a las elecciones federales. Como Poder reformador de la Constitución que somos esta tarde que estamos sesionando, estamos mandando una directriz obligatoria a los congresos de los estados para que modifiquen sus leyes, sus leyes electorales en un plazo no mayor de un año a la entrada en vigor de esta reforma, para asumir el nuevo modelo político electoral de avanzada que contiene los cambios constitucionales que están a discusión.

No podría ser de otra manera, porque si no habrían dos varas y dos medidas, habría una gran asimetría entre las elecciones federales y las elecciones locales. Y en la Comisión Permanente y en esta Cámara con frecuencia recibimos denuncias de muchísimas entidades federativas del país, donde se habla que falta equidad en las elecciones. Y si algo aporta esta reforma, es precisamente un mayor grado de equidad para la competencia política.

Como toda obra humana, como toda ley por buena que sea esta reforma tiene sus insuficiencias y sus omisiones, pero no nos debe caber la menor duda que es un paso en la dirección correcta y un paso bien largo y bien firme para construir la democracia que se merece el pueblo de México. Muchas gracias. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, señor Senador.

Ahora se le concede el uso de la palabra al senador Alejandro Zapata Perogordo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-EL C. SENADOR JOSE ALEJANDRO ZAPATA PEROGORDO: Con su venia, señor presidente; honorable Asamblea:

El día de hoy hemos escuchado extraordinarios discursos con conceptos muy puntuales, hemos llegado con un ánimo completamente diferente, no nos sentimos divididos por las diferentes fuerzas políticas que representamos, sino unidos por pertenecer a una de las instituciones democráticas del país; pero no solamente han sido discursos importantes y trascendentes con la relevancia que el caso merece, porque se esté debatiendo una Reforma Constitucional, además profunda, importante para la vida del país, sino que los que han subido a esta tribuna fundamentalmente han venido a defender a la Cámara de Senadores.

Sí, amigos, nos hemos sentido atacados, nos hemos sentido injuriados y agraviados simplemente porque en esta Reforma se afectan intereses de carácter económico; pero no hay que olvidar que somos los depositarios del pacto federal, y como Congreso de la Unión somos un poder que ejerce la soberanía nacional.

El día de ayer alguien señalaba: “es que se están apoderando del país”. No, que no se confundan, el Congreso de la Unión es un poder del país para servir al país, por eso yo comparto muchos de los conceptos que se dijeron aquí, bienvenida la relación entre Senado y sociedad, que haya críticas, que pueda haber inclusive reflexiones y debates, lo que no podemos tolerar es que haya ataques a las instituciones fundamentales del país.

¿Qué la Reforma que ahora se está debatiendo no era una exigencia social? ¿Qué no era un reclamo de los electores? ¿Qué no es una necesidad para el país? ¿Qué cuando anduvimos en campaña no nos decían que ya estaban hartos de política y se requerían campañas más cortas? ¿Qué no solicitaban que fuera menos gasto en materia electoral? ¿Qué no se hablaba de mayor equidad? ¿Qué no se decía que se tenían que transparentar los recursos de los partidos políticos y que hubiera una adecuada fiscalización?

Pues todo eso viene en la Reforma, lo estamos cumpliendo con un mandato del origen soberano, de la propia sociedad, y que adicionalmente habré de decirles que ni siquiera ha sido, como lo mencionaban, de fast track o en lo oscuroito, este es un debate que por años se ha estado dando. Por supuesto que esas reglas de convivencia política también tienen un destinatario y se nos ha olvidado, la sociedad, los ciudadanos, los electores.

Cuando se habla de libertad de expresión no es la libertad de expresión solamente para los medios de comunicación, debe ser para todos. Pero lo dijo la Suprema Corte de Justicia en su resolución que emitió cuando determina lo de la Ley de Medios, dice: “La libertad de expresión tiene una derivación, el derecho a la información”, y ese derecho a la información es obvio que también el Estado debe garantizarlo, y lo hace obviamente a través de concesiones con los medios de comunicación, que deben ser responsables, y eso es lo que hoy también nos ocupa aquí.

Nosotros también queremos informar, no solamente queremos, debemos informar, porque la sociedad tiene derecho a ser informada, pero a ser informada realmente de lo que ocurre, de lo que hay, de la verdad, de lo real, independientemente que pueda haber opiniones, porque para eso es también la libertad de expresión. Lo que no podemos pasar es que haya faltas a esa verdad.

Y obviamente este Senado, como poder, tiene el derecho a ser escuchado, tiene derecho a ejercer sus facultades. Lo que estamos haciendo el día de hoy es el ejercicio democrático de nuestras facultades, es estar intercambiando ideas, confrontando posiciones y haciendo que salgan redes de convivencia social y políticas en un esquema democrático que implica forzosa y necesariamente libertades para que el país pueda estar tranquilo en armonía, en desarrollo, y los ciudadanos en ejercicio plenas de esas libertades.

Yo habré de decirles amigos que el día de hoy todos y cada uno de nosotros nos sentimos más mexicanos, más senadores, más responsables, pero puede ser que también más satisfechos, porque el ejercicio de nuestras facultades, que no son sencillas, son complejas evidentemente, pero requieren también fortaleza y vigor para transmitirlos a los poderes que nos han confiado, el Poder Legislativo de la Nación, y defenderlo obviamente con las razones, con la verdad, con el respaldo que tenemos de ser un poder soberano.

Amigos, simplemente decirles que este ejercicio ha sido extraordinario porque nos despojamos de nuestras posiciones partidistas, porque le estamos dando a los electores elementos para hacer más fácil la elección de sus representantes, porque estamos fortaleciendo instituciones, porque estamos limitando a los partidos políticos, y obviamente también porque estamos metiendo al orden a nuestros gobernantes en sus excesos.

Para concluir, amigos, habré de decirles que el día de hoy todos hemos venido aquí con el ánimo, con la sencillez, con la humildad de que México y los mexicanos se fortalezcan.

Muchas felicidades a todos ustedes, y me siento muy orgulloso de estar en este Senado. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Siendo esta la última intervención del debate pactado, ahora consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el anterior dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

Suficientemente discutido en lo general, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias.

Informo a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos del proyecto de decreto:

Por el senador Ricardo García Cervantes, en representación de las Comisiones, artículo 41 fracción I segundo párrafo; artículo 41 fracción III apartado A inciso g); artículo 41 fracción tercera, apartado a) penúltimo párrafo.

Por el senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se han reservado el artículo 41, fracción primera, tercer párrafo.

La senadora Ludivina Menchaca, ha reservado el artículo 41, fracción segunda, inciso c).

El senador Jorge Legorreta Ordorica, ha reservado dos artículos: artículo 41, fracción tercera, inciso d) y artículo 41, fracción tercera, inciso f).

El senador Arturo Escobar y Vega y la senadora Irma Martínez Manríquez, han reservado el artículo 41, fracción tercera, inciso e).

El senador Jorge Mendoza Garza, ha reservado el artículo 41, párrafos antepenúltimo y penúltimo del apartado a)

El senador Javier Orozco Gómez, ha reservado el artículo 41, apartado d)

El senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, ha reservado el artículo 116, fracción cuarta, inciso f).

La senadora Irma Martínez Manríquez, ha reservado el artículo 116, fracción cuarta, inciso i).

Y, por último, el senador Arturo Escobar y Vega, ha reservado el artículo transitorio segundo.

Si hubiere otro senador que desea reservar algún artículo adicional, le pido que me lo haga saber.

Por favor, le dan el sonido al senador Dante Delgado. Senador Dante delgado, ¿con qué objeto?

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO (Desde su escaño): Reservar el artículo 116, fracción cuarta, inciso a).

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Senador Dante Delgado, ¿quisiera repetir, porque no se oye en su sonido?

Sonido en el escaño del senador Dante Delgado, por favor.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO (Desde su escaño): Sí, reservamos el 116, fracción cuarta, inciso a)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: El senador Dante Delgado ha reservado el artículo 116, fracción cuarta, inciso a).

Y, por último, el senador Tomás Torres Mercado, ha reservado el artículo 41, fracción primera, segundo párrafo, última parte.

Estos son todos los artículos que han quedado reservados.

En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y de los artículos no reservados.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se **emitieron 110 votos en pro, 11 en contra.**

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Aprobado... Senador Gabino Cué, Senador Dante Delgado, ¿con qué objeto?

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO (Desde su escaño): De precisar a la Mesa, para que conste en el Diario de los Debates, que la fracción parlamentaria de Convergencia, ha votado en contra por lo expuesto en nuestro voto particular; y estamos a favor de los artículos sexto, 85, 99, 108 y 134.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Dante Delgado. Tome nota la secretaría del voto diferenciado que ha manifestado el Grupo Parlamentario de Convergencia en contra del proyecto en lo general y a favor de los artículos que ha hecho mención el senador Dante Delgado.

En consecuencia, con la votación que se acaba de emitir, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto, se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción cuarta del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción quinta de la base primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora para hablar sobre el artículo 41, en su fracción primera, segundo párrafo, fracción tercera, apartado a) inciso g) y fracción tercera, apartado a) penúltimo párrafo, del proyecto de decreto, se concede el uso de la palabra al senador Ricardo García Cervantes, a nombre de las Comisiones.

-EL C. SENADOR RICARDO FRANCISCO GARCIA CERVANTES: Con su permiso, señor presidente.

Le solicito autorización, señor presidente, quiero solicitar su autorización para presentar, en una sola intervención, las tres propuestas de modificación que a nombre de las comisiones dictaminadoras hemos reservado y si usted me lo autoriza en una sola intervención, señalaré en qué consisten las modificaciones propuestas por las comisiones.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Adelante, senador García Cervantes.

-EL C. SENADOR RICARDO GARCIA CERVANTES: Gracias don Santiago.

Compañeras y compañeros:

De las delegaciones de la búsqueda de consensos, de los encuentros formales e informales entre los coordinadores, entre los presidentes de las comisiones, entre los legisladores de las mismas comisiones, como digo en forma muy natural, se buscan los consensos y tengo el honor también, quiero agradecer a

quienes me han confiado la oportunidad de hacer algunas reformas, algunas modificaciones y lo hago muy honrado de haber compartido estos trabajos con muchos de ustedes.

Se propone eliminar los tres últimos renglones del párrafo 2º de la base 1 del artículo 41 constitucional que dice, y lo que voy a leer es lo que proponemos que se elimine de la reforma.

Dice: “Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.

Serán otros compañeros legisladores quienes argumenten, simplemente quiero decir que es responsabilidad de este Senado atender cabalmente los compromisos derivados de instrumentos internacionales particularmente el Senado de la República debe ser escrupuloso en esa materia, las fechas de suscripción y de ratificación de tratados internacionales en esta materia nos obligan a ser escrupulosos en el manejo de este tema.

Por lo tanto, estando estas expresiones contenidas en el Código Federal Electoral, ahí permanecerán y no serán elevados a rango constitucional hasta que el Senado de la República, como digo con escrúpulo, revise los compromisos del Estado Mexicano en esta materia, particularmente porque está inscrito en el capítulo de los derechos humanos.

La segunda propuesta, señor Presidente, compañeras y compañeros senadores, consiste en agregar un segundo párrafo al inciso G del apartado A de la base 3 del artículo 41 constitucional que diga:

“En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político cuando así se justifique”.

También será otro distinguido senador, quién en su momento explicará a todos ustedes las razones por las cuales se propone esta previsión que consiste en que el Instituto Federal Electoral como administrador de los tiempos de estado sobre los cuales versará el derecho de los partidos para disponer en tiempos ordinarios, es decir, fuera de los tiempos electorales de mensajes de radio y televisión en circunstancias, como se dice, especiales, el administrador de estos tiempos pueda destinar a un partido una cantidad de mensajes para hacer frente a esa situación especial.

La tercera propuesta, señor presidente, compañeras y compañeros senadores, consiste en una modificación en el penúltimo párrafo del apartado A de la base tres del artículo 41 constitucional en su parte inicial y se propone la siguiente modificación:

Dice: “Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros – y continúa - se propone diga: ninguna otra persona física o moral sea a título propio o por cuenta de terceros, es decir, donde dice: persona pública, debe ser: persona física y donde dice: o privada, debe decir: o moral”.

Antes de abandonar esta tribuna, señor Presidente, quisiera señalar que revisando el texto publicado en la gaceta del día de hoy se identifica claramente una fe de erratas, en el artículo 99, y pediría a la Secretaría tomara la correspondiente nota, el artículo 99 en su inciso 9º, tercer párrafo dice: “Para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación, evidentemente por un error, falta la palabra justicia”. Debe corregirse este error, que es un error de dedo, una falta en la transcripción, para que diga: La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es decir, claramente un error simplemente y registrando entonces ese error para su corrección dejo a la Secretaría las tres propuestas para su tramitación.

Muchas gracias, presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias senador García Cervantes.

En primer lugar le pediría a la Secretaría tome nota de la fe de erratas planteada por el senador García Cervantes y ahora solicito, en consecuencia, la Secretaría dé lectura a las propuestas de modificación presentadas por el senador García Cervantes e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Doy lectura a las propuestas de modificación. Primera.- Se propone eliminar los tres últimos renglones del párrafo 2º de la base primera del artículo 41 constitucional que dice: "Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular".

Segundo.- Se propone agregar un segundo párrafo al inciso G del apartado A, de la base 3ª, del artículo 41 constitucional que dice: "En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político cuando así se justifique".

Tercero.- En el penúltimo párrafo del apartado A, de la base tercera del artículo 41 constitucional en su parte inicial se propone la siguiente modificación, dice: "Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, se propone que diga: Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros".

Es cuanto, señor Presidente.

Consulto a la Asamblea, en votación económica si se admiten a discusión estas propuestas.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

-Sí se admiten, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Para hablar sobre las propuestas admitidas, se concede el uso de la palabra al senador Ricardo Monreal Avila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR RICARDO GARCIA CERVANTES: Gracias ciudadano Presidente.

Señoras senadoras, y señores senadores. Ha sido este un día muy importante para el país, se está dando un paso trascendente para construir para transformar instituciones democráticas que en un futuro próximo nos ofrecerán, sin duda, procesos electorales más equitativos, más transparentes, más imparciales.

En este proceso se ha actuado en efecto con responsabilidad política y con dignidad cívica. La mayoría de los integrantes de este cuerpo colegiado, de este Senado de la República nos hemos pronunciado a favor de las modificaciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que hoy discutimos en lo particular, y lo hemos hecho con toda convicción y con toda firmeza.

Pudiera afirmar, sin lugar a equívocos, que a un año de ejercicio legislativo del proceso parlamentario este día, este acto procesal es el más significativo. Los senadores y las senadoras hemos actuado con un interés superior, el de la Nación.

Por eso las reformas electorales que se discuten, y los artículos reservados por los senadores constituyen el parteaguas de una nueva etapa de la vida institucional de nuestra Nación. En esta reserva, de los artículos 41, fracción primera, párrafo segundo, fracción tercera, apartado A, inciso G, fracción tercera, apartado A, penúltimo, que ha leído a la consideración de ustedes el senador Ricardo García Cervantes, a nombre de las comisiones dictaminadoras son trascendentes.

Sobre todo, quizá por los días tan tensos que hemos vivido estas últimas horas muchos no se percataron del contenido y del alcance que tiene la supresión de esta disposición. El senador García Cervantes, a nombre de las comisiones, planteó lo siguiente.

Suprimir el párrafo que dice: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos, a puestos de elección popular. U reclamo aquí emitido por compañeros de otros grupos parlamentarios, el de las candidaturas independientes o ciudadanas, es decir, se suprime la

prohibición de candidaturas independientes y ciudadanas, no sólo ha sido reclamo de senadores y senadoras en este Senado, sino incluso de sectores distintos de la población, y debo admitir que todavía ahora, entre las dos y tres de la tarde los senadores de las comisiones dictaminadoras mostraron todos ellos flexibilidad para suprimir esta disposición que es trascendente.

Hubiera sido muy grave que hubiéramos omitido su análisis, pero hubiera sido más grave que esta disposición hubiera sido aprobada por el Senado de la República. Por varias razones, una de ellas fue expresada con mucho tino por el “preopinante”, los derechos humanos, y en efecto, no podríamos votar una disposición que está en contra de tratados internacionales que este Senado ha ratificado.

En efecto, la democracia y los derechos políticos en Europa y en otros países del mundo ya se consideran integrados al capítulo de derechos humanos, incluso para suscribir convenios con otras naciones tienen que revisar y aprobar los países firmantes la cláusula democrática.

En varias partes del mundo se permiten las candidaturas ciudadanas e independientes, Venezuela, Chile, el propio Estados Unidos, y hubiera sido un error muy grave que hubiésemos permitido que a nivel de rango constitucional se estableciera una prohibición de tal naturaleza.

Todavía es inacabado este ejercicio, por lo pronto de manera personal, pero a nombre del grupo parlamentario del PRD felicitamos tanto a los negociadores de la Reforma de todos los partidos, porque fue posible eliminar y suprimir esta disposición; y digo que todavía es un ejercicio inacabado porque en la Ley Electoral, es decir, en el COFIPE, sí queda plasmada la disposición, esta idéntica que suprimimos del texto constitucional que se proponía modificar.

Amén de los tratados internacionales, también el artículo 35 Constitucional señala el derecho de los ciudadanos para votar y ser votados, y hubiera sido una disposición contradictoria la que establece el 35 constitucional, y la que hubiésemos legislado y aprobado en el 41, párrafo segundo, que ahora discutimos.

Por eso yo quiero expresar el reconocimiento y la sensibilidad para eliminar esta barbaridad jurídica. No se prohíben a rango constitucional en rango constitucional candidaturas ciudadanas e independientes, aún cuando todo el entramado jurídico, aún cuando todas las disposiciones no permiten financiamiento para esos candidatos ciudadanos o independientes, hubiera sido muy lamentable que hubiese pasado esta disposición constitucional.

Me alegra mucho y les quiero confesar que en un año de ejercicio legislativo este es el día, desde mi punto de vista, más productivo de este Senado de la República. Muchas gracias, presidente. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Ricardo Monreal. Por no haber oradores inscritos. Sí, con qué objeto senador Carlos Lozano.

-EL C. SENADOR CARLOS LOZANO DE LA TORRE: (Desde su escaño). Es otro tema. Solamente quería pedir su comprensión. Hace rato salí y no estuve en la votación, y quisiera pedirle su comprensión para que quede mi voto a favor en lo general, no quisiera estar marginado del tema.

Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Con mucho gusto, senador Carlos Lozano.

Le pido a la secretaría tome nota y registre el voto a favor del senador Carlos Lozano.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Por no haber oradores inscritos, le pido a la secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas que aquí se han presentado.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Acepadas las propuestas, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias.

Las propuestas han sido aceptadas. Se incorporan al texto del artículo 41, y en su momento este artículo se pondrá a consideración de la Asamblea.

Para hablar sobre el artículo 41, en su fracción I, tercer párrafo del proyecto de decreto, se concede ahora el uso de la palabra al senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-EL C. SENADOR RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Con su permiso, Presidente.

Primero quiero dejar en claro, que mi intervención, es sin duda a título personal, y he de reconocer, no solamente del los miembros de mi bancada, del Grupo Parlamentario del PAN, sino a todos quienes integraron las Comisiones Unidas para llegar a este gran acuerdo el día de hoy, mi pleno respeto, y sobre todo mi reconocimiento por lo que acabamos de votar en lo general, votando su servidor, al igual que muchos de ustedes, a favor.

Sin embargo, debo destacar que su servidor, estoy en el Senado derivado de una larga lucha interna hacia adentro de Acción Nacional, recurriendo al Tribunal Federal Electoral el 23 de marzo, y logrando, afortunadamente, el 5 de abril, inclusive, agotado el plazo para registrar candidatos al Senado, logré que repusieran la fórmula, motivo por lo cual me he reservado este artículo 41, base I, donde se propone un tercer párrafo que dice lo siguiente:

“Las autoridades electorales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta constitución y la ley”.

En el párrafo III que se comenta, se establece la base constitucional para evitar que los miembros de los partidos políticos acudan al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de garantizar sus derechos político electorales como integrantes de instituciones de orden público, como se determina en el propio artículo 41 vigente.

Desde las perspectivas de las comisiones que dictaminaron, la extrema judicialización de los asuntos internos, de los partidos políticos, es un fenómeno negativo para la democracia mexicana, quejándose de la indebida práctica de sustituir la ley dictada por el Poder Legislativo a través de sentencias emitidas por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dan lugar a una compleja y vasta jurisprudencia en la materia, que a su vez retroalimenta la judicialización de la política a extremos cada vez mayores.

Algunas de las tesis de jurisprudencia del tribunal que incomodan algunos dirigentes de partidos políticos, son las siguientes:

“Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, procede contra actos definitivos e irreparables de los partidos políticos, que es el caso de un servidor”.

Otro juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, procede cuando se aduzcan violaciones a diversos derechos fundamentales vinculados con los derechos de votar, ser votado, de asociación y afiliación, por comentar dos de ellos: señalan las dictaminadoras que la propuesta dará lugar a la reforma de la ley secundaria, a fin de perfeccionar la obligación de los partidos políticos, de contar con sus

propias normas, y en sus prácticas cotidianas con órganos internos para la protección eficaz y expedita de los derechos afiliados.

Lo que resulta redundante si consideramos que el actual artículo 27, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece la obligación de los partidos políticos para establecer en sus estatutos las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa; disposición que se incumple al interior de los mismos partidos políticos, derivando así de la extrema judicialización de la política de la cual se quejan las comisiones dictaminadoras.

Depende mucho de qué corriente, al interior del partido, sea, para que según sea el Presidente, se resuelva.

La judicialización de la política deriva, fundamentalmente, del incumplimiento de los partidos políticos, en particular, de sus órganos de dirección, de las obligaciones que establece el artículo 27 del actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si se realiza una revisión exhaustiva de los asuntos que ha conocido del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encontramos que estos atienden, fundamentalmente, a la violación de las normas internas de los propios partidos por sus órganos de dirección, por sus instancias internas de disciplina o jurisdiccionales, o bien, por otros miembros de los mismos institutos políticos.

No podemos negar que muchos de los promoventes de los medios de impugnación en su carácter de miembros o militantes de los partidos, encuentran en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una instancia jurisdiccional que garantiza el debido acceso a la justicia.

Presidente, le rogaría un minuto y medio para concluir mi intervención, derivado del tiempo que tengo para mi reserva.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Sí, adelante, señor senador.

-EL C. SENADOR RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN: Gracias.

Debemos reconocer que esta judicialización, en lugar de debilitar o dañar al sistema de partidos, lo ha fortalecido, puesto que tiende a restablecer la legalidad en donde ésta se ha violentado, o bien, tiende a confirmar los actos de los propios partidos políticos cuando estos cumplan con sus normas internas y con la ley y las garantías constitucionales.

La propuesta de que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que señala esta constitución y la ley, no tiene otra motivación que la de sentar las bases para frenar el acceso de los miembros de los partidos a la jurisdicción electoral federal; esto representa un retroceso en la vida interna de los mismos, puesto que se colocaría a sus integrantes en un estado de indefensión ante el arbitrio.

Señoras y señores:

Mi presencia en el Senado atiende a la plena jurisdicción que en la reforma electoral de 1996 se otorgó al Tribunal Electoral.

Caminemos en el camino de fortalecer los medios de defensa de los ciudadanos y de los miembros de los partidos.

Por lo que se propone al Pleno de la Asamblea, que el párrafo III de la base primera del artículo 41 de la Constitución General en el proyecto que se presenta, sea eliminado del proyecto que analiza esta soberanía, y mantener la plena jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Dorador.

En consecuencia, solicito a la secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Dorador e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Rodolfo Dorador.

Artículo 41 de la Constitución vigente, que establece en su fracción V lo siguiente:

"Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta constitución y la ley, por lo que se propone al Pleno de la Asamblea, que el párrafo III de la base primera del artículo 41 de la Constitución General en el proyecto que se presenta, sea eliminado del proyecto que analiza esta soberanía, y mantener la plena jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

-Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta que se le dio lectura.

-Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Los que estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Señor Presidente, no se admite a discusión, dicha propuesta.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, se desecha la propuesta.

Ahora para hablar sobre el artículo 41 fracción I, segundo párrafo, se concede la palabra al senador Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR TOMAS TORRES MERCADO: Gracias, ciudadano presidente.

Yo debo comentarles que, bien lo expuso el senador García Cervantes, y bien debemos deducir de las extraordinarias participaciones que no sólo convencen, sino que políticamente conmueven de los coordinadores de los grupos parlamentarios, que ninguna reserva, ni siquiera en grado de tentación pudiera alcanzar el nivel del acuerdo político.

Lo hice solamente por un principio, que además fue demandado por electores, en términos de reconocer el derecho fundamental al registro de los ciudadanos para contender, sin la necesidad de pasar por los partidos políticos.

Debo, por razón mínima de honor, reconocer la propuesta de quienes presiden las comisiones dictaminadoras, al senador Murillo Karam, a Zapata Perogordo, a Carlos Sotelo, a Pedro Joaquín Coldwell, han traído la propuesta de suprimir, y si la Secretaría da cuenta de suprimir la última parte del párrafo segundo de la fracción I del artículo 41, que literalmente dice: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

La reserva ha sido subsanada. Queda por ende sin discusión, y naturalmente sin la votación.

Por lo demás, celebrar este acontecimiento, que es un cruce de voluntades políticas, que difícilmente se puede repetir.

Ya alguien lo dijo, en el largo camino por andar por México, nos falta mucho por hacer.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador Torres Mercado.

La reserva fue retirada.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la senadora Ludivina Menchaca Castellanos, para hablar sobre su reserva al artículo 41, en su fracción II, en su inciso c) del proyecto de decreto.

Ella es, por supuesto, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

-LA C. SENADORA LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS: Gracias, senador presidente.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicita poner en consideración al pleno, esta propuesta de modificación al artículo 41, fracción II, inciso c) del dictamen emitido por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos, aprobado el día de ayer, 11 de septiembre.

La presente modificación, obedece a que consideramos inequitativo el porcentaje de distribución planteado en este artículo. Esto es, que consideramos inviable el 3 por ciento que se reserva para actividades específicas, pero inviable la distribución del mismo, ya que el mismo es contrario a la sana competencia entre partidos y, sobre todo, en la oferta sobre la capacitación, educación, tareas editoriales, que se puedan llevar a cabo en el instituto político.

Es por eso, que consideramos necesario, que se reestructure el sistema de repartición de este fondo, ya que como quedó plasmado en el dictamen de 30-70, veríamos menoscabadas nuestras actividades en estos rubros, y además delimitada la promoción de nuestra ideología partidaria.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía, la propuesta de modificación del artículo 41, fracción II, inciso c) del citado dictamen.

Y quedaría como sigue: Artículo 41, fracción II, inciso c) El financiamiento público por actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, equivaldrá a 3 por ciento del monto total del financiamiento político público, que corresponde en cada año por actividades ordinarias. El 50 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos, en forma igualitaria. Y el 50 por ciento restante, de acuerdo al porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Es cuanto, senador presidente. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senadora Menchaca.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por la senadora Menchaca, e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Doy lectura a la propuesta de modificación:

Artículo 41, fracción II, inciso c) El financiamiento público por actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al 3 por ciento del monto total del financiamiento público, que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El 50 por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria. Y el 50 por ciento restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Consulto a la Asamblea, si se admite a discusión la propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En consecuencia se desecha la propuesta.

Tiene, ahora, el uso de la palabra el senador Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una reserva al artículo 41, en su fracción III, incisos d) y f) del proyecto de decreto.

-EL C. SENADOR JORGE LEGORRETA ORDORICA: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros legisladores: La primera propuesta de reserva que solicita el Partido Verde Ecologista de México, se refiere, específicamente, al artículo 41, fracción III, apartado A, inciso d) del dictamen emitido por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos.

Lo que se busca, con esta reserva, es que los horarios comprendidos entre las seis y las 24 horas para los spots, que se distribuirán entre los partidos políticos, se hagan de forma equitativa, ya que la ley en este caso no lo contempla.

Entonces, lo que se quiere nada más con esto es que tanto en los horarios menos atractivos o en los horarios más atractivos, se puedan distribuir equitativamente entre todos los partidos los spots que se van a difundir.

Leo textualmente la propuesta:

“Artículo 41,

“fracción III,...

“ Apartado A,...

“ inciso d).- Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión, se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6 las 24 horas y se agrega de forma equitativa”. Esta sería la primera.

Leo la siguiente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: De una vez, si gusta la siguiente, Senador.

- EL C. SENADOR JORGE LEGORRETA ORDORICA: La siguiente se refiere también al artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso f).

En este caso, la presente propuesta obedece a que consideramos necesario aclarar que dicha fracción solo será aplicable a partidos que contiendan por primera vez en una elección federal.

Lo que queremos con esta propuesta, es que a cada partido político nacional que contienda por primera vez en una elección federal, se le asignará para radio y televisión el porcentaje que se establezca en la legislación aplicable. Es decir, transferir a la legislación, en este caso al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se discutirá próximamente; y revisar la bolsa que les tocará a los nuevos partidos políticos.

Queremos que se estudie y se apruebe posteriormente en la ley secundaria.

- EL C. SENADOR JESUS MURILLO KARAM (Desde su escaño): Le quiero proponer al orador que retire su propuesta y la discutimos cuando discutamos la ley.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Bueno, hay una petición, Senador, el ofrecimiento de que pudiera ser incluida la segunda de las propuestas.

- EL C. SENADOR JORGE LEGORRETA ORDORICA: Perfecto.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Legorreta.

En consecuencia, voy a pedir a la Secretaría que dé lectura a la propuesta de modificación al artículo 41, fracción III, inciso d), que es la primera de las que presentó e inmediatamente después la Secretaría pregunte a la Asamblea si se admite a discusión, en el entendido de que la segunda ha sido retirada.

- EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la propuesta de modificación.

“Artículo 41.-...

“Fracción III.-...

“Apartado B.-...

“Inciso d).- Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión, se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las 6 y las 24 horas de forma equitativa”.

- EL C. SENADOR JESUS MURILLO KARAM (Desde su escaño): Esa es la que va a la ley.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: La que va a la ley es la de los partidos nuevos.

Esta no la retiró, esta sí está a discusión.

Permítame un segundo, compañero.

- EL C. SENADOR ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ (Desde su escaño): Hay una confusión. La que se está retirando de las propuestas es la segunda, es la de la equidad para que se vaya a la ley, es la que se retira.

La discutimos en la ley secundaria y se mantiene la otra.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Entonces, la que estaríamos poniendo a discusión es la del artículo 41, fracción III, inciso d).

Voy a pedirle a nuestro compañero Secretario que dé lectura.

- EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la propuesta que se queda para someterla a consideración de la Asamblea:

“Artículo 41.-...

“Fracción III.-...

“Apartado A.-...

“Inciso f).- A cada partido político nacional que contienda por primera vez en una elección federal, se le asignará para radio y televisión el porcentaje que se establezca en la legislación aplicable”.

Consulta a la Asamblea si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA ASIENTE)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En consecuencia, se desecha la propuesta.

Tiene ahora el uso de la palabra el senador Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una reserva al artículo 41 en su fracción III, inciso e) del Proyecto de Decreto.

- EL C. SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA: Gracias, Presidente.

Rápidamente esta propuesta tiene que ver con lo que ya establecimos en nuestro posicionamiento sobre la posibilidad de que en virtud de que estas reglas, estas reglas para contener la situación electoral son nuevas, pudiéramos establecer un nuevo criterio para distribuir los tiempos de Estado que se establecen ya en la Constitución.

La propuesta sería que “el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos, se distribuirán entre los mismos conforme a lo siguiente: El 50% en forma igualitaria; y el 50% restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediato anterior”.

Déjenme darles unos datos: Bajo el esquema de 70-30, el Partido Acción Nacional tendría 42 spots diarios; el PRI tendría 27; el PRD 23; el Verde 13; PT 12; Convergencia 11; PANAL 9; y Alternativa 8.

Bajo este esquema nos da la posibilidad a todos de reducir las ventajas y tener un proceso electoral mucho más equitativo. Creo que a todos nos convendría poder analizar esta propuesta, ya que, repito, nos llevaría a todos a contender de forma más igualitaria. Gracias.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador Escobar.

Y solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Escobar y Vega y que inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Doy lectura a la propuesta de modificación que presenta el senador Escobar y Vega:

“Artículo 41.- ...

“Fracción III.- ...

“Apartado A.- ...

“Inciso e).- El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: El 50% en forma igualitaria; y el 50% restante, de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la anterior propuesta de modificación.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, queda desechada la propuesta.

Informo a la Asamblea que las reservas al artículo 41 y 116 que había anunciado la senadora Irma Martínez, fueron retiradas.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al senador Jorge Mendoza Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una reserva al artículo 41, párrafos antepenúltimo y penúltimo del Apartado A) del Proyecto de Decreto.

- EL C. SENADOR JORGE MENDOZA GARZA: Señor Presidente, le solicito se sirva incluir el texto completo de mi participación en el Diario de los Debates en virtud de que es más amplio del que leeré en esta tribuna.

Honorable Asamblea:

“Una democracia que intenta proteger de la información a sus votantes, porque dicha información podría utilizarse irracionalmente deja de ser una democracia”. Esta sentencia de “Phillip Maier” resume claramente una situación que lamentablemente está a punto de concretarse en este recinto.

Al debatir la propuesta de redacción del artículo 41 Constitucional que nos ocupa en este momento, abordamos el análisis de uno de los ordenamientos fundamentales de nuestra Constitución en lo relativo al ejercicio de los derechos a la información y a la libertad de expresión de la sociedad mexicana.

Pocos derechos fundamentales pueden asociarse hoy de manera tan natural al desarrollo armónico de las sociedades, como el derecho a la información, el cual es un componente fundamental del derecho a la democracia y está ligado a la libertad de expresión.

El derecho a la información está reconocido en los ordenamientos internacionales sobre derechos humanos, la mayor parte de los cuales han sido ratificados por México y forman parte sustantiva del marco jurídico nacional a partir de lo señalado por el artículo 133 Constitucional.

Esto nos lleva a la declaración universal de los derechos humanos en su artículo 19, a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, y al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que en su artículo 10 definen todos ellos el derecho a la información de manera similar, como el derecho a la libertad de expresión, incluyendo la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideales, o ideas sin restricción alguna.

De la lectura de estos preceptos se advierte que el bien jurídicamente protegido no es sólo la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión. Es decir, se trata de brindar un fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como derecho a la información.

Como es de nuestro conocimiento, el derecho a la libertad de expresión está reconocido en el artículo 6 de la Constitución Mexicana desde 1917, mientras que el derecho a la información fue incorporado al mismo artículo a partir de 1977 cuando se agregó a dicho precepto el principio que señala: “que el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Con esta disposición, el derecho a la información puede considerarse como un derecho a los derechos, pues su práctica incluye y requiere de todos, de otros derechos establecidos en la Constitución para poder ser ejercido.

El derecho a la información es compatible y complementario con otros derechos que incluye garantías individuales, es decir libertad de pensamiento, expresión e imprenta, y garantías de carácter social, el derecho de acceso a la información pública gubernamental, abarcando incluso los derechos políticos de los ciudadanos.

Este criterio no es mío, es de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que así lo ha establecido en al menos tres tesis que comparto con ustedes y que en lo personal considero de gran importancia para esta diferencia que hoy nos ocupa.

En agosto de 1992, al resolver un amparo y aclarar los alcances de la Reforma de 1977, el artículo 6 Constitucional, la Suprema Corte definió, cito: “que el derecho a la información es una garantía social correlativa a la libertad de expresión que se instituyó con motivo de la llamada Reforma Política, y que consiste en que el Estado permita el que a través de los diversos medios de comunicación se manifieste de manera regular la diversidad de opiniones de los partidos políticos”. Termino cita.

En junio de 1996 la Suprema Corte amplió la interpretación del derecho a la información y su vinculación con los derechos políticos de los ciudadanos al prevenir los riesgos de lo que calificó como una cultura al engaño y sus efectos en la formación de la voluntad ciudadana.

Efectivamente, compañeros senadores, en la tesis 89-96 la Corte señaló, cito: “si las autoridades públicas elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad asumen ante ésta, es decir ante la sociedad, actitudes que permitan atribuir las conductas, faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada e incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas que le de la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, e incurrir en violación grave de las garantías individuales, pues su proceder conlleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficientes para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados”. Termino cita.

Estos criterios fueron reafirmados hace apenas siete años mediante la tesis 45-2000, en la que la Corte ratificó que el derecho a la información es una garantía individual, cuyo respeto comprometía a los partidos políticos he implicaba la obligación del Estado a procurar los medios para que éstos informaran verazmente a la sociedad.

A partir de las tesis emitidas por la Corte, podemos concluir que entorno al derecho a la información existe una noción democrática en la que convergen distintos derechos y libertades que dan sentido a la acción información de la sociedad, particularmente el de la libertad de expresión, y que le otorgan a este derecho un amplio sentido político y social como fundamento de la salvaguarda y garantía del funcionamiento del Estado mexicano moderno.

La libre expresión ha pasado de ser una graciosa concesión de los gobernantes y una reivindicación natural a una garantía jurídica de los gobernados, sancionada por la Ley fundamental que entraña en el fondo la conservación del orden social y el equilibrio entre la autoridad y la libertad que tanto ha costado a los mexicanos lograr y mantener.

Según la ONG, “Libertad en el mundo”, de 189 países, un total de 178 reconocen totalmente la libertad de expresión como garantía constitucional. En este contexto y ante la importancia del debate que nos ocupa, considero necesario hacer notar algunos ejemplos de las formas en que algunas constituciones del mundo han incorporado en sus textos los derechos de libre expresión y de información como garantías fundamentales de los ciudadanos:

En la Constitución de Alemania, en el artículo 50, los ciudadanos tendrán derecho a expresar y difundir su opinión por la palabra, el escrito y la imagen a informarse en las fuentes de acceso general.

En la Constitución chilena, en su apartado 12, se constituye que la libertad de omitir opinión y la de informar sin censura previa en cualquier forma y por cualquier medio será asegurada.

En la Constitución de España, en el artículo 20, se reconocen y se protegen los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Me he permitido señalar estos ejemplos, de los cuales puedo citar algunos más, como Colombia, Argentina, Uruguay y algunos, para hacer notar que en todas estas naciones se establecen regulaciones para el acceso a los partidos políticos a los medios de comunicación, y el derecho de los ciudadanos a recibirlo reconociendo el derecho de contratar espacios en los medios de comunicación en tiempos no electorales.

Con ello no sólo se reconoce la importancia de la contribución de los medios de comunicación al permanente debate de las fuerzas políticas representadas en un sistema democrático, sino que se acepta y reconoce la importancia de la interacción entre las fuerzas políticas, la sociedad y los medios de comunicación en la definición del espacio público, de las sociedades contemporáneas que quiere vivir una democracia no opaca, sino bien informada para participar en la política y en las decisiones que los afecten a ellos y a sus hijos en el tiempo por venir.

Honorable Asamblea, hoy somos protagonistas de un debate clave para el futuro de nuestra vida electoral. Como senadores de la República, como legisladores federales hoy participamos en una discusión que debe resolver la incorporación de nuevas disposiciones constitucionales susceptibles de afectar el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión en el ámbito de los derechos políticos de los ciudadanos.

El debate que ahora sostenemos sobre el artículo 41 Constitucional se enmarca en este proceso:

Los senadores de la República hoy tenemos el privilegio de participar en un debate para reformar nuestra ley fundamental, el proceso está avanzado, pero no está concluido.

Hago un llamado a que no vulneremos las garantías que con tanto esfuerzo los mexicanos hemos logrado plasmar en nuestra Constitución.

Si tomamos en cuenta las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, he emitido en relación con el derecho a la información la libertad de expresión, el texto propuesto para este artículo, en su forma actual, podría plantear un conflicto de interpretación constitucional para nosotros mismos y para las próximas generaciones.

Se afectaría la buena relación que en el marco del ejercicio de los derechos de libertad de expresión y del acceso a la información ha surgido entre nuestra sociedad los partidos políticos que la deben representar y los medios de comunicación que han posible, en parte, el desarrollo democrático y el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades constitucionales.

Si esta propuesta se aprueba como está, los partidos políticos nunca podrán anunciarse en los medios de comunicación y los ciudadanos nunca podrán contratar, en los medios de comunicación, para defender libremente sus opiniones sobre la política y los políticos ni nunca más la sociedad podrán libremente recibir información política que no esté subordinada a una instancia intermedia para ejercer sus derechos democráticos. Nunca, a menos que se modifique de nuevo la Constitución y esto, señores, considero, en lo personal, que es una barbaridad.

Por ello, creemos que la Reforma que actualmente discutimos se debe reflexionar y, en su caso, considerar no sólo una adecuada perspectiva comparada de las experiencias en otras naciones, sino las lecciones que de nuestra propia realidad hemos aprendido.

Por ello, compañeros senadores y compañeras senadoras, me permito presentar a esta soberanía la siguiente propuesta de modificación al artículo 41 del presente dictamen, para quedar como sigue.

Propuesta de modificación del artículo 41, fracción tercera, apartado a), antepenúltimo párrafo, dice: "... los partidos políticos, en ningún momento, podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión". Se propone simplemente eliminar el párrafo.

Fracción tercera, apartado a), penúltimo párrafo, dice: "... ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir a las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular".

Queda prohibida la transmisión del territorio nacional de ese tipo de mensajes contratados en el extranjero. Salvo la última parte de este párrafo, la primera parte, sí se propone eliminar el párrafo.

Antes de terminar, señores senadores y señoras senadoras, les comparto una frase del gran maestro Pedro Zorilla Martínez, él decía que "cuando se trataba de una Reforma del estado, ésta debía considerarse como cuando se tiene que curar las heridas de un padre enfermo. Hay que hacerlo, decía, al mismo tiempo, con una gran determinación, pero con un gran cuidado y con un gran respeto".

Veo con preocupación, compañeros, que ha imperado la determinación, por motivos para mí todavía no muy claros; pero ha faltado el gran cuidado y el respeto que ésta acción política exige o al menos recomienda.

Es cuanto, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: ¿Con qué objeto, señor senador?

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ (Desde su escaño): Para hablar en contra de que se acepte la propuesta del colega senador.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Adelante, tiene usted el uso de la palabra, senador Pablo Gómez.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanas senadoras, ciudadanos senadores.

Creo que la preocupación del senador Mendoza es que es tal vez la preocupación que hay más importante sobre este proyecto. Y merece ser comentado, porque el derecho a la información es un derecho reconocido por la mayoría de los países del mundo. Y nosotros estamos haciendo una modificación respecto del derecho a la información, en el sexto constitucional, relacionada con la réplica.

La réplica forma parte del derecho a informar. Si el derecho a la información tiene la parte de ser informado y de informar, la réplica permite que los ciudadanos puedan informar mediante el instrumento de la réplica.

Una cosa diferente es el derecho de contratar, de pagar una cantidad de dinero y recibir una contraprestación que implique tiempo en radio y televisión.

Esto no es, en ningún país, un derecho fundamental. En los países donde esto se permite, en muchos de ellos, durante los periodos electorales no se permite. Si fuera un derecho fundamental se tendría que permitir en todo momento, porque los derechos fundamentales no se suspenden, colega, cuando va a haber elecciones.

Entonces, no está considerado como derecho fundamental el comprar una determinada mercancía, que se llama tiempo en una estación de radio y televisión.

Si nosotros permitimos que en materia electoral se compre tiempo en periodos no electorales, vamos a convertir las campañas electorales en campañas de todos los días, de todos los años. Y eso es justamente lo que se trata de regular.

Se trata de establecer periodos, porque estamos estableciendo periodos incluso de precampañas y de campañas. Y estamos haciéndolos más pequeños.

Si nosotros permitimos que cualquier político se anuncie en la televisión pagando, en periodos no electorales, pues alguien empieza su campaña uno o dos años antes. Y si tiene mucho dinero, porque ya fue y se comprometió con equis cantidad de personas muy adineradas que quieren comprarse un candidato, que para eso es el dinero también, creo que todos lo entendemos y los que estamos aquí sabemos de eso bastante. Entonces, se empieza una campaña un año antes, se promocionan.

Pero eso se lo estamos promoviendo a los gobernantes, que el dinero público no sirva para promover a los políticos en el desempeño de sus funciones. Pero a otro, por el lado privado, sí lo va a poder hacer.

Entonces, estamos estableciendo una limitación a cierta cantidad de personas que tienen determinadas características opuestas. Y a otros, no les ponemos la misma limitación.

Pues, entonces, qué clase de sistema estamos diseñando. Un sistema para que se abuse. Y esas prohibiciones que estamos estableciendo para funcionarios, partidos y demás, se conviertan en ventajas para los que están en otra situación.

Entonces, mayor inequidad en la contienda, cuando lo que queremos son contiendas más equitativas. Este es el esfuerzo que está haciendo en este momento el Senado.

Pero su propuesta, colega, que tiene una inspiración válida, no, resultaría en lo contrario de todo el esfuerzo que se está haciendo por una mayor equidad y transparencia en las contiendas de los partidos.

Entonces, cómo se puede resolver este problema. Yo le contesto.

El acceso de los ciudadanos a los medios de comunicación, para materias políticas, para presentar una denuncia contra un partido político, para denunciar desde luego a los gobernantes, para dar una opinión sobre la coyuntura de la lucha entre los partidos. Esa es la preocupación, no, porque es lo único que se está limitando. Para anunciar Coca Cola no se va a limitar nada.

Entonces, eso se resuelve con la apertura en los medios. Con una política en los grandes medios de comunicación nueva, que dé posibilidad para que esas personas que están empeñadas en determinadas causas, en determinadas críticas, en determinadas observaciones intervengan en los medios sin tener que pagar, porque también aquí hay otro problema del derecho a la información, si el derecho a la información debe ser ejercido mediante pago, porque en la compra del spot se convierte en parte del derecho a informar, entonces no estamos hablando de un derecho a la información, colega, estamos hablando pues, del comercio. Esto ya no es asunto del derecho público, esto es asunto ya de una relación enteramente entre particulares, el derecho no puede estar limitado a la capacidad de compra de quien quiere ejercerlo, el derecho mismo se convierte en su ejercicio en una mercancía, y esto es lo que estamos aquí también limitando.

Yo sé que la gacetilla va a seguir existiendo, estamos hablando con franqueza y conocemos cómo se comportan los grandes medios y no son los grandes, también algunos pequeños. La gacetilla es un engaño al pueblo, al espectador, permíteme, presenta como noticia lo que quiere decir, la persona que pagó, si yo tengo mucho dinero aparezco todos los días en la televisión, pero no comprando aparentemente un lapso, sino como noticia, bueno, eso lo hacen algunos políticos en este país, y ya estamos diciendo en este proyecto que eso no se vale, ni en spots ni en gacetilla, porque la gacetilla tiene ese otro problema, que el difusor presenta como noticia lo que en realidad no es más que un anuncio y la gente cree que de verdad hubo noticias muy importante, alguien cortó un listón por ahí de lo que fuera, el chiste es de aquel que bueno, pues para salir en los medios pagando, inaugura baches y hace declaraciones a propósito de cada vez que corta un listón. Esta caricatura del fenómeno nos ilustra muy bien.

Pero miren, este proyecto, quiero decirlo -por último, Presidente- el proyecto está muy bien hecho porque tiene una gran cualidad además de sus propósitos y sus objetivos, es el trabajo de todos los que estuvieron pensando semanas, los que en la oscuridad, dicen por ahí, se hicieron las cosas, qué, no tiene fugas, si nosotros aceptamos su propuesta, colega, abrimos un boquete gigantesco al proyecto, se viene abajo todo y ya sabemos que en este país una pequeña fisura que la Ley permita se convierte en un gran boquete para que la ley sea letra muerta y nadie la cumpla. Por eso para proteger el derecho a la libertad de expresión, para proteger el derecho a la información, ser informado y derecho a informar, en buen plan, yo llamo a los grandes medios a cambiar su política y a poner a la altura de una democracia republicana los medios, los grandes medios electrónicos de comunicación.

Ojalá eso se pudiera lograr, muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Pablo Gómez.

Senador Jorge Mendoza, ¿con qué objeto?

-EL C. SENADOR JORGE MENDOZA GARZA (Desde su escaño): Para alusiones personales, si me permite, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Con mucho gusto, tiene usted la palabra, senador Jorge Mendoza. Por favor, senador Humberto Aguilar.

-EL C. SENADOR HUMBERTO AGUILAR CORONADO (Desde su escaño) : Quizás porque el cansancio está haciendo estragos en varios de nosotros, no entendimos el procedimiento, no será que se debe consultar si se admite o no a discusión la propuesta, en vez de darle la palabra a cualquier senador.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Dimos el trámite de rectificación de hechos y una vez que concluya el senador Mendoza su intervención, de inmediato procederemos a dar lectura a la propuesta.

Adelante, senador Mendoza.

-EL C. SENADOR JORGE MENDOZA GARZA: Gracias, senador Presidente. Seré muy breve, nada más no quiero, compañeros senadores, senadoras, quedarme nada más con alguna idea que no venía en este documento, realmente cuando yo pensé subir a la tribuna no pensé tener que llegar y leer un documento, pero sí definitivamente a partir de hoy subí a la tribuna, expresar mis ideas y escuchar las ideas, como yo las escucho de mis compañeros.

Yo creo que este asunto de la libertad de expresión y este asunto, compañeros, del derecho de ser informados, es un asunto delicado. Yo veo que aquí, definitivamente ya existe un consenso, pero simple y sencillamente ejerzo mi derecho de disentir y de decirles que desde mi punto de vista se está poniendo en riesgo los avances que hemos tenido en la comunicación con el pueblo para poder tener la democracia de la que ahora gozamos.

Yo creo, y estoy convencido, señores que en un pueblo como el nuestro, un pueblo que se informa a través de la comunicación, eso no lo estoy diciendo yo, esto está comprobado, es la radio y la televisión el medio por el cual se informa a los mexicanos; los mexicanos no leen, se lee menos de un libro y medio al año por persona, no leen tampoco los periódicos, se tiene que llegar a los mexicanos a través de la radio y la televisión.

Qué bueno, definitivamente eso está muy discutido que se decidió utilizar los tiempos de estado para que así los partidos políticos pues no gastaran dinero y que pudieran reducirse los costos de campaña. Eso ya no está a discusión, lo que yo considero que debemos de reflexionar es hasta dónde estamos coartando el derecho de los partidos políticos de tener durante el año, porque si esto fuera, durante las campañas electorales o esto fuera en los años electorales podría entender, pero eso de que nunca, en ningún año los partidos políticos fuera de campañas electorales, pueden utilizar la radio y la televisión para poderse expresar, para poderse comunicar con la gente, me parece realmente una cosa increíble y una cosa desde mi punto de vista que no ayuda a la democracia. ¿Cómo es posible? Cómo es posible que una gente que quiera comunicarse, un político que quiera comunicarse con los ciudadanos, con la gente, en su afán de hacer política, cómo es posible, señores que tenga esta restricción que hoy estamos poniendo.

Yo estoy convencido, estoy convencido y por eso tomé la palabra de que esto afecta a la democracia, ustedes piensan diferente, leí todo el predictamen, leí el dictamen, yo realmente espero que todos ustedes lo hayan leído, es un documento que ahí queda, falta una parte del proceso para la enmienda constitucional, pero aquí estaremos, aquí veremos los resultados de las elecciones del 2009, vamos a ver el grado de participación de la gente y vamos a ver cómo la gente, sin tener información suficiente de sus candidatos ni de sus partidos políticos cómo va a decidir en sus preferencias electorales.

Respeto siempre las decisiones, digo, las ideas que aquí se plantean, yo solamente vine a plantearles a todos ustedes la forma de pensar y de ver esta reforma constitucional. Gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Mendoza.

Solicito ahora a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Mendoza e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la propuesta de modificación.

Propuesta de Modificación del artículo 41, Fracción III, apartado A, antepenúltimo párrafo.

Dice.- Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Se propone, simplemente eliminar el párrafo.

Siguiente propuesta, fracción tercera, del artículo 41, apartado A, penúltimo párrafo. Dice: ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. Se propone eliminar el párrafo.

Consulto a la asamblea si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La asamblea asiente).

Quienes estén por negativa, favor de levantar la mano. (La asamblea no asiente).

No se admite a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, se desecha la propuesta.

He sido informado que la reserva que ha planteado el senador Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista sobre el artículo 41, apartado B, del proyecto de decreto, ha sido retirada.

En virtud de haberse agotado las reservas al artículo 41, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal, y con las modificaciones que ya fueron aceptadas.

(Se levanta la votación)

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor presidente, se emitieron 107 votos en pro, 11 votos en contra.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Aprobado el artículo 41 del proyecto de decreto. Ahora para hablar sobre el artículo 116, fracción cuarta, inciso A, del proyecto de decreto, se concede el uso de la palabra al senador Dante Delgado, del grupo parlamentario del Convergencia.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: Señor Presidente, compañeros legisladores, antes de hablar de la reducción de procesos, quiero agradecer a nombre de Convergencia que haya votado la "eliminación", en el artículo 41, de que se facultad exclusiva de los partidos políticos el registro de candidatos, con lo que esperamos que las candidaturas ciudadanas queden establecidas en el Código Electoral.

Hace un momento expresé que el Partido Verde y Convergencia demandamos públicamente la necesidad de darnos más tiempo para mejora el texto, de una reforma constitucional de primer orden.

Me da mucho gusto que a menos de 24 horas de que hayamos presentado el voto particular hayan advertido que efectivamente, como lo planteamos, existe contradicción de texto con el artículo 35, por una parte, por otra, se incurriría en desatender los tratados internacionales suscritos por México.

De la misma manera que aquí se ha hablado de que el problema profundo de las campañas electorales y de las elecciones, son los recursos, recursos con los que se compran spots, me da mucho gusto que nos esperamos otras 48 horas para que nos diéramos cuenta que el debate que plantea Convergencia está orientado a la inequidad con que las tres fuerzas mayoritarias en esta Cámara, se están distribuyendo estos recursos que se traducen en tiempos, en radio y televisión. Eso es en contra de lo que estamos, no en contra de que haya avances en la vida democrática de este país, porque queremos aquí dejarlo muy claro, muchas de las propuestas que son aprobadas en esa reforma, parten originariamente de Convergencia, y posteriormente del movimiento en el que participamos, que es el Frente Amplio Progresista.

Como esta a la que le voy a dar la orientación para atender en tiempo la propuesta de reforma al artículo 116, fracción cuarta, inciso A, que tiene que ver con la reducción de procesos electorales.

Convergencia y nuestro movimiento ha planteado que en lugar de los más de 70 procesos electorales, que se celebran en el país cada seis años, se realicen cuatro elecciones con una sola jornada nacional, en el mes de "julio", de los años, segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal. Se propone que en el primer año y el previo a la elección presidencial no se efectúen elecciones para estar en posibilidades de lograr la construcción de acuerdos al inicio del nuevo gobierno, y en el año previo a la renovación del Ejecutivo Federal.

Desde nuestro punto de vista, es un error no facilitar que la sociedad descanse durante dos años sin elecciones, y al propio tiempo se facilite la construcción de acuerdos sin la presión de las jornadas electorales en puerta.

Adicionalmente, demostraríamos las causas de una verdadera democracia que va más allá de la democracia electorera. Tenemos que profundizar nuestro trabajo para fortalecer la democracia como forma de vida, una democracia participativa que permita el debate de los asuntos que le interesan a la comunidad, en materia de cultura, de derechos humanos, de alcoholismo, de drogadicción, de farmacodependencia, de vivienda, de educación, de sano esparcimiento.

Esas deben ser las causas por las cuales debemos luchar, y por si esto fuera poco, para ahorrar los cuantiosos recursos que aún se dilapidan en las elecciones estatales que aún siguen siendo elecciones de Estado.

Proceso, presidente, a dar lectura a la propuesta de Convergencia, a la reforma del artículo 116, fracción cuarta, que a la letra dice: Las constituciones y las leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que:

A.Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales, y de los integrantes de los ayuntamientos se realizan mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que los procesos electorales se realicen en cuatro elecciones con una sola jornada nacional, que tenga lugar el primer domingo de julio, de los años, segundo, tercero, cuarto y sexto del sexenio federal, con un transitorio.

La celebración de las elecciones para gobernadores, miembros de las legislaturas locales, e integrantes de los ayuntamientos, que actualmente se celebran el primer y quinto año del sexenio federal, deberán realizarse el segundo, tercero, cuarto, o sexto año del gobierno federal, el ajuste del calendario se realizará en el caso de gobernadores en un período máximo de diez años, dividiendo ese ajuste en uno o dos períodos que en ningún caso será menor a 5 años.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Dante Delgado.

Solicito, en consecuencia a la secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Dante Delgado e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la propuesta de modificación.

Artículo 116, fracción I, III, como está, fracción IV.- Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que:

Inciso A).- Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que los procesos electorales se realicen en 4 elecciones con una sola jornada nacional que tenga lugar el primer domingo de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto del sexenio federal.

TRANSITORIO

La celebración de las elecciones para gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos que actualmente se celebran el primer y quinto año del sexenio federal, deberán realizarse el segundo, tercero, cuarto o sexto año del Gobierno Federal.

El ajuste del calendario se realizará en los casos de gobernadores, en un período máximo de 10 años, dividiendo ese ajuste en uno o dos períodos, que en ningún caso serán menores a 5 años.

Consulta a la Asamblea si se admite a discusión.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-No se admite a discusión, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, se desecha la propuesta.

Ahora para hablar sobre el artículo 116, fracción IV, inciso f) del Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra al senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-EL C. SENADOR RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Gracias, Presidente.

En el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 se propone:

Inciso F).- Las autoridades electorales solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

Esta propuesta es acorde con la adición del párrafo III de la base primera del artículo 41 del dictamen de proyecto que se presenta a esta soberanía.

No debemos olvidar que el artículo 35 de la Constitución General determina como prerrogativas del ciudadano:

Uno.- Votar en las elecciones populares.

Dos.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

Tres.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por otra parte, el artículo 9º de la misma constitución determina: que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

En el párrafo II de la base primera del artículo 41 de la Constitución vigente, se establece que los partidos políticos tienen como fin, entre otros, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre y secreto y directo, y que sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El contenido de este párrafo no sufre modificación alguna en la propuesta de reforma que se revisa por esta soberanía.

De las disposiciones constitucionales señaladas, artículo 9º, 35 y 41 de la Constitución General, se deriva que los derechos subjetivos, públicos, fundamentales de asociación en materia política y de afiliación político electoral, se encuentran consagrados en la propia Constitución.

Derechos subjetivos públicos que el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia; derechos fundamentales de carácter político electoral; su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva, que de ser interpretados en forma restrictiva implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, por lo que cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo.

Toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales, consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos, ni mucho menos suprimidos.

El contenido del inciso f) se dirige a contener la interpretación amplia de los derechos de asociación en materia política, y de afiliación político electoral al establecer la base para que en las construcciones locales y las leyes electorales de las entidades de la federación determinen los asuntos internos de los partidos políticos en los que las autoridades electorales pueden intervenir.

Aunado a la falta de sistematización e integración en la propuesta de la adición que se presenta, de aprobarse, se establecerán las bases para que se delimite en el ámbito local los derechos político electorales de los ciudadanos al interior de los partidos políticos de los cuales forman parte.

No demos pausa a la creación de disposiciones inconstitucionales con la base contenida en el inciso f).

Por ello se propone a esta soberanía sea eliminado del dictamen que se discute.

En la exposición de motivos del dictamen que se discute, no se presentan las razones por las que se propone la adición del inciso f) con el cual no estoy de acuerdo.

Los derechos fundamentales del orden político electoral, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación consagrados constitucionalmente, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa en los distintos niveles de gobierno.

El artículo 40 de la propia Constitución dispone: que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.

Para la garantía de la república, se hace indispensable potenciar los derechos fundamentales de asociación política y de afiliación político electoral.

De aprobarse la propuesta para que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente intervengan en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale, se da pauta a que en las constituciones y leyes electorales locales se impongan normas que contravengan las garantías

constitucionales y los derechos político electorales de los ciudadanos, así como los pactos internacionales, de los cuales el Estado mexicano forma parte.

En particular, se contraviene a lo dispuesto en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como el 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por todo lo anterior, estamos a tiempo de fortalecer los principios republicanos.

Señoras y señores senadores:

Retiremos del dictamen que se propone, el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 del dictamen que aquí se propone.

Es cuanto, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador Dorador.

Solicito a la secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el senador Dorador e inmediatamente consulte a esta Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Doy lectura a la propuesta de modificación que presenta el senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán.

En el inciso f) de la fracción IV, del artículo 116 se propone:

F).- Las autoridades electorales, solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

-Consulta a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión la propuesta.

Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia se desecha la propuesta.

En virtud de haberse agotado las reservas al artículo 116, ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos, para recoger la votación nominal en los términos del dictamen.

(Votación electrónica)

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor presidente, conforme al registro, en el sistema electrónico, se emitieron 106 votos en pro, siete en contra.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Aprobado el artículo 116 del proyecto de decreto.

Se ha retirado la reserva sobre el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto, que ha presentado el senador Arturo Escobar y Vega.

En consecuencia, en virtud de haberse agotado las reservas del artículo segundo transitorio, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal en los términos del dictamen.

(Votación electrónica)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor presidente, se emitieron 107 votos en pro; un voto en contra; cuatro abstenciones.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Aprobado el artículo segundo transitorio del proyecto de decreto.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la base primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aplausos)

Pasa a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales. (Aplausos)



Gaceta Parlamentaria

Año X

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 13 de septiembre de 2007

Número 2340-III

CONTENIDO

Minutas

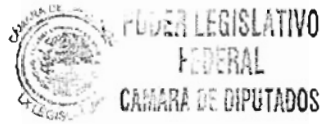
Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores el miércoles 12 de septiembre de 2007.

Anexo III

Jueves 13 de septiembre



000371



MESA DIRECTIVA

2007 SEP 13 AM 12 30

EXP. 1077

OFICIO No. DGPL/2.- 240.

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA México, D. F., a 12 de septiembre de 2007.

CC. SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS P R E S E N T E S .

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene ***MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

A t e n t a m e n t e



SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
Vicepresidente



MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6°; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:



Minuta



I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por



Handwritten signature or mark.



ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos

Unicamp



políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo





utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional;
y



Unanimitaria



- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días.



Campaña



En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o



Quintana Roo



de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.



La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista



de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.





Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...
...
...

Artículo 97. ...

...

Se deroga

...
...
...
...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Manzanera



La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.



III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que



señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.



[Handwritten signature]



La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciias, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán





en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal registrá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...
...
...

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no



coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;



manu



i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. ...

...



precampañas



...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...

D al H ...



univillanueva



Artículo 134. ...

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.



campaña.



Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la base V del artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

- a) Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;
- b) Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.
- c) Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;
- d) A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.



Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados da cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 12 de septiembre de 2007.


SEN. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
Vicepresidente


SEN. RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO
Secretario

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- México, D.F., a 12 de septiembre de 2007.

Dr. Arturo Garita
Secretario General de Servicios Parlamentarios

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Héctor Larios Córdova, PAN, presidente; Javier González Garza, PRD; Emilio Gamboa Patrón, PRI; Gloria Lavara Mejía, PVEM; Alejandro Chanona Burguete, CONVERGENCIA; Ricardo Cantú Garza, PT; Miguel Ángel Jiménez Godínez, NUEVA ALIANZA; Aida Marina Arvizu Rivas, ALTERNATIVA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidenta, Ruth Zavaleta Salgado, PRD; vicepresidentes, V. Luis Sánchez Jiménez, PRD; Cristián Castaño Contreras, PAN; Arnoldo Ochoa González, PRI; secretarios, Esmeralda Cárdenas Sánchez, PAN; María Eugenia Jiménez Valenzuela, PRD; Patricia Villanueva Abraján, PRI; Antonio Xavier López Adame, PVEM; María del Carmen Salvatori Bronca, CONVERGENCIA; María Mercedes Maciel Ortiz, PT; Jacinto Gómez Pasillas, NUEVA ALIANZA; Santiago Gustavo Pedro Cortés, ALTERNATIVA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Píoquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio F., cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, C.P. 15969. **Teléfono:** 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Gaceta Parlamentaria

Año X

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 13 de septiembre de 2007

Número 2340-V

CONTENIDO

Dictámenes de primera lectura

- 2** De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Anexo V

Jueves 13 de septiembre

Dictámenes

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONA EL ARTÍCULO 134; Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, fue turnada la Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 57, 60, 63, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el presente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Jesús Murillo Karam, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Santiago Creel Miranda y Ricardo Francisco García Cervantes, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Carlos Navarrete Ruiz, Arturo Núñez Jiménez y René Arce Islas, integrantes del Partido de la Revolución Democrática; Alejandro González Yáñez, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y los diputados Diódoro Carrasco Altamirano y Héctor Larios Córdova, integrantes del grupo parlamentario del Parti-

do Acción Nacional; Emilio Gamboa Patrón, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Javier González Garza, Raymundo Cárdenas Hernández y Juan Guerra Ochoa, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Con fecha doce de septiembre de dos mil siete, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación se reunieron en sesión de trabajo, con el fin de intercambiar opiniones sobre la Minuta proyecto de decreto que sería turnada por el Senado de la República.

III. La Minuta correspondiente se remitió a la Cámara de Diputados siendo recibida por el Pleno en sesión del trece de septiembre de dos mil siete, ordenando la Mesa Directiva que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para su estudio y dictamen.

IV. En sesión del trece de septiembre de dos mil siete, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación celebraron reunión de trabajo, con el fin de analizar y discutir la Minuta remitida por el Senado de la República, a la misma asistieron los integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía para manifestar sus opiniones. En esta misma sesión, el dictamen fue aprobado a favor.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados, exponen las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Estas Comisiones Unidas comparten las razones y los argumentos vertidos por la Colegisladora en el Dictamen aprobado el 12 de septiembre de 2007, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

Las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados, teniendo a la vista la Minuta con Proyecto de Decreto

materia de este Dictamen, deciden hacer, primero, una breve descripción del contenido de la misma para luego exponer los motivos que la aprueba en sus términos.

La misma plantea la conveniencia de reformar nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes tres ejes: a) Disminuir en forma significativa el gasto de campañas electorales; b) fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y c) diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y partidos. De estos ejes principales, se derivan una serie de propuestas a saber:

1. Reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales.
2. Una nueva forma de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.
3. Límites menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos.
4. Reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas.
5. Perfeccionamiento de las facultades del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución.
6. Renovación escalonada de consejeros electorales.
7. Prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.
8. Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.

Las presentes comisiones estiman que las valoraciones hechas por la colegisladora en la Minuta remitida para su análisis, resultan de especial trascendencia para sustentar los propósitos y objetivos que persigue la reforma planteada.

El contenido propuesto en el presente Proyecto de Decreto coincide ampliamente con las inquietudes expresadas por muchos de los integrantes de esta Cámara de

Diputados en diferentes legislaturas, los cuales se encuentran vertidos en un gran número de iniciativas de reforma constitucional y legal en materia electoral.

Para los efectos, estas comisiones someten a consideración de esta soberanía los argumentos que motivan su aprobación.

Artículo 6o.

La Minuta propone adicionar en el primer párrafo de este artículo constitucional el derecho de réplica, para así incorporarlo al conjunto de normas que regulan el ejercicio de la garantía individual de libre expresión de las ideas.

Estas Comisiones Unidas consideran acertada la propuesta en tanto que permitirá complementar las reformas recientemente aprobadas por el Constituyente Permanente al propio Artículo 6º en comento. La libertad de expresión debe gozar de la protección más amplia tanto para los emisores de las ideas como para sus receptores, de forma tal que cualquier persona esté en posibilidad de replicar informaciones que resulten contrarias a sus legítimos derechos. La ley establecerá las reglas para el ejercicio del derecho de réplica frente a los medios de comunicación social.

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

En el primer párrafo de la Base I del artículo en comento, la Minuta propone reformar la frase final para establecer la congruencia con la dispuesta en el Artículo 122. Dado que del artículo antes citado se suprime la exclusividad de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones locales del Distrito Federal, dejando abierta la posibilidad para la existencia de partidos con registro local, es procedente entonces que el artículo 41 señale en forma expresa que los partidos políticos nacionales “tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal”.

En el segundo párrafo de la Base I la Minuta propone diversas adecuaciones cuyo propósito común es fortalecer

lecer la calidad que nuestra Constitución establece para los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos; por ello se proscribe de manera expresa la intervención de organizaciones gremiales o de cualquier otra con objeto social distinto al de formar y registrar un partido político, en los procesos ciudadanos que la ley establece para tal efecto. En correspondencia con lo anterior se proscribe también la afiliación corporativa a los partidos.

Se adiciona un nuevo tercer párrafo a la Base en comentario, a fin de delimitar los ámbitos de competencia de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos a lo que señalen expresamente la Constitución y la ley. Lo anterior es de aprobarse a la luz de la experiencia que se ha vivido en la década transcurrida desde la reforma de 1996, marcada por la creciente y muchas veces injustificada judicialización de la política partidista.

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa “bolsa” no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- En lo que hace al financiamiento público para actividades de campaña electoral, la reforma introdu-

ce una reducción sustancial, al establecer que en el año de la elección intermedia, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos recibirán, en conjunto, solamente un 30 por ciento del monto del financiamiento ordinario que corresponda en el mismo año. Una reducción del 70 por ciento respecto de lo hoy vigente. En el año de las elecciones en que se renuevan de manera simultánea el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, la reducción al financiamiento público de campaña será del 50 por ciento respecto de lo hoy vigente. Con tales medidas, se estima un ahorro neto de recursos públicos, que quedarán a disposición del erario para otros fines, por más de 3 mil millones de pesos entre 2009 y 2012.

- La forma de distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos establecidos en 1996: 30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional a los votos de cada partido.
- En los dos párrafos finales de la Base II en comentario, se introduce, por una parte, un límite para el financiamiento privado de tan solo el 10 por ciento del monto que se determine como tope al gasto de campaña presidencial, no del 10 por ciento de la bolsa total de financiamiento ordinario. Tal medida habrá de producir, al momento de su aplicación, una muy considerable reducción de los recursos que anualmente puede obtener cada partido por este concepto. Finalmente se establece la disposición para hacer posible que los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos que pierden su registro legal queden a disposición de la Federación.
- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.

En una nueva Base III del Artículo 41 quedan establecidas las normas constitucionales del nuevo modelo de comunicación entre los partidos y la sociedad, tanto en periodos electorales como no electorales.

La medida más importante es la prohibición total a los partidos políticos para adquirir, en cualquier modalidad, tiempo en radio y televisión. En consecuencia de

lo anterior, los partidos accederán a dichos medios solamente a través del tiempo de que el Estado dispone en ellos por concepto de los derechos e impuestos establecidos en las leyes. Se trata de un cambio de uso de esos tiempos, no de crear nuevos derechos o impuestos a cargo de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. Ese nuevo uso comprenderá los periodos de precampaña y campaña en elecciones federales, es decir cada tres años.

Se establecen las normas para la asignación del tiempo de radio y televisión al Instituto Federal Electoral para que éste, en su nueva calidad de autoridad nacional única para tales fines, administre esos tiempos, tanto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales, federal y locales, como para atender el derecho de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

Se trata de un nuevo modelo nacional de comunicación, que por tanto comprende en su regulación los procesos, precampañas y campañas electorales tanto federales como locales en cada una de las 32 entidades federativas. Los primeros en el Apartado A de la Base en comento, los segundos en el Apartado B.

Por otra parte, se eleva a rango constitucional la prohibición de que cualquier persona, física o moral, contrate propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, a favorecer o atacar a cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular. Dicha prohibición ya existe en la ley, pero su condición de norma imperfecta, así como la ausencia de una base constitucional que la soportara, terminaron por hacerla letra muerta.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente lo expresado por el Senado de la República: no se trata, de ninguna manera, de imponer restricciones o limitaciones, a la libertad de expresión. El propósito expreso de esta reforma es impedir que el poder del dinero influya en los procesos electorales a través de la compra de propaganda en radio y televisión. Ese es el único propósito, que para nada afecta, ni afectará, la libertad de expresión de persona alguna, empezando por la que ya gozan, y seguirán gozando, los comunicadores de la radio y la televisión.

En consonancia con el nuevo modelo de comunicación social postulado, se eleva también a rango constitucio-

nal la prohibición a los partidos políticos de utilizar en su propaganda expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas. Tal medida no puede ni debe ser vista como violatoria de la libertad de expresión, en primer lugar porque esa libertad no comprende el derecho a denigrar o a calumniar, y porque además la norma está expresamente dirigida a los partidos políticos, y solamente a ellos.

Se establecen, finalmente, disposiciones a fin de que durante los periodos de campañas electorales toda propaganda gubernamental, de los tres órdenes de gobierno, sea retirada de los medios de comunicación social, con las excepciones que señalará la propia norma constitucional.

En la Base IV se establecen los plazos de duración de las campañas electorales federales: para el año de la elección presidencial, la campaña respectiva, así como las de senadores y diputados, tendrán una duración de 90 días, menos de la mitad de lo hoy vigente; en el año de la elección intermedia la duración de las campañas para diputados federales será de sesenta días, 11 días menos que lo actual.

La Base V introduce cambios en las normas aplicables a los consejeros electorales y al consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE).

Otro cambio es la renovación escalonada de los consejeros electorales, para lo cual, además de disponerse el escalonamiento desde la propia Constitución, se modifica el plazo de su mandato de 7 a 9 años, en tanto que el del consejero Presidente se reduce de 7 a 6 años, con la posibilidad de ser reelecto por una sola vez. De esta forma será posible garantizar que se combinen armoniosamente el aprovechamiento de experiencia y la renovación que toda Institución requiere.

La Contraloría Interna del IFE, que ya existe, es llevada a rango constitucional como Contraloría General responsable de la fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos confiados al IFE.

Para solucionar la contradicción implícita en que los controlados (es decir los consejeros electorales y el Consejero Presidente) designen a su contralor, con respeto pleno a la autonomía del IFE, la reforma dispone que al Titular de la Contraloría Interna del IFE lo elija la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras

partes, a propuesta de universidades públicas. La solución es afortunada pues deposita en un órgano de la representación nacional la facultad de elegir, al mismo tiempo que otorga a instituciones universitarias públicas, que la ley habrá de determinar, la facultad de propuesta. Lo anterior debe ser visto como una fórmula armónica con la capacidad constitucional otorgada desde 1989 a la Cámara de Diputados para elegir a los consejeros del Consejo General del IFE.

Cabe destacar la transformación de la actual comisión de consejeros electorales del IFE responsable de la fiscalización y vigilancia de las finanzas de los partidos políticos en un nuevo órgano técnico del propio IFE, dotado de autonomía técnica, para ejercer esa facultad con imparcialidad y profesionalismo. El Titular de ese órgano técnico será electo por los consejeros electorales a propuesta del presidente del Consejo General.

El nuevo órgano técnico de fiscalización no estará limitado por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, con lo cual se levanta la barrera que venía frenando y obstaculizando la eficacia de la tarea fiscalizadora que tiene conferida el IFE.

Finalmente, se subraya la importancia de la nueva facultad que la Constitución otorgaría al IFE para organizar en forma integral y directa, mediante convenio y a solicitud de las autoridades locales competentes, procesos electorales de orden local en las entidades federativas. Con tal reforma se da paso a lo que podría ser, en el mediano plazo, un sistema nacional de elecciones, con ventajas evidentes en materia de confianza y credibilidad ciudadanas en los procesos comiciales, y un ahorro de recursos públicos significativo.

Artículo 97

La Minuta bajo dictamen propone la derogación del tercer párrafo de dicho artículo, referido a la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para practicar la averiguación de hechos que pudiesen constituir graves violaciones al voto público en la elección de alguno de los Poderes de la Unión. Dicha facultad quedó obsoleta, al menos desde 1996, al erigirse el Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, por lo que es procedente la derogación propuesta.

Artículo 99

Las reformas y adiciones propuestas para este Artículo buscan fortalecer y precisar aspectos relativos al funcionamiento y facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de sus salas.

Se establece la base constitucional, en el párrafo dos del artículo 99 constitucional, para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incluidas sus salas regionales, funcione de manera permanente. Tal medida resulta necesaria en virtud de las cargas de trabajo que enfrenta la Sala Superior y es congruente con el hecho de que si bien las salas regionales solo funcionan, hasta ahora, durante los procesos electorales federales, los Magistrados Electorales que las integran son permanentes y perciben la remuneración que la ley les señala, salvo los casos en que expresamente solicitan licencia para desempeñar otras tareas remuneradas.

En los párrafos tercero y cuarto de la fracción segunda del Artículo en comento se establece la base constitucional para que tanto las salas regionales como la Sala Superior solamente puedan declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente establezcan las leyes; se prevé también la posibilidad de que pueda declararse o no la validez de la elección Presidencial y se realice en su caso la declaratoria de Presidente electo.

Con estas reformas se perfecciona el sistema de nulidades electorales, cerrando la puerta a la creación de causales no previstas por la ley, que tanta polémica provocó en años pasados. Por otra parte, se llena el vacío existente desde 1996 respecto a la posibilidad de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declare la nulidad de la elección presidencial. La ley señalará las causales de nulidad aplicables a dicha elección.

En la fracción V del artículo 99 se establece la carga procesal para los ciudadanos que consideren afectados sus derechos políticos por el partido al que estén afiliados de agotar previamente las instancias partidistas antes de acudir al Tribunal Electoral. La ley habrá de establecer las reglas y plazos a fin de evitar que los afiliados a los partidos políticos se vean privados, mediante subterfugios, del derecho a obtener resoluciones prontas, expeditas y justas, en los casos de violación de sus derechos partidistas como militantes.

Se especifican, en la fracción VIII y quinto párrafo del artículo 99 en comento las sanciones, y los sujetos de las mismas, por la violación a las normas Constitucionales y legales; adicionalmente se establecen las bases para que el Tribunal ejerza medidas de apremio para hacer cumplir sus resoluciones.

Los párrafos sexto y noveno del mismo Artículo 99 sientan las bases para que las salas del Tribunal Electoral puedan resolver la no aplicación de leyes contrarias a la Constitución, con efectos solo para el caso concreto de que se trate.

Estas Comisiones Unidas, conscientes de la necesidad de fortalecer al Tribunal Electoral en su función de administrar justicia dentro de los acotados plazos que identifican a la materia electoral, consideran que es congruente aprobar la propuesta para establecer en el artículo 99 en comento, mediante la adición del párrafo décimo, la facultad de la Sala Superior para atraer los juicios de que conozcan las salas regionales. En la misma lógica, para que la Sala Superior pueda enviar asuntos de su competencia originaria a las salas regionales para su atención y fallo. El ejercicio de dichas facultades quedará ceñido a las reglas y procedimientos que establezca la legislación secundaria, para evitar un ejercicio discrecional de esta disposición, lo que es conteste con el objetivo de garantizar el debido acceso a la justicia y a la seguridad jurídica.

Finalmente, en el párrafo decimoprimer del Artículo en comento se propone establecer, en armonía con lo que se propone respecto de los consejeros electorales del Consejo General del IFE, la renovación escalonada de los Magistrados Electorales, tanto de la Sala Superior como de las salas regionales, ajustándose para tal efecto el periodo de su mandato a nueve años. También se adiciona un párrafo décimo cuarto para que en el caso de ausencia definitiva de los Magistrados se designe un sustituto para concluir el periodo del ausente.

Estas Comisiones Unidas consideran de aprobar las anteriores propuestas contenidas en la Minuta bajo dictamen.

Artículo 108.

La reforma propuesta para el Artículo constitucional en comento es coincidente con la planteada en la Minuta con Proyecto de Decreto aprobada por la Colegislado-

ra el 19 de diciembre de 2006, que se encuentra bajo estudio y dictamen en esta Cámara de Diputados. Por tanto, la Colegisladora decidió, y estas Comisiones Unidas comparten el criterio de técnica legislativa, adoptar el texto propuesto en la citada Minuta. En consecuencia, queda sin efecto la Minuta previa.

El sentido de la reforma es incorporar a la norma general contenida en el primer párrafo del citado Artículo a los servidores públicos del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los que presentan sus servicios en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, entre otros el Instituto Federal Electoral.

Artículo 116.

La reforma que en la Minuta bajo dictamen se propone introducir en este Artículo, están referidas, en su totalidad, a su Fracción IV, en la que se establecen los contenidos normativos que deben observar las constituciones y leyes electorales de los Estados. En tal sentido, el propósito de la reforma bajo estudio es armonizar las normas constitucionales electorales aplicables en el ámbito federal, con las existentes a nivel estatal, preservando la armonía entre ellas.

De entre las más relevantes, la primera a destacar es la contenida en el inciso a) de la citada Fracción IV del Artículo en comento, por la cual, se dispone que las elecciones estatales deberán establecer como día de la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda, con la única excepción de los estados que celebran elecciones locales en el mismo año de la elección federal y tengan establecida una fecha diferente para su respectiva jornada electoral.

Esta medida es en respuesta a un justificado reclamo social derivado de la proliferación de procesos electorales locales en un calendario que comprende todos los años y varios meses dentro de cada año. Esa situación ha provocado el alejamiento ciudadano de las urnas, la erogación innecesaria de cuantiosos recursos públicos y la permanente actividad electoral de los partidos políticos, restando tiempo y posibilidades a la realización de otras actividades políticas inherentes a los partidos y sometiendo la relación entre ellos, y con las autoridades, a una tensión que perjudica el diálogo, la negociación y la deseable construcción de acuerdos.

En los demás incisos que integran la Fracción IV del Artículo 116, la intención del legislador es, como ya se señaló, dejar establecidas las bases que permitirán a las legislaturas de los Estados realizar las adecuaciones a sus respectivas constituciones y leyes electorales, en congruencia con las reformas introducidas al Artículo 41 de la propia Constitución Federal.

Tales adecuaciones se refieren a los principios rectores de la función electoral (inciso b); a la facultad para que las autoridades locales puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales (inciso d); las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos (inciso e); la vida interna de partidos (inciso f); el financiamiento público a los partidos a nivel estatal (inciso g); los límites al gasto de precampañas y campañas en procesos electorales locales (inciso h); el derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solamente a través de los tiempos a que se refiere la nueva Base III del artículo 41 constitucional (inciso i); las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales en el ámbito local (inciso j); las bases obligatorias de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales locales para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos (inciso k); el sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional (inciso l), y las causas de nulidad de elecciones locales (inciso m).

Las adecuaciones son de aprobar en virtud de ser necesarias para la armonización indispensable entre las normas federales y las de ámbito local en materia electoral.

Artículo 122.

En virtud de que el Artículo 122 en comentario remite expresamente las normas aplicables en procesos electorales del ámbito local en el Distrito Federal a las establecidas en el artículo 116, resulta procedente la reforma propuesta en la Minuta bajo dictamen. Cabe destacar un cambio de importancia aprobado en la Colegisladora, consistente en suprimir el derecho exclusivo de los partidos políticos nacionales de participar en las elecciones locales del Distrito Federal. Dicha exclusividad, establecida desde 1986, ha cumplido sus propósitos por lo que resulta injustificado prolongarla por más tiempo. De esta manera, de aprobarse la reforma por el Constituyente Permanente, a partir de su entrada en vigor quedará abierta la posibilidad y el de-

recho para que organizaciones de ciudadanos del Distrito Federal soliciten y obtengan el registro como partidos políticos locales, conforme lo determinen las leyes aplicables.

Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que se el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que respaldan las adiciones al artículo 134 en comentario. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas.

RÉGIMEN TRANSITORIO.

Estas Comisiones Unidas consideran de aprobar los Artículos Transitorios del Proyecto de Decreto contenido en la Minuta bajo dictamen.

Al respecto, consideran prudentes los plazos señalados para que los Congresos de los Estados realicen las adecuaciones a sus constituciones y leyes electorales a fin de adecuarlos a la reforma constitucional que se propone. Así mismo, consideran suficiente el plazo otorgado al Congreso de la Unión para adecuar las leyes en materia electoral, y otras vinculadas a dicha materia.

De igual forma, consideran de aprobar las bases establecidas para la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General y para la elección, por la Cámara de Diputados, del nuevo consejero Presidente en el plazo señalado a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

Combinar experiencia y renovación se traducirá en el fortalecimiento del Instituto Federal Electoral y de su máximo órgano de dirección, el Consejo General, propósito que estas Comisiones Unidas comparten sin reservas.

Se considera adecuado remitir a la ley en la materia las reglas que harán posible, llegado el momento, la renovación escalonada de los Magistrados Electoral de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERACIONES FINALES

Establecido lo anterior y expresada la coincidencia de los integrantes de estas Comisiones Unidas con el contenido puntual de la Minuta con Proyecto de Decreto turnada a la Cámara de Diputados por el Senado de la República, misma que se considera dictaminada y se propone al Pleno su aprobación en sus términos, los ciudadanos diputados de las Comisiones hacemos del conocimiento del propio Pleno las siguientes consideraciones finales.

México ha vivido de 1977 a la fecha un intenso proceso de cambio político y transformación democrática. En el centro de ese largo proceso han estado las reformas político-electorales que se realizaron a lo largo de casi tres décadas.

El sistema electoral mexicano merece el consenso mayoritario de los ciudadanos y el aprecio de la comunidad internacional. Lo avanzando es producto del esfuerzo de varias generaciones, es una obra colectiva de la que todos podemos y debemos sentirnos orgullosos.

Nuestro Sistema Electoral mostrado enormes fortalezas, también limitaciones y deficiencias, producto de lo que antes no se atendió, o de nuevos retos que la competencia electoral amplia, plural y cada día más extendida nos está planteando.

De esos retos, ninguno tan importante como el que significa el uso y abuso de la televisión y la radio en las contiendas electorales, alimentados, como está probado, tanto por los recursos públicos a que los partidos tienen acceso, como de recursos privados cuya procedencia no siempre se ajusta a las normas legales.

Las campañas electorales han derivando en competencias propagandísticas dominadas por patrones de comunicación que les son ajenos, en los que dominan los llamados “spots” de corta duración, en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Se trata de una tendencia que banaliza la política, deteriora la democracia y desalienta la participación ciudadana.

Hemos arribado a una situación en la que es necesario que el Congreso de la Unión, como parte integrantes del Constituyente Permanente, adopte decisiones integrales y de fondo. Lo que está en juego es la viabilidad de la democracia mexicana y del sistema electoral mismo.

Terminar con el sistema de competencia electoral basado en el poder del dinero y en su utilización para pagar costosas e inútiles –para la democracia- campañas de propaganda fundadas en la ofensa, la diatriba, el ataque al adversario, es no solo una necesidad, sino una verdadera urgencia democrática.

La reforma constitucional, y en su oportunidad la de las leyes secundarias, no pretende ni pretenderá, en forma alguna, limitar o restringir la libertad de expresión. Ese derecho fundamental queda plena y totalmente salvaguardado en los nuevos textos que se proponen para los artículos constitucionales materia de la Minuta bajo dictamen.

Nadie que haga uso de su libertad de expresión con respeto a la verdad, a la objetividad, puede sostener que la prohibición a los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión es violatoria de la libertad de expresión de los ciudadanos. Menos aún cuando el derecho de los partidos políticos, y a través

de ellos de sus candidatos a cargos de elección popular, tendrán asegurado el uso de dichos medios a través del tiempo del que Estado ya dispone.

Prohibir a quienes cuentan con el poder económico para hacerlo, comprar tiempo en radio y televisión para transmitir propaganda dirigida a influir en los electores, a favorecer o atacar a partidos y candidatos, no es limitar la libertad de expresión de nadie, sino impedir que la mercantilización de la política prosiga bajo el ilegal e ilegítimo aliento del poder del dinero.

Los diputados y diputadas que integramos las Comisiones Unidas responsables del presente Dictamen manifestamos a la sociedad nuestro firme y permanente compromiso con la libertad de expresión, con su ejercicio pleno e irrestricto por parte de los comunicadores de todos los medios de comunicación social y de los ciudadanos, sin importar su preferencia política o partidista.

La libertad de expresión tiene límites precisos, que señala nuestra Constitución en su artículo 6º; esa libertad no es sinónimo de denigración o calumnia, tales conductas no forman parte de la libertad de expresión, sino que la agravan al abusar de ella. Pero es necesario precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional no están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas.

La reforma tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión. No les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que propone esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Ni confiscación ni expropiación. Cambio de uso con un propósito del más alto sentido democrático y la más

alta importancia para el presente y futuro del sistema electoral mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que sea aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la LX Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 6o.; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad

que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este Apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este Apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y

g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado

disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta Base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta Base constitucional; y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este Apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se

elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesi-

vamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1º de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

...

...

Artículo 97. ...

...

Se deroga

...

...

...

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido

por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causas que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Pa-

ra que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos

para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2o, Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA ...

D al H ...

Artículo 134. ...

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la Base V del Artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

a) Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;

b) Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.

c) Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;

d) A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.

Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados da cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los estados que a la entrada en vigor del presente decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por

iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.

La Comisión de Puntos Constitucionales

Diputados: Raymundo Cárdenas Hernández (rúbrica), presidente; Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), José Gildardo Guerrero Torres (rúbrica), Mónica Fernández Balboa (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), Alfredo Adolfo Ríos Camarena, Patricia Castillo Romero (rúbrica en contra), Silvano Garay Ulloa (rúbrica en contra), secretarios; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Felipe Borrego Estrada (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Leticia Díaz de León Torres (rúbrica), José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Lizbeth Evelia Medina Rodríguez (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats, Yadhira Yvette Tamayo Herrera (rúbrica),

Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Andrés Lozano Lozano (rúbrica), Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Juan Francisco Rivera Bedoya, Víctor Samuel Palma César, Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica en contra).

Por la Comisión de Gobernación

Diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregi Nagel (rúbrica en contra), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica en contra), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres (rúbrica), César Camacho Quiroz (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Ariel Castillo Nájera, Jesús de León Tello (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte (rúbrica), Javier Hernández Manzares, Juan Darío Lemarroy Martínez (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez (rúbrica), Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica).

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Héctor Larios Córdova, PAN, presidente; Javier González Garza, PRD; Emilio Gamboa Patrón, PRI; Gloria Lavara Mejía, PVEM; Alejandro Chanona Burguete, CONVERGENCIA; Ricardo Cantú Garza, PT; Miguel Ángel Jiménez Godínez, NUEVA ALIANZA; Aída Marina Arvizu Rivas, ALTERNATIVA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidenta, Ruth Zavaleta Salgado, PRD; vicepresidentes, V. Luis Sánchez Jiménez, PRD; Cristián Castaño Contreras, PAN; Arnoldo Ochoa González, PRI; secretarios, Esmeralda Cárdenas Sánchez, PAN; María Eugenia Jiménez Valenzuela, PRD; Patricia Villanueva Abraján, PRI; Antonio Xavier López Adame, PVEM; María del Carmen Salvatori Bronca, CONVERGENCIA; María Mercedes Maciel Ortiz, PT; Jacinto Gómez Pasillas, NUEVA ALIANZA; Santiago Gustavo Pedro Cortés, ALTERNATIVA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

14-09-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aquí queremos hacer una aclaración que nos ha hecho llegar el Grupo Parlamentario del PT. Dice lo siguiente: "Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo y asimismo, solicitarle se rectifique el sentido del voto en el dictamen que modifica los artículos 6o. 41, 85, 99, 108, 116, 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en la Gaceta Parlamentaria salió publicado en sentido negativo siendo el voto a favor. Dicha aprobación del dictamen se realizó el día de ayer en la reunión de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación".

Hecha esta aclaración, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria este dictamen, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la lectura. Para fundamentar el dictamen de las Comisiones Unidas tendrán el uso de la palabra el diputado Raymundo Cárdenas Hernández y el diputado Diódoro Carrasco Altamirano. En este momento tiene el uso de la palabra el diputado Raymundo Cárdenas Hernández...

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Compañeras, compañeros, este es un día de fiesta para esta representación del pueblo de México. Vamos a abordar un dictamen que cambiará las reglas del juego político de manera de fondo...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Raymundo, permítame. Discúlpeme. ¿Sí, diputado Tonatiuh Bravo?

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde su curul): Sí diputada Presidenta, si por favor puede solicitar a los señores legisladores tomen sus asientos y se ponga la debida atención al orador, si es tan amable.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias diputado Tonatiuh. Señores diputados, se les llama a que pongan atención al orador. Por favor adelante, diputado Raymundo Cárdenas, disculpe.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias. Con este dictamen vamos a responder a aspiraciones muy sentidas del pueblo de México. En primer lugar, respondemos a la demanda de disminuir drásticamente el costo de la política en México. Todos sabemos que las sucesivas reformas electorales dieron como resultado algo pernicioso.

Desde las elecciones locales hasta la federal, fuimos aumentando el costo paulatinamente y eso llegó a extremos inaceptables. Eso se está corrigiendo el día de hoy.

En las próximas elecciones vamos a ahorrarnos, sólo en las dos federales, un poco más de 3 mil millones de pesos; pero en cada elección local, también se van a ahorrar muchos millones de pesos.

También algo muy importante para todas las clases medias y populares de este país. Ya pueden aspirar con mayor libertad a ser candidatos. Se estaba generando una cultura en los propios partidos, de señalar como un requisito para aspirar a ser candidato el tener dinero. De manera ilegal, pero real, las dirigencias partidarias le decían a los aspirantes: "Quieres ser candidato, ¿tienes dinero? No tienes dinero, no puedes ser candidato".

¿Por qué razón se generó esta práctica? Porque todos sabíamos que había que ir como siervos frente a los señores feudales a llevar dinero a los concesionarios de los medios de comunicación. Todos sabemos eso, que nos pusieron a trabajar para conseguir dinero para llevárselos a los señores concesionarios.

Hoy estamos culminando la rebelión de los siervos. El Poder Legislativo asume su papel y hoy los millones de mexicanos que no tienen dinero propio para pagar campañas en los medios de comunicación, ya podrán ser candidatos. Su posibilidad ya no se las van a cortar los dueños del dinero.

También es importante señalar que esta reforma no limita de ningún modo la libertad de expresión. La libertad de expresión —según la Corte de este país— está en riesgo por la existencia del duopolio televisivo y por la concentración de los medios de comunicación. Eso sí atenta contra la libertad de expresión y eso es lo que tenemos que resolver en la Ley de Medios que pronto vamos a tener que abordar.

El tema de la relación de democracia, libertad de expresión, derecho a la información y medios no termina el día de hoy. Tenemos, compañeras y compañeros, otra tarea pendiente. Tenemos que lograr todos los hombres y las mujeres de México, que la pluralidad política de este país tenga su expresión en los medios de comunicación. Estos tienen que abrir sus espacios para que esta pluralidad política se exprese en esos medios.

Dicen que les cortamos la libertad de expresión a los mexicanos porque prohibimos que se pague publicidad política. No. Estamos prohibiendo que los únicos que se pueden expresar sean los que tienen dinero. Vamos a tener que legislar para que los medios se abran a la pluralidad política y sean el instrumento para consolidar la democracia mexicana.

Quiero terminar, compañeras y compañeros, diciendo que también en el fondo estamos combatiendo una de las realidades más perniciosas que impiden el desarrollo —en todos los sentidos— de nuestro país: la existencia de monopolios, de poderes fácticos que se apoderaron del Estado mexicano, que lo capturaron. Hay poderes fácticos en distintas áreas de la vida nacional y hay que eliminar esos factores que distorsionan la vida institucional y la vida política y social de México.

Hoy empezamos acortándole, achicándole el poder a los medios de comunicación, pero hay que seguir buscando cómo limitamos a los otros poderes fácticos.

Los invito a que así como hoy la mayoría de esta Cámara sabe en qué trinchera debe estar; yo lamento que algunos no sepan en qué trinchera deben de estar, cuál es la lucha principal. La lucha principal, hoy, es por consolidar la democracia y limitar el poder de los monopolios. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Raymundo Cárdenas Hernández. Tiene el uso de la palabra el diputado Diódoro Carrasco Altamirano.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Señora Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados. Para hablar de un tema como el que hoy nos ocupa, nada mejor que hurgar en la memoria, recordar la propia experiencia para valorar de dónde venimos y establecer hacia dónde vamos.

Esta es la primera reforma político electoral que a la generación de la que formo parte le corresponde vivir, sin tener como punto de referencia la propuesta del Ejecutivo federal.

Aunque no es su propósito, la reforma que hoy analizamos es quizás el mejor ejemplo de que el Congreso de la Unión, sus dos Cámaras, asumen a plenitud su papel y responsabilidades como expresión de la soberanía

popular, del colectivo, ya no imaginario sino real, en que esta soberanía se refleja, a través del cual el pueblo se hace presente.

Antes fue la intuición de un político de grandes vuelos, como don Jesús Reyes Heróles, la que hizo posible la primera reforma política hace casi tres décadas.

Hoy es resultado de un esfuerzo de diálogo y negociación entre todos. Lo que está a la vista da, sin duda, mejores resultados.

Ayer, el ilustre veracruzano, alertó del riesgo de despertar al México bronco y para evitarlo propuso ampliar las entonces estrechas veredas de la participación de minorías opositoras.

Hoy con el concurso de todos y el respeto del presidente Felipe Calderón hacia el Congreso, estamos construyendo las ampliaciones para que la democracia mexicana transite por avenidas más anchas.

En 1990, 94 y 96, entre todas las fuerzas políticas se abrió paso a las nuevas instituciones electorales que hoy merecen la confianza de los ciudadanos y el reconocimiento en el concierto de las naciones con sistemas democráticos. Hoy, las vamos a perfeccionar y proyectar hacia el futuro.

En 1996, la reforma constitucional, aprobada por consenso, estableció los cimientos del modelo de financiamiento público para los partidos, emparejando el terreno de la competencia y poniendo fin a lustros de privilegios a favor de un solo partido. Hoy emprendemos la ruta de correcciones que eliminen excesos, eviten abusos y, sobre todo, atiendan el reclamo de la sociedad: menos dinero, más política, más transparencia.

Diez años después de la última reforma integral en materia electoral, el Congreso de la Unión asume a plenitud facultades y responsabilidades. A lo largo de varios meses, grupos de trabajo integrados por legisladores de ambas Cámaras identificamos problemas, exploramos soluciones y arribamos a propuestas. No fue un ejercicio secreto, fue un ejercicio discreto, que es diferente.

A lo que arribamos a la identificación del mayor obstáculo que enfrenta la democracia mexicana, el poder del dinero y su expresión más negativa, su reflejo más pernicioso en la disputa mercantil por más espacios en los medios de comunicación electrónicos, la televisión y la radio.

Identificamos otros problemas, deficiencias y defectos. Unos, productos de las reformas jurídicas, otros, de errores cometidos por todos. Fue, es, un ejercicio de responsabilidad y autocrítica. Pues como ayer se dijo con todas sus palabras en el Senado —que hago más en esta tribuna—: "todos contribuimos al estado de cosas que hoy debemos cambiar".

La reforma que hoy discutimos, aprobada por el más amplio consenso en la colegisladora, significa el arranque del tercer ciclo de reformas electorales, para corregir lo que no funcionó, para despejar lo que obstaculiza a la democracia, para fortalecer instituciones electorales y, sobre todo, para poner un alto al poder del dinero y su negativa influencia en la política y en las elecciones.

Como todos los aquí presentes, escucho, veo y leo las reacciones de los medios de comunicación, ante lo que analizamos este día. Me preocupa la desinformación sembrada entre los ciudadanos, el uso de la mentira en supuesta defensa de la libertad de expresión, que no puede ocultar el interés agraviado.

Afirmo de manera categórica, sin sombra de duda, que no hay en esta reforma una sola palabra, una sola línea que pueda ser usada para limitar o restringir la libertad de expresión. Lo que se limita es el abuso, lo que se cancela es la indebida mercantilización de la política y de las elecciones.

A grandes males, grandes remedios. Contra los pronósticos, los partidos y sus grupos parlamentarios han sido capaces de ponerse de acuerdo en un tema de enorme trascendencia sin declinar banderas, sin renunciar a ideologías, principios y proyectos propios. Aquí y ahora se está inaugurando un puente para futuros acuerdos, para futuros entendimientos a favor de México y a favor de la sociedad.

La inteligencia y capacidad que en esta Cámara de Diputados se manifiesta en todas las bancadas tiene hoy una prueba de fuego. Pongamos por delante lo fundamental. Dejemos atrás enconos y falsos agravios. Demos vuelta a la hoja de los reclamos perpetuos tan estridentes como estériles. Abramos la página en la que entre todos empecemos a escribir un nuevo capítulo mejor y más profundo de la democracia mexicana. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Diódoro Carrasco. Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 450 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarla por cédula.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Se ha recibido solicitud de moción suspensiva. Para fundamentarla tiene la palabra el diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Francisco Elizondo Garrido: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fundo y motivo ante este pleno moción suspensiva por considerar que la redacción actual no cumple con las expectativas ciudadanas ni de de posibilitar una mayor democracia, a la vez que con las reformas no hay un beneficio inmediato para la ejecución de la política representativa y plural.

México, en el ámbito de su pluralidad política y social, ha establecido clara y contundentemente, en el marco constitucional, que el poder público dimana del pueblo. Por ello, hagamos que la voluntad popular sea plasmada en la ley y tenga cauce real y efectivo.

La dinámica de la colegisladora demuestra que las reformas han sido parciales e insatisfactorias y que no contamos con un modelo jurídico perfeccionado y moderno que responda a las expectativas democráticas y a las necesidades nacionales.

Con esta reforma se ha coartado el legítimo e incuestionable derecho a la libertad de expresión, con la prohibición de promover la propaganda electoral en la televisión y la radio. La libertad de expresión que tienen todos los ciudadanos mexicanos, y cualquier persona que pise el territorio nacional, también es derecho de las personas morales y de los partidos políticos, que son organizaciones de ciudadanos, por lo cual adquieren el carácter de entidades de interés público.

La democracia se concibe sólo cuando existe una efectiva integración del pueblo en el ejercicio del poder y para que se mantenga viva la conciencia de la corresponsabilidad en la dirección y en la acción, para que cada ciudadano, grupo o partido tengan vigente la defensa de sus derechos y sean exigibles sus obligaciones.

Lo que pretendemos con esta moción suspensiva es: proporcionar mayor estudio y consideraciones al dictamen, respaldadas en una sociedad que demanda un Congreso de acción y no de reacción irracional, y claramente contrario al mandato ciudadano. Los tres partidos mayoritarios no representan la totalidad de las aspiraciones de todos los mexicanos, sino todas las fuerzas que tienen cabida dentro de este Congreso de la Unión.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 es categórica al señalar que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática. De tal forma que, ¿cómo se espera promover tal participación, si lo que se propone en el dictamen es un trombirato electoral que terminará en un bipartidismo?

México no está conformado de dos o tres posturas, es un crisol de concepciones y anhelos, que nos distingue y forma, que nos exige respeto y congruencia con la nación que nos elige y demanda.

El dictamen en comento no considera algo fundamental, que la infraestructura electoral del país ha sido edificada conjuntamente mediante los esfuerzos del gobierno, de los partidos políticos y de la misma ciudadanía. Si de esta cimentación no podríamos haber alcanzado, por mucho, el nivel democrático con el que la nación cuenta actualmente.

Ahora bien, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido Convergencia, consideramos de manera particular que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de este Congreso, así como el Reglamento para el Gobierno Interior, regulan el procedimiento legislativo tanto de una iniciativa de ley o decreto. Sin embargo, el dictamen, objeto de la presente, atentó el proceso previsto por la ley, por lo siguiente: el turno debe ampliarse, en virtud de que además de que la Comisión de Radio y Televisión puede aportar elementos de estudio y análisis en la elaboración del dictamen correspondiente; incide directamente en varios temas relativos a radio y televisión.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones ordinarias tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, conforme a lo dispuesto por el párrafo I del artículo 93 constitucional.

Que al no haber sido turnada para su estudio y dictaminada, la minuta en comento, por la Comisión de Radio y Televisión, no puede considerarse que haya sido debidamente analizada y por tanto el dictamen que presentan las comisiones dictaminadoras carece completamente de la perspectiva de la Comisión de Radio y Televisión que necesariamente debe considerar.

El dictamen con proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la consideración del pleno, debe ser meditado, señores diputados y señoras diputadas, meditado a profundidad para que se reponga el procedimiento.

Es responsabilidad de este pleno, de esta Cámara, solicitar se realice un estudio de la minuta en comento. En esta tesitura el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Convergencia, con esta petición promovemos un análisis a profundidad y una discusión franca, sin cortapisas, tratando de encontrar puntos en común y no de distanciamiento para avanzar en la reforma política, la cual ahora ha sido depositada en la Cámara de Diputados, que como ente revisor debe asumir su papel y no dejarse embelesar por los veredictos de la Cámara alta.

La reforma que proponemos es una que haga efectivo el régimen de partidos y las garantías de libre asociación. Y que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo.

Necesitamos una nueva actitud y la aplicación de la ley para que se respeten los derechos políticos y tengamos una como lo señalan los artículos 6, 9, 39, 40 y 41 de nuestra Carta Magna.

Creemos y estamos firmemente convencidos que de prosperar la presente iniciativa y que de hecho no existe para los promoventes obstáculo aparente que se los impida, ésta aseguraría en el sistema electoral una competencia desigual y parcial, al servicio de intereses de cualquier partido en el poder.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente moción suspensiva. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Francisco Elizondo Garrido. Tiene el uso de la palabra el diputado Cruz Pérez Cuéllar, del grupo parlamentario del PAN, para contestar en contra de la moción suspensiva.

El diputado Cruz Pérez Cuéllar: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, vengo a impugnar la moción suspensiva que se ha presentado.

Primero hablaré de los argumentos jurídicos. El artículo 21, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dice que es facultad, o dice expresamente que es obligación de la Presidencia de la Mesa Directiva, dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se dé cuenta a la Cámara.

La Presidenta de la Mesa Directiva turnó esta minuta a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que además convocó el día de ayer. Y aquí le pediré a la Presidencia que este oficio se inserte en el Diario de los Debates y forme parte del expediente y de todos los documentos oficiales en los que se deba de dar cuenta si es de aprobarse esta reforma, y doy lectura.

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. Diputado Raymundo Cárdenas Hernández, integrante de la comisión. Reciba a través de la presente un cordial y respetuoso saludo.

Me permito informarle a usted que el día de hoy la Mesa Directiva recibió la minuta aprobada por la Cámara de Senadores, relativa al proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma electoral, turnando dicho asunto a esta comisión para que emita una opinión sobre la misma.

Por lo que, debido a la importancia que apremia a esta minuta, se convoca a la reunión que se llevará a cabo hoy, jueves 13 de septiembre a las 13:00 horas en el salón de Protocolo, ubicado en la planta baja del edificio A de este Palacio Legislativo. Firma Juan Gerardo Flores, secretario técnico.

Es decir, el procedimiento legislativo es absolutamente impecable. Si después ya no quisieron que esta comisión sesionara, no es responsabilidad de esta Cámara de Diputados, sino de quien, en todo caso, haya querido suspender esa sesión.

Pido, señora Presidenta —y entrego este documento—, que se inserte en el expediente y en el Diario de los Debates.

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta Ruth Zavaleta Salgado: Perdón, diputado. Sí, diputado López Adame.

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Diputada Presidenta, le solicito la palabra para hechos porque el orador que está en el uso de la palabra no ha dicho todo con verdad. Y no es miembro ni integrante de la Mesa Directiva. El turno que usted había dictado originalmente era únicamente a Puntos Constitucionales, y Gobernación, y tuvimos que argumentar las razones por las que se tuvo que turnar a Radio y Televisión.

Sin embargo, pese a todos los razonamientos que expusimos, sólo se turnó como de opinión, no de dictamen, pese a que en el Senado de la República fueron cuatro las comisiones unidas de dictamen, incluidas precisamente las de Radio, Televisión y Cinematografía.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado López Adame, desde la discusión de la Mesa Directiva se determinó, por acuerdo de toda la Mesa Directiva, turnarla sólo a opinión a la comisión que usted está refiriendo. No omito decirle que está la versión estenográfica y no ha lugar para que usted tome la palabra en este momento porque se está fundamentando la moción suspensiva, conforme a Reglamento. Continúe el orador, por favor.

El diputado Cruz Pérez Cuéllar: Termino con eso el tema del procedimiento legislativo, que queda claro que es impecable y que fue turnado conforme a derecho y fue dictaminado el día de ayer.

Pero además, vengo a hablar en contra de esta moción suspensiva, porque me parece que el día de hoy es un día muy importante para la nación porque es un día en que el Congreso Mexicano, y particularmente hoy, la Cámara de Diputados tiene que tomar decisiones.

El pueblo de México nos ha pedido durante muchos años o le ha pedido durante muchos años al Poder Legislativo que tomemos decisiones. Sería un grave desperdicio no abordar hoy esta minuta, este dictamen, para someterlo a la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados.

Tenemos que decidir si les quitamos a los partidos políticos en las próximas elecciones federales de 2009 y de 2012, 3 mil 300 millones de pesos que pueden ser utilizados para apoyar a los que más lo necesitan en este país.

Tenemos que decidir si reforzamos la democracia impidiendo el derroche insultante que hacen alcaldes, gobernadores —de todos los partidos— promoviendo su imagen personal, pensando en qué elección o qué nuevo puesto quieren ocupar.

Tenemos que decidir si queremos acortar o no, los plazos de las campañas electorales que tanto polarizan a nuestra sociedad.

Pero más importante, más importante: tenemos que decidir hoy si vamos a privilegiar el debate de las ideas sobre la mercadotecnia política.

Desafortunadamente en este país muchas veces se ganan elecciones cuando se repiten más ideas durante espots de 20 segundos, que cuando se debaten y se confrontan las ideas en verdad respecto de los temas de fondo, que requieren que sean resueltos en este país.

Por esas razones, porque el procedimiento legislativo es impecable; porque no se atenta contra la libertad de expresión; porque no es una reforma que vaya en contra de nada ni de nadie sino en todo caso, en contra del uso del dinero...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, disculpe que lo interrumpa. El diputado Jorge Emilio González quiere hacer uso de la palabra. ¿Dígame, diputado? Sonido en su curul, por favor.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Quisiera que le pregunte al orador si le puedo hacer una interpelación.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No proceden las interpellaciones, porque no está a discusión todavía el dictamen. Se estaba fundamentando y ahorita se está fundamentando la moción que están presentando ustedes; se está impugnando en este caso, por el diputado, esa fundamentación que ustedes realizaron.

Continúe el orador por favor.

El diputado Cruz Pérez Cuellar: Gracias, señora Presidenta. Me hubiera encantado aceptar la interpelación. Terminó.

Impugno la moción porque el procedimiento legislativo es impecable, pero sobre todo, porque hoy el Poder Legislativo y esta Cámara de Diputados afirmará su representación popular, ejerciendo lo que durante muchos años no ha hecho: un verdadero poder entregado a nosotros por el pueblo de México. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sonido en la curul del diputado Miguel Ángel Jiménez. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Señora Presidenta, con todo respeto, quisiera rogarle de la manera más atenta que su Presidencia cumpla plenamente con el mandato legal del Reglamento de Debates de esta Cámara.

El día de ayer fuimos atropellados; el día de hoy quise hacer una pregunta al orador y no se me tomó en cuenta y ya no pude hacer la pregunta. Le ruego por favor, que esa Mesa Directiva se comporte plenamente con respeto a derecho y que observe la presencia de los grupos más pequeños y no solamente los grupos mayoritarios de estas Cámaras.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así lo hemos hecho, diputado, y se lo podemos demostrar fehacientemente con el Reglamento y las leyes que rigen a esta Cámara de Diputados y sus debates. Para tal

efecto, por favor léanle al diputado el artículo 110, respecto a los debates y respecto a este punto en particular.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia doy lectura al artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior.

"Artículo 110. En el caso de moción suspensiva se leerá la proposición y sin otro requisito que oír a su autor si la quiere fundamentar y a algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Cámara si se toma en consideración inmediatamente.

"En caso afirmativo, se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar al efecto tres individuos en pro y tres en contra; pero si la resolución de la Cámara fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada". Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. En tanto, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta o se desecha la moción suspensiva presentada por el diputado Francisco Elizondo Garrido... Permítame, diputada. El diputado José Luis Aguilera Rico, sonido en su curul por favor.

El diputado José Luis Aguilera Rico (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Al igual, el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, al no referirse en este punto, sí le pedimos se ajuste al Diario de Debates de esta Cámara de Diputados, no en lo específico de lo que estamos discutiendo.

También el día de ayer, el Grupo Parlamentario de Convergencia se sintió lastimado y además con bases muy fundamentales, cuando pedíamos hacer preguntas o rectificación de hechos. Por lo mismo le solicitamos se ajuste al reglamento de nuestra Cámara de Diputados. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le ofrezco una disculpa, diputado, pero precisamente fue una integrante de su grupo quien tomó el micrófono para no dejar sesionar el día de ayer. Le ofrezco una disculpa pero así sucedió.

Diputado Miguel Ángel Jiménez, por favor. Sonido en su curul, por favor.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): Con el permiso de la Presidencia. Simplemente comentar que conocemos plenamente la normatividad y el artículo que ordenó se diera lectura, simplemente que consideramos los grupos más pequeños —los cinco, las nuevas fuerzas— que merecemos un trato digno y respetuoso de esta Presidencia. Es todo, gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así lo hemos hecho, diputado. Pero también les pedimos respeto para esta Mesa Directiva y la Presidencia. Continúen por favor, con la sesión.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: En votación económica se pregunta si se acepta o se desecha la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén porque se deseché sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la moción suspensiva.

Para fijar posición tiene el uso de la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa.

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado López Adame? Le dan sonido al diputado López Adame, por favor.

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Presidenta, discúlpeme usted, pero la Secretaría dictaminó mayoría por la afirmativa, o si no que rectifique la votación, por favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Rectifique la votación, por favor, diputada.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: En votación económica se pregunta si se acepta o se desecha la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén porque se deseché sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría, diputada, porque se deseché la moción suspensiva.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la moción suspensiva. Continuamos con la sesión. Tiene el uso de la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeros y compañeras legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario de Alternativa Social Demócrata, quiero en primer lugar adelantar que votaremos a favor del dictamen de la reforma constitucional que hoy discutimos.

Lo haremos porque nada es máspreciado para nosotros que dignificar la política. Nada es máspreciado para nosotros que establecer mejores condiciones para la ciudadanía para que tenga acceso a una deliberación razonada, informada y consciente de los procesos políticos.

Nada máspreciado para Alternativa que elegir un nuevo modelo de vida pública en el que sean los ciudadanos y su expresión —a través de los partidos políticos— quienes decidan sobre el futuro de la nación. En vez del otro, en el que nos estábamos internando peligrosamente, donde el poder fáctico del dinero, dinero legal y dinero ilegal, imponía ominosamente sus condiciones para someter a la voluntad ciudadana a través del bombardeo incesante de propaganda televisiva o radial.

La reforma que hoy discutimos empieza a poner fin a esta deformación de la deliberación pública, que es y que ha sido la intromisión adinerada de los poderes fácticos en la vida democrática.

Y ahora que los partidos políticos nos ponemos de acuerdo —cuando siempre se nos ha criticado nuestra poca capacidad para el consenso— y nos ponemos de acuerdo, además, para atender una demanda ciudadana, la de reducir los costos de campañas electorales —cuando siempre se nos ha criticado—, nuestra impermeabilidad ante el reclamo ciudadano, hoy acusan a esta soberanía de construir una partidocracia.

Qué pronto han olvidado que nuestro régimen constitucional está fundado en un sistema plural de partidos, nos guste o no nos guste.

Para nadie es un secreto ¿cuál ha sido el origen principal de los últimos escándalos de corrupción que han estremecido a la conciencia pública de este país? ¿Acaso alguien ignora que el llamado Pemex-Gate, las andanzas de los Amigos de Fox o los nexos fideofilados del señor Ahumada, han tenido como motivación la compra de los *spot* televisivos? ¿Acaso alguien ignora que el alto costo —no de la democracia, ni de la confianza— sino de los tiempos televisivos ha sido uno de los más poderosos acicates para la corrupción de los políticos?

Restringir y regular la relación de la política y con el dinero y con los medios de comunicación es elegir un nuevo modelo de vida pública, muy distinto al que habíamos adoptado irreflexivamente, y cuyos límites más grotescos los vivimos en las últimas elecciones.

Un modelo que recusamos, muy parecido al de nuestros vecinos del norte, en donde estudios académicos demuestran la implicación facciosa entre la política y el dinero de las grandes corporaciones.

El nuevo modelo de vida pública que empezamos a elegir se parece más al europeo. Ahí la política ocurre donde debe ocurrir, en la plaza pública, en los barrios, en los sindicatos, en las reuniones empresariales, en las asambleas universitarias, en los mítines, en todos los lugares donde es posible un contacto cara a cara entre los políticos y la ciudadanía.

Y aunque la política nunca dejará de ser un vínculo emocional, hacerlo de este modo obliga a los políticos, pero también a la ciudadanía, a una deliberación pública, argumentada, consistente; a un intercambio de razones con las cuales se construye la verdad social.

Porque contrariamente a lo que parecen pensar algunos, la nueva legislación no sólo garantiza una mejor y más calificada información para los ciudadanos, sino obliga a los políticos a una mejor formación, mejor reparación, a una mayor elaboración de su oferta política.

Es de esperar que queden superados los tiempos de los líderes cuyas ideas cabían perfectamente en un spot de 20 segundos, aunque éstos, como la comida chatarra, se seguirán usando, pero poco, porque seremos conscientes de que pueden ser dañinos para la salud de la república.

Para Alternativa Socialdemócrata, el contenido medular de la iniciativa es parte de las razones que nos trajeron a esta representación, porque como resultado de la misma se producirá aquello que planteamos hace casi un año en esta tribuna: la necesidad de reducir el excesivo financiamiento otorgado a los partidos políticos, que en más de 60 por ciento se iba en una transferencia de recursos, de todos los partidos, a los grandes monopolios informativos.

Con esta reforma, para el proceso electoral de 2009 los partidos políticos dejarán de recibir una cifra superior a los 2 mil millones de pesos; recursos que podrán destinarse a programas sociales o a la inversión productiva en el país. Ésta ha sido una de las razones de las luchas de Alternativa.

Mirando en el largo plazo de la construcción de la democracia mexicana, aun quienes hoy ven afectados sus intereses habrán de reconocer que la importancia histórica de esta reforma es vital.

Quienes dentro de 50 años observen que este momento es importante y que hoy nos estamos restableciendo como poderes plenos del parlamento para someter —y sí, la palabra es adecuada— someter a los poderes fácticos al imperio irrestricto de la ley y con ello devolverle a esta representación su verdadero mandato: el mandato de la nación.

Se ha usado contra esta reforma, se ha repetido en todos los tonos —desde los más respetuosos hasta los más indignos— la idea de que ella es atentatoria contra la libertad de expresión. Nada más falso. Si contra algo atenta es contra la libertad de presión que, como sabemos bien, es el arma antidemocrática del poder del dinero contra la ciudadanía y sus representantes.

Nadie como nosotros —y aquí hablo por la mayoría de la izquierda, si la izquierda me lo permite— ha luchado a favor de la libertad de expresión. ¿O acaso alguien ha olvidado el rol de la televisión, y en general, de buena parte de los medios de comunicación durante la época del autoritarismo del viejo régimen?

¿Quién levantó entonces su voz en defensa de la libertad de expresión? ¿Quién levantó su voz para expresar a los silenciados? ¿Quién defendió a decenas de periodistas y comunicadores marginados por no hacer comparsas de los designios del entonces omnímodo poder presidencial?

Algunos de los que hoy nos critican olvidan que ellos mismos fueron víctimas de lo que hoy defienden, y fueron o despedidos u obligados a la ignominia por no perder el empleo.

Hoy aquí quiero recordar un solo nombre que en este aspecto resume esa época por su actuar digno y entero: Julio Scherer.

Enhorabuena. Los propietarios de la principal cadena televisiva han dicho, después de aprobado el proyecto en el Senado, que "renuncian a las ganancias que con esta reforma pierden". En buena hora. El recambio generacional en esa empresa supuso una mayor apertura y una mayor cobertura de la pluralidad política de este país.

Lamentablemente no todos han compartido en los hechos dicha ruta. Lamentablemente no todos la siguen compartiendo.

Desde esta tribuna yo llamo a esa nueva generación empresarial a no exiliarse de la construcción democrática de México. A compartir con nosotros, a corresponsabilizarse por el saneamiento ético de nuestra vida pública, a arriesgarse por una democracia que a fin de cuentas es una democracia para todos.

Los invito desde aquí a no seguir polarizando al país y menos aún con argumentos que faltan claramente a la verdad.

Ayúdenos subordinando sus propios intereses a favor de la vida en común, a hacer lo que estamos haciendo: reconstruir la legitimidad de las instituciones de la república. En ellas el espíritu empresarial con responsabilidad social y los propios medios de comunicación concesionados tienen un rol importantísimo que cumplir.

Si eso es lo medular de este proyecto de reforma constitucional que hoy discutimos, también trae más avances. Avances que Alternativa presentó como iniciativas en esta Cámara la regulación de precampañas, la prohibición de propaganda gubernamental durante campañas electorales, el fortalecimiento de la facultad fiscalizadora del IFE y la reducción de los periodos de campaña. Iniciativas que, todas ellas, perfeccionan nuestro sistema electoral en beneficio de la ciudadanía.

Es verdad que en este proceso hubo el intento de marginar a las cinco fuerzas emergentes de la construcción de esta reforma. Ese intento inicial fue doblegado, gracias a nuestra insistencia. Yo diría: gracias a nuestra terquedad.

En ese sentido, debo reconocer la sensibilidad política de muchos de mis compañeros legisladores, en esta Cámara y en el Senado, para evitar la imposición de retrocesos en el marco constitucional. Por esa terquedad, esta iniciativa, esta reforma es también nuestra reforma.

A quienes quisieron marginarnos les recuerdo que más nos vale que en asuntos de reglas y árbitros electorales alcancemos el más amplio consenso, porque éste es la garantía de perdurabilidad y de sentido estatal. Todo lo demás es ánimo faccioso. Como que la mentira tiene piernas cortas.

Sin duda, hay asuntos que falta incluir y garantizar en esta reforma y quiero anunciar que daremos la batalla en la reforma legal, ya que singularmente —y no quiero dejar de mencionarlo—, la plena equidad de género fue hecha a un lado y pese a nuestra insistencia no fue valorada por las comisiones dictaminadoras.

Ojalá que no tengamos que esperar 10 años más para que seamos capaces de desarrollar mecanismos representativos que reconozcan explícitamente la diferencia de género y la desigualdad de género y, de esta forma, garantizar la paridad entre los sexos, en aquéllos ámbitos en que se toman las decisiones políticas.

Todo el debate sobre democracia, en toda la historia, ha hecho como si las mujeres no estuviéramos presentes. Los pensadores políticos se han valido de miles de argumentos morales, psicológicos, sociales, para justificar la ausencia de las mujeres del contrato social.

Una coincidencia han tenido todos, no importa qué se discuta, el género carece de pertinencia en temas y no afecta ninguna argumentación y, esa postura sobrevivió en nuestro debate, que tampoco nos sorprende. La política debe reconceptualizarse sin los prejuicios del género y la democracia debe repensarse con ambos sexos incluidos en ella.

Con lo trascendental que es para nosotras el impulso afirmativo de la plena participación de las mujeres en la vida pública, en el que seguiremos insistiendo contra viento y marea, aún así, votaremos a favor de esta reforma, porque estoy segura que mañana, una vez aprobada esta reforma, en el futuro cercano y en el futuro lejano, donde quiera que estemos, de cara a los hombres y las mujeres de México, recordaremos con orgullo este momento y diremos con convicción que fue esta legislatura la que dio nuevo rumbo a la democracia mexicana y la hizo más cercana a la gente. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Marina Arvizu Rivas. Tiene el uso de la palabra el diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Jacinto Gómez Pasillas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, conscientes del momento histórico que vivimos, sabemos que la reforma constitucional en materia electoral es de gran relevancia debido a la reconfiguración de nuestras instituciones y a la constante exigencia de transparencia en los procesos electorales.

Como legisladores, pero sobre todo como mexicanos comprometidos con nuestro país, una de nuestras responsabilidades es la de velar por el derecho de los ciudadanos para ser representados a través de los poderes públicos que éstos designen, por medio de elecciones equitativas y transparentes.

Por ello, es de vital importancia que entendamos que la revisión del proceso electoral no debe responder a intereses partidistas, a lo que debe atender es al interés ciudadano y a erradicar los vicios que han provocado la desconfianza de la sociedad en todos nosotros.

En Nueva Alianza consideramos que es indispensable que se debata en un marco abierto, responsable e incluyente, para así poder tener una visión política certera, que nos lleve a una reforma electoral eficaz y funcional, circunscrita a fortalecer la incipiente democracia en nuestro país.

No pasa inadvertido, desde luego, que la reforma electoral tiene varios puntos positivos. Prevé nuevas reglas para el financiamiento de los partidos políticos. Reduce la influencia del dinero en los procesos electorales buscando que parte del presupuesto asignado se aplique de manera eficiente, con base en criterios objetivos. Suspende la propaganda oficial en tiempos electorales. Se crea el marco jurídico adecuado para la liquidación de los bienes de los partidos cuando pierden el registro. Plantea además la reducción de los tiempos de campaña y precampaña. Y se atienden algunas de las críticas más sentidas de la sociedad.

A pesar de ello, este dictamen también contiene diversas propuestas que no responden a los ejes rectores inicialmente planteados en el marco de la reforma para el Estado. No se dialogó con todos los partidos políticos, a pesar de lo que se diga, ni se cumplieron estrictamente los procedimientos establecidos en la llamada Ley para la Reforma del Estado.

La propuesta presentada sólo fue negociada y acordada —y lo digo con el debido respeto— mediante la antigua fórmula parlamentaria del *fast track*, es decir, entre los partidos tradicionales.

El proyecto no prevé la segunda vuelta, la reelección de legisladores y ediles, ni el conflicto de intereses de los legisladores cuando también se desempeñan en actividades que los privilegian indebidamente en el ámbito privado.

Los esquemas de sub y sobre representación siguen sin reflejar el voto de las y los ciudadanos en el Congreso de la Unión. Tengo que decirlo claramente: el proyecto que se nos presenta en este dictamen no refleja, a plenitud, los propósitos que debieron guiarnos ni mucho menos el pensamiento de muchas de las fuerzas políticas representadas en este Congreso, como es el caso nuestro, de Nueva Alianza.

Ni todas las voces ciudadanas han sido escuchadas ni todos los temas han sido abordados con responsabilidad democrática. Éste es un proyecto de luces y sombras, que si bien contiene importantes avances, también presenta —y lo digo con claridad— graves retrocesos y omisiones que pueden arriesgar el desarrollo democrático de nuestro país.

Se les está ofreciendo a los mexicanos, no una reforma electoral de tercera generación, como se prometió, sino una reforma inacabada que abrirá más espacios para la incertidumbre y la desconfianza ciudadana en los procesos electorales.

Para lograr una reforma integral al sistema electoral es preciso normar el ejercicio responsable de los partidos políticos. Es por ello que hacemos un llamado a la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión para que se conduzca a favor de las instituciones y del interés ciudadano y no de los partidos, donde se tomen realmente en cuenta a todos los partidos tradicionales y emergentes e incida realmente la opinión ciudadana, conforme se estableció en la ya designada Ley para la Reforma del Estado.

La construcción de acuerdos, compañeros, es el camino para avanzar a una verdadera democracia representativa y plural. El cumplimiento de las leyes por parte de quienes las hacemos resulta un espejo democrático.

Debido a la falta de análisis y discusión ignoramos si la renovación del actual sistema electoral que se propone permitirá realmente una competencia política en mejores condiciones. Por ello, refrendamos aquí el compromiso que Nueva Alianza tiene con la consolidación efectiva de la reforma del Estado, pero en beneficio de toda la sociedad.

Aprobar una reforma en los términos que se nos presentan es defraudar a los mexicanos, a quienes han confiado en nosotros para sacar adelante un proyecto que fortalezca los procesos democráticos, y no para generar nuevos espacios de poder, de incertidumbre y desconfianza y revanchismo.

Por todo ello, y en razón de que estamos seguros de que aunque existen puntos positivos en la reforma, la premura planteada para este asunto no dará lugar a un debate serio y responsable y a fondo, con miras a modificar el dictamen ya *planchado* desde el Senado.

Las legisladoras y los legisladores de Nueva Alianza, por tanto, nos abstendremos en este acto de legislación pues no cumple la tarea para la cual fuimos elegidos por la sociedad y en la cual fuimos, los partidos emergentes, excluidos por los partidos mayoritarios.

Por su atención, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias a usted, diputado Jacinto Gómez Pasillas. Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo. Si me permite, diputado Ricardo Cantú.

Queremos darle previamente la bienvenida a la Organización de Sonidos del Área Metropolitana de la Tercera Edad del Estado de México. Sean bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Adelante, diputado Cantú.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, avanzar en el proceso de democratización del país en esta coyuntura histórica que nos toca vivir es sin duda de trascendental importancia para el desarrollo armónico de México.

El proyecto de dictamen a consideración del pleno ha sido posible gracias al movimiento de resistencia civil postelectoral más grande del que tenga memoria nuestra patria. También, gracias a la madurez de las principales fuerzas políticas representadas en este Congreso, que han tenido la sensibilidad suficiente para apropiarse las principales demandas del pueblo mexicano en materia electoral.

Ha sido una lucha histórica la que ha dado el pueblo mexicano para construir instituciones democráticas y que estén a su servicio. Lo que hoy estamos construyendo no lo está regalando nadie. Aún quedan muchos pendientes para que la democracia se consolide. La exigencia de millones de mexicanos para que se contara *voto por voto y casilla por casilla* es materia pendiente que debemos incluir en la próxima reforma al Cofipe, para que sea una obligación cuando los resultados de una elección sean tan reñidos como los del pasado 2 de julio de 2006.

Las reformas que aprobaremos hoy prohíben las campañas negras que denigran a los candidatos, partidos e instituciones, como sucedió contra Andrés Manuel López Obrador con la calumniosa campaña que inducía al voto del miedo.

Durante años las empresas televisoras difundieron la mentira de que los partidos políticos eran beneficiarios de cantidades millonarias de dinero, pero no se decía que la mayor parte del mismo iba a parar a manos de los dueños de las dos principales empresas televisoras nacionales y en general de los medios electrónicos de comunicación.

No sólo caían en sus manos enormes sumas de dinero, sino que además se adecuaban a las circunstancias de los partidos y los candidatos más poderosos, porque era la forma en que comprometían al candidato ganador y se vinculaban a su sexenio para gozar de los privilegios y cobrar el servilismo que desplegaban durante las campañas políticas.

Es tal su fuerza, que han ejercido un poder fáctico que influye de manera determinante en la vida política del país. A tal grado que lograron la aprobación de la llamada ley Televisa en un contexto de vulnerabilidad de los partidos cuando se encontraban en la etapa preelectoral y negociaban los espacios para promoverse en el proceso electoral más reñido en la historia moderna de México.

De esta forma, las televisoras lograron aprobar en siete minutos el dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidida por un diputado del PVEM y hoy senador, sin haber realizado consulta ni mucho menos referéndum, como hoy lo está exigiendo la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión.

Con esta ley pretendían apropiarse para siempre del espacio radioeléctrico nacional e incluso, lograron que se prolongaran a perpetuidad las concesiones que son propiedad de la nación. Y es tal el control y poder que han ejercido sobre el gobierno, que este Poder Legislativo ha solicitado desde 1998 que el Canal del Congreso opere en señal abierta y han logrado obstaculizarlo a través de componendas con los funcionarios del ramo.

No sólo han impedido que la opinión pública nacional esté informada sobre lo que acontece en la vida política del país, sino también cumplen celosamente la tarea de manipular al pueblo e impedir que tome conciencia de los grandes problemas de la nación.

Quienes hoy engrandecen la libertad de expresión son los mismos que obstaculizaron, con campañas calumniosas, la apertura de la tercera cadena nacional de televisión abierta, lo que nos hace reflexionar en la necesidad no sólo de democratizar los procesos electorales, sino también la democratización de los medios electrónicos de comunicación, que es una asignatura que no debe seguir pendiente.

Estas empresas son muy exitosas —qué bueno— y su principal móvil es la obtención de ganancias. Nos dicen que los promocionales políticos les quitan audiencia, pero cuando se han pagado a más de 300 mil pesos por *spot* de 20 segundos, el *rating* pasa a segundo plano.

Si las empresas cigarreras, de bebidas alcohólicas, refresqueras o de comida chatarra les pagan grandes cantidades por anunciarse en horarios de alta audiencia, lo que menos les importa es la función social que éticamente deben de cumplir.

Ya basta de mentiras, no se les quita nada, solamente van a dejar de ganar a costa de los recursos del pueblo; y sin embargo, seguirán siendo inmensamente ricos, pues nunca perderán dinero.

Por otro lado, fortalecerán su imparcialidad, ya que al no recibir enormes cantidades de dinero de los partidos, de los candidatos u otros entes, podrán mantener más fácilmente su imparcialidad y su credibilidad ante la opinión pública.

México no debe arriesgarse a ir a otro proceso electoral con las mismas normas y condiciones que favorecieron el fraude electoral y que nos tienen divididos y confrontados, porque los costos pueden ser muy altos.

La renovación del Consejo General del IFE es condición indispensable para garantizar la confianza y credibilidad del órgano electoral. Su actual consejero presidente tiró por la borda el prestigio que había ganado el IFE, al no haber estado a la altura de la responsabilidad histórica de organizar el proceso electoral limpio y transparente.

Por eso nos congratulamos con el consenso logrado hasta el momento. Pero queremos hacer un llamado a que alcemos la mira y que en las próximas reformas al Cofipe, estemos a la altura del momento histórico y hagamos lo necesario para establecer los candados que impidan que se pueda llevar a cabo otro fraude electoral. Avanzar hacia el voto electrónico iría en esta línea y evitaríamos la manipulación y los errores en las actas de escrutinio y cómputo, los cuales se reducirían a cero.

En la historia reciente del país se han despilfarrado millones de pesos de los recursos públicos en la promoción personal de los servidores públicos. En esta reforma se impide tajantemente esta práctica perniciosa, que incide en la iniquidad de la competencia electoral.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, con la aprobación del dictamen de la reforma constitucional en materia electoral que hoy hacemos, damos un paso más para consolidar la democratización del país, para construir reglas más precisas que la competencia electoral exige y para legar a las futuras generaciones un marco legal que garantice el respeto de los mexicanos. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Ricardo Cantú Garza. Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Alejandro Chanona Burguete, del grupo de Convergencia.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Adelante.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Compañeras y compañeros legisladores, hoy le debemos una explicación muy clara a la sociedad. A ella, a la ciudadanía —y sólo a ella—, tendremos que rendirle cuentas de la reforma electoral que hoy pretendemos entregarle a ella, a esa ciudadanía, con fanfarrias.

La tesis parecería impecable por la forma en que se está manejando. Sacamos al poder del dinero y al poder de los medios privados del poder político. Bien. Logramos en consecuencia que la democracia sea más barata. Muy bien. Celebran sus apologetas —algunos que ya han pasado— que nuestra democracia será más barata porque nos vamos a ahorrar tres mil millones de pesos. Muy bien.

Que ahora el Estado será el que administre los tiempos de difusión y divulgación de las ideas, las plataformas y las propuestas de los partidos políticos y de los candidatos. Bien. Nos dicen los que se autoproclaman autores de esta reforma electoral histórica, que se acabó la dictadura del *spot* y que los tiempos oficiales serán gratuitos. Muy bien.

En suma, las campañas y las elecciones serán más baratas, como más barata será nuestra democracia. De acuerdo, compañeras y compañeros. Nadie regatea esto por el bien de México. Tengan paciencia, ahí les va. Ahí les va. Tranquilidad. Es un debate público ante la sociedad.

Pero ¿qué se les olvidó y qué rechazaron los nuevos científicos de la democracia? Se les olvidó la ciudadanía y se les olvidó la pluralidad.

Simulan que gana México y que gana la sociedad. Falso. Y es falso esto. Miren ustedes, en esto reside la trampa, señoras diputadas y señores diputados, de esta reforma que fue hecha, sin lugar a dudas, desde los sótanos y los conciliábulos de la política mexicana que describen muchas novelas políticas bien escritas en este país.

La fórmula fue muy sencilla: quítate tú para que me ponga yo. Daré una explicación respetuosa que se merece la sociedad mexicana. ¿Por qué se simula? A ver, ¿por qué se simula? Porque al dejar fuera las candidaturas ciudadanas y monopolizar tres partidos, de los tiempos del Estado, se conculca el derecho de los demás al disfrute de un bien común, de un bien público.

Que no se confundan los políticos tradicionales. El espectro radioeléctrico no es de nosotros. Es del pueblo de México. Así como ustedes se lo dieron en concesión a las televisoras y a las radiodifusoras por mucho tiempo y llegaron al colmo, inclusive, de tratar de entregarles las concesiones a perpetuidad, ahora se lo quitan hipócritamente argumentando la tiranía del *espot*, y porque el dinero contaminó nuestra impoluta democracia.

Vaya. No, señoras legisladoras y señores legisladores. No basta una culpa, no basta. Seamos honestos. Estamos dejando atrás a los poderes fácticos del mercado y estamos institucionalizando un nuevo poder fáctico: la partidocracia de tres; un nuevo oligopolio mediático de la política. Que no tengan la menor duda, si no lo corregimos, que vendrá en la promoción de verdades orwellianas, es decir, *la mentira se vuelve verdad*.

Ésta es la última oportunidad de corregirlo. La última, compañeras legisladoras y compañeros legisladores.

¿Cómo llegamos a esto que se nos quiere vender como histórica y trascendental reforma? Promulgamos en abril de este año una pomposa Ley para la Reforma del Estado, y supuestamente nos dimos facultades en el Congreso para hacer las reformas necesarias y urgentes que demanda la vida democrática de México. Sin embargo, no pasó mucho tiempo para empezar a violar esta ley. Sí, a violarla, fíjense ustedes. ¿Qué raro, verdad?

La consulta pública —por cierto muy costosa— se convirtió en una *foromaquia*, como lo caracterizaría don Gastón García Cantú, y se simuló que se escuchaba a la ciudadanía, a los expertos, a las organizaciones civiles y a quien lo solicitase.

Se constituyó una subcomisión de redacción, que por cierto no se ha acabado de consolidar, y un grupo de trabajo para la Reforma Electoral, ¿que saben qué redactaron? Nada.

Se suponía que sería plural, que habría ocho partidos operando en esto, y cinco fueron excluidos. Se simuló nuevamente.

Tiene razón el presidente de la Comisión de Gobernación de esta Cámara, el diputado Diódoro Carrasco, al publicar ayer que "la reforma representa simbólicamente la refundación del pacto político —subrayo— entre los principales partidos, que dio origen a la reforma fundacional de 1996".

Compañeras y compañeros: a confesión de partes, relevo de pruebas. Ésta es una reforma partidocrática. Punto.

Resumiendo. Se incumplió ya la Ley para la Reforma del Estado, y conste, éste es solamente el inicio de esta violación sistemática.

Ahora, me pregunto lo siguiente: Que quiénes y por qué dejaron fuera a otras grandes propuestas. Dejaron fuera todo lo que les estorbaba. Dijeron: No a la segunda vuelta. Se va a otra Comisión. No a la reelección legislativa, se va a otra Comisión. No a la compactación efectiva de los procesos electorales, se va a otra Comisión. No a las candidaturas ciudadanas, borraron el texto porque estaban violando los tratados internacionales. No a la democracia multipartidista. No a crear un instituto nacional de elecciones refundado. No a la distribución equitativa de los medios de comunicación. No a la equidad de género en la asignación de candidatura.

Por cierto, no a un método democrático y ciudadano para la elección de los nuevos consejeros del IFE, osease, uno para cada uno. No a terminar con las elecciones de Estado —reitero— no a nada que les estorbara.

Tampoco prevén, en lo que hoy quieren celebrar, ¿cómo amarrarle las manos a los gobernadores en elecciones locales? No se necesitan *spots* para comprar votos el día de la elección, por favor. Y no se necesita ser profeta. Con el dinero que reparten, en las elecciones de Estado, seguirán gastando lo que ahora nos ahorramos con el decreto para el fin de la *spotización* de la política.

¿A quién engañan, amigas legisladoras y amigos legisladores? ¿A la sociedad? Es autoengaño. Estamos violentando los principios de equidad e igualdad en el acceso a los tiempos del Estado.

Consecuentemente, no podemos convalidar una reforma democrática inyectada de una contrarreforma que desplaza a la ciudadanía, a las fuerzas políticas emergentes y a las minorías, por supuesto, conculcando el sagrado derecho de ser escuchados y representados en el pretendido nuevo modelo democrático.

Muchos hablan de democracia, pero sé que son muy intolerantes. Intercambiarán en un rato lisonjas, se darán de besos y repartirán abrazos. Sin embargo, que quede claro, la historia pondrá a cada cual en su lugar.

Convergencia, consciente de su responsabilidad histórica, con firmeza y sin claudicar a sus principios y valores, no puede dar su aval a esta reforma que atenta contra millones de mexicanos que han dado su

confianza y que nos la han dado a nosotros, a Convergencia, para representarlos. Por eso y más votamos en contra, votamos en defensa de la sociedad y de México. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Chanona. Se le concede ahora el uso de la palabra a la diputada Verónica Velasco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Verónica Velasco Rodríguez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados. El Partido Verde está aquí, como siempre, presente y participando en lo que quisiéramos fuera un intercambio sano, serio y respetuoso de ideas.

Hoy es uno de esos días en el Congreso, en que habremos todos de tratar no sólo de oír, sino de escuchar con el mejor ánimo a quienes tienen un sentir distinto al nuestro.

Es en este lugar, justamente, donde ejercemos todos, día con día, nuestro derecho a ser escuchados. Venimos hoy sobre todo por el tema que nos atañe, a expresar nuestras coincidencias, pero también a señalar con toda firmeza, los aspectos que a nuestro juicio son total y absolutamente injustos.

Es por esto que yo les pediría a los integrantes de los tres grupos parlamentarios mayoritarios, su mayor atención.

Me parecen que son justamente las mayorías quienes deberían de privilegiar el consenso por el sólo propósito de legitimar sus decisiones.

A partir, de inicio, de la consolidación de nuestro régimen democrático, México ha buscado generar condiciones que garanticen la transparencia, el respeto al voto, el pluripartidismo y la equidad en la competencia electoral.

Éste ha sido desde su inicio el verdadero y único espíritu de todas las reformas electorales. No solamente de ésta. Recordemos que a finales de los 70, y al modificarse la configuración de la Cámara y permitir una mayor asignación de diputados de partido, se buscaba que en este Congreso estuvieran justamente representadas tanto las mayorías como las minorías.

Se necesita mucha, pero mucha arrogancia. Creer que los ideales, los sueños y las expectativas de los mexicanos caben únicamente en la plataforma de tres partidos políticos.

El miércoles por la noche escuché con la mayor atención el debate que se llevó, sobre este mismo tema, a cabo en el Senado de la República. Esa noche un senador integrante de uno de los partidos con mayor representatividad en esa Cámara se dirigió expresamente a los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, exhortándonos a ubicarse en el contexto histórico y su responsabilidad de cara a la juventud de nuestro país.

Le contesto diciéndole que, precisamente porque conocemos el sentir de muchos jóvenes, que no se identifican con ninguna de las tres fuerzas políticas de siempre, es que estamos aquí oponiéndonos a esta reforma que constituye, a todas luces, un retroceso para quienes buscan una opción política distinta.

Y no se equivoquen, son precisamente los partidos de siempre los que, con sus prácticas, en gran medida han alejado a los jóvenes de México de la política nacional. Deténganse un minuto y miren a su alrededor, habemos ocho partidos políticos representados en este recinto y aún así contamos con un altísimo abstencionismo.

¿Cómo es posible entonces que aquí se nos hable de pluralidad, de inclusión, de diversidad y de apertura, si esta reforma está condenando a muerte a las nuevas opciones políticas de nuestro país?

Y miren, me permito ejemplificarlo con el siguiente supuesto: es como si uno de nuestros hijos soñara con llegar a ser el mejor nadador de su escuela. Para eso se compra el uniforme, se acredita, se prepara y se presenta en la competencia. No gana, pero califica a la final. Pone todo su empeño en prepararse y su

dedicación en entrenar. Pero una vez llegado el momento de la competencia le llaman y le anuncian que aquel que le ganó en la primera ronda, va a contar con 15 metros de ventaja. En ese momento, y a partir sólo de ese momento, este joven perderá toda posibilidad de acceder a la medalla por la vía justa. Sólo le quedará entonces abandonarse a la idea de la posibilidad que aquel que le aventaja se ahogue solo.

Es increíble que esta reforma considere que hay que darle más ventaja a quienes de entrada ya la tienen. Esto es tan absurdo como buscar el fortalecimiento de los monopolios.

Es por esto, entre otras cosas, que el grupo parlamentario al que yo represento votará en contra de una reforma cuyo verdadero fin es blindar. Eso, blindar a los tres partidos de siempre contra cualquier amenaza. Se están blindando contra la competencia de los partidos en crecimiento, se están blindando contra la competencia de los nuevos partidos. Y ahora resulta que se están blindando también contra los medios de comunicación y la libertad de expresión.

Estamos de acuerdo con la prohibición de propaganda electoral en la radio y en la televisión, principalmente en tiempos de campaña. También con que se frenen las contiendas electorales llamadas "negras", que se basan en el encono, en el odio y, muchas veces, en la calumnia.

Pero debemos fomentar el debate, la confrontación de ideas, las propuestas de gobierno, tanto de los partidos políticos como de los candidatos, porque una sociedad informada es una sociedad más participativa y una sociedad más justa.

La reforma que hoy se pretende aprobar es el acuerdo de voluntades de un tripartidismo que ha coincidido en iniciar una nueva etapa electoral conservando las ventajas que precisamente obtuvieron durante las pasadas campañas, en las que ahí sí utilizaron a los medios, a los que ahora prohíben su acceso.

Es decir, utilizan el camino pero luego lo cierran, para que nadie más transite en él, asegurando así su ventaja competitiva.

¿Cuál es la justificación para prohibir la contratación de espacios en medios electrónicos, fuera de los tiempos de campaña y precampaña? ¿Cuál es la justificación o el temor de no permitir que los partidos, que quedan en desventaja con esta reforma, contraten a través del órgano electoral tiempos en los medios electrónicos, para así contar con el mismo tiempo aire que el partido que encabeza la lista del mayor número de *spots*, para entonces, ahí sí, tener realmente condiciones verdaderas, equitativas y justas en la competencia electoral.

La forma en que se plantea la distribución de los tiempos oficiales en radio y televisión se basa en una repartición inequitativa, basada en un hecho preconcebido en el que los partidos mayoritarios inician en la próxima contienda con una clara ventaja.

Compañeras y compañeros diputados, pugnemus por un verdadero sistema electoral basado en la equidad y transparencia, principios básicos de una elección democrática. Pugnemus por una reforma electoral integral con aspectos positivos en su totalidad y que atienda de veras las exigencias ciudadanas.

Garanticemos al pueblo de México legalidad, transparencia, equidad, confiabilidad y legitimidad en los procesos electorales. Garanticemos a los jóvenes de México una verdadera democracia.

En el Verde seguimos pensando que sin democracia y sin justicia la libertad no existe. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias a usted, diputada Verónica Velasco. Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Víctor Samuel Palma César: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, producto del trabajo realizado por la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión conocimos en días pasados la propuesta de modificaciones a diversos artículos de la Constitución General de la República, todos ellos referentes a la materia electoral.

Un marco amplio de coincidencias y consensos soporta la minuta que nos fue turnada por el Senado de la República. Ahora, los diputados priístas de esta LX Legislatura del Congreso de la Unión formalmente expresamos nuestra plena identificación con su espíritu y letra.

Coincidimos en ella porque fuimos partícipes del proceso que llevó a su conformación y porque sabemos que el futuro de México reclama la puesta en práctica de una profunda reforma electoral que resuelva la competencia política por la vía del derecho y en condiciones de equidad.

Sabemos de los graves problemas que se presentan cuando las normas electorales son insuficientes o carecen de la capacidad para resolver la lucha por el poder. Cuando ello ocurre, los riesgos de inestabilidad, la confrontación y las movilizaciones sociales de repudio tienden a sustituir la expresión civilizatoria del voto.

De ahí que sea indispensable para nuestra vida democrática, para nuestro desarrollo social y el crecimiento económico, contar con leyes e instituciones electorales con desempeño probado. Recordemos que la transformación democrática de México ha transitado por dos avenidas fundamentales. La primera se refiere a los retos formulados por la propia sociedad en su ánimo de participación, en sus anhelos y sueños, en el proceso siempre intenso de sus nuevos reclamos y exigencias. En la segunda se encuentran las instituciones y las leyes encargadas de responder a las exigencias de la propia sociedad.

Cuando estas dos vías no se encuentran, o peor aún, corren por derroteros distintos, los riesgos de fracturas o de conflictos ensombrecen el panorama nacional.

Por el contrario, cuando hemos sabido privilegiar los consensos, el país ha tomado el sendero de la libertad hacia el terreno generoso de las iniciativas sociales, el desarrollo de la cultura, el crecimiento económico y el fortalecimiento de la nación.

El largo trayecto de nuestra democracia ha sido un constante ir hacia el encuentro de las mejores respuestas de las normas e instituciones, a fin de resolver las expectativas de la sociedad en su ánimo de participación y de renovación del poder público.

Muchas veces, cuando pensábamos que habíamos resuelto alguno de los problemas fundamentales de nuestro sistema electoral y de partidos, casi en el mismo acto se iniciaban nuevos desafíos. Baste ejemplificar nuestro largo tramo de reformas: la que creó la Comisión Nacional de Vigilancia Electoral, en 1946, primer antecedente del actual IFE. La de los diputados de partido, en 1963, que fue nuestro intento original por encaminarnos hacia la diversidad política. La gran reforma de 1977, que institucionaliza la pluralidad. Por último, los esfuerzos reiterados para construir un sistema competitivo y con alternancia, que culminó con la reforma de 1996, con la cual se dejaba definitivamente en el pasado la etapa hegemónica.

Con la reforma electoral, que hoy debemos aprobar, buscamos dar comienzo a una nueva fase. En ella vinculamos lo mejor de nuestro pasado en la lucha de todos a favor de la democracia, al tiempo que nos abrimos hacia un futuro más justo y promisorio.

Las propuestas que deseamos aprobar en esta minuta parten de una visión crítica sobre el presente respecto de un modelo de competencia política excesivamente costoso y que, por tanto, tiende a privilegiar el empleo del dinero por encima de la calidad de las propuestas, el diálogo político y la generación de acuerdos.

Recordemos el texto que envió a este mismo recinto el anterior Consejo General del IFE cuando en octubre de 2003 se acercaba a su renovación. En aquel entonces se llamaba la atención sobre temas como el costo y las condiciones de la competencia y en él se mencionaba la necesidad de revisar la fórmula de financiamiento de los partidos, la reducción de la duración de las campañas, la revisión de los métodos para la propaganda en radio y televisión, el autofinanciamiento, la liquidación de los partidos que pierden su registro, entre otros temas. ¿Alguien encuentra un correlato entre esa temática y la que ahora nos ocupa?

O si se prefiere recurrir a una referencia más próxima, ¿qué les parece citar el resolutivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?, en el cual se calificaron las elecciones presidenciales del año pasado. ¿Qué encontramos en ese texto? ¿Acaso no nos señalan una serie de problemas en el proceso electoral del 2006, evidenciando diversas insuficiencias, lagunas y omisiones de nuestras normas electorales?

Si algo no debemos hacer en política es ser indiferentes y preferir la amnesia o el olvido, antes que el reconocimiento de los problemas. Seamos claros. Las distorsiones de la contrapropaganda o de la propaganda negra, de la intervención gubernamental a través de la radio y la televisión y del gasto excesivo, cobraron inusitada visibilidad e importancia en los comicios del año pasado.

Ante todo ello, ¿quién puede llamarse sorprendido con la reforma electoral que ahora promovemos? ¿Quién puede pensar que su contenido y propuestas no son consecuentes con las dificultades que hemos padecido? Es cierto, esta propuesta de reforma electoral no abarca todos los problemas; también lo es que podríamos esperar más tiempo. Pero lo que no resulta claro es que si con una actitud así estaríamos haciendo lo correcto, pues muchos proyectos han perdido su viabilidad en la espera.

Convengamos que ésta es una reforma electoral necesaria. Convengamos que ocuparnos de ella es un acto de responsabilidad. Coincidamos que alentar su aprobación no es premura sino necesidad.

Muy importante es señalar que, con esta reforma, afirmamos la determinación del Poder Legislativo para producir las leyes que el país demanda y requiere. Se construye así una nueva gobernabilidad en la pluralidad.

Tengamos presente que el marco de la reforma del Estado, en que estamos inscritos, nos habrá de permitir introducir las adecuaciones que deseamos en un contexto de amplia dimensión y dentro de una perspectiva integral.

Los diputados del PRI nos pronunciamos a favor de aprobar esta minuta y llamamos a todas las fuerzas políticas para sumarse en ese mismo sentido. Reconocemos que, quienes ya lo han hecho alientan nuestras confianza en la política, porque han optado por buscar en las reformas a las leyes y las instituciones, las soluciones a los problemas del país.

Esta reforma electoral anima, desde ya, una nueva etapa en la vida de la república, porque alienta el diálogo y el consenso entre fuerzas políticas distintas e incluso opuestas en muchas de sus orientaciones, porque rompe condiciones de dependencia y hábitos nocivos en la lucha por el poder, que amenazaban con someter a todos.

La república tiene fuerza, viabilidad y futuro en la medida que sabe ser la expresión del predominio del interés general sobre los particulares, en tanto construye un orden jurídico justo que hace libres a todos, porque no les impone más sometimiento que a la ley.

Esa reforma electoral nos brinda la esperanza en un mejor futuro, porque muestra que el México plural no está peleado con el México de las reformas necesarias. Porque prueba que nuestras diferencias nos enriquecen y que la lucha política no es necesariamente pugna permanente, sino método privilegiado para, sin menoscabo de las divergencias, encontrar bases de entendimiento.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, termino. La república se hace más fuerte porque se habrá de lograr que, en la lucha por el poder, existan las condiciones más propicias para que nadie más que el ciudadano, sus libertades y predilecciones decidan el futuro del país, elevando la calidad de la contienda electoral.

El PRI reivindica su aportación al proceso de transformación democrática de México, a través del impulso de las grandes reformas por las que hemos transitado. En 1996 aquí el PRI aprobó sólo la reforma profunda y comprometida que animó la competencia en la equidad.

Ahora somos parte activa de un nuevo proceso que mejorará la calidad de nuestra democracia. Ahora se trata de liberar a la competencia política, de la esclavitud abusiva del dinero, romper así el sometimiento a la democracia e impulsar con ella la libertad de la república.

Ahora se trata de emplear dinero que antes se destinaba al gasto en campaña, hacia inversiones sociales fundamentales para el país. Hacer menos costosa la política y lograr que ésta, la política, sea impulso definitivo para el desarrollo social del país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias, diputado Víctor Samuel Palma César. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Javier González Garza: Muchísimas gracias, compañero Presidente.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Adelante.

El diputado Javier González Garza: Compañeras diputadas y compañeros diputados, la reforma electoral que hoy votaremos es producto del 2 de julio de 2006 y de la crisis social cuyos efectos han cimbrado al Estado mexicano.

Con esta reforma la democracia mexicana superará varias de las fallas que pusieron en riesgo su viabilidad en los últimos años, como la intervención de los gobiernos, del dinero y de los poderes fácticos para influir de modo totalmente inmoral en los resultados electorales, en los procesos locales y federales.

No es éste el momento de los reproches, sino el de las soluciones y el de tomar medidas para salvaguardar la estabilidad y la gobernabilidad del país.

La reforma electoral que aprobaremos hoy los diputados y diputadas es una buena reforma. Establece nuevas relaciones entre los ciudadanos y su democracia, y nuevas reglas entre los partidos y los medios de comunicación, y entre los políticos y el poder económico.

No es poco lo que se logra con esta reforma. En primer término, la reducción de tiempos de campaña electoral. Creo que los electores agradecerán esta moderación. Espero que esto tenga como resultado reducir el hartazgo que aleja a muchos ciudadanos jóvenes de las urnas tras campañas excesivamente largas.

También establecemos una sola fecha al año para realizar elecciones. Esto tendrá varios efectos, todos positivos. Vamos a evitarle a millones de ciudadanos que acudan hasta en dos ocasiones en un mismo año para elegir representantes. Esto va a ser otro factor que probablemente nos ayude a mejorar nuestros pobres porcentajes de participación electoral. Debemos avanzar paulatinamente a la concurrencia de las elecciones locales con las federales.

Asimismo, la utilización del tiempo del Estado se complementa con la prohibición a toda autoridad, persona u organismo, de contratar publicidad política durante los procesos electorales; sanciones más fuertes durante el proceso electoral a quienes violenten los topes de gastos de campaña, y la prohibición absoluta de campañas negras.

Las campañas electorales que se desarrollen con base en este nuevo gran acuerdo legal y legítimo, serán más justas, menos caras, más competidas, más limpias y centradas en el debate de las ideas, y no tanto en el anuncio de 20 segundos que banaliza y muchas veces pervierte toda discusión.

También serán campañas más vigiladas, con un nuevo Consejo General con mayores facultades y con una integración que debemos acordar todas las fuerzas políticas de cara a la sociedad.

Eliminamos el secreto bancario para que puedan revisarse los gastos de los partidos en un esfuerzo muy importante de transparencia, aunado a la nueva Contraloría del IFE. Sin embargo, en los últimos días el tema que ha despertado mayor polémica es la prohibición de contratación de publicidad en los medios de comunicación electrónica por parte de los partidos políticos, y como consecuencia, la utilización del tiempo del Estado.

Yo quiero agradecer a los dueños de los medios de comunicación que acudieron al Senado hace dos días a dialogar en las comisiones unidas que trabajaron esta reforma. Los empresarios de los medios de comunicación hicieron un buen servicio a la democracia al dejar a un lado la hipocresía con la que algunos conductores de sus medios se comportaron durante muchos días. Ellos ya no hablaron de Ugalde ni de la autonomía del IFE supuestamente amenazada, sino que abordaron el tema que realmente les preocupa. Ese tema, el único importante para ellos, es el dinero que dejarán de percibir con esta reforma. Yo sí agradezco la

sinceridad, porque nos han dado la oportunidad de hablar francamente, sin darle vueltas a los asuntos de fondo.

Sobre el tema del dinero, les digo a los empresarios de los medios de comunicación que no nos vamos a poner de acuerdo, porque no vamos a modificar nuestra posición. La salud de la república así lo reclama. El dinero no va a regresar a las campañas porque ya hemos visto todo el daño que pueden hacer.

Pero los que no pueden salir de la discusión de la democracia son justamente los medios. La democracia necesita que cumplan su función de la manera más responsable en este nuevo escenario. Estoy seguro de que pronto superaremos el amargo sabor de este enfrentamiento entre esta industria tan importante y este poder constitucional, representante de la soberanía popular.

Aunque no les guste la decisión que tomamos, requerimos a los medios actuando responsablemente, cumpliendo la elevada función de garantizar el libre debate y la crítica fundada irresponsable, la libre discusión de las ideas y garantizando los derechos de libre expresión y la información veraz al pueblo de México.

Estoy seguro de que muy pronto, todos, recuperaremos la serenidad, la sensatez y construiremos la indispensable buena convivencia entre nosotros.

Esta reforma electoral no es endógena de los partidos, es del Poder Legislativo. Un poder electo por los ciudadanos con plena legitimidad constitucional.

Quedan temas pendientes por los que seguiremos luchando. Es obvio que ésta es una reforma constitucional que traerá, a su vez, una cantidad importante de reformas legales. Pero además, hay temas muy importantes como la paridad de género en la integración de la representación popular en todos los niveles.

Nos es muy importante, compañeras y compañeros, el asunto de la paridad de género en este país es un asunto fundamental. México no puede pasar a otros niveles de democracia mientras no reconozcamos el derecho de mujeres y hombres de tener igualdad en todas las zonas de representación del país; la representación de los indígenas, la eliminación total de los recursos privados para el financiamiento de los partidos, entre otros, mismos que esperamos incluir en leyes secundarias que apruebe esta misma Legislatura.

Con esta reforma, los diputados y las diputadas del PRD, cumplimos con nuestra responsabilidad con la república; cumplimos a nuestros electores. Hemos hecho lo que nos planteamos hace muchos años en nuestros documentos básicos, ratificados en nuestra plataforma electoral y acordados en el último congreso nacional de mi partido.

Es evidente, hay que reconocer el trabajo de compañeras diputadas, compañeros diputados y senadores y miembros de los partidos, que estuvieron trabajando arduamente en esta reforma por espacio de meses.

Claro que quedan temas pendientes. Algunos no estarán conformes, pero las leyes como producto de los hombres y las mujeres, y de todos los acuerdos de sus representantes, son siempre perfectibles y hoy votaremos a favor de esta reforma con la certeza de que hemos hecho un buen trabajo y un mejor marco jurídico para que la sociedad tenga garantías plenas de su régimen democrático.

Hoy, para nosotros —diputadas y diputados del PRD— es un día de fiesta. Muchísimas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Cristián Castaño Contreras: Gracias a usted, diputado Javier González Garza. Se le concede ahora el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto Navarro Sugich, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Carlos Alberto Navarro Sugich: Con su permiso, señor Presidente. Empiezo por agradecerle a mi grupo parlamentario el honor que me confieren al presentar nuestro posicionamiento en un tema tan relevante para nosotros.

Yo pensaba que los abogados teníamos la profesión más vilipendiada. Hasta que me hice político. Recuerdo alguna vez que me comentaba... —yo estaba más chavalo de lo que estoy ahorita— me comentaba nuestro presidente del Partido, Luis Felipe Bravo Mena: "Carlos, la política se parece mucho al fútbol. Se vale cubrir el área fuerte; se vale a veces meter la pierna limpiamente, quizá hasta jalar la camisa un poquito; lo que no se vale son las patadas".

Si platicara ahorita con Luis Felipe, quizá me dijera que a alguno de nosotros —incluyéndome a mí— quizá ya nos hubieran sacado la roja. Lo cierto es que los políticos en México ya aprendimos a tratarnos como enemigos y no como colegas, cosa que ni siquiera los abogados hacemos.

Tenemos reglas electorales en México que propician el "cochupo", que propician la marrullería, que estimulan su incumplimiento. La verdad es que el sistema electoral en México es muy frágil.

Hay una frase que desde mi punto de vista, y desde el punto de vista de los políticos, encierra perfectamente nuestra realidad. Lo dijo Yogui Berra alguna vez: "Si no sabes a dónde vas, probablemente termines en otra parte". Y lo cierto es que estamos confundidos, sin rumbo y no sabemos a dónde vamos.

Los políticos mexicanos nos acostumbramos a legislar para nosotros mismos. Nos acostumbramos a generar reglas para nosotros, que generen nuestra felicidad y generen nuestra supervivencia. Lo cierto es que nos hemos olvidado de la gente.

En suma, y aunque nos duela, hay que reconocer que la hemos venido regando como gremio. Es la verdad. Y yo difiero respetuosamente de quien me antecedió en el uso de la voz, pues esta iniciativa no deriva de una elección, deriva de una decisión generosa de todos quienes hemos participado en este procedimiento.

Esta iniciativa, esta intentona, no obedece a las pasadas elecciones. Obedece a nuestras pasadas equivocaciones y eso hay que tenerlo bien claro, porque hay que reconocer que la hemos venido regando, insisto. Si no tenemos eso claro, difícilmente sabremos a dónde vamos.

Hoy votaremos medidas que en primera instancia no sólo buscan conectarnos con la gente, buscan conectarnos con nosotros mismos. Buscan reinventarnos como políticos. Buscan encontrarnos de nuevo con lo que alguna vez nos invitó a formar parte del partido al que todos pertenecemos.

Esta agente de México es una reforma que trata de entrarle directamente a cambiar los paradigmas del ejercicio de la política en México. La reforma que hoy votaremos toca frontalmente temas que han sido y serán exigencia del PAN:

Primero. La transparencia y rendición de cuentas.

Segundo. La reducción del costo de la democracia, y

Tercero. La generación de condiciones que nos permitan lograr acuerdos.

Por lo que toca a mi partido, de una vez anticipo la intención que tenemos de construir en materia legal, para que sea un acceso irrestricto de los ciudadanos ver cómo se gasta el dinero de los partidos políticos.

Por lo que toca también a la transparencia, esta reforma le da mayores facultades de fiscalización a la autoridad —valga la redundancia— fiscalizadora, al evitar que el secreto bancario obstaculice sus facultades de fiscalización.

Me decía un compañero, por lo que toca al gasto, quiero citarlo, en Sonora. Cuando el compañero candidato, en esta última elección, cuando yo le preguntaba por qué pudiéndole meter billete a su elección no lo hacía. Y él me contestó: "Carlos, lo más importante que debes gastar en campaña no es el dinero, sino la suela de tus zapatos". Esta persona lleva, por cierto, cuatro elecciones consecutivas ganadas, contando...

Empiezo refiriendo lo mucho que nos han costado las elecciones en México. Cada curul —en la que estamos sentadas— de mayoría nos costó la elección pasada 9 millones de pesos. Consecuencia de esta reforma: nos

costarán arriba de 2 millones de pesos. Quiero resaltar ciertamente que queremos que la democracia en México sea más barata.

Prueba de ellos son los casi 2 mil millones de pesos que dejaremos de gastar en elecciones intermedias o los casi mil 400 millones de pesos que dejaremos de gastar en las elecciones presidenciales.

Prueba de ello es la reducción del tope de financiamiento privado en tres cuartas partes.

Prueba de ello es la compactación de los procesos electorales que se reducen a la mitad, en la campaña presidencial, o a 60 días en las elecciones intermedias.

Prueba de ello —y esto es muy importante— es la prohibición que terceras personas no sujetas en principio a las obligaciones de esta ley, contraten publicidad para atacar o promover a algún partido o a algún candidato.

Prueba de ello es esa prohibición que les estamos imponiendo para que los espontáneos generen gasto exclusivamente dentro de las campañas electorales. Y eso, la verdad es que de no hacerlo haría nugatorio o dejaría sin materia las otras disposiciones de esta ley, los esfuerzos en materia de fiscalización y de comunicación, y de poner el suelo plano, lo hemos venido haciendo tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

Y esto, que quede muy claro, de ninguna manera constituye un ataque a la libertad de expresión. No les estamos aplicando ley mordaza a los ciudadanos. Quien quiera expresarse a favor o en contra de un candidato puede hacerlo. Sencillamente estamos evitando que lo haga metiéndole billete a las campañas, que no es otra cosa más que un ejemplo más de la marrullería que ya no queremos vivir en nuestro sistema político mexicano.

Aparte de buscar abaratar el costo de las elecciones al ahorrarnos casi 2 mil millones de pesos en medios electrónicos, me parece que estamos tutelando algo que vale muchísimo más que el dinero: buscamos ahorrarnos nuestra posibilidad de someternos al poder del oligopolio comunicacional que opera en México, y eso es algo que debemos aplaudir en esta Cámara.

Buscamos evitar que los medios de comunicación ejerzan un poder indebido sobre nosotros. Buscamos devolverle la dignidad al ejercicio del servicio público. Esto quiere decir, en otras palabras, que ha terminado el reinado del dinero y ha empezado el de la creatividad, ha empezado el del ingenio. Le apostamos a que el dinero deje de nublar y pervierta nuestra hambre de triunfo.

Por otra parte, la promoción personal en los cargos de gobierno ha pervertido también el ejercicio de la función pública. Ya nos gustó tratar de enamorar a la gente con nuestra voz o con nuestra cara o con nuestros argumentos. Lo cierto es que debemos enamorarlas con nuestras acciones. ¿Y por qué no? También con nuestras omisiones.

Quedará prohibido de ahora en adelante, si así se decide en esta Cámara y así lo deciden los congresos locales, que los gobernantes utilicen el recurso público para promoverse a sí mismos.

Yo creo que es hora, amigos diputados y amigas diputadas, de institucionalizar a las instituciones. Y no está bien, sino requetebién que esta propuesta incluya que los gobiernos estén impedidos a promocionarse durante los procesos electorales.

Y aquí quiero lanzar una advertencia o una aclaración —como le quede el chaleco a quien le quede—: No se trata de evitar su genuino interés de promocionar sus actividades políticas. No se trata de eso. Queremos que los tres niveles de gobierno saquen las manos de los procesos electorales de una vez por todas. Queremos que se acaben las cochinadas dentro de nuestros procesos electorales. Queremos que sean los ciudadanos quienes calladamente decidan, y no nosotros quienes ruidosamente invitemos a la abstención.

Proponemos que ninguna otra persona física o moral, a cuenta propia o por terceras personas contrate propaganda electoral. Esto debe quedar inmerso en la conciencia de aquellos a quienes les encanta participar, por su cuenta y por la libre, en los procesos electorales.

Por último, el tema grandotote, el tema electoral que en el pasado inmediato nos separó, hoy nos tiene unidos y eso es para esperanzarnos. El distanciamiento emocional es muy fácil de sortear, es muy fácil de reparar, porque hay cosas, amigas diputadas y amigos diputados, que duelen muchísimo más que un cocacolazo, que desestabilizan muchísimo más que un empujón o que hacen más ruido que una silbatina en nuestras curules. Y eso que duele más se llama distancia de voluntades.

Y hoy veo con mucho agrado y con mucho orgullo y con mucho gusto, que se han acortado nuestras voluntades, que hemos decidido utilizar nuestras diferencias ideológicas en nuestro favor y, eso la verdad es que es de aplaudirse.

Y ojalá que con la misma emoción y con el mismo orgullo que el día de hoy votaremos estas reformas constitucionales, procedamos a las otras reformas estructurales que tanto le urgen a nuestro país. Muchas gracias, amigas diputadas y amigos diputados.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes oradores:

La diputada Patricia Castillo Romero, en contra, de Convergencia.

El diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, a favor, del PRI.

Diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México, en contra.

La diputada Mónica Fernández Balboa, del PRD, en pro.

El diputado Elías Cárdenas Márquez, de Convergencia, en contra.

El diputado Rubén Aguilar Jiménez, del PT, a favor.

El diputado Antonio Xavier López Adame, del Partido Verde Ecologista de México, en contra.

El diputado Juan Guerra Ochoa, del PRD, en pro.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, en contra.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada, del PAN, en pro.

Tiene el uso de la palabra la diputada Patricia Castillo Romero, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero: Gracias, señora Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Hoy no acudo a hablar ante ustedes porque lo que tenía que hablar ya ustedes lo hablaron.

Hoy vengo a hablarle a la sociedad que nos ve y no entiende qué está pasando con la política en México.

México es cíclico y las principales fuerzas representadas en esta Legislatura, no han aprendido de la historia.

Mes de septiembre. Fatídico septiembre 13. Mes de la patria, de los Niños Héroes. ¿De qué patria hablamos? De la patria donde hoy los mexicanos se levantaron y se enteraron que sus representantes les dieron el gasolinazo, la mordaza, el ataque a quien genera empleos. Golpe a los que ahorran. Septiembre 13, fatídico día para México y los mexicanos.

Dejo de manifiesto en ésta, la más alta tribuna de la nación, que hoy como en otros tiempos hay traidores a la patria. Y digo traidores al pretender hacer una ley electoral que apaga las voces de los ciudadanos que hoy representamos a los partidos emergentes y a otras fuerzas políticas nacionales que vienen trabajando para enriquecer nuestra incipiente democracia.

De ese tamaño es el miedo. Es de visión muy corta a aquellos que creen que este país nació a partir de 2000 y también de aquellos que traicionan las luchas históricas de los grupos y corrientes que tuvieron la inteligencia de conformar un partido político.

Hoy más que nunca, los que han olvidado el pasado están condenados a repetir sus errores. Y pregunto: ¿Es justo para todos los mexicanos? ¿Es justo para los 40 millones de mexicanos que por lo único que luchan es por una igualdad social? ¿De dónde sale el nombre de *reforma de tercera generación*? Cuando es claro que estamos condenados a una regresión inminente.

Las luchas sociales que día a día se reivindican en la calle, en el campo, en las oficinas, en la fábrica, quizás tendrán que buscar ya hoy otras alternativas diferentes a los partidos políticos.

Y recordemos que la democracia no se agota en el proceso de elección de los representantes populares. En el gobierno o en el ejercicio del poder público.

Es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías. En las decisiones que transforman la estructura social y en donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización para defender sus ideas.

La democracia participativa es una forma de vida incluyente y corresponsable que debe generar mayores oportunidades, en lo político, en social y en lo económico. La democracia debe manifestarse en todas sus modalidades, debe ser directa, participativa, plural y equitativa. En suma, debe consolidar un verdadero Estado democrático.

Por ello, estamos en contra de este dictamen. Porque consideramos que no es aceptable que la reforma electoral resulte de la negociación de unos cuantos. Porque no decirlo, de los tres partidos con mayor representación en este recinto.

Eliminemos las fuerzas emergentes. Acabemos de una vez con la participación ciudadana, adiós al referéndum, al plebiscito, a la iniciativa popular. Lo que importa es la trilogía de Pasolini, o la de Juan Orol con *El culto a lo absurdo*.

Estos ingredientes, amigos míos, son condimentos suficientes para que la sociedad, ante este totalitarismo, busque otras formas de expresión. Y que quede claro, no es una sentencia, es simplemente que la historia no miente.

Esta agresión a la sociedad va más allá de quitar consejeros y poner otros a modo. Más allá de quitarle poder a los medios de comunicación. Por cierto, no somos los partidos emergentes quienes gastaron millonadas en campañas políticas mediáticas, ni quienes se comprometieron con quién hoy, ustedes golpean.

Esta luna de miel de la izquierda, la derecha y los demócratas sociales —me decía un amigo— ha traicionado sus principios. Primero los pobres. Por el bien de todos, por el bien común, democracia y justicia social hoy son cómplices ocasionales por su supervivencia y por las canonjías del poder. Los felicito, están haciendo historia.

Por eso, en Convergencia no asumimos el costo que resulte de la presente reforma electoral. No aceptaremos que se acabe tajantemente con una lucha social histórica, lucha que ha costado vidas. ¿O qué, ya nos olvidamos de cuántas vidas costó la pluralidad en este país?

La santísima trinidad simula jugar a la democracia, mientras que en los hechos da la espalda a la sociedad. Simula sacar a los poderes fácticos de la contienda electoral, al mismo tiempo que se abroga el derecho de decidir, no sólo las reglas del juego, sino quiénes pueden participar en él.

Estamos al umbral de la dictadura perfecta. La dictadura de los que escondieron para intercambiar fichas y ajustar cuentas. No aprendemos de la historia. Feliz día de la Independencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Patricia Castillo Romero. Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Alfonso Izquierdo Bustamante: Con su permiso, señora Presidenta. Revisaba ayer uno de las más fabulosas lecturas que me han forjado en la vida. Y ahí se decía que llegaba un hombre argumentando una infamia. Y el hombre de dignidad, de principios y valores le dijo: ¿por qué me lo vienes a decir? Porque yo lo vi. Y porque entonces hoy lo dices porque lo viste, te lo creo; porque si yo lo hubiera visto, no lo creería.

Esta soberanía tiene un compromiso de seguir construyendo las aspiraciones de la sociedad en la certidumbre de las estructuras legislativas y jurídicas; andamiaje sólido para el fortalecimiento de las instituciones.

Por ello quiero, desde esta tribuna, saludar la integralidad que suma el consenso porque reconoce el disenso; porque forja, con argumento y razón de soberanía popular la construcción de certidumbre para el futuro.

Envío el abrazo y el reconocimiento solidario al Senado de la República y a este ejercicio que hoy hacemos, porque hoy erigimos la representación popular como el elemento fundamental de la razón del poder político, para que no nos lo arrebathe quien desde el maquillaje puede esconder la verdad.

Por eso vengo a decirles, compañeros, la historia es tan grande que no acota su tamaño en la dimensión del tiempo de los seres humanos. Aquí están estos muros. Aquí no hay mártires. Los mártires estuvieron en una soberanía como ésta y su ejercicio de responsabilidad en 1913. Aquí estamos los que estamos recuperando la aspiración de la sociedad, y no me refiero tan solo a quienes vamos a aprobar el proyecto de reforma, porque precisamente en 1977 le dimos consecuencia a una gran aspiración: al pluripartidismo donde nos reconocemos con fuerza mayorías y minorías.

Porque en 1996 concretamos otra gran aspiración: un órgano electoral autónomo y ciudadano. Éstas son nuestras razones. Hoy les hemos dado herramientas que aquí se han argumentado para construir esa certidumbre.

Quiero insistir porque conozco los esfuerzos de quienes militamos en las diversas formaciones partidarias, que quienes hoy se llaman y se argumentan, con razón, como *partidos emergentes* han sido parte de capítulos importantes para la fortaleza de la vía plural y de la diversidad.

Por eso hoy nuestro gran argumento es lo que sustenta y da consecuencia a una reforma a la que desde hace mucho veníamos aspirando y que sabemos que, aun con sus limitaciones, hay tiempo, porque es más grande el tiempo de la historia, de las instituciones y de la patria nuestra, que las limitaciones de tiempo y circunstancia de las legislaturas y de quienes las integramos.

Por eso, ratifico, la Fracción Parlamentaria del PRI —fracción, que no facción ni conjunto de facciones— votará a favor de esta reforma de gran calado. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Alfonso Izquierdo Bustamante. Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Con el permiso de la presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Las transformaciones que se han venido experimentando en el seno del propio sistema político, como lo demuestra la reconfiguración del proceso electoral, no han significado —a pesar de su importancia— un verdadero cambio.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se reconoce que la reforma electoral que hoy se discute regula aspectos importantes que, sin duda alguna, constituirán un paso hacia la consolidación democrática.

No obstante, no permitamos que esta reforma se quede coja o incompleta, reconozcan que el texto de la reforma, elaborado en lo oscuro entre los partidos grandes, presenta conceptos que son verdaderas regresiones en el proceso democratizador, como participar en las contiendas electorales en forma desigualitaria, hacer constitucional la censura en procesos electorales, permitir que los regulados auditen al regulador y limitar las capacidades de los consejeros del IFE para organizar y operar la supervisión de los partidos y la realización de las elecciones.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, apostemos por una reforma integral que atiende el fin común y no al bien de tres. Votemos a favor de una reforma electoral cuando verdaderamente responda al interés de los ciudadanos. Votemos a favor de una reforma electoral cuando se resuelvan los problemas de fondo. Costo y equidad son los temas de fondo, lo sabemos, pero las fórmulas creadas para resolverlos ponen en duda la credibilidad de la reforma.

No tomen ventaja de su posición mayoritaria en el Congreso para satisfacer intereses personales en detrimento de la justicia y la equidad. Han anunciado esta gran reforma como una reforma de tercera generación. Efectivamente, lo es, entre otras razones, porque resuelve uno de los problemas más apremiantes, reduce el alto costo de las campañas políticas, lo que sin duda alguna representa uno de los cambios más importantes al sistema electoral mexicano en una década.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, apelo a su cordura para analizar a fondo el contenido de esta minuta, pues consideramos que carece de elementos suficientes para garantizar una competencia electoral basada en principios de equidad y transparencia; de aprobarse en sus términos, afectará negativamente la democracia en México y constituirá en algunos aspectos un grave retroceso en materia electoral.

Es evidente que la prisa nos puede llevar a tomar decisiones de las que podamos arrepentirnos. Por eso apelo a la sensatez, y a su amor por México, para revisar profundamente el texto y corregir los artículos que trastocan el derecho a una competencia igualitaria y a retomar los temas que se han dejado en el tintero.

Los verdaderos consensos han caracterizado las grandes reformas que están rindiendo frutos en el país. Por ello, los convoco a demostrar la voluntad política para realizar los cambios necesarios al texto, para que los mexicanos se beneficien de una reforma electoral digna del México que queremos.

Aún es tiempo de modificar el texto y esto es una realidad. Definamos el rumbo de la nación con base en el interés general de los ciudadanos y de las familias mexicanas y no sólo de unos cuantos.

Aseguremos la consolidación democrática, a través de la aprobación de verdaderas reformas que permitan ejercer la democracia, para la coexistencia de los distintos partidos políticos y el aseguramiento de condiciones de igualdad para el acceso al poder político.

No pierdan esta gran oportunidad histórica. Legislemos para fortalecer el sistema de partidos en México. Recuerden, compañeros, desde 1977 se ha optado por un reconocimiento del pluralismo y de la participación de los partidos políticos minoritarios en el sistema electoral.

No legislemos para establecer una partidocracia basada en el poder político de los tres, desdeñando las fuerzas políticas y representatividad de los partidos pequeños, quienes también contribuyen a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la representación nacional.

Recuerden, compañeros, que es un derecho fundamental universal reconocido la libertad de asociación, para tomar parte en los asuntos políticos del país y que uno de los fines fundamentales de los partidos políticos es hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público.

¿Cómo podrán los ciudadanos participar en una verdadera democracia de acuerdo con sus preferencias e intereses políticos y sociales, si con la reforma que hoy se discute se está pugnando por una partidocracia con miras a instaurar en México un bipartidismo?

No olvidemos, compañeros, que somos representantes de la voluntad del pueblo. No olvidemos que esta voluntad tiene diferentes formas de manifestación que requieren de un panorama plural de opciones políticas.

El escenario político se vislumbra gris. No desfilemos a la nación en un retroceso democrático. Trascendamos la historia como los legisladores que fortalecieron el sistema de partidos y contribuyeron al acceso igualitario en la competencia electoral. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Manuel Portilla. Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fernández Balboa.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, estamos ante la posibilidad de dar un paso más hacia la construcción de un régimen político más democrático. Vamos finalmente por una nueva generación de reformas electorales que vuelven a equilibrar la competencia política en México y que restituyen la legitimidad de la autoridad electoral bajo dos premisas fundamentales: austeridad y equidad.

Queremos reconocer como perredistas desde esta tribuna, el esfuerzo, la decisión, la valentía de todos los grupos parlamentarios que han convenido los términos de esta minuta que contiene una reforma electoral de grandes proporciones en las dos Cámaras del Congreso de la Unión.

Falta el paso que den los congresos integrantes del Constituyente Permanente, que sin la menor duda estarán a la altura de las circunstancias que hoy vivimos.

El PRD desde su fundación ha mantenido el firme propósito de reformar el Estado mexicano y de refundar la república, de acudir al diseño de un nuevo modelo político que pase por un nuevo pacto social y ha tratado siempre de impulsar, en síntesis, una nueva constitucionalidad.

El PRD fue clave en todos los procesos de reforma electoral desde 89 hasta 96; sin embargo, la democracia electoral que parecía que ya habíamos conquistado con la alternancia del poder nacional, en 2000 la empezamos a perder por el influjo perverso del dinero en la política y de la presencia cada vez más descarada de los poderes fácticos en la arena misma de la contienda electoral.

La democracia mexicana pasó muy pronto de ser la más imperfecta a la más reglamentada, y súbitamente se convirtió en una de las más caras y corrompibles del mundo.

El sistema que terminamos de perfeccionar en 96 llegó a su límite en 2003, e irresponsablemente fuimos a la elección presidencial en 2006, ya que antes se había visto la perniciosa y definitiva presencia del dinero masivo y de dudoso origen, sobre todo en las precampañas que carecían absolutamente de toda regulación, de la intromisión de los poderes fácticos como los medios de comunicación y el narcotráfico, y no fuimos capaces de corregir los vacíos legales, y todos pensamos que libraríamos bien la batalla de 2006.

Lo que hoy logramos es acotar un poder fáctico y nuevas reglas para la disputa por el poder, las cuales nos permitirán que la contienda de 2009 tenga otros elementos de equilibrio, lo cual es encomiable porque reconoce el principio fundamental de la democracia, la igualdad de oportunidades para aspirar a ejercer el poder público y la representación política.

Es cierto que nos quedan temas pendientes para nosotros como el tema de la equidad de género para un futuro inmediato, y que ahora tampoco está la ampliación de los derechos y obligaciones ciudadanas para participar en los mecanismos como el referéndum y el plebiscito, aunque advertimos que ahora sí hay condiciones para impulsar estas reformas ya que hoy tenemos el apoyo de los grandes consorcios para establecer estas figuras de consulta popular.

Es momento de elevar la mira, mejorar el presente y construir juntos el futuro. La minuta que estamos por aprobar contiene las claves para restaurar la legitimidad del árbitro electoral. Renueva su Consejo General, le da mayores facultades de fiscalización, de control interno.

Con las nuevas fórmulas para el financiamiento público se reduce drásticamente el monto de dinero público para los partidos políticos. Acota el financiamiento privado. Proscribe la compra comercial de espacios publicitarios en los medios de comunicación electrónicos. Regula campañas y precampañas. Define con mayor fuerza las sanciones electorales. Hace énfasis en la tipificación de los delitos. Le da mayor fuerza al tribunal electoral y faculta al Instituto para establecer convenios con las autoridades estatales electorales para

organizar sus comicios, lo que constituye la cláusula evolutiva hacia el Instituto Nacional de Elecciones, planteado por nosotros.

En el capítulo de las garantías establece el derecho a la información, a la transparencia y al derecho de réplica.

Que quede claro. Esta nueva legislación es para dar reglas de certidumbre a los procesos electorales, no para violar la libertad de expresión que protege nuestra Constitución, como se ha afirmado de manera irresponsable. Nada más lejos de ello.

Lo que se trata de evitar y sancionar es el uso perverso de los espacios para guerras sucias, como pasó en el 2006. Contra eso es contra lo que estamos legislando, no para coartar las libertades ciudadanas.

Por las razones antes expuestas, por los compromisos cumplidos con nuestros partidos y con las otras fuerzas políticas aquí representadas, por estar claramente logrando un reposicionamiento del Estado mexicano frente a la pretensión de los poderes fácticos de dominar con el poder del dinero las esferas públicas de decisión y por constituir esta lucha y esta decisión una afirmación soberana del Poder Legislativo, que hace gala de la legitimidad que le dio origen, el PRD votará a favor de esta minuta.

Reconociendo así que el Congreso mexicano es, hoy por hoy, el único espacio de representación legítimo y de diálogo republicano. Y aquí las y los legisladores tenemos la posibilidad de construir una propuesta de transformación integral del país.

Termino parafraseando al coordinador del grupo parlamentario del PRD en el Senado. "Siento un enorme orgullo de pertenecer a esta Legislatura. Nunca como ahora vale la pena ser diputada federal. Nunca como ahora la dignidad del Estado aflora en el Congreso de la Unión". Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Mónica. Tiene el uso de la palabra el diputado Elías Cárdenas Márquez, del grupo parlamentario de Convergencia.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Señores legisladoras y señoras legisladoras. Ciudadanos de México, me dirijo en esta ocasión especialmente a los ciudadanos de México, porque son a ellos a los que, en esta oportunidad, quisiera hacer llegar este mensaje.

La reforma electoral que hoy nos ocupa es omisa al no considerar las candidaturas ciudadanas. Por lo mismo, es excluyente y regresiva al no otorgar rango constitucional a una de las demandas más exigidas por la sociedad.

Convergencia apoya decididamente la apertura a las candidaturas ciudadanas, rehuyendo los intereses de la partidocracia, que ha sido una constante que lesiona un verdadero sistema de partidos actuantes, el espíritu de la pluralidad de las expresiones ideológicas de este país y empobrece en gran medida la cultura democrática de la nación.

El Constituyente del 17 tuvo muy claro, al establecer los artículos 39 y 41, que la soberanía reside esencialmente en el pueblo y que se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, al tiempo que contemplaba en el artículo 35 el derecho de cada ciudadano mexicano a poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

Por estas contundentes razones, la representación política nunca puede estar por encima de los derechos de los ciudadanos.

Es en la tradición autoritaria del partido hegemónico, donde se impone la noción de que es una prerrogativa exclusiva de los partidos políticos la de postular candidatos, tal como lo recoge el artículo 175 del Cofipe, fruto

de un arreglo de los partidos dominantes pero contrario al espíritu y los principios democráticos de la Constitución.

Es inadmisibles que los partidos políticos, considerados por la propia ley suprema como entidades de interés público, actúen a contracorriente en aras de mantener los privilegios de sus élites internas y de sus burocracias. Por tanto, resulta paradójico que la transición a la democracia, que ha dado lugar a una mayor competencia electoral, no haya incluido en ningún caso la figura de las candidaturas ciudadanas.

Y más paradójico resulta que los partidos políticos cancelen la participación de los ciudadanos y desconozcan que entre los millones de ciudadanos que no pertenecen a ningún partido político existen los mejores y más auténticos liderazgos sociales.

El ciudadano, es el centro y el fin último de la política. Por ello, su derecho consagrado constitucionalmente está por encima de los partidos políticos y también por ello, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho político que asiste a los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado por nuestra Constitución y conforme a los tratados internacionales de los que México es signatario y que garantizan a todo ser humano el goce de sus derechos civiles y políticos.

Por tanto, se conculcan los derechos políticos de los ciudadanos cuando este derecho es eliminado por un sistema partidocrático, como en el caso que hoy nos ocupa.

Esta llamada reforma electoral, que ha querido ser justificada por algunas consultas públicas manipuladas por las cúpulas dominantes, pero que mostraron muy pobres resultados, es contraria a los derechos esenciales de los ciudadanos.

Le solicito la tolerancia que les dio a los demás.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Está bien, diputado. Continúe, nada más que ojalá y pueda concluir en lo inmediato.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: De estos partidos históricos que cada día se manejan en un mundo virtual y lejano de la gente que integra hoy una sociedad más crítica, más exigente y más demandante del respeto a sus derechos políticos y al ámbito de las libertades esenciales del ser humano.

Haber escabullido las candidaturas ciudadanas nos habla de la insuficiencia de esta reforma que dentro de algunas horas se celebrará por estos partidos, ahora listos para aprobarla. Por estos partidos que secuestran estos derechos y niegan a la ciudadanía la oportunidad de ser la protagonista número uno del sistema democrático. Esta ciudadanía relegada por los partidos confabulados y que mandan a leyes secundarias este derecho.

Termino. Convergencia, como un partido socialdemócrata, aspira a que por medio del voto ciudadano se logre un amplio y profundo mejoramiento en el bienestar de todos y de un Estado responsable que garantice el derecho de todos los ciudadanos para ejercer en plenitud las prerrogativas que le son inherentes y que se encuentran consagradas constitucionalmente.

Por ello, Convergencia no teme abrirse a las candidaturas ciudadanas; por el contrario, las alienta, las apoya y las reconoce. No es posible que los ciudadanos mexicanos tengan que acudir a las instancias internacionales para hacer valer sus derechos. Ciudadanos de México, Convergencia está con ustedes.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Elías Cárdenas Márquez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Rubén Aguilar Jiménez, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Rubén Aguilar Jiménez: Para los diputados y ante la opinión pública, el Partido del Trabajo declara que hoy votaremos a favor de esta reforma constitucional para las cuestiones electorales.

La lucha por poder político se da de distintas maneras, pero en los últimos tiempos las elecciones son cruciales efectivamente para la constitución de este poder, para la llegada y por supuesto, las condiciones de la competencia electoral.

Por este motivo, porque consideramos que es un fenómeno gradual de carácter precisamente histórico el que se está viviendo hoy con la importancia que tiene las decisiones precisas, el Partido del Trabajo suscribió la iniciativa que entró al Congreso de la Unión y que fue inicialmente resuelta por el Senado; hoy aquí por resolverse por la Cámara de Diputados para que se convierta en ley.

Consideramos que la importancia de las cosas que hoy significan avance, independientemente de que faltan muchas cosas que tomar en cuenta, han sido ni más ni menos que un acuerdo, una construcción de un acuerdo posible entre las fuerzas principales.

Dos cosas tienen en positivo estas cuestiones: la de haber sido precisamente un acuerdo entre fuerzas que tienen controversias, haber hecho posible una decisión fundamental, y por supuesto, hacer que esta decisión fundamental sea positiva, que permita que a partir de ahora nada sea igual en cuanto a la construcción y reconstrucción del poder público en México.

Queremos decir que en el territorio nacional seguramente que habrá economías en cuanto a evitar que las instituciones privadas que han venido asaltando los recursos públicos a través del cobro de la publicidad electoral, y que también asaltaron el poder público a través de manipular efectivamente con la fuerza de la comunicación y de la propaganda, incluso instancias oficiales, van definitivamente a verse limitadas con esta reforma.

De tal manera que ni los candidatos ni los funcionarios van a tener la oportunidad ahora, o la necesidad, de dedicarse al entretenimiento, y seguramente van a tener la posibilidad de ser estadistas que funcionen a favor de resolver los problemas nacionales.

El Partido del Trabajo considera que ésta es efectivamente una situación que nos permite entender e interpretar el acuerdo de hoy como un acuerdo de avanzada; que además tiene la virtud de haber sido un arreglo entre las principales fuerzas del país.

Por eso votaremos a favor y estamos en la condición de decir que recordamos, en los pocos años en que tiene esta transformación del sistema político nacional, la idea de que ésta es la sustitución gradual que hemos venido haciendo todos los actores y todos los grupos y fuerzas políticas del país.

Lo que hoy estamos acordando aquí seguramente no será obra particularmente de ninguna tendencia, sino será una construcción de todos los actores políticos que en la lucha social y política en el país hemos venido moldeando y modificando esta democracia al grado de que hoy en las elecciones sí se construya el poder político, a diferencia de hace unos pocos años en que había una farsa electoral, una farsa que sustituía las decisiones de la voluntad popular.

Por eso consideramos importante señalar que hoy quitaremos uno de los recursos que ha venido sucediendo como la tradición permanente de adulterar la voluntad popular. Ya no más la publicidad será la sustitución de las ideas. Ya no más se utilizarán, efectivamente, recursos necesariamente importantes y poderosos del dinero y el manejo de la comunicación, para que se adúltere la voluntad del pueblo.

Hoy la controversia electoral precisamente tendrá la posibilidad de que haya una contradicción, que haya una disputa de las ideas y que haya una decisión claramente benéfica del pueblo mexicano, por la selección que haga de las ideas, de los partidos y de los candidatos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Rubén Aguilar Jiménez. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Antonio Xavier López Adame: Con su permiso, diputada Presidenta. El proceso de democratización que ha vivido el país, iniciado en la década de los 70, arrancó con la inclusión a la vida

institucional de todos aquellos actores y movimientos sociales y políticos que hasta el momento habían estado marginados o excluidos.

Esa oportunidad de integrarse a la vida institucional del país fue posiblemente el inicio de un proceso de democratización que aún no concluye o al menos eso es lo que creíamos nosotros en el Partido Verde.

El modelo electoral vigente, efectivamente, generó resultados no deseados dentro de nuestro sistema político: encarecimiento de elecciones, surgimiento y consolidación de poderes fácticos que han operado al margen de las instituciones, inequidad e insuficiente transparencia de los procesos electorales. Todo esto redundando en la desconfianza de la ciudadanía en los partidos políticos y en la propia autoridad electoral.

Nadie lo niega, era necesario construir una nueva reforma electoral. La propuesta de reforma electoral que se generó en el Senado, tiene virtudes, es cierto y las reconocemos. Pero también tiene deficiencias que en nuestra opinión son muestras inequívocas de retroceso. Parece que sus creadores, muchos de ellos aquí presentes, y defensores, olvidaron quiénes son y de dónde vienen.

Parece que no recuerdan las circunstancias que vivieron hace más de tres décadas, que los orillaba a vivir en la clandestinidad, en la marginalidad, víctimas de la represión del Estado e imposibilitados de acceder a una vía que encauzara, de manera institucional, sus demandas sociales y políticas.

Y lo peor de todo es que hoy en día siguen existiendo muchos ciudadanos que han preferido votar con los pies, emigrar, irse, abandonar nuestro país e incluso irse a la clandestinidad, como ha sido evidente con los más recientes acontecimientos y sabotajes de instalaciones estratégicas.

Así que, pese a esta pomposa reforma electoral, señores, no hay motivo de festejo. El presente dictamen no resuelve el problema de la representación política en nuestro país y no está resuelto, precisamente porque muchos mexicanos no se identifican con los partidos, porque muchos mexicanos se abstienen, porque muchos mexicanos no confían en las fuerzas políticas existentes y pese a ello, hoy las principales fuerzas han acordado un dictamen que lo único que busca en el corto plazo es desaparecer a las fuerzas emergentes.

Debo reconocer que la única fracción que ha venido aquí, a esta tribuna, a reconocer la importancia del disenso, fue Alfonso Izquierdo, del PRI, pero también le decimos que la importancia del disenso radica también en que, para expresarlo, hay que darle espacios, no quitárselos.

Los que han impulsado esta reforma electoral, olvidan definitivamente de dónde vienen, quiénes son. Han tirado por la borda un esfuerzo realizado hace mucho tiempo.

En el Partido Verde Ecologista no hemos pedido concesiones gratuitas. Nada nos ha sido regalado. Tan sólo hemos solicitado el derecho a la equidad y a una competencia justa y equilibrada y a la libertad de contratar espacios publicitarios en tiempos no electorales.

Y los ecologistas nuevamente daremos la lucha, así como la dimos cuando trataban de negarnos el registro como partido político, por considerar que la ecología no era un asunto político. Pero qué contradictorio, hace menos de 15 o 20 años nos negaban el registro, porque no consideraban al medio ambiente como un asunto político y hoy en día las principales fuerzas que gobiernan, en todo el país, hablan a favor del medio ambiente, pero no entregan resultados.

Las principales fuerzas políticas, aquí representadas, creen que merecen un aplauso, pero solamente uno. Uno, porque hace exactamente un año, durante horas y horas, lo único que escuchamos aquí de ustedes fueron diatribas y agravios por la elección de 2006. Y el día de mañana —discúlpenme—, será exactamente igual que ayer.

Qué bueno, qué bueno que se reduzca el costo de las campañas, pero no entendemos por qué durante periodos no electorales se prohíbe terminantemente a los partidos contratar espacios publicitarios.

Decía Karl Popper —y solicito a la Presidencia, me permito un momento más—. Decía Karl Popper que atentar contra la libertad de expresión era atentar en contra de los instrumentos que nos permiten combatir al tirano. Y el cálculo señores, les salió mal, porque en el poder, el que está en el poder seguirá siendo poderoso

y seguirá impulsando cadenas nacionales para dirigirse a la nación con un mismo formato-informe de gobierno, que lo único que ha hecho es cambiar de sede.

O también, para tratar de censurar el informe de la Presidencia de la Mesa Directiva, en tanto que los partidos, la oposición, se amarran las manos y se tapan la boca. Bravo, bravo por la oposición. Sabemos salir a la calle, pero cuando nos ponen bozal ni siquiera levantamos la mano.

Hoy, quienes lucharon por tener una voz pública, alguna vez, son los que están cancelando la posibilidad de que nuevas voces se escuchen, —y término—. Como no han aprendido a gobernar la pluralidad política, la solución que adoptan es peor que salomónica, le apuestan a desaparecer la pluralidad y acallar las voces de los llamados partidos emergentes. Y no lo vamos a permitir.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Guerra Ochoa de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Juan Guerra Ochoa: Gracias, ciudadano compañero. Compañeras, compañeros, el debate de estos días ha venido a poner las cosas en su lugar. En lo absoluto estamos afectando la libertad de expresión. Pero hay una libertad que sí se está afectando, es la libertad de contratación y con ella, la libertad de corrupción por la vía del dinero, esa sí, y tenemos que reconocerlo.

Lo que hoy tenemos, y que debemos agradecerle a los medios de comunicación, han sido escándalos, no entre los partidos más pequeños que tienen menos posibilidades de dinero, sino entre los más grandes. De escándalos, de corrupción, de contratación, de dinero privado que no se reporta y que ha creado cada vez más un clima donde la tendencia es que las candidaturas tienen que ser, tienen que corresponder a quién tiene más dinero, incluso, ya con candidaturas de trayectoria muy cuestionable.

Lo que no nos dijeron las televisoras cuando nos ayudaron a que esto se mostrara a la nación, es que ellas eran las principales beneficiadas de todo ese dinero que conseguían los candidatos. Ellas eran las que se llevaban, no sólo el grueso de los recursos que por la vía del IFE se le entregaban a los partidos, sino incluso, el grueso de los recursos que por vías reprobables, democráticamente, llegaban también ahí. Eso es lo que estaba oculto.

Esa libertad de contratación es la que se está verdaderamente afectando por los escándalos que supone. Pero lo que no entiendo es que haya partidos, que no veo cómo han podido competir en eso, vengan a decir que la contratación es libertad, cuándo el dinero y la corrupción han sido o pueden esgrimirse como el sustrato de la democracia, de la libertad y de la dignidad.

Lo que están defendiendo no es equidad, es inequidad. Es que siga siendo el dinero el que se pondere. Pero las televisoras han reconocido que éste es el asunto en cuestión y ustedes no nos han dicho cuáles son los intereses realmente que están atrás.

Y lo digo así porque no es explicable que partidos que no han sido los que tienen más difusión, que han vivido la inequidad verdaderamente, que han estado en una situación con mucho menos spots, nos vengan a decir que ahora defienden la libertad del dinero y la libertad de la contratación. Cuál es, cuál es el interés de esa libertad que ustedes dicen, y que no es ninguna libertad.

A qué nos atenemos realmente. Se pueden agarrar banderas, otras banderas. Se puede decir, las candidaturas independientes... Y soy adalid y reconozco que ése es un error en la iniciativa original, y qué bueno que se corrigió. Qué bueno que se corrigió. Pero hay quienes no ven lo esencial de esto y usan un argumento que ya no tienen para poder justificar lo injustificable.

Cómo nos explicarían que ustedes van a conseguir más recursos que nadie. Y perdón, partidos emergentes, ahí sí hay que decir Alternativa, que está en otra posición. Cómo podrían, por qué vía, con menos financiamiento público, topado ya el financiamiento privado, haciéndolo transparente. ¿Cómo se podría?

Yo creo que habría que decir, en un esfuerzo de sinceridad, cuál es el interés que realmente se defiende. Yo sí me siento muy orgulloso. El mañana no va a ser igual. El mañana es un golpe a la corrupción al dinero. Es un golpe a este tipo de compañías. Es replantear precisamente la equidad en las contiendas electorales. Ése

es el mañana. Haber sacado estos intereses que eran los que más se beneficiaban, y de esa forma, indirectamente, aunque no lo promovieran, eran corresponsables de esta situación que estaba viviendo la democracia.

No estoy conforme —lo quiero señalar— no estoy conforme con el asunto del 30-30, pero hago una aclaración. En tiempos que no son de campaña, las campañas sólo duran tres meses máximo. El tiempo es igualitario, y es lo que se les olvida reconocer. Hay más años y meses de tiempo igualitario que de tiempo de campaña. Y es exactamente el mismo. Pero no me gusta ni siquiera para tiempo de campaña.

Eso es lo que se pudo, y aquí no vamos a sacrificar lo importante por lo esencial. Eso es lo factible. Nosotros no hemos sido un partido mezquino. Somos la segunda fuerza y tenemos, en porcentaje de votación, la tercera fuerza, porque no hemos sido —ya voy a terminar— porque no hemos sido mezquinos.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Permítame, diputado Guerra. Sonido a la curul del diputado Jorge Emilio.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera preguntar al orador si le puedo hacer una pregunta.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Contesta que sí el diputado Guerra.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, diputado. Qué bueno que coincide con los partidos emergentes de que lo más justo para una competencia electoral, como para cualquier competencia donde hay reglas nuevas, es que haya condiciones de competencia más parejas. Si no se pudiera el 100 por ciento, porque algunos partidos no lo quisieran, pero siquiera un 50-50 por ciento, para tener una competencia más pareja.

Yo quisiera que la asamblea se ilustrara. ¿Por qué no se pudo lograr para la jornada electoral una competencia más pareja? ¿Cuál fue el partido que se opuso a esa disposición? Gracias.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Evidentemente...

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Adelante, señor diputado.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Evidentemente yo no vengo aquí a acusar a tal o cual partido. Lo que sí puedo señalar y he sido muy categórico: no se pudo lograr otro consenso.

Y puedo incluso, si realmente ése es el interés de los tres meses de campaña que sea más equitativo, decir: hay que pelear por eso. Pero eso, siendo tan importante, no es lo esencial. No agarren la camiseta de las televisoras que lo que quieren es seguir teniendo contratación lícita e ilícita. Apoyen el dictamen y vamos peleando juntos.

Los otros se han puesto una bandera: "en nombre de la libertad", que lo que quiere decir es compromisos. Los políticos son muy susceptibles de las televisoras, y muy débiles. Evidentemente la democracia es mediática y por ahí se ganan o se pierden elecciones. Si no es el caso, no aparenten que tienen esos compromisos. Apoyen un dictamen que tiene lo esencial: sacar esa corrupción, sacar esa inequidad de los procesos electorales.

Me encantaría que ese pleito lo siguiéramos empujando conjuntamente, pero que no digamos nunca que regrese el dinero privado a definir los procesos electorales o que regrese el dinero ilícito a definir los procesos electorales.

Ésa es la conquista histórica que está ocurriendo aquí. Una conquista que, como todos sabemos, no está acabada. Puede requerir muchos ajustes, pero mañana no podremos decir: "Hay que regresar al poder del dinero porque ésa es la democracia y la libertad. Hay que regresar a las contrataciones lícitas e ilícitas". Preguntan, yo respondo, perdónenme.

¿Hay que regresar a eso? No. Eso no lo podremos decir nunca. Ésta es la conquista que habría que preservar y decir: vamos a seguir peleando. Hay muchas cosas que no contiene ese dictamen y que se tendrán que seguir discutiendo en la reforma del Estado. Hay cuestiones como ésta, pero, agarremos lo esencial. Entendamos el tipo de democracia...

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): ¿Me permite una pregunta al orador?

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: A ver, sonido a la curul del diputado Jorge Emilio. ¿Con qué objeto, señor diputado?

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Para ver si el orador me acepta una pregunta.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Con mucho gusto.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, señor diputado.

Quisiera decirle, con todo respeto, que estará de acuerdo conmigo en que dinero en la política, en las campañas electorales va a existir de una o de otra forma, a través de los medios de comunicación o por otros lados, sobre todo en los estados donde gobierna un partido. La práctica es que ese partido cuenta con muchos más recursos.

El problema al que nos vamos a enfrentar es que ahora en lugar de que el dinero se canalice a los medios electrónicos, se va a canalizar aún más a la propaganda que contamina nuestro medio ambiente. Si llenamos las calles de pendones —de entre los partidos, el Verde es el que menos lo hace—, se va a llenar tres o cuatro veces más de plásticos que no son biodegradables y que dañan al medio ambiente y contribuyen al cambio climático. ¿Va a pasar eso? Ésa es la pregunta.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: No, al contrario. Me da gusto que podamos coincidir.

Hago otro compromiso. Vamos empujando el prohibir ese tipo de propaganda. No me digan que mañana la vamos a tener. Ya tenemos saturadas las calles de plásticos y de mala propaganda. Hagamos un compromiso para que no exista eso. En eso estamos dispuestos a caminar, pero hagamos más compromisos.

El dinero puede entrar ya no por esa vía. Puede entrar también por la vía de compra de votos, de despensas. Éstas son...

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Permítame tantito, señor diputado.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Déjeme nada más terminar, y con mucho gusto.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Está contestando su pregunta, diputado Emilio.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Nada más la termino. Puede entrar por esas otras vías. Vamos haciendo un compromiso, que todo eso se pueda denunciar, que exista una Fepade diferente, que realmente tengamos control. Eso puede ser en la reforma legal. Contamos ya en la reforma constitucional con instrumentos. No hay secreto bancario, no hay secreto fiduciario, no hay secreto hacendario. El dinero está limitado —el privado— al 10 por ciento del tope de la campaña presidencial, perfectamente auditable. O sea, vamos avanzando más en ese sentido.

Ésas son bondades que trae ya la reforma constitucional, porque no pueden entrar todas las cosas en una reforma constitucional. Vamos haciendo que, los candidatos que rebasen los topes de campaña, haya nulidad en esa elección. A eso es a lo que los invitamos, es a avanzar.

No agarremos banderas del dinero, de poder, de quien quiere contratar dinero de una u otra manera. Estoy atento a otra pregunta, con mucho gusto.

EL Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: ¿Con qué objeto, señor diputado Emilio?

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Para preguntar si el orador me aceptara una pregunta.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Con mucho gusto.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, señor diputado. A la hora de reservarse artículos un compañero diputado mío va a reservar el artículo 41, donde habla que los partidos políticos en ningún momento —tampoco en periodos no electorales— podrán contratar espacios en los medios de comunicación, ni siquiera para fines informativos, como sí lo van a poder hacer los señores gobernadores o presidentes municipales o el presidente de la república.

La pretensión del Verde va a ser agregar en la Constitución que para nosotros es sumamente importante el medio ambiente, que quedará prohibida la propaganda que no sea biodegradable en las campañas. Usted está diciendo que es algo importante y que se comprometen a ello. ¿Comprometería el voto de su bancada a esta modificación del artículo 41?

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Con mucho gusto me comprometo. Nosotros no podríamos, en la Constitución, meter qué tipo de propaganda va a haber, porque está bien que a nuestra Constitución le damos tortura china, pero no hay que exagerar.

No podríamos meter qué tipo de propaganda, el asunto de la compra de votos, el asunto de las despensas. No lo podemos meter, a lo que nos comprometemos, sí es a que la ley —porque después de la reforma constitucional viene la reforma a la ley—, a que empujemos todas esas cosas.

En efecto, en tiempo ordinario no va a haber contratación y es la mayoría del tiempo. Y en ese momento vamos a tener *spots* todos los partidos en igualdad de condiciones y, quiero decir, *spots* que no habíamos tenido si no es consiguiendo dinero, porque después de cada campaña cada partido queda endeudado y no tiene ni siquiera publicidad.

No puede ser tan cargada, está limitada, pero es la suficiente para que todos los partidos hagamos la promoción necesaria y para que hagamos, incluso, nuestras campañas de afiliación y para que se pueda ver así. Por eso le digo, no ocupamos la propaganda pagada, no le abramos la puerta a la corrupción.

Espero que sus preguntas también sean un compromiso de que van a apoyar esta reforma constitucional, tal como aquí está apoyando el PRD las propuestas que usted está señalando. Les agradezco mucho.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Muy bien. Gracias, diputado Guerra. Tiene la palabra el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, de la fracción parlamentaria de Convergencia. Pedimos su atención al orador. Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: En Convergencia estamos convencidos que los retos y problemas que hoy enfrenta la nación no pueden ser abordados con actitudes excluyentes, vinculadas a un pasado y a una sociedad que ya no existe, en donde se ha ponderado el centralismo, la ausencia de consensos entre los poderes y un patológico funcionamiento del sistema de prebendas, discrecionalidad y corrupción que ha soslayado la incorporación de la sociedad civil en los espacios de participación política.

Por eso, señoras y señores legisladores, los invito a salir a las calles y observar que también la sociedad ha cambiado. Es una ciudadanía informada, cada vez más crítica y plural, que exige el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos y su participación en los procesos democráticos del país. Es decir, en la construcción de un Estado democrático que responda al nuevo paradigma de organización mundial.

En este sentido, Convergencia se pronuncia con toda firmeza en contra de la decisión de una reforma electoral que nuevamente favorece la partidocracia y margina a la sociedad.

Consideramos que el riesgo de aprobar una reforma a modo, de las fuerzas políticas históricamente predominantes, es dar marcha atrás en la urgente reforma de las instituciones electorales y en el reconocimiento de las organizaciones políticas emergentes que desempeñan un trabajo de cara a la sociedad, en un proceso de transición para avanzar hacia un verdadero Estado democrático.

En ese tenor, cuestionamos la transparencia en el proceso seguido para negociar aspectos sensibles de esta reforma, como es el caso de las prerrogativas asignadas a las tres principales fuerzas políticas que crean, de forma implícita, la iniquidad para los partidos emergentes.

La propuesta que hoy se discute intenta vender, como valor de la reforma, que los recursos antes destinados a propaganda y compra de espacios en medios de comunicación podrán trasladarse a las áreas significativas del trabajo político como la capacitación, educación e investigación.

Sin embargo, se entrapa en el hecho de que la distribución de los recursos se fundamentará exclusivamente en el número de votos obtenidos en la elección anterior, amparando un principio de iniquidad que pretende ahogar a los partidos emergentes, a los nuevos partidos, a la sociedad y, evidentemente, al cambio político en el país.

Dividir el 70 por ciento de los tiempos de radio y televisión de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, lejos de garantizar equidad y paliar la desproporción mediática entre partidos políticos, aumenta la diferencia de privilegios a favor de los tres partidos mayoritarios.

Convergencia no está de acuerdo en que con esta regla, creada hace 11 años para asignar el financiamiento público a los partidos —cuando existía un partido hegemónico con una mayoría absoluta para realizar las reformas constitucionales en ambas Cámaras así como en la mayoría de las Legislaturas— se utilice la misma proporción para asignar los tiempos en radio y televisión para las precampañas y campañas de los partidos políticos.

Con esta reforma del inciso e), del apartado A, del artículo 41, nuestro país queda a la zaga con respecto a otros, donde, por ejemplo en Argentina, la ley establece espacios del 50 por ciento por igual entre todos los partidos y el porcentaje restante en forma proporcional.

En los términos en que está planteada la reforma constitucional no se observan ejercicios innovadores o vanguardistas, sino acciones regresivas por la miopía de quienes antes de pensar en el avance democrático, piensan y actúan con base en intereses sectarios o partidistas.

A nuestra fracción parlamentaria le preocupa sobremanera que, al eliminarse la compra de *spots* y, en cambio, utilizarse los tiempos oficiales, el poder y la influencia del dinero se traslade a los gobiernos de los estados, con la consecuente complacencia de los medios de comunicación estatales.

Ustedes saben perfectamente que los gobernadores van a aprovechar esta coyuntura. Y todo este poder que pierden los medios de comunicación, lo van a aprovechar ellos para inducir el voto y comprar el voto, como hemos visto en las pasadas elecciones en Veracruz, en Oaxaca, y en muchos estados más.

Sin lugar a dudas, la reforma cancela todo principio de equidad. Por ello, la fracción parlamentaria de Convergencia se pronuncia porque se elimine el financiamiento económico público a los partidos políticos y se otorgue el 100 por ciento del tiempo en los medios electrónicos de manera igualitaria entre todos los partidos políticos.

Vayamos al fondo de las cosas, no nos quedemos a la mitad. Que se elimine radicalmente el financiamiento público.

Asimismo, es necesario permitir la participación de los electores nacionales a ciudadanos independientes. No debemos perder de vista que el ciudadano es el principio fundamental de la sociedad. Se requiere construir

más ciudadanía y menos partidocracia, para contribuir a la integración de la representación nacional y promover la participación ciudadana.

Por otro lado es irrisorio que todo el tiempo nos encontremos en procesos electorales, porque en cada sexenio se llevan a cabo más de 70 procesos de elección. Esto perturba la construcción social, distrae permanentemente la energía y los recursos de los partidos políticos concentrando su esfuerzo permanente en las elecciones y evitando que se atiendan, lo que debería ser su preocupación fundamental, el análisis y búsqueda de solución a los problemas nacionales y locales y representa, como ustedes lo saben, un enorme desperdicio de recursos.

A los demás, se les ha tratado con generosidad. Pido el mismo trato.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se le da tolerancia para que concluya su intervención, diputado.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva: Así lo espero, señor Presidente. Convergencia, lo que proponemos es realizar cuatro elecciones con una sola jornada nacional en el mes de julio los años segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal, para no interferir en la elección presidencial y poder lograr acuerdos al inicio del nuevo gobierno y del año previo a la renovación del Ejecutivo federal.

Por todo lo expuesto, en Convergencia no podemos avalar una reforma electoral que no incluya a las candidaturas independientes; que no modifique el número de elecciones que se llevan a cabo en cada sexenio; que fortalezca a los partidos predominantes, vulnera a los nuevos partidos y excluye a la sociedad. Muchas gracias.

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias diputado. Tiene la palabra el diputado Rogelio Carbajal Tejada, de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada: Gracias, señor Presidente. Vengo a fundamentar el voto a favor, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, porque consideramos que esta reforma que estamos aquí proponiendo incluye justamente las inquietudes no sólo de la gran mayoría de los grupos parlamentarios, inquietudes por cierto expresadas en el marco de la Ley para la Reforma del Estado, sino también de las inquietudes de los ciudadanos.

Este dictamen que se nos está proponiendo incluye sí regular las precampañas y por eso votaremos a favor. Incluye, sí homologar los calendarios electorales de las entidades federativas para que en un solo día en el año se lleven a cabo todos los procesos electorales locales, por eso votaremos a favor.

Votaremos también a favor, porque esta minuta que nos ha enviado el Senado de la República propone reducir los tiempos de campaña. De igual forma votaremos a favor porque consideramos que la reducción del financiamiento público es un imperativo ético que demandan todos los mexicanos y que aquí en esta minuta se hace eco.

Y pongo ejemplos: tan sólo en el año 2008, de aprobarse esta reforma, nos estaríamos ahorrando del erario público, según el presupuesto que el Instituto Federal Electoral envió a esta Cámara de Diputados, casi mil millones de pesos.

Pero la reducción es mucho más cuando hablamos del tiempo de campaña. La reducción que se propone, por ejemplo en las campañas presidenciales, si hoy fuera elección presidencial y estuviese vigente esta reforma, la reducción sería de casi el 50 por ciento de lo que se gastó el año anterior.

No hablemos desde luego de la reducción que se propone en las campañas intermedias. Por eso, votaremos a favor. Votaremos también a favor porque consideramos que el acceso a medios de comunicación, contrario a lo que aquí se ha dicho, sí es equitativo y expongo los argumentos.

En 1996, esta Cámara de Diputados aprobó —y luego el Senado lo volvió a expresar— un sistema de financiamiento público y en ese sistema de financiamiento público se encontró una fórmula para hacer su distribución: 70 por ciento proporcional al voto de todos los partidos y 30 por ciento igualitario.

Dice el Tribunal Electoral que el sistema de financiamiento público —y lo dice en jurisprudencia— se da a través de un concepto sí de justicia y leo textualmente: "Pero a través de un principio de justicia distributiva, que tome en cuenta, sí la equidad entre todos los partidos, pero también la particularidad de cada uno de ellos, particularidad que tiene que ver con su fuerza electoral en cada entidad o a nivel federal". Eso dice el Tribunal Electoral respecto del sistema de financiamiento público.

Pues bien, señoras diputadas y señores diputados, creo que ante esa razón que expresó esta Cámara de Diputados y luego el Senado, hace 11 años, es la misma razón que hoy priva para distribuir un nuevo sistema de acceso a los medios de comunicación, que es exclusivamente público.

Y dice el principio jurídico que donde hay una misma razón debe prevalecer la misma disposición. Y por eso creemos que esta distribución en tiempos de campaña es correcta y es equitativa, porque sí se hace cargo de la equidad en la contienda, porque otorga un porcentaje igualitario a todos los partidos, pero también atiende a la particularidad de cada partido, señalando que el 70 por ciento será proporcional a su fuerza electoral.

Por eso votaremos a favor, porque creemos que esta reforma, contrario a lo que aquí también se ha dicho, no es regresiva. Desde luego, es una reforma de tercera generación que apuntala al sistema de partidos y que apuntala al sistema democrático. Por eso los diputados y las diputadas de Acción Nacional votaremos a favor de este dictamen. Muchas gracias, señora Presidenta.

El diputado Tonatiuh Itzcóatl Bravo Padilla (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado Tonatiuh Bravo? Le dan sonido a la curul del diputado, por favor.

El diputado Tonatiuh Itzcóatl Bravo Padilla (desde la curul): Sí, diputada Presidenta. Quisiéramos solicitar respetuosamente, si es posible, se ponga a consideración si se encuentra suficientemente discutido en lo general el dictamen.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Así se va hacer, diputado. Toda vez de que aún cuando están anotados otros ocho diputados para rectificación de hechos, el acuerdo que firmaron todos los líderes parlamentarios establece que al final de cinco oradores a favor y cinco oradores en contra, se preguntaría si está suficientemente discutido.

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Sí, diputado López Adame?

El diputado Antonio Xavier López Adame (desde la curul): Diputada Presidenta, con todo respeto, usted lo puede someter en el momento que usted lo considere —a votación de la asamblea— si está suficientemente discutido.

Pero en la Mesa Directiva, usted había ya previsto el criterio de que los diputados que se apuntaran para hechos tendrían la oportunidad de pasar al pleno y expresar sus puntos de vista.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sin embargo, diputado, quiero informarle que se han inscrito más de 20 oradores para hacer reservas de artículos. Por lo que esta Presidencia, para darle continuidad a la sesión, va a consultar si se encuentra suficientemente discutido el dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se informa a esta asamblea que se han reservado para discutirlo, en lo particular, los siguientes artículos, por los siguientes diputados:

Artículo 41, párrafo primero; fracción I; párrafo segundo; fracción IV; párrafo primero. Artículo 85. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y m), por la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículo 41, fracción I, para incorporar el principio de igualdad y equidad de género. Artículo 116, fracción IV, adición del inciso ñ), por la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Artículo 41, fracción I, del diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, fracción II, inciso c), del diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia. El diputado Francisco Elizondo Garrido, del mismo artículo, del Partido Verde Ecologista de México. De la diputada Beatriz Pagés Llergo Rebollar, del Grupo Parlamentario del PRI, del mismo artículo y misma fracción.

Artículo 41, fracción III, del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.

Artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso d), del diputado José Antonio Arévalo González, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso e), de la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia; y del mismo artículo, misma fracción y mismo apartado, el diputado Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, fracción III, Apartado A, del diputado Diego Cobo Terrazas, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, fracción III, Apartado A), antepenúltimo y penúltimo párrafos, del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, penúltimo párrafo del Apartado A, del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del PAN.

Artículo 41, fracción III, Apartado D, de la diputada María Guadalupe García Noriega, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 97, tercer párrafo, del diputado Ramón Almonte Borja, del Grupo Parlamentario del PRD; del mismo artículo y mismo párrafo, la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículo 99, fracción II, para incorporar la facultad del Tribunal Electoral para ordenar la realización de recuentos totales o parciales de votación, del diputado Elías Cárdenas Márquez, de Convergencia.

Artículo 116, fracción IV, inciso a), del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia; del mismo artículo, misma fracción y mismo inciso, el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 116, fracción IV, adición de un inciso ñ); artículo 122, base primera, fracción V, inciso f), de la diputada Maricela Conteras Julián, del PRD.

Adición al artículo segundo transitorio, de la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México. Diputado Jorge Godoy Cárdenas, de Convergencia, se retira. Le iba a decir que si no me daba el artículo no podíamos inscribirlo.

¿Alguien más reserva artículos? ¿Nadie? Vamos a continuar. Diputado, nada más que nos tienen que pasar aquí por escrito. Si no lo tiene por escrito, no se reserva.

Vamos a continuar. Se les informa a los diputados otras reservas de los diputados Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del PAN, y del diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, que es el artículo 41, fracción III, Apartado C, primer párrafo.

Nos acaba de informar la Comisión de Puntos Constitucionales que quiere presentar un *addendum* al apartado segundo de consideraciones del dictamen, con referencia al dictamen original.

Va a dar lectura la Secretaría para que pueda ser votado posteriormente este *addendum* y posteriormente poderlo votar con el dictamen. Vamos a dar lectura a este *addendum* para que pueda ser votado.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se va a dar lectura al *addendum*.

Addendum al apartado II de las consideraciones del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6o., 41, 85, 99, 108 y 116, 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posterior a la justificación de reforma al artículo 41, y anterior a la justificación del artículo 99, se propone añadir al Apartado II de las consideraciones del dictamen, el siguiente texto.

Artículo 85: La iniciativa bajo dictamen propone una adición al artículo 85 constitucional a fin de precisar una de las hipótesis que de actualizarse conducirían a la necesidad de que el Congreso de la Unión designe a un presidente interino.

Esa hipótesis es, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hubiere declarado la nulidad de la elección presidencial, en cuyo caso la elección no habría sido declarada válida.

Estas Comisiones Unidas consideran pertinente la adición e igualmente precisan que, por tratarse de tres hipótesis reguladas por la primera frase del artículo, es conveniente sustituir la conjunción "y" por la disyuntiva "o". Diferenciando de forma clara la tercera de ellas, que es la referida a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declare nula la elección presidencial.

La presente inserción al párrafo segundo de consideraciones del dictamen no modifica de manera alguna el texto del decreto aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados.

Atentamente. Diputado Raymundo Cárdenas Hernández. Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales. Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte en votación económica la Secretaría a la asamblea, si es de aceptarse este *adendum*, que no modifica el dictamen original emitido por el Senado, pero que sí aclara el publicado por nosotros. En votación económica por favor, consulte a la asamblea si se acepta o no.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por indicaciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si es de aprobarse el *adendum* leído. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se acepta el *adendum*. Se pide a la Secretaría abra el sistema de votación electrónica por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, incluyendo el *adendum* que se acaba de aprobar por la asamblea.

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para acceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados y del *adendum* aprobado por esta asamblea.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Continué la Secretaría, por favor.

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado por votar? Se emitieron **408 votos a favor, 33 en contra y 9 abstenciones.**

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 408 votos. Esta Presidencia informa que se han reservado para la discusión en lo particular, los siguientes artículos.

Artículo 41, párrafo primero, fracción I, párrafo segundo, fracción IV, párrafo primero, 85, 116, fracción IV, incisos b) y m). De la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículo 41, fracción I, para incorporar el principio de igualdad y equidad de género, 116, fracción IV, y adiciona el inciso ñ). De la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Artículo 41, fracción I, del diputado Jesús Sesma Juárez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

Artículo 41, fracción II, inciso c), del diputado José Luis Aguilera Rico, de Convergencia. Diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista. Diputada Beatriz Pagés Llergo Rebollar, del Grupo Parlamentario del PRI.

Artículo 41, fracción III, del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del PRI.

Artículo 41, fracción III, apartado A, inciso d), del diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario Verde Ecologista.

Artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e), de la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, de Convergencia y el diputado Sergio Augusto López Ramírez, del Verde Ecologista.

Artículo 41, fracción III, apartado A, del diputado Diego Cobo Terrazas.

Artículo 41, fracción III, apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos, del diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 41, penúltimo párrafo del apartado A, del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del PAN.

Artículo 41, fracción III, apartado C, del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del PAN y el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN.

Artículo 41, fracción III, apartado D, de la diputada María Guadalupe García Noriega, del Partido Verde Ecologista de México.

Artículo 97, tercer párrafo, del diputado Ramón Almonte Borja, del Grupo Parlamentario del PRD.

El mismo artículo, tercer párrafo, de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD.

Artículo 99, fracción II, para incorporar la facultad del Tribunal Electoral para ordenar la realización de recuentos totales o parciales de votación, del diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Artículo 116, fracción IV, inciso a), del diputado Ramón Valdez Chávez, del grupo de Convergencia y del diputado Manuel Portilla Diéguez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México.

Artículo 116, fracción IV, adición de un inciso ñ). Y artículo 122, base primera, fracción V, inciso f), de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del PRD.

Adición al artículo segundo transitorio, de la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México.

Para fundamentar los artículos reservados tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago: Gracias, señora Presidenta. Con fundamento en los artículos 97, 117 y 136 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, expongo lo siguiente.

México es resultado de las grandes luchas populares. Hoy estamos aquí, reconociendo la última de ellas por la democracia en nuestro país.

El 2 de julio culminó uno de los más grandes fraudes electorales de la historia mexicana y dio inicio la lucha por la defensa del voto.

La resistencia civil y pacífica de la ciudadanía mexicana, encabezada por nuestro presidente legítimo, Andrés Manuel López Obrador, a través de la Convención Nacional Democrática obligó a que se generaran estos grandes cambios.

La crisis que vive México es reconocida por todos los partidos políticos y desencadenó la necesidad de llegar a acuerdos y de volver a establecer las reglas del juego electoral claras, equitativas y democráticas.

El papel de los legisladores y las legisladoras de este Congreso para enfrentar a los poderes fácticos, no hace más que reconocer que el Poder Legislativo cuenta con la legitimidad para hacerlo y es el único garante de las grandes transformaciones que nuestro país necesita. Por eso mismo, apostémosle entonces a esas grandes transformaciones de la sociedad.

No podemos seguir diciendo que legislamos a favor de nuestro pueblo sin reconocer y garantizar la participación política de más de la mitad de nuestra población: las mujeres.

En el Congreso Nacional del PRD pasado, modificamos nuestro programa, principios y estatuto, después de una ardua labor de nuestras compañeras —también hay que reconocerlo— y de muchos de nuestros compañeros perredistas.

Existen hoy una serie de reglas que nos pueden permitir a las mujeres perredistas garantizar ir en la paridad de género en las próximas candidaturas en los puestos de elección popular, en los órganos de dirección y en los gobiernos que encabezamos. Así lo trabajamos y hoy damos cuenta. Como ejemplo, por nuestra casa comenzamos.

Por eso, yo invito a los partidos políticos a que hagan lo propio sin olvidar que estas acciones afirmativas siempre permean en la sociedad. Sin embargo, estamos también convencidos de que este Congreso deberá actuar en consecuencia. No existe democracia si no hay equidad de género.

Estoy segura, compañeros, hombres legisladores, que si seguimos trabajando con la misma congruencia que tuvieron para enfrentar a los dueños de los medios de comunicación, lograremos estos cambios en la legislación secundaria.

De verdad compañeros legisladores, desde el corazón, confíen en nosotras. Nosotras no traicionaremos a la patria. Siempre hemos estado con discriminación, sumergidas en la pobreza; aun así y a costa de nuestra

vida hemos estado y sacado a este país adelante. Vamos por las grandes transformaciones sociales del nuevo milenio.

La reforma del Estado no ha terminado. Reconozcamos las diferentes formas de organización que existen en la sociedad. Desde abajo construyamos un Estado mexicano, democrático, equitativo, libre y justo. Reconociendo esto podremos garantizar la participación ciudadana a través de mecanismos vinculatorios. Además, para que demos un buen paso a la democracia, a la democracia participativa.

Las figuras de referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato son parte de los grandes cambios que nuestro país requiere, las candidaturas ciudadanas independientes...

Hoy siguen siendo los medios de comunicación... Perdón, Presidenta, es que hay mucho ruido en el salón.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: A los diputados, por favor les pedimos si pueden poner atención a la diputad ponente.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago: Hoy siguen siendo los medios de comunicación quienes quieren castigar a este poder y lo quieren seguir usando para cuestionar lo que en los acuerdos aquí hemos generado.

La fórmula del referéndum no es una fórmula que haya venido de esa supuesta consulta que ellos quieren hoy generar dizque para garantizar que esta transformación, que hoy estamos generando en este Congreso, tenga legitimidad. Legitimidad la tiene. Aquí está la representación popular. Aquí está la representación del pueblo.

No permitamos, señoras legisladoras y señores legisladores, que hoy los poderes fácticos vuelvan a utilizar esas figuras que nunca han querido utilizar, como la del referéndum, para atacar a uno de los poderes más legitimados de nuestro país.

Hoy no podemos simplemente soslayar que nos enfrentamos a un poder, a un poder que no está generado legitimado en ninguna parte de nuestra Constitución, y son los medios de comunicación...

Solicito más tiempo, señora Presidenta, ya que estoy presentando en una mera presentación... Me estoy refiriendo a cuatro, cinco artículos que presentamos en la Mesa Directiva.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Trate de concluir, diputada, para hacer la presentación rápida, por favor.

La diputada Claudia Lilia Cruz Santiago: Sí, gracias.

Hoy queremos que haya transparencia, que esas figuras de participación ciudadana no sean utilizadas por quienes con el dinero y con la corrupción han podrido lo que es la democracia en nuestro país.

Necesitamos hoy por hoy, y en este acuerdo de voluntades partidarias, garantizar, y amarrarnos también las manos a todos los gobiernos. No podemos ir a una elección si no tenemos las sanciones necesarias para la violación de las reglas del juego que hoy nos hemos impuesto.

Debemos y seguiremos luchando porque en la legislación secundaria sí garanticemos que se pueda, incluso, anular la elección por la intermediación y la participación de programas y servidores públicos y de gobierno en las contiendas electorales. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Claudia Lilia Cruz Santiago. No habiendo modificaciones propuestas, se reserva para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del grupo parlamentario de Convergencia.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Señora Presidenta, antes de iniciar quiero pedirle dos cosas, si me lo permite. Una, que llame al orden a la asamblea, porque generalmente cuando hablamos de cuestiones de género los compañeros legisladores no ponen atención.

En segundo lugar le quiero pedir, si es tan amable, que al final, antes de pedir la votación para desechar esta propuesta, lo haga vía nominal para que quede también claro quiénes están votando a favor o en contra de la participación política de las mujeres.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, llamo al orden a la asamblea, sin embargo le pido que la votación nominal se sujete al final, cuando terminemos de revisar todos los artículos. Gracias.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Con el permiso de la Presidencia. La llamada reforma electoral de tercera generación —como se le dice— se sustenta aparentemente en tres décadas de aciertos y deficiencias.

Supuestamente es la reforma más acabada y completa existente hasta la actualidad, pero lamentablemente no es así, falta lo esencial, consolidar la democracia paritaria e ir más allá de las cuotas de participación de las mujeres, porque —escuchémoslo bien—, la incipiente democracia en México no lo es si no cumple con un principio básico: la plena participación de las mujeres y los hombres que conforman nuestra sociedad.

Incluir la perspectiva de género en esta reforma constitucional no es una concesión, significa asumir la responsabilidad que el Estado ha adquirido al ratificar los diversos tratados internacionales que México ha firmado. Como lo es el caso de la Convención de Viena, o bien lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, donde se prevé su plena participación política.

Más recientemente, el compromiso adquirido por el gobierno mexicano en la X Conferencia Regional de la CEPAL, en la que los partidos representados en esta Cámara signamos el Consenso de Quito, para impulsar la democracia paritaria en los países de la región.

Y esto se lo recuerdo a las compañeras diputadas de todos partidos que estuvieron conformando la delegación de México en la X Conferencia Regional de la CEPAL.

Por ello es una obligación de esta soberanía garantizar el reconocimiento universal al principio de igualdad paritaria entre mujeres y hombres, bajo la cual se consolidan la especificidad de los derechos humanos, la armonización y la transversalidad de las leyes, para hacer realidad en el país un estado de derecho moderno, incluyente y plenamente democrático.

Para que la reforma del Estado sea verdaderamente democrática deberá otorgar a las mujeres el espacio que les corresponde en la conducción de la nación en los ámbitos de la política, la función pública, las elecciones federales, estatales y municipales en paridad para garantizar la igualdad.

Los actuales cambios deben abrirse a la participación de las mujeres a partir de una perspectiva integral de sus derechos ciudadanos que incluyan cinco aspectos sustanciales:

Primero. El derecho a votar y ser elegidas.

Segundo. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.

Tercero. El derecho a tener acceso a la función pública.

Cuarto. Participar de manera paritaria en las decisiones al interior de los partidos y en todos los ámbitos del quehacer nacional; y

Quinto. La capacitación, el financiamiento y el desarrollo de estrategias para impulsar las candidaturas de las mujeres.

De su plena vigencia depende, en buena medida, la existencia de un orden jurídico legal y justo.

Por lo antes expuesto, nos reservamos la aprobación del artículo 41, fracción I, para agregar un inciso e). Y el artículo 116, fracción IV, para agregar un inciso ñ), para quedar como siguen:

"Los partidos políticos promoverán y procurarán, en términos de paridad de género, la participación de mujeres y de hombres en la vida política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la postulación a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación popular".

Hasta en tanto en el espíritu de ambos artículos no se garanticen en nuestra Carta Magna los principios de representación paritaria de hombres y de mujeres y la participación de la ciudadanía, no tendremos una democracia formal y plenamente integrada.

Sin la incorporación de este principio político no se puede decir que la democracia sea real y mucho menos que estemos ante una reforma de tercera generación, como pomposamente y con irresponsabilidad se le llama. Porque consideramos que la legitimidad de la democracia plena en el país es impensable sin la participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos, a quienes en esta ocasión les damos la espalda con esta pretendida reforma electoral.

Finalmente, compañeras legisladoras, y a todos los partidos políticos que han aprobado en sus estatutos y que lo han hecho en las plenarios de los partidos políticos, han asumido este compromiso...

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, le quieren hacer alguna observación.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Ya termino, señora Presidenta. Si me deja terminar, con mucho gusto acepto la pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: ... a los partidos políticos en particular, representados en esta Cámara, les llamo el día de hoy a que votemos y modifiquemos este artículo.

Si lo que están diciendo no es demagogia, si realmente les interesa incorporar la participación política de las mujeres, modifiquemos este artículo, que nada nos cuesta. Es cuanto, señora Presidenta.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Martha Tagle Martínez. Diputada Valentina Batres, ¿quiere hacer alguna observación?

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputada Presidenta, si por su conducto la diputada Tagle me acepta una pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Acepta usted, diputada Tagle Martínez?

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Con mucho gusto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada Batres.

La diputada Valentina Valia Batres Guadarrama (desde la curul): Diputada, aquí, en el PRD, dimos esta discusión y hemos sido congruentes, porque al interior de nuestras filas hoy ya votamos la paridad, al interior, para los cargos de dirección y candidaturas en nuestro partido. Hemos avanzado.

¿No cree usted que todos los partidos políticos, en congruencia con esta demanda, deberíamos empezar al interior de nuestras filas a modificar nuestra realidad en cuanto a la proporcionalidad de participación de género?

Otra pregunta más. ¿No cree usted que la prioridad de que pase esta reforma constitucional no puede pasar por la manipulación de una demanda justa, como es pelear por la paridad política?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputada Martha Tagle.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: En respuesta a su primera pregunta, compañera diputada, creo que todas las legisladoras y las mujeres que estamos en la política, pueden compartir conmigo que es muy difícil la participación de las mujeres al interior de los partidos. Y si no es desde una reforma constitucional donde ahora nos imponemos, nos van a seguir haciendo menos en los partidos políticos. Es aquí donde nosotras podemos estar unidas impulsando las reformas que necesitamos. En primer lugar.

Y en segundo lugar, déjeme decirle que han querido mandarnos el tema a una reforma secundaria. ¿Sabe qué es lo que le respondo? Cuando mandan esto a una reforma secundaria es como cuando mandaron las candidaturas ciudadanas a una reforma secundaria. Nos consideran así, secundarios, de segunda. Que nos lleven allá, y nos dejen en la Constitución el derecho legal de votar y ser votadas. Necesitamos garantizar mediante una reforma constitucional ese derecho, señora diputada.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Jorge Emilio González, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Señora Presidenta, para ver si la oradora me permite una pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada Martha Tagle, ¿le permite una pregunta al diputado González?

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Sí, con mucho gusto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Jorge Emilio González Martínez (desde la curul): Muchas gracias, señora diputada. Yo quisiera reflexionar el tema de las mujeres, la diferencia de hacerlo constitucional, hacerlo por la vía de la ley secundaria, como me dijo el diputado Juan Guerra, y sobre el tema del medio ambiente, que los dos son temas muy importantes.

Que usted nos aclarara aquí, a la asamblea, que la diferencia de hacerla en la Constitución o en la ley es que la Constitución aplica para todo el país y para todas las leyes electorales de todo el país; es decir, en todos los estados cuando haya elecciones, los partidos se verán obligados a cubrir la cuota de mujeres. Y si la metemos a la ley secundaria, solamente aplicaría en elecciones federales y no en elecciones estatales. ¿Es así, señora diputada?

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Efectivamente, como usted lo dice, diputado. Además déjeme decir que el asunto de participar políticamente y el derecho a votar y ser votada es un derecho humano fundamental que está incluido en los tratados internacionales que nuestro país ha firmado.

Nuestro país ha firmado esos tratados internacionales con el compromiso de hacer las reformas constitucionales necesarias, y en materia de derechos humanos hay muchos especialistas que nos pueden decir que tenemos que hacer reformas constitucionales para que puedan existir en la Constitución los medios para hacer exigibles esos derechos; y es la única manera en que podemos hacer exigible el derecho de la participación política de las mujeres si está en la reforma constitucional.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El diputado Alberto Esteva.

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): Muchas gracias, señora Presidenta. A la diputada Martha Tagle. Usted habla de derechos cuando se refiere...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, ¿va a preguntar?

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): Voy a preguntar, perdón. Si me permite, Presidenta...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, ¿usted acepta la pregunta?

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): ...que la diputada Martha Tagle responda una pregunta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, le quiero preguntar si ella acepta.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Sí, con mucho gusto, compañero diputado.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): Usted habla, diputada Martha Tagle, de derechos pero, ¿no cree usted que en esta mal llamada *reforma electoral de tercera generación* debió haberse incorporado el hecho de que el votar sea una obligación, como existe en otros países del mundo en donde al ciudadano se le obliga a votar, esté o no en su país? Hoy no se obliga al ciudadano a votar. Es un derecho, pero no una obligación. ¿Cuál es su opinión al respecto?

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Yo creo que indudablemente las mujeres en este país hemos asumido nuestro derecho a votar. Para eso dimos grandes luchas y lo conseguimos hace apenas 53 años; sin embargo todavía nos falta mucho para alcanzar ese derecho de ser votadas y ocupar los cargos de elección en nuestro país.

Y déjeme decirle, compañero diputado, que no solamente se trata de querer llevar más mujeres a los cargos de elección. Se trata de una cuestión de democracia. Si las mujeres no están representadas en la misma medida que conforman la sociedad, simplemente no hay democracia y por eso tenemos que luchar por el derecho a ser votadas.

Por eso les pido a las compañeras diputadas que en esta ocasión cumplan con la responsabilidad que las demás mujeres nos han dejado por años y años de lucha en esta materia. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada Martha Tagle Martínez, en votación económica.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Martha Tagle Martínez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para fundamentar la reserva del artículo 41, fracción I.

El diputado Jesús Sesma Suárez: Compañeros diputados y compañeras diputadas, el sistema democrático que se ha construido, no sólo por los partidos políticos, sino por todos los ciudadanos a través de su participación activa en los procesos electorales, viene manifestando la necesidad de establecer criterios de equidad en la competencia por el sufragio.

De ahí que es menester que sea incluido dentro del texto de la reforma propuesta, el criterio de equidad en la participación y competencia de todos aquellos organismos que hayan cumplido con los requisitos legales para constituirse como partido político.

Es necesario que se garantice la participación equitativa de todos los ciudadanos que, a través de los partidos e instituciones políticas, deseen directa o indirectamente participar en la vida política de este nuestro país.

Recordemos, el sistema electoral debe ser más equitativo, más libre. Lo que hoy se pretende aprobar no constituye una reforma de tercera generación, como bien lo decían nuestros compañeros. No sienta las bases para la evolución y el desarrollo de las instituciones políticas, que son necesarias para el correcto funcionamiento de todos los ámbitos de la vida en este país.

Con la reforma propuesta se pretende sentar las bases de la partidocracia tripartita, coartada abierta e irracionalmente la posibilidad de que la sociedad mexicana sea representada eficaz y verazmente en la vida política nacional.

Por lo anterior, se somete a consideración la siguiente adición al párrafo segundo, de la fracción I, del artículo 41, del artículo único, del dictamen que se discute en este acto.

Artículo 41, fracción I. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre, secreto, directo y en todo momento, garantizando la equidad en principios y en procedimientos de elección.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e indudablemente a ellos. Por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Aunque inútil pareciera subirnos a esta tribuna, no podemos permitir no reservarnos estos artículos de la reforma electoral, artículos que son antidemocráticos.

Como legisladores, tenemos la obligación de mantener informada a la ciudadanía de las consecuencias que esta reforma electoral conlleva. Precisamente por esto, el Partido Verde, el día de hoy, se pronuncia porque se garanticen los principios de equidad en los procedimientos de elección.

El Partido Verde lamenta que dentro de la reforma electoral existan artículos que atenten contra el derecho de la libertad de expresión y que impidan una competencia electoral sana y, sobre todo, en igualdad de circunstancias. Nuestro sistema legislativo hace que 17 votos sean insuficientes para frenar este tipo de iniciativas. No obstante, no significa que no sean representativos.

Es importante que para que esto no suceda, ustedes tomen la decisión, porque ustedes —la ciudadanía— tienen el arma fundamental para que esto no vuelva a suceder. En menos de 10 o 5 segundos, cuando ustedes están sosteniendo el crayón y lo tienen en sus manos, el día de la votación, ahí es donde se hace la diferencia.

Compañeros ciudadanos, quien no aprende de la historia está condenado a repetirla. Por eso, no podemos regresar al sistema de partidos del pasado. A los que quieren regresarnos.

El Partido Verde pide se garantice la participación equitativa de todos los ciudadanos en la vida política de nuestro país, porque México no se merece esta desigualdad. Muchas gracias, compañeros.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Jesús Sesma Suárez. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Jesús Sesma Suárez al artículo 41, fracción I.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Jesús Sesma Suárez, al artículo 41, fracción I. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Aguilera Rico, del Grupo Parlamentario de Convergencia para el artículo 41, fracción II, inciso c), para fundamentar la reserva.

El diputado José Luis Aguilera Rico: Compañeras y compañeros de esta LX Legislatura. El artículo 41 de la Constitución General de la República ha sido cuatro veces reformado: el 6 de diciembre de 77, el 6 de abril de 1990, el 3 de septiembre de 1993 y la última, el 21 de agosto de 1996, éstas sí, verdaderas reformas constitucionales que reflejaron avances importantes en el marco normativo político electoral de nuestro país.

La reforma de 77 introduce, entre otros aspectos significativos, la base para la creación de un sistema plural de partidos políticos, remitiendo el acceso institucional a las fuerzas políticas que antes actuaban en el anonimato y ésta reforma otorga a estos los elementos indispensables para su desarrollo y de ahí surge la elevación a rango constitucional de la naturaleza, fines, derechos y prerrogativas a los partidos políticos.

En el 90 los conceptos de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, son los distintivos de esta reforma. Aparece por primera vez el Cofipe y con él se establecen varias instituciones y figuras jurídicas.

En el 93 se busca con la reforma realizada, una consolidación del sistema democrático y la transparencia electoral.

Es en la reforma de 90 y 93 donde podemos distinguir la inclusión del sistema de medios de impugnación electoral y el Tribunal Federal Electoral. Surgen, desde estos momentos, los nuevos mecanismos que darán mayor certidumbre en los comicios electorales.

En el 96, todos lo sabemos, surge el Instituto Federal Electoral como un órgano autónomo y ciudadano.

La narrativa anterior es referente obligado, ya que estas reformas, y sobre todo lo que hizo el Constituyente en su momento, han realizado el artículo 41. Este artículo, como lo hemos podido corroborar, es la norma de los partidos políticos aquí representados. Y agrego, en el 63, el término de partido político oficialmente.

En ella no se advierte nigua distinción entre grandes y pequeños. Hago esta mención ya que en los últimos días un autollamado "partido grande", para ser más preciso, el PAN, ha marcado mucho esta diferencia, como pretendiendo minimizar a quienes con dignidad y decoro representamos un partido joven, que si bien tenemos un número menor de representantes en este congreso federal, no nos quita el derecho para reclamar mejores condiciones de participación política para nuestro partido.

Sin embargo permítanme, con todo respeto, decirle a los panistas que no todo lo grande es bueno, pues deben de recordar que a ustedes les llevó más de 40 años ganar su primera capital y a nosotros solamente tres.

Así es que no tienen mucho de qué presumir su aparente grandeza. Ahora si dicen que son grandes por los votos conseguidos por Felipe Calderón, cuidado con eso, porque los votos conseguidos en el 2006 fueron un regalo de su amigo y cómplice, Luis Carlos Ugalde, a quien habrán. por cierto, de despedir en los próximos días por no haber sabido realizar el fraude electoral de una manera limpia, como ustedes quisieron.

Pero más cuidado deben de tener porque la memoria del pueblo mexicano, hoy podemos decir: "muerto el perro se acabó la rabia". Tengan mucho cuidado porque también le estarían dando la razón al Partido de la Revolución Democrática.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, aspiramos a una reforma equitativa, no igual, porque lo igual se demanda para los iguales, porque por fortuna no somos iguales a los partidos aquí representados. Eso sí, vamos a contiendas electorales iguales, en tiempos y cargos; en eso no hay diferencia alguna.

A todos los partidos el Cofipe nos regula igual, nos vigila igual, norma de la misma manera y nos exige también con los documentos básicos, que contengan el pensamiento, el cómo y lo más importante, el de dónde saldrán las estructuras reales que tienen los partidos políticos. Tenemos que capacitar, preparar para enfrentar ideológicamente a nuestros adversarios y además en cada proceso electoral presentamos al electorado una plataforma política.

Por eso, en Convergencia venimos impulsando a través de nuestros órganos internos, una intensa campaña de divulgación de nuestros principios y programas de trabajo y tenemos en nuestro partido proyectos con rumbo de nación.

Es por ello, que el Partido Convergencia hace la propuesta en su artículo 41, fracción II, inciso c) —y lo digo en el texto—, el financiamiento público por las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, que equivaldrá a 3 por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año. Por actividades ordinarias, 50 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, igualitaria, y el 50 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiera obtenido en la elección de diputados anterior.

Tenemos que ser vanguardistas en esta reforma electoral y superar lo logrado en 1996. No podemos ni debemos aceptar una reforma regresiva e inequitativa. El juicio de la historia estará sobre nosotros. No actuemos a semejanzas de las mayorías aplastantes y presuntuosas. Mejor seamos parte de una reforma de avanzada, y por supuesto, que marque la historia de la LX Legislatura. Es todo cuanto, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado José Luis Aguilera Rico. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Luis Aguilera Rico, al artículo 41 fracción II, inciso c).

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Luis Aguilera Rico, al artículo 41, fracción II, inciso c). Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Para hablar de una reserva sobre el mismo artículo y el mismo inciso, la diputada Beatriz Pagés Llargo Rebollar, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Beatriz Pagés Llargo Rebollar: Con su permiso, señora Presidenta. Señoras y señores diputados. Estamos sin duda ante un hecho histórico, ante la aprobación de una ley que puede tener repercusiones similares a una revolución de terciopelo.

La reforma electoral aprobada por el Senado de la República tiene múltiples significados y provocará impactos fundamentales en la vida de la nación. Significa el fin de dos dictaduras, aunque no quieran verlo así sus adversarios. La acotación de la partidocracia, pero también el comienzo del fin de la dictadura mediática. Esta es una gran reforma, aunque no hay reforma perfecta.

Coincido en que se tiene que hacer justicia a los partidos emergentes, a las mujeres en la composición de los órganos electorales, en el reparto de candidaturas y también a los indígenas. Sin ello, no habrá justicia ni democracia completa.

Sin embargo, esta ley representa una revolución institucional que ansiaba la sociedad. Le devuelve al Estado mexicano las facultades constitucionales que tiene sobre el espacio radioeléctrico en materia electoral. Y permite por consecuencia, la excarcelación de la democracia, convertida desde hace tiempo en rehén de los medios de comunicación.

La radio y la televisión sustituyeron al ciudadano en las urnas y se erigieron en los grandes electores, tuvieron capacidad en el 2006 para decidir quién debía ser el ganador, quién el perdedor y a qué candidato ignoraba.

Al disminuirse el gasto en campañas y el financiamiento público y privado, a partidos, se eliminan de los procesos electorales las reglas perversas fijadas por el libre mercado. Ni la política ni la democracia son mercancías, no son parte de la usura ni del imperio dictatorial de la oferta y la demanda.

Prohibir a los partidos que contraten de manera directa tiempos en radio y televisión, y disminuir el financiamiento privado a candidatos blindará las campañas contra el dinero del crimen organizado. La política se

ha vuelto tan cara en México que el país estuvo a punto de que sólo los cárteles de la droga pudieran tener candidatos a la Presidencia de la República. De qué se enojan entonces los dueños de los medios.

Esta reforma no atenta contra la libertad de expresión, por el contrario, ha llegado la hora de replantear en México, y en el mundo, lo que es la verdadera libertad. No justifiquemos nuestras miserias y ambiciones en un derecho humano. Ni la libertad ni la democracia se benefician de la propaganda sucia, por información y programación sensacionalista y difamatoria que, sin duda eleva los *ratings* y alimenta las cajas registradoras de los medios, pero que, en contraparte, convierte a la población en un receptáculo denigrante de basura política.

La transformación de México pasa necesariamente a través de los medios y de los partidos. Todos, absolutamente todos queremos un país distinto. Y en esa lucha es fundamental el papel que asuman los medios de comunicación. Deben estar presentes para formar otro tipo de México y a otro tipo de mexicanos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias diputada Beatriz Pagés Llergo Rebollar. No habiendo modificaciones propuestas, se reserva para su votación al final.

El diputado Alan Notholt Guerrero, que estaba en lugar del diputado Francisco Elizondo Garrido, del Partido Verde Ecologista de México, declinó su participación. Continuamos con el diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, con la reserva del artículo 41, fracción III, para pasar a fundamentar la reserva.

El diputado Eduardo Sánchez Hernández: Con su permiso, diputada Presidenta. Nuestra delicada responsabilidad como legisladores exige un trabajo delicado, escrupuloso y prudente. Las decisiones que aquí tomamos tienen impacto y consecuencias de largo plazo.

Por ello, cuando nuestra tarea involucra modificar nuestra Carta Magna, tenemos la obligación de hacerlo con mucho mayor escrúpulo y acuciosidad al que estamos acostumbrados.

La reforma electoral que hemos votado, trascendente para el mejor desarrollo democrático de nuestro país, tiene como propósito fortalecer nuestro régimen jurídico y darle garantías a la ciudadanía, a los partidos políticos y a quienes se involucran en la contienda electoral para un mejor desarrollo y para mejores resultados, de cara a la ciudadanía. De eso no me cabe la menor duda.

Sin embargo, esta reforma contiene un párrafo que mucho me preocupa y que podría prestarse a excesos de consecuencias lamentables. El párrafo dice así: "Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral, mediante procedimientos expeditos que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones, en radio y en televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

Redactado así en esos términos, la regla abre el abanico de las interpretaciones, porque no contiene criterios ni condiciones para que el IFE pueda cancelar las transmisiones de las estaciones de radio y de televisión cuando violen la ley. No estipula el tiempo de la cancelación, las bases mínimas para definir el procedimiento ni acota la posibilidad de interpretaciones que puedan culminar en autoritarismo.

Nuestro deber como legisladores es dotar de seguridad jurídica a los ciudadanos. Permitir que la redacción actual quede en sus términos daría lugar —desde mi punto de vista— a cualquier cantidad de interpretaciones que abrirían la puerta a la posibilidad de que un mal gobernante cometiera injusticias al amparo de la ley, y peor aún —como en este caso— teniendo como cómplice a la ley fundamental de nuestra nación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Benito Juárez dijo alguna vez que era preferible una buena ley que un buen gobernante, porque los seres humanos estamos sujetos a nuestros desaciertos, a nuestras pasiones y que las leyes sólo obedecen a la claridad de sus palabras.

Imaginemos con esta redacción que un operador de una estación de AM, del interior de la república, se equivoca en el momento de meter el *spot* y lo hace en un horario distinto al que el IFE se lo ordenó.

De acuerdo con esta redacción, ese sólo hecho daría lugar a la cancelación de las transmisiones de esa estación de radio, lo cual, me parece y estoy seguro que compartirán conmigo el criterio, un exceso a todas luces. Esto podría, inclusive, ser violatorio de los derechos humanos.

La llamada Ley Chávez, es decir, la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión Venezolana, una ley muy dura, estricta, rígida, establece en su artículo 29 una suspensión hasta por 72 horas cuando los mensajes difundidos promuevan, hagan apología o inciten a la guerra. Me cuesta mucho trabajo pensar que la redacción de la Ley Chávez brinde más seguridad jurídica que la constitución mexicana.

Mi propuesta consiste en que precisemos los términos del párrafo aludido, para no dar lugar a las interpretaciones perniciosas que lleven a la injusticia. La reforma analizada representa un avance. He votado a favor de la reforma en lo general —no me cabe la menor duda de que esto es lo mejor que podemos hacer por nuestro país—, pero no acotar excesos como el que he descrito, no la disminuye, sino que la engrandece y la consolida.

En conciencia, he votado a favor, en lo general, de la reforma electoral. Pero también en conciencia, no puedo dejar de señalar lo que a mi juicio puede constituir un riesgo para la seguridad jurídica de los particulares.

Quiero dejar muy claro, compañeras diputadas y compañeros diputados, que esta propuesta la presento a título estrictamente personal. Libero a mis queridos compañeros del Partido Revolucionario Institucional, que pudieran sentirse comprometidos con su servidor por haberla presentado, entiendo que los tiempos en este momento no están lo suficientemente holgados, como para llegar a buen término.

Pero también en conciencia, quiero decirles que la he presentado por principio de convicción, por principio de responsabilidad y porque soy un ferviente creyente de que todos aquí tenemos derecho a exponer nuestras inquietudes y nuestras ideas.

He desarrollado buena parte de mi carrera profesional en los medios de comunicación y ello me ha permitido constatar los abusos que a veces se pueden cometer al amparo de la ley. Les agradezco mucho su atención y solicito a la Presidencia se inscriba mi ponencia en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se toma nota y se inscribe en el Diario de los Debates la participación del diputado y la propuesta completa. Va a hacer uso de la palabra diputada María Guadalupe Noriega, desde la curul. ¿Le dan sonido a la curul de la diputada, por favor, nos auxilia alguien técnico?

La diputada María Guadalupe Josefina García Noriega: Gracias, diputada Presidenta. Solamente para informarle que declino mi participación ya registrada, toda vez que mi participación va exactamente en el mismo sentido de la propuesta presentada por el diputado Eduardo Sánchez Hernández.

Asimismo, como Partido Verde Ecologista de México, nos sumamos a esta propuesta. Gracias, diputada.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada María Guadalupe García Noriega, a nombre de la asamblea le agradecemos la declinación. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Eduardo Sánchez Hernández del artículo 41, fracción III, y apoyada por la diputada María Guadalupe García Noriega, del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Eduardo Sánchez Hernández y apoyada por la diputada María Guadalupe García Noriega, al artículo 41 fracción III, Apartado D. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para fundamentar la reserva al artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso d).

El diputado José Antonio Arévalo González: Gracias, diputada Presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas, un principio básico en la competencia electoral es la participación equitativa y justa de todos los partidos políticos. La disposición de la oferta política debe estar en relación directa con la igualdad en el acceso a los recursos de los partidos políticos.

No habrá equidad y mucho menos justicia cuando los partidos políticos con menores oportunidades no podrán dar a conocer sus plataformas políticas lo suficientemente, como lo harán quienes obtendrán con estas reformas mayores beneficios.

Cómo tendrá la ciudadanía una idea clara y total de quiénes contienden en un comicio electoral si el acceso a los medios de comunicación no se llevará a cabo en igualdad de circunstancias.

Aseguremos que cada partido, que cada candidato sea tratado justamente, brindándole las mismas oportunidades independientemente de su tamaño. Por ello, compañeras diputadas y compañeros diputados, ante la necesidad de salvaguardar una competencia electoral que fomente, en la medida de lo posible, una participación paritaria de las fuerzas políticas. Debemos resolver a priori los problemas de aplicación que traerá consigo la reforma constitucional que hoy discutimos.

El tema al que nos referimos es el relativo a la forma en que serán distribuidos los minutos del tiempo establecido como derecho de los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión dentro del horario de programación comprendido en los horarios con mayor audiencia.

Como sabemos, la televisión y el radio son medios de comunicación masiva que han crecido mucho durante los últimos años. Sabemos que los anuncios se dividen en tres categorías: A, AA y AAA. Estas tres categorías representan intervalos de horas durante el día en los que la cantidad de audiencia televisiva varía.

Como es por todos conocido, el horario de mayor *rating* es el AAA, el cual se basa en una segmentación de audiencia. En consecuencia, compañeros legisladores, acotemos la brecha de la iniquidad estableciendo una regla clara que permita a todos los partidos políticos competir en condiciones igualitarias, por lo menos en los horarios de mayor audiencia.

Todos los partidos políticos deben participar en igualdad de condiciones en los horarios privilegiados, máxime si tomamos en cuenta que éstos repercuten en altos niveles de audiencia. Recordemos que quien apela al electorado tendría que tener oportunidades reales para conseguir el voto.

Por consiguiente, someto a su consideración una reserva al artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso d), para adicionar un segundo párrafo en los siguientes términos:

Inciso d). Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las 24 horas.

La adición que nosotros queremos presentar ante ustedes es la siguiente: "En el caso del tiempo comprendido en los horarios de programación con mayor audiencia, las transmisiones que correspondan a cada partido se distribuirán en forma igualitaria, con independencia del tiempo otorgado a cada partido político".

Espero contar con su apoyo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado José Antonio Arévalo González. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Antonio Arévalo González.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado José Antonio Arévalo González al artículo 41, fracción III, apartado A, inciso d). Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para fundamentar la reserva del artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e).

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Con su permiso, diputada Presidenta. El dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales de esta Cámara tiene sin duda el mérito de haber acordado la tan necesaria reforma electoral.

Sin embargo, falla en lo central cuando incumple el compromiso de que con esta reforma se daría paso a un nuevo modelo electoral, a un nuevo modelo de relación entre partidos, y de éstos con la sociedad, que es lo más importante.

El artículo que me he reservado, 41, fracción III, apartado A, inciso e), es el que establece los tiempos a que tienen derecho los partidos políticos en medios electrónicos y propone 30 por ciento en forma igualitaria y 70 por ciento de acuerdo con los resultados obtenidos en la elección anterior inmediata.

Seamos claros sobre esto. Lo que se oculta bajo un manto de supuesta equidad es algo que ninguno de nosotros, ni aquellos que celebran este dictamen, se atreverían jamás a decir. Esto es que se intenta crear una ley electoral a modo, que garantice la supervivencia de los partidos políticos mayoritarios —o grandes— y desaparezcan las opciones emergentes, frescas y jóvenes, que pudieran amenazar el monopolio de éstos sobre la política mexicana.

Me quiero referir al término emergente. Según la Real Academia Española, emergente es el que surge, el que nace, el que tiene principios de otra cosa. Haciendo referencia, como lo hizo un diputado que me antecedió, hablando en términos deportivos, decía que la política es como el deporte, como el fútbol. Aquí la política también es como el béisbol: los emergentes son los que sustituyen a otros en el campo del juego. No son siempre los mismos.

Por eso resulta una obviedad decir entonces que los medios de comunicación tienen una función esencial que cumplir en un modelo electoral democrático. A nadie se oculta que en las democracias modernas tener presencia en medios resulta la manera más efectiva de comunicar ideas, proyectos y visiones de país. Y aunque parezca complejo, es bastante sencillo.

Quien puede comunicarse es visto, es oído, es entendido. Quien no, simplemente no existe. Simplemente no está presente. Por lo tanto, el que no cambia, el que no se prepara, el que no acepta la modernidad y los medios más avanzados de comunicación, simplemente se extingue.

Quienes estamos en contra del dictamen no tenemos nada que inventar. Argumentamos con base en las experiencias de democracias más avanzadas que la nuestra y del propio derecho internacional.

La libertad de expresión, como derecho garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se basa justamente en el derecho a realizar una elección plenamente informada. El derecho de los candidatos a divulgar sus políticas y sus propuestas, que es lo que realmente quiere conocer la sociedad de los candidatos. El derecho de los medios de informar sobre asuntos de interés público.

Una elección libre y justa no solamente se trata de la emisión de un voto en condiciones adecuadas, sino también de contar con la información más relevante de los partidos, de la política, de los candidatos y del propio proceso electoral, a efecto de que los electores estén en condiciones de hacer una elección informada.

Una elección democrática, sin equidad en los medios de comunicación, encierra una enorme contradicción. Los mexicanos necesitamos tener la información en los procesos electorales porque quien tiene la información tiene el poder de decidir y elegir a sus gobernantes.

En el caso de Argentina, por ejemplo, se considera una proporción más equitativa que plantea el dictamen en comento, donde el 50 por ciento de los tiempos se distribuye de manera igualitaria y el 50 por ciento restante atiende a la proporción marcada por la elección anterior inmediata.

De aprobarse el dictamen en sus términos, nuestras elecciones no serán más democráticas, de hecho lo serán menos.

Cuando los partidos mayoritarios gocen de mayores tiempos, en medios electrónicos, se manipulará la preferencia electoral por la sobre exposición en medios y se perpetuará la iniquidad electoral...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, ¿quiere que alguna de sus compañeras le apoye?

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: No, ya termino. Perdón, se me cerró la garganta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: La esperamos un poquito. No se preocupe, la esperamos si gusta.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Gracias. Ya termino, gracias. Por ello, compañeros diputados y compañeras diputadas, no nos confundamos. Lo que aquí discutimos son una serie de principios de ley diseñados para garantizar derechos elementales de la ciudadanía y no de los partidos.

En el marco de una elección en la que debemos responder, estamos aquí como legisladores para tutelar esos derechos, ¿sí o no?

Dejo esto en la conciencia de cada uno de ustedes. El futuro de México, señores diputados y señoras diputadas, está en nuestras manos. Busquemos un nuevo rumbo para México.

Compañeros del PAN, del PRI, del PRD, que por cierto ya no hay muchos, no olviden que un gran hombre demuestra su grandeza por la forma en que trata a los pequeños.

La propuesta de modificación, artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e), es la siguiente: El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá conforme a lo siguiente: 50 por ciento de manera igualitaria entre todos los partidos legalmente constituidos y 50 por ciento de acuerdo con los resultados de la elección, para diputados federales, inmediata anterior. Muchas gracias y perdón.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada María del Carmen Salvatori Bronca. El diputado Sergio Augusto López Ramírez, le dan sonido en su curul, por favor.

El diputado Sergio Augusto López Ramírez (desde la curul): Gracias, diputada Presidenta. En virtud de que el artículo reservado que presentó la diputada Maricarmen Salvatori es idéntico a la propuesta que iba a presentar un servidor, declino mi participación y nos sumamos a la reserva del artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e). Muchas gracias, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Sergio Augusto López Ramírez. Esta Presidencia, a nombre de la asamblea, le agradece su participación. Le dan sonido a la curul del diputado Armando García.

El diputado Armando García Méndez (desde la curul): Armando García, de Alternativa. También nos sumamos a esta propuesta y esperamos que sea atendida por todos los partidos, no nada más por los grandes sino por los ocho representados en esta Cámara, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Armando García. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la diputada María del Carmen Salvatori Bronca y apoyada por el diputado Sergio Augusto López Ramírez.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada María del Carmen Salvatori Bronca al artículo 41, fracción III, apartado A, inciso e). Los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, para fundamentar la reserva al artículo 41, fracción III, Apartado A. Antes de que cause polémica una decisión que voy a tomar en este momento respecto a esta propuesta, quiero aclarar que el diputado y el grupo parlamentario envió, conforme a Reglamento, una solicitud para que terminando de hablar se pueda votar nominalmente la propuesta que él va a realizar.

El diputado Jorge Emilio González Martínez: Muchas gracias, señora Presidenta, y el motivo es porque mi propuesta de modificación va a ser sobre el tema del medio ambiente, y para mi partido y para un servidor, es sumamente importante que si van a aprobar una reforma que consideran —que nosotros no— *de tercera generación*, pues debiera de considerar el tema del medio ambiente que es un tema mundial y del problema del cambio climático.

Primero voy a hacer una síntesis muy breve de la reforma que van a votar. Tiene algunos aspectos positivos en el tema de menos recursos para los partidos políticos, es positivo; más fiscalización a los partidos también; eliminar el secreto bancario en cuestiones de fiscalización del IFE a los partidos. Son aspectos que sin duda van a ayudar a la vida democrática de este país.

Tiene muchas cosas negativas, muchos excesos contra la libertad de los ciudadanos mexicanos, muchos excesos contra los medios de comunicación, contra la libertad de expresión, contra los partidos emergentes, contra posibles o futuras opciones políticas, y en pocas palabras, se trata de una reforma donde los tres partidos tradicionales en México cerraron las opciones políticas o intentaron cerrar las opciones políticas para otras futuras opciones, jóvenes entre ellas.

Para poner un ejemplo, muchos diputados, algunos de Acción Nacional, festejaban ayer en la Comisión de Gobernación, y Puntos Constitucionales, que la política y las campañas en México ya no iban a ser más a través de los *spots* y que ya no iba a ser el que tuviera más *spots* el que iba a ganar las campañas electorales.

Pero lo que no dijeron es que se acaban los *spots* de televisión pagados y daban la bienvenida a los *spots* gratis. Y para poner un ejemplo muy concreto, el Partido Acción Nacional en época de campaña va a contar con 40 *spots* de radio y televisión en cada canal de televisión y en cada estación de radio de todo el país.

Más o menos, me informaron, que existen alrededor de mil 500 estaciones de radio en México. Si lo multiplicamos por 40, van a ser 60 mil *spots* en radio cada día, de campaña electoral. Es una mentira que la política ya no va a ser de *spots*; ahora van a ser *spots* gratis, donde no hay manera que algún otro partido político, entre ellos los emergentes, alcancen el nivel que va a tener el partido en el gobierno, que es el Partido Acción Nacional. Votamos en contra porque vemos en la reforma muchos más aspectos negativos que positivos.

Pero ahora me voy a centrar en el tema más importante que es el tema del medio ambiente. Y digo que es el tema más importante porque es el tema del hoy y del mañana. La democracia, sin duda, es importante, pero es mucho más importante el planeta y las condiciones que le vamos a dejar a este planeta, a nuestros hijos y a nuestros nietos.

Y si le llaman una reforma de tercera generación como tal, debería de contener un sentido de protección al medio ambiente. Todos nosotros hemos estado en campañas en los estados y las campañas federales, y no creo que alguien no haya sentido la pena y la vergüenza de ver cómo las calles y las avenidas se llenan y se saturan de propaganda, de plásticos, de pendones y todos sabemos que la gente se asquea de las campañas, más que en los medios electrónicos, en las calles.

Y ¿qué pasa con esta propaganda de plástico? Todos sabemos que el plástico viene del petróleo, pero para esto se tiene que generar un proceso de combustión que genera gases de efecto invernadero. Y contribuimos, tal vez en una medida pequeña, a este fenómeno mundial que está dañando a toda la tierra.

Tenemos que poner de nuestra parte, tenemos que poner nuestro granito de arena en el combate al cambio climático.

Decía el diputado Juan Guerra, del PRD, que hay que llevarlo a la ley secundaria. Nosotros creemos que la ley secundaria no es suficiente. Porque la ley secundaria, todos sabemos que va a regular las elecciones federales.

Necesitamos que esto esté regulado en todas las leyes electorales de los estados, para que cada elección local pueda tener campañas limpias. Y necesitamos que lo maneje la Constitución, porque la Constitución maneja los temas importantes y trascendentes.

Si bien no podemos aclarar cómo se va a llevar a cabo, pero podemos dejar el aspecto general para que las leyes secundarias lo aclaren, que tipo de propagandas se puede usar, cómo se debe utilizar y cómo los partidos políticos se tienen que hacer responsables de recogerla y de reciclarla.

No seamos egoístas, veamos esta medida por las futuras generaciones y con nuestro compromiso, con el cuidado del medio ambiente.

Es por eso que mi grupo parlamentario pone a consideración de esta asamblea una modificación al artículo 41, apartado A, después del inciso g), agregar una adición al primer párrafo. Quedaría de tal manera.

Inciso g): "Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán utilizar como propaganda productos o materiales que generen residuos contaminantes o dañen el medio ambiente". Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por tres minutos, para consultar a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Jorge Emilio González Martínez, respecto del artículo 41, fracción III, apartado A.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación nominal de la propuesta hecha por el diputado Jorge Emilio González Martínez.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Vamos a esperar a que terminen de votar, por favor, es que ya se cayeron dos compañeras diputadas ayer, y hoy se cayó otra compañera. Se les pide a los diputados que no corran. Diputados, no corran los vamos a esperar que terminen de votar.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado por votar? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 42 votos en pro, 335 en contra y 14 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México, para fundamentar la reserva al artículo 41, fracción III, apartado A, antepenúltimo y último párrafos.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas: Con su venia, diputada Presidenta. Antes que nada, bienvenidos, compañeros diputados, a los que se reintegran a esta sesión.

Hoy participamos en una discusión de nuevas disposiciones constitucionales susceptibles de afectar el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión, en el ámbito de los derechos políticos de todos los ciudadanos.

Resulta imperante reconocer la importancia de la contribución de los medios de comunicación al permanente debate de las fuerzas políticas representadas en un sistema democrático. En muchos países se reconoce el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, así como el derecho a comunicar o recibir libremente algún mensaje por cualquier medio de comunicación.

Asimismo, se establecen regulaciones para el acceso de partidos políticos a los medios de comunicación y el derecho de los ciudadanos a recibirlos. Reconociendo el derecho de contar con espacios en los medios de comunicación en tiempos no electorales.

Este país no necesita que se coarten las libertades. Como mexicanos hemos estado en constantes luchas para el reconocimiento de las garantías individuales. La libertad de expresión ha cobrado muchas vidas, mucha sangre se ha derramado en aras de la libertad y la libertad de expresión no es menor.

Los medios electrónicos han sido actores importantes en el mejoramiento de la apertura democrática del país. De un México moderno y en llevar la voz de los candidatos a lugares donde no se tiene un fácil acceso. Me pregunto yo, ¿cuántos de ustedes no estarían aquí de no haber hecho campañas político-electorales mediáticas?

No es a través de la limitación a los partidos políticos para contratar en tiempo, en medios electrónicos tales como radio y televisión, que se alcanzarán mejores prácticas democráticas.

Si esta propuesta se aprueba tal y como está, los partidos políticos nunca podrán anunciarse en los medios de comunicación y los ciudadanos nunca podrán contratar espacios para defender libremente sus opiniones sobre la política y los políticos ni nunca más, la sociedad podrá libremente recibir la información que no esté subordinada a una instancia intermedia para ejercer sus derechos democráticos. Todo lo anterior a menos que se modifique nuevamente la Constitución.

Es por ello que consideramos que en la reforma discutida el día hoy debemos reflexionar, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, apelando a su cordura y a la congruencia para considerar no sólo una adecuada perspectiva comparada de las experiencias de otros países sino las lecciones que de nuestra propia experiencia práctica hemos aprendido.

Hoy se coarta la libertad de expresión en los medios electrónicos. Mañana, cualquier tipo de expresión con este tipo de reformas parcialmente retrogradadas que nos remontan al México del siglo pasado.

Hoy resulta que pasamos de los complots, del sospechosismo, a un triángulo amoroso lleno de promiscuidad política. Una luna de miel que ya veremos cuánto dura y si realmente es amor, o simplemente fue un momento de calentura.

Nos reservamos en lo particular el artículo 41, fracción III, apartado A, segundo párrafo. Y la fracción III, apartado A, tercer párrafo, siendo las modificaciones las siguientes: "Salvo cuando se realice fuera del proceso electoral y con fines informativos."

Segunda modificación, agregando: "Durante los procesos electorales queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero." Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Carlos Alberto Puente Salas. Consulte la Secretaría a la asamblea si acepta la modificación propuesta por el diputado Carlos Alberto Puente Salas al artículo 41, fracción III, Apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Carlos Alberto Puente Salas al artículo 41, fracción III, Apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del PAN, para argumentar la reserva al artículo 41, penúltimo párrafo, del Apartado A.

El diputado Carlos Armando Reyes López: Con su permiso, compañera Presidenta. Su servidor y mi compañero diputado Efraín Arizmendi, reservamos el penúltimo párrafo del Apartado A del artículo 41 de este dictamen en virtud de dos principios fundamentales.

En primer lugar, hago referencia al instrumento más importante que conduce la vida de todos los mexicanos: nuestra Constitución, especificándose en su artículo 6o. la garantía individual a la libertad de expresión.

En él se señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa mientras no se ataquen la moral, los derechos de terceros, se provoque algún delito o se perturbe el orden público.

En segundo lugar, subrayo la importancia y el espíritu del artículo 61 de nuestra Carta Magna, en donde se defiende y protege la libertad del legislador de expresarse libremente, sin que por ello pueda ser juzgado.

Constitucionalmente somos los primeros que gozamos de esta garantía y, en consecuencia, cualquier acto que vaya en contra de ese principio debe ser rechazado en este recinto.

No podemos coartar la libertad de expresión de los mexicanos en los términos del penúltimo párrafo del Apartado A, del artículo 41, cuyo objetivo prohíbe que cualquier persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, pueda contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor ni en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Constitucionalmente es inaceptable cualquier acto de represión a la opinión pública. La posibilidad de que cualquier persona participe en las disposiciones públicas o manifieste su opinión respecto de los candidatos que aspiran a un puesto de representación popular es uno de los bienes más preciados para una sociedad democrática y nuestra prioridad tiene que orientarse en la defensa de esa garantía.

El libre albedrío individual debe ser respetado y considerado como piedra angular de la más profunda reflexión a la hora de emitir el voto en las urnas.

Nada ni nadie debe limitar la información que enriquezca la decisión de la sociedad respecto de sus candidatos.

La censura no debe tener lugar en nuestra sociedad. La diversidad de opiniones debe estar por encima del silencio y permitir que la exposición de argumentos u opiniones transparenten al escrutinio público el desempeño de los candidatos. La democracia es un sistema de gobierno que atribuye la responsabilidad final al público, para que decida cómo quiere vivir y a qué candidato le entregará su voto y su confianza.

La existencia de una opinión pública, libre, fuerte, es una condición inalienable para el buen funcionamiento de la democracia representativa. Si la libertad de expresión ha de tener algún sentido democrático, y si la televisión y la radio son los medios más poderosos para la divulgación de ideas, resulta absolutamente infundada la pretensión de que la autoridad esté facultada para manejar a capricho o conveniencia a la opinión pública.

Por lo anterior expuesto, pongo a la consideración de este pleno la eliminación del párrafo en comento al considerarse violatorio de un derecho fundamental y que le ha costado tantos años a este país consolidar, como es la libertad de expresión. Es cuanto, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Carlos Armando Reyes. No habiendo modificaciones propuestas, se reserva para su votación al final.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, y se suma a esa participación el diputado Gerardo Priego Tapia, que se encontraba anotado en el mismo punto.

El diputado Alejandro Landero Gutiérrez: Compañeros, efectivamente el día de hoy es un momento histórico porque se recogen diversas aspiraciones del pueblo de México en esta importante reforma electoral: la reducción de tiempos y eliminación de la contratación de *spots* por medios de comunicación, el gasto de los gobiernos para difusión de imagen personal.

Sin embargo, precisamente por su relevancia, por su importancia, es que hoy intervengo aquí para hablar de que es necesario corregir, una parte que es la que presentamos, esta reserva al artículo 41, fracción III, Apartado C, en su primer párrafo.

Éste es un tema, creo —creemos los promoventes—, no sólo de forma sino sustantivo. En esta Cámara convergen grandes luchadores de la libertad, independientemente de sus causas ideológicas.

El texto dice así, como está actualmente: "En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas".

Indudablemente comparto el espíritu de este artículo que es eliminar, o por lo menos evitar, la propaganda llamada "negra". Y es cierto, y es necesario hacerlo porque este tipo de propaganda exagera el odio, hace que el clima se enrarezca y que las ideas y los argumentos oscurezcan.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, la redacción no ha sido la afortunada. En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española precisamente se habla que la palabra "denigrar" se define como "deslustrar, ofender la opinión o la fama de alguien". Y si vamos analizando cada una de esas palabras, llegamos a la palabra "desacreditar" que quiere decir: "disminuir o quitar la reputación de alguien o el valor y la estimación de algo".

Y precisamente, compañeros, una campaña política debe ser sí, para proponer, debe ser para construir. Pero la campaña política y la vida diaria de la política implican consensuar, pero también diferenciar, coincidir pero también distinguir, aprobar pero también rechazar.

La política, amigos, requiere futuro, pero también memoria. Una campaña es también para señalar cualidades, pero es indispensable también que señale errores y deficiencias, siempre —eso sí— con apego a la verdad, no bajo una lógica sofística, donde la mentira y la falsedad sean lo que prepondere, sin una lógica socrática, de dialéctica y de mayéutica.

Por ello, la nueva redacción que proponemos es la siguiente. En la propaganda política o electoral que difundan, los partidos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, a las instituciones y a los propios partidos políticos. Es decir, queremos conservar la palabra calumnia, que creemos que es la más adecuada. Porque la calumnia es definida precisamente como acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, imputación de un delito, hecha a sabiendas de que es una falsedad. Pero es muy distinto hablar de calumnia a hablar precisamente de denigración, lo que queremos es que se evite la calumnia.

Pero eliminar la palabra denigración, porque —si no— tendríamos y pondríamos en riesgo, precisamente, la libertad de expresión y el objetivo de una campaña que también es contrastar ideas y personas.

Por eso pedimos que esta reserva sea votada a favor, para garantizar una libertad con responsabilidad. No podemos tener una libertad sin responsabilidad, pero tampoco una responsabilidad sin libertad. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Alejandro Landero Gutiérrez. En votación económica consulte la Secretaría si se acepta la modificación propuesta por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez y que se sumó el diputado Gerardo Priego Tapia.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez y respaldada por el diputado Gerardo Priego Tapia al artículo 41, fracción III, apartado C.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra, el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de

Convergencia, para fundamentar el artículo 99, fracción II, para incorporar la facultad del tribunal electoral, para ordenar la realización de recuentos totales o parciales de votación.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Con su permiso, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el 2 de julio de 2006 se cometió una enorme maquinación electoral que arrebató al candidato de la izquierda la presidencia de la república. Este proceso abrió una herida en el pueblo de México que no ha cerrado; para amplios sectores de la sociedad quedó la duda sobre el resultado electoral, tal como lo demuestran numerosas encuestas que sobre el hecho se han realizado.

Aun con toda suerte de trampas, como las que se hicieron para que ganase el candidato de la derecha, hubo la oportunidad de un último recurso que permitiera dar algún rasgo de legitimidad a la presidencia anormal, que hoy habita en Los Pinos.

Cumplir con una demanda generalizada para realizar un conteo total de votos emitidos, que se convirtió en un constante grito en las calles: voto por voto, casilla por casilla. Tal recurso hubiera allanado el camino a la aceptación del resultado adverso, pero más probablemente hubiera demostrado la victoria de Andrés Manuel López Obrador.

Por supuesto que no existía, como sí lo hay en varios países democráticos, el fundamento legal para realizar el conteo que un enorme sector de la sociedad demandaba. Si queremos que esta reforma electoral sea realmente de avanzada debemos, además de las muchas cosas que ya hoy se han señalado, introducir esta facultad para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es una omisión injustificable, sobre todo si atendemos al artículo 116, fracción IV, inciso I), que obliga a las constituciones locales a que "se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad".

Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización en los ámbitos administrativo y jurisdiccional de recuentos totales o parciales de votación. Tal recomendación se omite de manera inexplicable en la propuesta de reforma a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, y a fin de corregir tal omisión, someto a esta soberanía la adición a la fracción II para incluir un cuarto párrafo que faculte a la Sala Superior del Tribunal para realizar recuentos parciales o totales de la votación, como sigue.

Artículo 99. La Sala Superior podrá ordenar en los supuestos establecidos en la ley, la realización de recuentos parciales o totales de la votación.

Espero que los compañeros del Frente Amplio Progresista en esta ocasión voten a favor, porque si no, seguiré pensando que esta nueva izquierda se parece cada día más a la vieja derecha. Espero de esta soberanía la aceptación de mi propuesta, que sin duda abonará en el cumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Una última petición, señora Presidenta, que se haga una votación nominal para saber de qué lado estamos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, no se cumplió conforme a los procedimientos para pedir votación nominal. Voy a pasar a votar en votación simple. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Elías Cárdenas Márquez, del artículo 99, fracción II. Diputada Martha Tagle.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Solicitó una votación nominal y lo mismo se puede hacer por escrito que de viva voz. Es un derecho que tenemos cada uno de los diputados, y en mi caso lo negó, y en este caso también lo quiere negar.

Queremos pedirle, señora Presidenta, que reconsidere porque no es justo y está además negando un derecho que tenemos los diputados de pedir votación nominal.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: No les niego ningún derecho, diputada, pero todos ustedes están obligados a conocer los reglamentos y los lineamientos por los que nos manejamos en la sesión y el diputado del Verde Ecologista entregó por escrito y firmada su solicitud, conforme al Reglamento.

Yo les solicito, si ustedes quieren votación nominal, que tienen que sujetarse al Reglamento por lo complicada que está siendo toda la sesión.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Elías Cárdenas Márquez, al artículo 99, fracción II. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Diputada Martha Tagle. Le dan sonido por favor a la curul de la diputada Martha Tagle.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Le volvemos a pedir se rectifique la votación, porque de acuerdo al 148, si cinco diputados solicitan una votación nominal, usted tiene la obligación de pedir la votación nominal, y aquí hay cinco diputados que pedimos votación nominal para este asunto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Ya fue votado, diputada. Vamos a continuar con la sesión. Tiene el uso de la palabra el diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para fundamentar la reserva al artículo 116, fracción IV, inciso a).

El diputado Ramón Valdés Chávez: Con su permiso, señora Presidenta. Diputadas y diputados, la transición a la democracia electoral en México requiere de una reforma seria en lo que se definan reglas claras y equitativas. Hoy más que nunca, la sociedad mexicana nos exige un análisis más allá de las trincheras de la partidocracia.

En el país cada 6 años se realizan más de 70 procesos electorales entre federales y estatales, lo que convulsiona a la ciudadanía y la mantiene en un permanente estado de preocupación, angustia e incluso de irritación social. Hoy, entidades federativas que prácticamente los 6 años que dura un gobierno federal tienen procesos en sus estados.

Nos preocupa que esos gobernantes de esos estados estén más ocupados en conservar el poder que en mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y culturales de la ciudadanía. En el viejo sistema un buen gobernador era aquél que no perdía ninguna elección, sin que importara el atraso socioeconómico de su estado.

En el caso de los partidos políticos ¿cómo puede un partido político crear cuadros, capacitarlos en su ideología y convertirlos en verdaderos militantes cuando nunca existe el tiempo para la reflexión y análisis de sus programas, de sus metas y sus resultados?

Si analizamos el proceso electoral pasado, de cerca de 1 millón 241 mil representantes ante las casillas asistieron tan sólo 393 mil. El 32 por ciento de todos los partidos. Con ello se interpreta que no existe conciencia ni militancia ni convicción partidaria. Es decir, está por morir, o está muerta, la participación ciudadana en los procesos electorales. De ahí el alto costo de las jornadas electorales.

Para subsanar en parte esta lamentable realidad proponemos que el votar no sea tan sólo un derecho sino una obligación. Porque es muy alto el costo de la democracia para que los más severos críticos de la misma sean quienes no cumplan con esta responsabilidad ciudadana.

En relación con el artículo 116, fracción IV, inciso a), no podría decir que es confuso, sino que probablemente traiga hasta dedicatoria cuando afirma "los estados cuyas jornadas se celebren en el mismo año de los comicios federales, y no coincida en las mismas fechas la jornada federal, no estarán obligados por esta disposición". ¿Cuál es la razón para este distingo? ¿Seguimos siendo rehenes de gobernadores todo poderosos?

En Convergencia proponemos que se realicen cuatro procesos electorales en una sola jornada nacional en el mes de julio, de los años segundo, tercero, cuarto y sexto del sexenio federal.

Que no haya elecciones en el primer año, para lograr las construcciones de acuerdos de gobernabilidad, ni durante el quinto, para que los partidos puedan trabajar en su estructura, en la construcción de candidaturas y acuerdos políticos.

Conforme a lo antes expuesto, Convergencia propone lo siguiente. Que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las Legislaturas locales y de los integrantes de los municipios, se realicen mediante sufragio universal libre, secreto y directo. Y que la jornada comicial tenga lugar en cuatro elecciones con una sola jornada nacional que tenga lugar el primer domingo de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto del sexenio federal con un transitorio:

"La celebración de las elecciones para gobernadores, miembros de las Legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos que actualmente celebran el primer año y el quinto de sexenio federal, deberán realizarse el segundo, tercero, cuarto o sexto año del sexenio federal".

El ajuste del calendario se realizaría, en caso de gobernadores, en un periodo máximo de 10 años, dividiendo ese ajuste en uno o dos periodos, que nunca será menor a cinco años. Y por lo que respecta a las legislaturas y ayuntamientos, serían los congresos locales quienes definan el procedimiento.

Hacía falta el grito del compañero, de tiempo. Gracias, ojalá que aun cuando sabemos que nada de esto pasará, como buenos porteros, ojalá que en la ley reglamentaria se reconsidere. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Ramón Valdés Chávez. ¿Va a pedir, diputada, que se vote nominal?... Por eso le estoy consultando, porque usted ya me dijo el procedimiento.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación a la propuesta realizada por el diputado Ramón Valdés Chávez al artículo 116, fracción IV, inciso a).

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Ramón Valdés Chávez al artículo 116, fracción IV, inciso a). Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México, para fundamentar la reserva al artículo 116, fracción IV, inciso a).

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Portilla Diéguez: Compañeras diputadas y compañeros diputados, es necesario que se lleve a cabo la aclaración, en el texto del decreto, para los casos de aquellos estados cuyos comicios, para elegir gobernador u otra autoridad de elección, se realicen ya un año antes de que se celebren los comicios federales.

Lo anterior, en virtud de que ello implicaría que en primer lugar se atentaría contra el crimen interior y la soberanía de las entidades que conforman la Unión y, por la otra, se alargarían los periodos de gobierno, trastocando en todo el régimen constitucional que hasta el día de hoy se viene aplicando.

Lo que pretendemos realizar, a través de la presente reserva, es garantizar que las reformas propuestas y aprobadas por la legisladora en materia de disminución de los costos de campaña se cumplan al sentar las bases constitucionales para que todos los procesos electorales en los tres niveles de gobierno se realicen en las fechas en que las elecciones federales se lleven a cabo.

Por lo expuesto, se propone que se adicione el siguiente párrafo al inciso a), fracción IV, del artículo 116, en los siguientes términos:

"Para el caso de las entidades federativas en las que se celebren elecciones para cambio de gobernador, un año antes de aquellas en las que se elija presidente de la república, las legislaturas de los estados deberán designar un presidente interino por una sola vez, a fin de que se dé la coincidencia que se prevé en la primer parte del párrafo que antecede".

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Manuel Portilla Diéguez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se aprueba la modificación que está presentando el diputado Manuel Portilla Diéguez, del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Manuel Portilla Diéguez al artículo 116, fracción IV, inciso a). Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la propuesta y se reserva para su votación al final. Tiene el uso de la palabra la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México, para fundamentar la propuesta que hace de una adición al artículo segundo transitorio.

La diputada Olga Patricia Chozas y Chozas: Gracias, con el permiso de la señora Presidenta. Compañeros diputados, la presente reserva obedece a establecer, en el segundo artículo transitorio del dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122, y adiciona un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la posibilidad de que los partidos políticos nacionales puedan por única vez contratar tiempo aire en radio y televisión hasta un día antes que se celebren las elecciones en 2009.

El presente dictamen ha resuelto que se eliminen la contratación de tiempos en radio y televisión en tiempos no electorales. Sin embargo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México opina que aunque el dictamen en mención determine el establecimiento de un tiempo perentorio para eliminar la contratación de tiempos en radio y televisión en tiempos no electorales, es necesario dar un plazo para acoplarse a los nuevos cambios constitucionales.

Esto permitiría que el pueblo conozca o reafirme la ideología de cada partido político a través de la difusión de sus estatutos políticos y, sobre todo, se puedan emprender las nuevas disposiciones con una base firme y así dar inicio a las precampañas electorales.

Los ciudadanos merecen la oportunidad de escuchar lo que sus partidos políticos han trabajado en los últimos meses, y sobre todo durante los tiempos no electorales. Esto obviamente se realizará como un hecho excepcional, con objeto de dar tiempo a que se equilibren las fuerzas políticas hasta antes de la celebración de las precampañas electorales para las elecciones de 2009.

Compañeros, no sólo es importante reformar las disposiciones electorales, también es crucial preparar el terreno político para lograr un óptimo resultado en donde los más beneficiados sean los ciudadanos por estar informados y porque logren llegar a una decisión razonada cuando efectúen su sufragio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, formulo ante este pleno reserva al artículo segundo transitorio del dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122, y adiciona un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos.

Artículo 2o. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer conforme a las bases legales que se expidan tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total de financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político. Los partidos políticos podrán, por única vez, contratar tiempos en radio y televisión hasta un día antes en que se inicien las precampañas del proceso electoral federal de 2009.

Es cuanto, señora Presidenta, gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputada Olga Patricia Chozas y Chozas. Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, del Partido Verde Ecologista de México, en votación económica, la adición al artículo segundo transitorio.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por la diputada Olga Patricia Chozas y Chozas, como una adición al artículo segundo transitorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la negativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se desecha la adición y no se reserva para su votación porque era una adición. Consulte la Secretaría en votación económica si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la asamblea, en votación económica, si se encuentran suficientemente discutidos los artículos reservados. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los siguientes artículos 41, párrafo primero; fracción I, párrafo segundo; fracción IV, párrafo primero; artículos 85, 116, fracción IV, incisos b) y m); artículo 41, fracción I, para incorporar el principio de igualdad y equidad de género; 116, fracción IV; artículo 41, fracción I; artículo 41, fracción II, inciso c); artículo 41, fracción III; artículo 41, fracción III, artículo 41 fracción III, Apartado A, inciso d); artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso e); artículo 41, fracción III, Apartado A; artículo 41, fracción III, Apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafos; artículo 41, penúltimo párrafo del Apartado A; artículo 41, fracción III, apartado C; artículo 41, fracción III, Apartado D; artículo 97, tercer párrafo; artículo 99, fracción II, para incorporar la facultad del Tribunal Electoral para ordenar la realización de recuentos totales o parciales de votación; artículo 116, fracción IV, inciso a); artículo 116, fracción IV; artículo 122, base primera, fracción V, inciso f); y el artículo segundo transitorio, en sus términos.

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados por la diputada Presidenta, en sus términos.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Continué la Secretaría.

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: ¿Falta algún diputado por votar? Se emitieron 361 votos a favor, 30 en contra y 11 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado por mayoría calificada los artículos reservados en los términos del dictamen por 361 votos. Aprobado en lo general y en lo particular por mayoría calificada el proyecto de decreto que reforman los artículos, 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIX LEGISLATURA

*Se tiene por
recibido, intégrese en el
expediente. Octubre 18 del 2007.*



14:55 hrs
H. CAMARA DE DIPUTADOS
LIX LEGISLATURA

13 OCT 2007

R

ESTHER INFANTE ALLENDE

RAMO: GOBERNACION

No. OFICIO: 3645

EXPEDIENTE: I-E-3-07

ASUNTO: Se comunica resolución.

10 de octubre del 2007.

*Computado
Octubre 31 del 2007,*

**C. DIP. RUTH ZA VALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
MEXICO, D. F.**

Por acuerdo de la Mesa Directiva, me permito notificar que en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de octubre del año 2007, dentro del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, a través de la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; así mismo, se adiciona el Artículo 134 y se deroga un párrafo al Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha Minuta fue aprobada por la mayoría de los Diputados presentes.

Lo cual comunico, para que proceda en los términos del Segundo Párrafo del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para lo cual se anexa al presente oficio copia simple del Decreto Número 358 expedido por esta Legislatura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. MARIO ALBERTO RIVERA SAUCEDO.

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL
POR MINISTERIO DE LEY.**

ANEXO.
c. c. p.- Expediente.

2007 OCT 16 PM 2 55

001507



"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California".

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente
Octubre 30 de 2007.*

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO
SECCION: PRESIDENCIA
OFICIO No. 3589
EXPEDIENTE: 832-1012-357

ASUNTO: Se comunica aprobación del Dictamen N° 368 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, asimismo se remite copia íntegra.

"La Comisión Permanente"

SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MEXICO, D. F.

Por medio del presente nos dirigimos muy respetuosamente a Usted, para hacer del conocimiento que en Sesión Extraordinaria de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, celebrada el día 25 de septiembre de 2007, se aprobó el Dictamen N° 368 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se emite **VOTO APROBATORIO RELATIVO A LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Asimismo, se remite copia íntegra del Dictamen de referencia para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2007.

DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO
PRESIDENTE

DIP. ABRAHAM CORREA ACEVEDO
SECRETARIO

C.c.p. Dip. René Adrián Mendiola Acosta.- Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso.
RLM/ACA/mmr



*Computado
Octubre 31 del 2007.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XI LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO TERCER AÑO

La Paz, B.C.S., a 27 de Septiembre de 2007

"2007, 160 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC"
"150 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857"

C. DIP. RUTH ZAVALITA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADO DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

2007 OCT 25 PM 2 41
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

001882

En Sesión Publica Ordinaria del día de hoy, el H. Congreso del Estado, aprobó un Punto de Acuerdo consistente en el siguiente resolutivo:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

*Se tiene por recibido,
Intégrese en el expediente.
Octubre 30 del 2007.*

Se anexa copia simple del referido Acuerdo.



ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ

Se tiene por recibida, intézase en el expediente. Octubre 9 del 2007.



PODER LEGISLATIVO
LIX LEGISLATURA
CAMPECHE

*Computado
Octubre 3 del 2007
[Firma]*

H. CONGRESO DEL ESTADO.

OFICIALIA MAYOR.

OFICIO N° OM/O/709/07

ASUNTO: Se remite documentación.

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario del Inicio de la Emancipación Política del Estado de Campeche"

Palacio Legislativo, San Francisco de Campeche, Quintana Roo, 04 de Octubre de 2007.

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

04 OCT 2007

RECIBIDO

ESTADO INEFECTIVO AL ENVIAR

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para "REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONAR EL ARTÍCULO 134 Y DEROGAR UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

A T E N T A M E N T E

[Firma manuscrita]

**Licda. Ana Martha Escalante Castillo.
Oficial Mayor.**



PODER LEGISLATIVO
CAMPECHE
LIX LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2007 OCT 4 PM 3 04



001151

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.
AMEC*srbr



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



C. LIC. EMILIO SUÁREZ LICONA.
SECRETARIO INTERINO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN,
NÚMERO 66, COLONIA EL PARQUE,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,
15969 MEXICO, D.F.

11-3
2
*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 18 del 2007.*

[Firma]

Por medio del presente, informamos a usted que en Sesión celebrada el día 1º de octubre de 2007, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un Oficio enviado por el C. Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios Parlamentarios, mediante el cual se envía la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Electoral, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, del expediente formado con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se anexan copias de los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a esta reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradeceremos tomar nota de la aprobación del mencionado Dictamen, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA, A 2 DE OCTUBRE DE 2007.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA.

DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA.

[Firma]

c.c.p. Presidencia de la Mesa Directiva.



2006-2009
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LV LEGISLATURA

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 4 del 2007.*
[Firma]

SECRETARIA
Oficio No. 867/07

1

C.C. DIPS. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ Y
MARIA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA,
SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNION
AVE. CONGRESO DE LA UNION No. 66
EDIFICIO "H" PLANTA BAJA
COLONIA EL PARQUE
DELGACION V. CARRANZA
MÉXICO, D. F.

*Computado
Octubre 31 del 2007.*
[Firma]

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto remitimos a Usted el expediente relativo al proceso de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Federal.

Lo anterior lo comunicamos para los efectos legales correspondientes

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COLIMA, COL., 25 SEPTIEMBRE DE 2007

[Firma]
DIP. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA
SECRETARIO



[Firma]
DIP. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO
LV LEGISLATURA

"2007, AÑO DE LA SALUD PÚBLICA EN COLIMA"

577



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Se tiene por recibido,
Intégrese en el expediente,
Octubre 25 del 2007.

ASR

R.S. 000507

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

*Computado
Octubre 31 del 2007.
Gutiérrez*

C. RUTH ZAVALA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E .

PARA LOS EFECTOS DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTEDES QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS COPIA AUTORIZADA DEL DICTAMEN, DEL ACTA DE SESIÓN CORRESPONDIENTE Y DEL DECRETO NÚMERO 296, TODOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, ASÍ COMO UN EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DONDE FUE PUBLICADO EL CITADO DECRETO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTEDES NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. JUAN ANTONIO CASTILLEJOS CASTELLANOS.
DIPUTADO PRESIDENTE.

C. JUAN GÓMEZ ESTRADA.
DIPUTADO SECRETARIO.
C.C.P. ARCHIVO



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 OCT 2007
RECIBIDO

2007 OCT 19 PM 3 38

001666



CONGRESO
del Estado de
CHIHUAHUA

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 11 del 2007.*

*computado
Octubre 31 del 2007.*

[Signature]

[Signature]

Oficio N° 3302/07 XIII P.E.

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2007.

DIP. RUTH ZAVALA SALGADO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No.66
COL. EL PARQUE, DELEG. V. CARRANZA
C.P. 15969, MÉXICO, D.F.

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2007 OCT 9 PM 4 39



001269

Para su conocimiento y efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 399/07 XIII P.E., aprobado en Sesión de esta fecha, mediante el cual **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97, todos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

[Signature]

DIP. HUMBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ

HPR/LSP/ERA/bpch

SECRETARÍA TÉCNICA

09 OCT 2007 16:34

RECIBIDO
ANGÉLICA...



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

"2007: Año de la familia y sus valores".

*Se tiene por recibido e
integrese en el expediente.
Septiembre 27 del 2007.*

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

*Computado
Octubre 31 del 2007.*

[Firma]

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66
EDIFICIO "D" PRIMER NIVEL
COL. EL PARQUE DEL. VENUSTIANO CARRANZA
MÉXICO, D.F. C.P. 15969

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 25 de Septiembre del presente año, el Decreto No. 3 por el que se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIÓN AL ARTÍCULO 134, Y DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto y Dictamen.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



EFFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria, Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2007.

LXIV LEGISLATURA

[Firma]
LIC. ROCIO VALLES MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 9 del 2007.*

[Firma]

Oficio Núm. 6030
Exp. Núm. 10.0

5.C

*computado
Octubre 31 del 2007*

2007 OCT 8 PM 2 43



001231

C. Dip. Ruth Zavaleta Salgado.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión.
Palacio Legislativo de San Lázaro.
México, D. F.
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los efectos del artículo 135 de nuestra Carta Magna, nos permitimos remitir el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato como parte del Constituyente Permanente, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por la cual se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116, y 122, se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. CAMARA DE DIPUTADOS

LX LEGISLATURA

15:08 hrs
08 OCT 2007

RECIBIDO

ESTHER INFANTE ALLENDE

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Gto., 3 de octubre de 2007.

[Firma de Nicolás Domínguez Martínez]

Nicolás Domínguez Martínez
Diputado Secretario.

[Firma de Rubén Arellano Rodríguez]

Rubén Arellano Rodríguez
Diputado Secretario.



H. CONGRESO DEL ESTADO

U-3

*Compuado
Octubre 31 de 2007
Gulntuno*

AREA: Oficialía Mayor.

OFICIO NÚMERO: LVIII/2DO/OM/DPL/001175/2007.

ASUNTO: Se remite Decreto para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 27 de septiembre de 2007.

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 16 del 2007
Gulntuno*

**CC. Secretarios de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión.
México, D.F.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos legales conducentes, el Decreto Número 421 por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en sesión celebrada el día jueves 27 de septiembre del año en curso.


Atentamente

Lic. Jose Luis Barroso Merlín
Oficial Mayor
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
OFICIALIA MAYOR
LVIII LEGISLATURA

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.
JLBM/MELG/ACA



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 30 del 2007.*

2

[Signature]
Pachuca, Hgo., 4 de octubre del 2007

Oficio N° SSL-1571/2007.

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN.
PRESENTES**

*Compuado
Octubre 31 del 2007
[Signature]*

En suplencia de la Secretaría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias fotostáticas, debidamente certificadas del Acta de sesión, Dictamen y Decreto N° 387, mediante el que se aprueba la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por mayoría, con 22 votos a favor y 3 votos en contra, por las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

SERVICIOS LEGISLATIVOS
cdv'

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

[Signature]
LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

*Se tiene por recibido,
e intégrase en el
expediente.*

Septiembre 25 del 2007.

NÚMERO Of. Del 245-LVIII/07

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: SE REMITE PARA SU
CUMPLIMIENTO ACUERDO
LEGISLATIVO NÚMERO 284-
LVIII/07

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,
PROL. AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN NO. 66
COL. PARQUES, PALACIO LEGISLATIVO SAN LÁZARO,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
EDIFICIO "D" NIVEL 3
MÉXICO, D.F. C.P. 15960.

*Compuutado
Octubre 31 del 2007.*

CON EL GUSTO DE SALUDARLES, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REMITO A
USTED EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 284-LVIII/07 QUE DECLARA
APROBADA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6,
41, 85, 99, 108, 116 Y 122, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

SIN OTRO EN PARTICULAR PROPICIA HAGO LA OCASIÓN, PARA ENVIARLE
UN CORDIAL SALUDO Y REITERARLE LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
JAL., 24 DE SEPT. DEL 2007



ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL

VPSR/CMAP



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

Se tiene por recibido, intégrese en el expediente. Septiembre 25 del 2007.

*computado
octubre 31 del 2007*

**Toluca de Lerdo, México, a
20 de septiembre de 2007.**

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E S.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, la "LVI" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.



SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOS REMEDIOS H. CERÓN CRUZ

**DIP. CARITINA
SÁENZ VARGAS**

**DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ**



*Se tiene por recibido,
Intégrese en el expediente.
Octubre 7 del 2007.
Luisa Virgen*

3

Oficio SSP/DGSATJ/DAT/01195/07.
Morelia, Michoacán, a 27 de septiembre de 2007.

*Computado
Octubre 31 del 2007
[Firma]*

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTES.**

En cumplimiento a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, atendiendo a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite la minuta número 246, de la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene Decreto que aprueba Minuta proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, que adiciona el artículo 134, y que deroga párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reiteramos la seguridad de nuestro respeto.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO ARIAS GARDUÑO.

**PRIMER SECRETARIO
DIP. MARTÍN SAMAGUEY
CARDENAS.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ROBERTO CRUZ
TAPIA.**

**TERCER SECRETARIO
DIP. GABRIEL ARGUETA JAIMES.**

2007 OCT 4 PM 5 50



001161

2



*computado
Octubre 31 del 2007
Juliano*

2-A

ASUNTO: Se remite Decreto

Cuernavaca, Mor., a 25 de septiembre del 2007.

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 30 del 2007.*

Alt.

**CC. SENADORES SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 40 fracción II y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito remitirles en copia certificada el **DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CATORCE**, expedido por este Congreso en sesión de esta misma fecha para los efectos a que se refiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL CONGRESO.**

LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIANO



**L. LEGISLATURA
2006 - 2009**

004334

CAP. AT. M. J. J. J.
SEL. EL. J. J. J.
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

2007 OCT 23 PM 5 49

RECIBIDO

.C.e.p.- Archivo.

JEPS/VMEB/oas.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente. 2
Octubre 11 del 2007.*

[Firma]
Oficio No. CE/MD /128/07
Tepic, Nayarit; septiembre 27 del 2007.

*Computado
Octubre 31 del 2007.
[Firma]*

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Por resolución de la Asamblea y para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito por conducto de ustedes a esa soberanía, el Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, aprueba en sesión pública ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso, la Minuta proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97 constitucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reección"

[Firma]
Dip. Luis Alberto Acebo Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARIA

3
*Se tiene por recibido,
integrase en el expediente.
Octubre 30 del 2007.*

*Computado
Octubre 31 del 2007*
[Firma]

Oficio 0839/122/2007
Exp. 4766

CC. Esmeralda Cárdenas Sánchez,
María del Carmen Salvatori Bronca,
Diputadas Secretarios de la Cámara de
Diputados del H. Congreso de la Unión,
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les comunicamos que en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy la LXXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; y por el que se adicionan tres párrafos al artículo 134, derogándose un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del Acuerdo No. 66 aprobado con fecha 27 de Septiembre de 2007, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 27 de Septiembre del 2007
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Dip. Secretario

Noé Torres Mata

Dip. Secretaria

Laura Paula López Sánchez



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2007, AÑO DE LA REFORMA DEL ESTADO"

*Computado
octubre 31 del 2007
Gultrino*

DEPENDENCIA: Secretaría
SECCION: Segunda
NUMERO DE OF. 4916
EXPEDIENTE: 13/07

A

ASUNTO: Se remite Decreto aprobado.

*Se tiene por recibido, fórmese el expediente para los efectos del artículo 135 Constitucional.
Septiembre 20 del 2007.*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
MEXICO, D. F.

La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión de Periodo Extraordinario celebrada el día de hoy, aprobó el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que nos permitimos remitir a ustedes, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de septiembre de 2007.

[Firma]
DIP. HERIBERTO AMBROSIO CIPRIANO
SECRETARIO.



[Firma]
DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA.
SECRETARIA



Se tiene por recibido, intégrese en el expediente, octubre 2 del 2007

1844

Oficio Número: 001598

Asunto: Se informa, aprobación de Minuta

H. Cámara de Diputados
Congreso de la Unión
México, D.F.

computado
octubre 31 del 2007
[Signature]

07 OCT 20 PM 5 54

005833

Una

Por acuerdo de la "LVI" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado en Sesión Pública Extraordinaria del día de hoy, nos permitimos remitir la **Minuta de Decreto** en relación con la **Minuta Proyecto de Decreto** enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que **se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

H. PUEBLA DE Z., SEPTIEMBRE 28 DE 2007
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[Signature]
Ma. Norma Sánchez Valencia
Diputada Secretaria

[Signature]
Ma. de los Ángeles Elizabeth Gómez Cortés
Diputada Secretaria

Se tiene por recibido,
integrarse en el expediente.
Octubre 9 del 2007.

5-A



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

Presidencia Mesa Directiva
Oficio DALJ/2759/LV
Exp. I/503/LV

LV
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 3 de octubre de 2007.

Computado
Octubre 31 del 2007

DIP. RUTH ZAVALA SALGADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA
Firma manuscrita

2007 OCT 8 PM 2 43

Folio: 061230

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria del Pleno de la Legislatura celebrada el 3 de octubre de 2007, se aprobó LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Asimismo, le remito el Decreto que contiene el voto a favor, a efecto de realizar el cómputo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO



H. CAMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA
14:45 hrs
08 OCT 2007

RECIBIDO

ESTHER INFANTE ALLENDE



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo, Méx.

*Computado
octubre 31 del 2007*

[Firma]

"Legislatura Constitucional"

Dependencia :	H. CONGRESO DEL ESTADO XI LEGISLATURA
Expediente :	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	422/2007

2

Asunto: Se envía copia del Decreto
Número 200.

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 25 del 2007,
[Firma]*

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.**

Para efectos del Artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Usted, copia del Decreto Número 200, expedido por la Honorable XI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se aprueban las reformas de los Artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el Artículo 134, y se deroga un párrafo al Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, nos es grato reiterarle las seguridades de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Chetumal, Q. Roo; a 2 de octubre de 2007

DIPUTADA PRESIDENTA:

C. INES LÓPEZ CHAN.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JUAN CARLOS PALLARES BUENO.



Se tiene por recibido, intégrese
en el expediente. octubre 9 del 2007.

NUMERO:

001040

ASUNTO:

Se remite certificación

3 octubre, 2007

470
completado
octubre 3 de 2007
[Signature]

2007 por el Fortalecimiento de la Educación Pública
en San Luis Potosí"

2007 OCT 5 PM 2 39
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA



001192

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
MEXICO, D. F.,
PRESENTES.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, les informamos que en sesión ordinaria del día de la fecha, se aprobó por mayoría, Minuta Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 6º.; 41; 85; 99; 108; 116; y 122; que adiciona tres párrafos al artículo 134; y que deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por consiguiente, se adjunta expediente certificado, referente al proceso legislativo seguido para esta modificación, y contiene los siguientes documentos:

La parte relativa de las actas de las sesiones ordinarias, del 20 de septiembre y 3 de octubre del año que cursa; copia del oficio de turno; dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales; así como la Minuta Proyecto de Decreto enviada por ese órgano Parlamentario.

POR LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

[Signature]
SECRETARIA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

DIP. RAUL PAULIN ROJAS
PRIMER PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO

[Signature]
DIP. ROBERTO CERVANTES BARAJAS
SEGUNDO SECRETARIO

[Signature]
JPCL/MRMB



*Se tiene por recibido,
integrarse en el expediente.
Octubre 2 del 2007.*

Oficio No. 633/2007

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ave. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque
Delegación Venustiano Carranza
C.P. 15969
México, D.F.

*Computado
Octubre 31 del 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó el día de hoy veintiséis de septiembre, las reformas a los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; la adición al artículo 134; y la derogación de un párrafo al artículo 97 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por esa H. Cámara.

Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán Rosales, Sinaloa, septiembre 26 de 2007.
El Secretario General del H. Congreso
del Estado de Sinaloa

M.C. José Antonio García Becerra

alba.

Se tiene por recibido, intégrase
en el expediente. 001229
octubre 3 del 2007.

5-B.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 1674-I/07

LEGISLATIVO
DE SONORA
CONGRESO DE DIPUTADOS



H. CAMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

08 OCT 2007

2007 OCT 8 PM 2 17

RECIBIDO

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

PRESENCIA
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

"2007: Año contra las Adiciones en Sonora".

Computado
Octubre 31 del 2007.
[Firma]

**CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES.-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy,
tuvo a bien, aprobar, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 116

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116, y 122, se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su conocimiento.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Hermosillo, Sonora, 04 de octubre de 2007.



[Firma]
**C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO SECRETARIO**

[Firma]
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
C. JOSE SALOME TELLO MAGOS
DIPUTADO SECRETARIO**



H. Congreso del Estado de Tabasco

"2007, Año del 150 Aniversario de la Incorporación Definitiva del Municipio de Huimanguillo al Estado de Tabasco"



*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 4 del 2007*

Villahermosa, Tab., 1 de Octubre de 2007.

**DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

[Firma]
2 PM 4 05
SECRETARÍA DE GOBIERNO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

001040

Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto al presente remitimos a Ustedes Decreto número 013, aprobado por ésta Legislatura en Sesión Pública correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, de fecha 1 de octubre del año en curso, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo.

*computado
octubre 31 del 2007*
[Firma]

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
LIX LEGISLATURA

[Firma]
**DIP. ALPIO OVANDO MAGAÑA
PRESIDENTE**

[Firma]
**DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ
SECRETARIO**



TAMAULIPAS

*Se tiene por recibido,
Interese en el
expediente.
Octubre 2 de 2007.*

H. CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL

OFICIO NUM. HCE/SG/AT-1172

Palacio Legislativo, a 26 de septiembre de 2007.

DIP. RUTH ZAVALA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNION
MEXICO, D.F.

*computado.
Octubre 2 de 2007.*

DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

2007 SEP 28 AM 11 00



00085

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, me permito comunicar que en sesión celebrada en esta fecha, el Honorable Congreso del Estado, determinó aprobar el Punto de Acuerdo número LIX-272, mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Al efecto, en términos del párrafo 5 del artículo 88 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, se anexa copia del Punto de Acuerdo referido, el Dictamen emitido por las Comisiones, la Versión Estenográfica de la discusión suscitada, la votación emitida en relación al dictamen y copia del oficio mediante el cual se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado la publicación del Decreto de mérito.

Sin otro particular, nos es grato reiterar las seguridades de nuestra consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADA SECRETARIA

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ



DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ
DE LEÓN



TLAXCALA 374

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LVIII LEGISLATURA

"2007, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Oficio No. 791

DIP. RUTH ZAVALITA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

*Se tiene por recibido,
Intégrese en el expediente
Octubre 3 del 2007*
[Firma]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número D.G.P.L. 60-II-3-826 de fecha 14 de septiembre de 2007, me permito remitir a usted **Acuerdo** aprobado el día 2 del mes en curso, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, se adiciona el artículo 134, y se deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 03 de octubre de 2007
EL SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

2007 OCT 3 AM 11 23



001067

[Firma]
LIC. FELIPE NAVA LEMUS



SECRETARIA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz - Llave

Se tiene por recibido, intégrese en el expediente. octubre 9 de 2007.

Unzueta

DEPENDENCIA: Secretaría General
NUMERO DE OFICIO: SG/ 001928
ASUNTO: Se envían Reformas
Constitucionales

*Computado
octubre 31 de 2007*

[Firma]

RECEPCION
DELEGACION

0007 OCT 5 AM 11:27

RECEPCION
LEGISLATIVA

001183

C. DIP.
RUTH ZAVALETA SALGADO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

En ejercicio de la Facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **DECRETO Número 921** por el que se **Aprueba** en sus términos la **Minuta Proyecto de Decreto** por el que se reforman los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el Artículo 134 y se deroga un párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Xalapa, Ver., Octubre 4 de 2007.



11:30 hrs
H. CAMARA DE DIPUTADOS
JUAN NICOLÁS CALLEJAS ARROYO
LX LEGISLATURA
DIPUTADO PRESIDENTE

05 OCT 2007

RECIBIDO

RECEIVED IN FRONT OF THE

[Firma]

CÉSAR ULISES GARCÍA VÁZQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO



LVII Legislatura del Estado
Libre y Soberano de
Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

OF. NÚM. CEY-315/2007

**DIP. RUTH ZAVALITA SALGADO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 20 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, relativo a la Reforma a los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el Artículo 134 y se deroga un párrafo del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la H. Cámara que Usted representa; mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de Octubre del año en curso, y por medio del presente Oficio le remitimos dos ejemplares del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha 16 de Octubre de 2007.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Mérida, Yuc., a 29 de Octubre de 2007.

DIP. ENRIQUE ANTONIO DE JESÚS MAGADÁN VILLAMIL.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIP. ALBA ELENA DE LA CRUZ MARTÍNEZ CORTÉS.
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DIP. CORNELIO AGUILAR PUC.
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

2007 OCT 30 PM 1 33



002000

*Computado
Octubre 31 del 2007
[Firma]*

Oficio.- # 022

Asunto.- Se remite Decreto.

*Se tiene por recibido,
intégrese en el expediente.
Octubre 4 del 2007.*

**CC. SECRETARIOS
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E.**

*La Secretaría informa que
se recibieron de las Congresos de
los Estados de Aguascalientes, Baja
Octubre 31 del 2007 [Firma]*

Adjunto nos permitimos remitir a Ustedes, un ejemplar del **DECRETO # 3**, aprobado por la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el Artículo 134, y se deroga un párrafo del Artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.

Nos es grato reiterarles las seguridades de nuestra distinguida y especial consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
ZACATECAS, ZAC., 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIPUTADO SECRETARIO



DIPUTADO SECRETARIO

UBALDO AVILA AVILA

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

FELIX VAZQUEZ ACUNA

06-11-2007

Cámara de Senadores.

OFICIOS de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por los que comunican su aprobación a la Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se da cuenta de 30 votos **aprobatorios** y 1 voto negativo.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 06 de noviembre de 2007.

Declaratoria, 06 de noviembre de 2007.

EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los Congresos de: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como el voto negativo del Congreso del Estado de Coahuila al Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 constitucionales.

En consecuencia esta secretaría da fe de la emisión de **30 votos aprobatorios** del Proyecto de Decreto de referencia. Es todo, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas estatales, la Cámara de Senadores declara aprobado el decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122, adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADOS LOS ARTÍCULOS 6o., 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONADO EL ARTÍCULO 134 Y DEROGADO UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 6o.; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada

partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;
- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

...

...

Artículo 97. ...

...

Se deroga

...

...

...

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes, y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA ...

D al H ...

Artículo 134. ...

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la base V del artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

- a) Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;
- b) Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.
- c) Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;
- d) A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.

Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados da cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Antonio Xavier López Adame**, Secretario.- Sen. **Adrian Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.